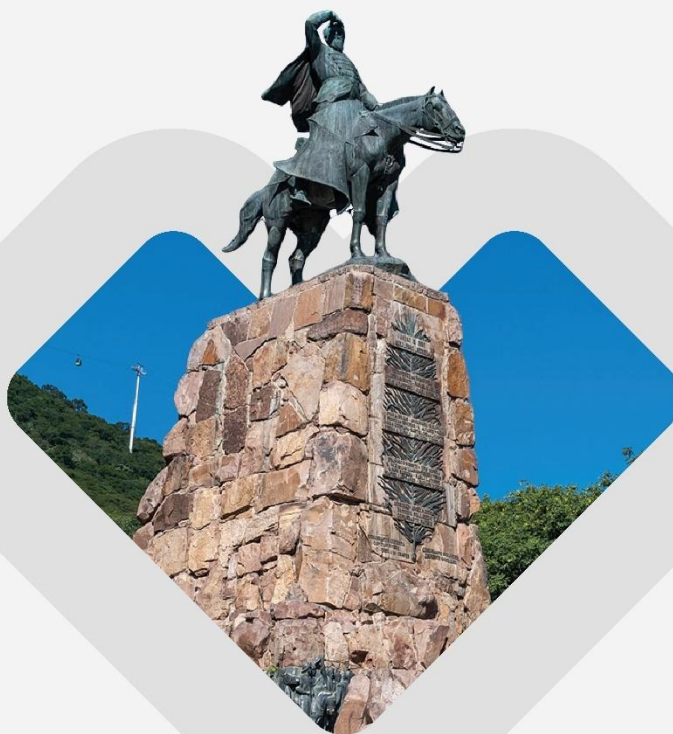




DR. JORGE MARIO EMILIANO DURAND
INTENDENTE MUNICIPAL



"General Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina"

Lic. Juan Manuel Chalabe
JEFE DE GABINETE

Dr. Nicolás Martorell Todaro
SECRETARIO DE GOBIERNO

Dr. Fabio Miguel Nuñez Najle
SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO

Arq. Julio Gaston Viola Morosini
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

Sra. Daiana Mariel Ovalle
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

Dr. Martín Víctor Miranda
SECRETARIO DE AMBIENTE Y
SERVICIOS PÚBLICOS

C.P.N. Facundo José Furio
SECRETARIO DE HACIENDA

Sr. Esteban Carral
SECRETARIO DE ESPACIOS PÚBLICOS
Y PROTECCIÓN CIUDADANA

Dr. José Matías Assennato
SECRETARIO DE TRÁNSITO
Y SEGURIDAD VIAL

Dra. Agustina Agolio Figueroa
SECRETARIA DE TURISMO DEPORTES
Y CULTURA

Dr. Matías René Risso
PROCURADOR GENERAL

Sr. Roberto Osvaldo Garnica
PROGRAMA BOLETÍN OFICIAL

Programa Boletín Oficial Municipal

Av. Paraguay 1240 - Tel. (0387) 4160900
boletin.official@municipalidadsalta.gob.ar
www.municipalidadsalta.gob.ar/boletin



Firmado
digitalmente por
MASCIARELLI
Francisco Alejandro
Fecha: 2026.08.07
10:10:57 -03'00'

SUMARIO



SECCIÓN I

LEGISLACION Y ACTOS OFICIALES

CONCEJO DELIBERANTE



RESOLUCIÓN N° 274 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1503/26.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, previo estudio de factibilidad técnica y conforme a las medidas de seguridad establecidas en la Ley Nacional N° 24.449 y modificatorias, Decretos Reglamentarios del Poder Ejecutivo Nacional N°s 0.779/95 y 1.716/08, Ley Provincial N° 6.913, Ordenanza N° 14.395 y modificatorias, disponga la instalación de reductores de velocidad, con la demarcación y señalización horizontal y vertical correspondientes, en calle Clara Tránsito Juárez de Villarreal en su intersección con calles Topacio y Brillante de villa Esmeralda.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al registro municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE
SALTA. A UN DÍA DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS. -----

Dr. GERÓNIMO AMADO

Secretario Legislativo

Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE

Presidente

Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

RESOLUCIÓN N° 275 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1762/26.-

VISTO

La importancia histórica, cultural, patrimonial y patriótica del sitio donde recibió asistencia el General Martín Miguel de Güemes tras ser herido en la emboscada del 07 de junio de 1.821, y;

CONSIDERANDO

Que, el sitio se emplaza en el espacio público ubicado en la intersección de las avenidas Ciudad de Asunción y Eneida Delgadillo de la ciudad de Salta;

Que, la relevancia de este sitio se sustenta en las investigaciones y la incansable labor de difusión del profesor Miguel Ángel Cáseres, quien identifica este punto como parte esencial del trayecto final del General Güemes;

Que, investigaciones documentales y estudios históricos contemporáneos sostienen que, en la zona este de la Ciudad, el General recibió asistencia espiritual y material por parte del presbítero Francisco Fernández, circunstancia que le permitió continuar su repliegue estratégico hacia la Quebrada de la Horqueta, donde sostuvo la defensa de la frontera;

Que, el proceso de recuperación, preservación y puesta en valor impulsado por vecinos de los barrios Portal de Güemes y La Angostura, contribuyó significativamente a consolidar este espacio como un referente de profundo valor histórico, cultural, social simbólico y comunitario;

Que, la adecuada identificación de los sitios vinculados a la gesta güemesiana aporta al fortalecimiento de la identidad histórica de la Ciudad y a la memoria colectiva de las generaciones presentes y futuras;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Histórico, Cultural y Patrimonial Municipal al espacio público ubicado en la intersección de las avenidas Ciudad de Asunción y Eneida Delgadillo de la ciudad de Salta, identificado como el sitio donde el General Martín Miguel de Güemes recibió asistencia luego de la emboscada sufrida el 07 de junio de 1.821.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE
SALTA, A UN DÍA DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS. -----

Dr. GERÓNIMO AMADO

Secretario Legislativo

Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE

Presidente

Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

RESOLUCIÓN N° 278 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1966/26.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- NO hacer lugar al proyecto de ordenanza presentado mediante expediente C° N° 135-1966/26, referente a modificar el artículo 1° de la Ordenanza N° 16.500 Tributaria Anual.

ARTÍCULO 2°.- REMITIR al Departamento de Archivo General del Concejo Deliberante de la ciudad de Salta, las actuaciones contenidas en el expediente C° N° 135-1966/26.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al registro municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE
SALTA, A UN DÍA DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS. -----

Dr. GERÓNIMO AMADO

Secretario Legislativo

Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE

Presidente

Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

RESOLUCIÓN N° 279 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1986/26.-

VISTO

La destacada trayectoria del profesor Antonio Ariel Figueroa en el ámbito del deporte adaptado y la inclusión social,
y;

CONSIDERANDO

Que, desde el año 2.004 presta servicios en la Agencia Salta Deportes, impulsando programas deportivos y recreativos orientados al desarrollo integral de la comunidad y a la promoción de los derechos de las personas con discapacidad;

Que, es director técnico de los seleccionados nacionales juvenil y mayor de fútbol para ciegos “Los Murciélagos”, que representa a la República Argentina en competencias internacionales de máxima jerarquía como en los Juegos Parapanamericanos Juveniles, de São Paulo (2.017), Lima (2.019), Bogotá (2.023) y Santiago de Chile (2.025), entre otros;

Que, además, es director técnico del equipo salteño de fútbol para ciegos “Los Yaguaretés”, contribuyendo al crecimiento, fortalecimiento y jerarquización del deporte adaptado en la provincia de Salta;

Que, fue asistente técnico de la Selección Argentina en los Juegos Paralímpicos de Río de Janeiro (2.016) y participó como director técnico en los Juegos Paralímpicos de París (2.024);

Que, resulta oportuno y merecido que este Concejo Deliberante reconozca públicamente a quienes, mediante su esfuerzo y compromiso, contribuyen al desarrollo deportivo y social de nuestra comunidad.

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal el “Summit Internacional de Bienestar, Salud y Rendimiento Humano”, organizado por Gustavo Díaz, director de Focus Life Fitness y Francisco Benavides, a realizarse los días 13 y 14 de agosto de 2.026 en Centro de Convenciones de Salta.

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de copia de la presente resolución a los organizadores del evento.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al registro municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE
SALTA, A UN DÍA DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS. -----

Dr. GERÓNIMO AMADO

Secretario Legislativo

Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE

Presidente

Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

RESOLUCIÓN N° 281 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135-1991/26 y otros que corren por cuerda separada 135-1995/26 y 135-1999/26.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA.

EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que incorpore al Plan de Obras del Presupuesto General correspondiente al ejercicio 2.027, las obras de cordón cuneta y pavimentación, en los siguientes lugares:

- a) Calle Maraviaila, entre avenida General Juan Antonio Álvarez de Arenales y pasaje Lorenzo Maurin de villa Luján;
- b) Cuadrante comprendido por calles Día del Himno Nacional Argentino, Agrupación de Gauchos de Cachi, Chacho Peñaloza y avenida Agrupación Tradicional San José de Metán de barrio Libertad.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al registro municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE
SALTA, A UN DÍA DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS. -----

Dr. GERÓNIMO AMADO

Secretario Legislativo

Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE

Presidente

Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

RESOLUCIÓN N° 282 C.D.-

Ref.: Expte. Cº Nº 135-1992/26 y otros que corren por cuerda separada 135-2002/26; 135-2061/26; 135-2062/26; 135-2067/26.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA.

EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la ejecución de obras de bacheo o cambio de placas de hormigón, según corresponda, en los siguientes lugares:

- Calle Ituzaingó, entre calles Rudecindo Alvarado y Caseros de área centro;
- Calle Usandivaras, entre calles Yapeyú y Justo José de Urquiza de barrio El Carmen;
- Calle Patricio Fleming, entre calle Delfín Huergo y pasaje José Echenique de villa Primavera;
- Intersección de calle Coronel José Moldes y pasaje Baldomero Castro de villa Chartas;
- Intersección de avenidas Chile y República del Líbano.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al registro municipal.

- Calle sin nombre, paralela a calle Cataluña, Manzana A en su intersección con avenida Ejército Gaucha de Güemes (Ruta Provincial N° 26) barrio El Círculo;
- Intersección de calles Fortín La Poma y Fortín Gaucha Los Yacones de barrio Fraternidad;
- Calle Los Cubos, entre calles Los Rombos y Los Pentágonos de barrio El Círculo III.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE
SALTA, A UN DÍA DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS. -----

RESUELVE:

a) Plazoleta Profesor José Alberto Sutti ubicada entre calle Diagonal Suiza y avenida República de Líbano de barrio Morosini;

b) Plaza Almirante Guillermo Brown ubicada entre calles Santa Rita, Santa Elena y Santa Cecilia de barrio Santa Lucía;

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE
SALTA, A UN DÍA DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS. -----

RESUELVE:

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al registro municipal.

Ordenanza N° 15.482 – Decreto N° 906/18
Otorgar Validez Legal y Autentico

ARTÍCULO 4º.- ENCOMENDAR a la comisión de Medio Ambiente, Higiene y Seguridad del Concejo Deliberante la evaluación de las postulaciones, pudiendo requerir antecedentes, informes o elementos complementarios que permitan acreditar los méritos de las personas o instituciones propuestas, así como coordinar la organización de las actividades de entrega de reconocimientos y difusión de las acciones distinguidas.

ARTÍCULO 5°.- INVITAR al Departamento Ejecutivo Municipal, instituciones públicas y privadas y a organizaciones de la sociedad civil vinculadas a la temática ambiental a participar y colaborar en la difusión de la presente iniciativa.

ARTÍCULO 6°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al registro municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE
SALTA, A UN DÍA DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS. -----

Dr. GERÓNIMO AMADO

Secretario Legislativo

Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE

Presidente

Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

RESOLUCIÓN N° 292 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2224/26.-

VISTO

El proyecto interdisciplinario cultural, social y ambiental denominado Metamorfosis - Moda Sustentable, Arte y Conciencia Ambiental, y;

CONSIDERANDO

Que, se llevará a cabo el próximo 2 de agosto en las instalaciones del Mercado Artesanal de la ciudad de Salta, bajo la idea original y dirección general de Marcela Alejandra Vargas y la producción general de Daniel Alejandro López;

Que, el proyecto Metamorfosis es una propuesta que busca generar un profundo cambio en la mirada comunitaria sobre el uso de recursos, el consumo responsable y la creatividad a través del arte y la moda sustentable;

Que, la iniciativa propone resignificar materiales en desuso, transformándolos en piezas artísticas, indumentaria, accesorios y obras de diseño, demostrando de manera práctica que los residuos urbanos pueden convertirse en verdaderas oportunidades de creación, expresión e innovación estética;

Que, el evento impulsa de forma activa la economía circular en la región, promoviendo hábitos de consumo conscientes y abriendo espacios de difusión y visibilización para el trabajo de artesanos, diseñadores, artistas visuales, emprendedores y recicladores urbanos tanto de la ciudad de Salta como del norte argentino;

Que, fomenta la participación comunitaria y el desarrollo de redes colaborativas entre diversas instituciones y actores culturales independientes, contribuyendo al fortalecimiento de la identidad cultural local y regional;

Que, entre sus objetivos específicos se destacan la concientización sobre la problemática socioambiental, la revalorización del trabajo artesanal, la promoción de la educación ambiental mediante experiencias culturales y el potenciamiento del talento de artistas locales;

Que, el evento aspira firmemente a instituirse como un espacio anual de referencia en la ciudad de Salta para la promoción integral de la sustentabilidad, el cuidado del medio ambiente y el desarrollo cultural interdisciplinario;

Que, debido a su marcado carácter educativo, cultural, social y ambiental, resulta justo y oportuno que este Cuerpo reconozca esta iniciativa que enriquece la agenda cultural y fomenta el compromiso social y ecológico de nuestra comunidad:

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,

CONSIDERANDO

Que, la iglesia evangélica Templo de Sión, ubicada en calle Mar de las Antillas N° 866 de barrio Pablo Saravia, desarrolla una encomiable labor que constituye un testimonio de fe y compromiso social bajo el liderazgo del pastor Carlos Flores y la pastora Marcela Carolina Cerrano;

Que, dicha institución constituye un espacio de contención, protección, y acompañamiento para la juventud, promoviendo valores basados en las enseñanzas de Jesucristo y ofreciendo un entorno seguro frente a situaciones de vulnerabilidad social;

Que, el evento “Noches De Levitas” se ha consolidado durante un cuarto de siglo como un encuentro de bandas cristianas, enfocado en la adoración y en el desarrollo de talentos artísticos de las nuevas generaciones;

Que, en el mismo participan activamente más de dieciocho bandas cristianas y ministerios de alabanzas, convocando a jóvenes de Salta capital y del interior de la Provincia;

Que, el próximo 18 de julio de 2.026 se llevará acabo el evento central conmemorativo bajo el lema “Mi Alabanza Será Mi Arma” celebrando sus Boda de Plata con entrada libre y gratuita;

Que, la institución sostuvo durante 25 años un espacio federal de contención social para la juventud, formando la expresión artística y resguardando los valores de la familia y la comunidad;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal el 25º aniversario del evento “Noches De Levitas 2.026” - Mi Alabanza Será Mi Arma”, organizado por la iglesia evangélica Templo de Sión, a realizarse el día 18 de julio de 2026 en la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de copia de la presente resolución a la iglesia evangélica Templo de Sión.

ARTÍCULO 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al registro municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE
SALTA, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS. -----

Dr. GERÓNIMO AMADO

Secretario Legislativo

Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE

Presidente

Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

RESOLUCIÓN N° 298 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2326/26.-

Autores: Cjales. José Luis Arias y José García Alcázar. -

VISTO

La realización del concurso del Mate y Feria de Emprendedores La Lorenza - Edición julio 2.026, y;

CONSIDERANDO

Que, la mencionada iniciativa constituye un espacio cultural, social y económico destinado a promover el emprendedurismo local y revalorizar una de las tradiciones más representativas de nuestra identidad, como lo es el mate;

Que, el mate es mucho más que una infusión en Argentina, es un símbolo de amistad, hospitalidad y unión que, en esta oportunidad, fomentará la creatividad, la participación ciudadana y el legado de una tradición transmitida de generación en generación;

Que, el evento se llevará a cabo en el Paseo Ameghino, espacio público estratégico de alta circulación en la ciudad de Salta y contará con la participación de más de cuarenta feriantes emprendedores, favoreciendo la economía regional y el desarrollo sostenible;

Que, la propuesta contará con espacios gastronómicos y un programa cultural que incluirá presentaciones musicales y de danzas en vivo;

Que, este tipo de encuentros dinamiza la actividad cultural y económica, promueve el consumo de productos regionales y fortalece el entramado productivo local;

Que, en sus ediciones anteriores en el municipio de San Lorenzo, la convocatoria logró reunir a emprendedores de las localidades de Payogasta, Cachi, Chicoana, Cafayate y de la provincia de Jujuy, consolidando una red federal de emprendedores con gran participación ciudadana;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR de Interés Municipal el concurso del Mate y Feria de Emprendedores La Lorenza - Edición julio 2.026, a realizarse el día 18 de julio en el Paseo Ameghino de la ciudad de Salta, en reconocimiento a la revalorización de la cultura del mate como símbolo de encuentro y hospitalidad y por su aporte al fomento de la economía regional y la cultura en nuestra Ciudad.

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de copia de la presente resolución a la señora Rebeca Abigail Moyano, en carácter de organizadora del evento.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al registro municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE
SALTA, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS. -----

Dr. GERÓNIMO AMADO

Secretario Legislativo

Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE

Presidente

Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

RESOLUCIÓN N° 299 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2345/26.-

Autor: Cjal. Malvina Mercedes Gareca. -

VISTO

La realización de la 12° edición del Torneo de Fútbol Femenino "Copa Salta La Linda" en nuestra Ciudad, y;

CONSIDERANDO

Que, el mencionado torneo se ha consolidado como un espacio plural y fundamental para el desarrollo del deporte local, contando con una amplia participación de niñas, adolescentes y adultas a través de sus diversas categorías: Sub 10, Sub 13, Sub 15, Sub 18, Primera División y Veteranas de más de 40 años;

Que, este evento trasciende la competencia deportiva, constituyéndose como un ámbito de encuentro, confraternidad y disfrute sano de la disciplina, donde se fortalecen los lazos sociales y el compañerismo entre los equipos participantes;

RESUELV E:

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal la presentación del libro infantojuvenil “Níac Tité, El Titaterrestre”, de la autora salteña María Herrera, a realizarse el día 17 de julio en la Biblioteca Provincial de Salta, por su valioso aporte en la concientización comunitaria sobre inclusión, autismo, salud mental y educación emocional.

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de copia de la presente resolución a la autora, María Herrera.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al registro municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE
SALTA, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS. -----

Dr. GERÓNIMO AMADO

Secretario Legislativo

Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE

Presidente

Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

RESOLUCIÓN N° 302 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2097/26.-

VISTO

La destacada trayectoria pastoral del Monseñor Dante Bernacki, y;

CONSIDERANDO

Que, es Vicario General de la Arquidiócesis de Salta y párroco de la comunidad Nuestra Señora del Tránsito;

Que, a lo largo de su ministerio, ha demostrado un compromiso invaluable con el pueblo salteño, promoviendo la renovación de la fe y siendo un pilar fundamental en la devoción hacia el Señor y la Virgen del Milagro;

Que, ha desarrollado una fecunda labor pastoral al servicio de la comunidad salteña, consolidándose como un referente espiritual y social, comprometido con los valores de la solidaridad, la fraternidad y el bien común;

Que, durante 38 años de ministerio sacerdotal, ha acompañado a miles de fieles, promoviendo acciones de contención y fortalecimiento de los vínculos comunitarios en distintos sectores de la sociedad:

Que, desde el año 2008, participa activamente de la tradicional peregrinación del Milagro junto a los peregrinos de la Puna salteña, compartiendo las dificultades del camino y brindando asistencia espiritual permanente durante la travesía hacia la ciudad de Salta;

Que, su presencia constante junto a los peregrinos ha contribuido a fortalecer una de las expresiones de fe más significativas del pueblo salteño, reafirmando valores de unidad, esfuerzo, sacrificio y compromiso comunitario que trascienden el ámbito religioso;

Que, la festividad del Señor y la Virgen del Milagro, constituye uno de los acontecimientos religiosos, culturales y sociales más importante de la Provincia, lo que representa parte del patrimonio espiritual e identitario de los salteños;

Que, su ejemplo de servicio, humildad y cercanía con los sectores más vulnerables representa un valioso aporte a la construcción de una sociedad más solidaria, inclusiva y comprometida con los valores humanos fundamentales desde su ordenación sacerdotal:

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- RECONOCER al Monseñor Dante Bernacki por su destacada trayectoria pastoral, su compromiso social y espiritual con la comunidad salteña y su permanente acompañamiento a los peregrinos de la Puna salteña en la festividad del Señor y la Virgen del Milagro.

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de copia de la presente resolución y placa recordatoria al Monseñor Dante Bernacki.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al registro municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE
SALTA, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS. -----

Dr. GERÓNIMO AMADO
Secretario Legislativo

Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE
Presidente

Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

RESOLUCIÓN N° 303 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135-2141/26 y otros que corren por cuerda separada 135-2172/26; 135-2179/26; 135-2182/26.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,

EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y

RESUELV E:

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la ejecución de obras de bacheo o cambio de placas de hormigón, según corresponda, en los siguientes lugares:

- Calle Raúl Scalabrini Ortiz, entre calles Mar Antártico y Mar Ártico de barrio Scalabrini Ortiz;
- Intersección de calle Argentino Medina y avenida Enrique Santos Discépolo de barrio Fraternidad;
- Calle Carlos Pellegrini, entre calles Tucumán y Esteco de villa Cristina;
- Intersección de avenida Jujuy y calle Rudecindo Alvarado de barrio Calixto Gauna.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al registro municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE
SALTA, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS. -----

Dr. GERÓNIMO AMADO
Secretario Legislativo

Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE
Presidente

Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

RESOLUCIÓN N° 304 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135-2171/26 y otro que corre por cuerda separada 135-2189/26.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,

EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que incorpore al Plan de Obras del Presupuesto General Ejercicio 2.027, las obras de pavimentación en los siguientes lugares:

- a) Calle Agrupación Gauchos de Cachi, entre calle Argentino Medina y avenida Holver Martínez Borelli de barrio Fraternidad;
- b) Calle Piamonte, entre avenida Doctor Miguel Ragone y pasaje Mar Antártico de barrio El Círculo III.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al registro municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE
SALTA, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS. -----

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE

Presidente

Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

RESOLUCIÓN N° 305 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2180/26.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, previos estudios técnicos y de factibilidad, disponga la ejecución de obras de bacheo o cambio de placas de hormigón, según corresponda, en intersección de calles Diagonal Suiza y Suecia de barrio Morosini.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al registro municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE
SALTA, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS. -----

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE

Presidente

Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

RESOLUCIÓN N° 306 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2188/26.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente y previo estudio técnico y de factibilidad, incorpore al Plan de Obras del Presupuesto General del ejercicio 2027, las obras de pavimentación en el pasaje Fortín Argentino Aybar, entre avenida Julio Espinoza y pasaje Emilio Viñals de barrio San Benito.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al registro municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE
SALTA, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS. -----

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE

Presidente

Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

RESOLUCIÓN N° 307 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2260/26.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y**

RESUELV E:

ARTÍCULO 1°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, previo estudio de factibilidad técnica y conforme a las medidas de seguridad establecidas en la Ley Nacional N° 24.449 y modificatorias, Decretos Reglamentarios del Poder Ejecutivo Nacional N°s 0779/95 y 1.716/08, Ley Provincial N° 6.913, Ordenanza N° 14.395 y modificatorias, disponga la instalación de semáforos o reductores de velocidad, con la demarcación y señalización horizontal y vertical correspondientes, en calles Santa Elena, Santa Catalina y avenida Santa Olivia de barrio Santa Lucía.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al registro municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE
SALTA, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS. -----

Dr. GERÓNIMO AMADO
Secretario Legislativo

Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE
Presidente

Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

RESOLUCIÓN N° 308 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2293/26.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del área correspondiente, disponga la limpieza, erradicación de basurales y desmalezado de terrenos baldíos en la intersección de la calle Eliza López de Del Val con las calles Carmen Torena y Amaro Morón Jiménez de barrio El Mirador.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al registro municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE
SALTA, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS. -----

Dr. GERÓNIMO AMADO
Secretario Legislativo

Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE
Presidente

Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

RESOLUCIÓN N° 309 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2296/26.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, previo estudio de factibilidad técnica y conforme a las medidas de seguridad establecidas en la Ley Nacional N° 24.449 y modificatorias, Decretos Reglamentarios del Poder Ejecutivo Nacional N°s 0779/95 y 1.716/08, Ley Provincial N° 6.913, Ordenanza N° 14.395 y modificatorias, disponga la instalación de reductores de velocidad, con la demarcación y señalización horizontal y vertical correspondientes, en calle Veteranos de Malvinas, en su intersección con calles Animaná y Ampascachi de barrio Alto La Viña.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al registro municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE
SALTA, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS. -----

Dr. GERÓNIMO AMADO
Secretario Legislativo

Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE
Presidente

Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

RESOLUCIÓN N° 310 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -2399/26.-

VISTO

El impacto de la carga tributaria nacional sobre los combustibles líquidos en el desarrollo productivo y la calidad de vida de los habitantes de las provincias que integran el Norte Grande, y;

CONSIDERANDO

Que, esta región constituye una de las zonas con mayores desafíos estructurales del país, caracterizada por extensas distancias, elevados costos logísticos, escasa infraestructura de transporte y un menor nivel de desarrollo económico relativo;

Que, la provincia de Salta, por su ubicación estratégica como puerta de ingreso al norte argentino y al Corredor Bioceánico, depende en gran medida del transporte automotor para el abastecimiento de bienes, la producción, el comercio, el turismo y la prestación de servicios esenciales;

Que, el precio de los combustibles representa uno de los principales componentes del costo logístico de las economías regionales, incidiendo directamente en el precio de los alimentos, medicamentos, insumos industriales, productos agropecuarios y demás bienes de consumo;

Que, la elevada carga tributaria nacional que grava a los combustibles líquidos impacta de manera uniforme sobre todo el territorio argentino, sin contemplar las profundas diferencias geográficas, económicas y sociales existentes entre las distintas regiones del país, lo que resulta contrario al principio de igualdad, que exige tratar de manera diferente aquellas situaciones objetivamente desiguales y al régimen federal consagrado en la Constitución Nacional, el cual impone al Estado Nacional el deber de promover un desarrollo equilibrado del territorio y de reducir las asimetrías regionales mediante políticas públicas específicas;

Que, la Ley Nacional N° 23.966, que regula el Impuesto sobre los Combustibles Líquidos, admite la existencia de tratamientos diferenciales en atención a condiciones geográficas particulares, antecedente que respalda la factibilidad técnica y jurídica de un esquema impositivo especial para la región;

Que, las provincias que integran el Norte Grande Argentino presentan indicadores socioeconómicos y logísticos que justifican la implementación de un régimen tributario compensatorio, cuya reducción de la carga impositiva sobre los combustibles permitiría disminuir costos de producción y transporte, mejorar la competitividad de las economías regionales, mitigar los procesos inflacionarios y favorecer el desarrollo económico y la generación de empleo de calidad;

Que, resulta necesario avanzar hacia un verdadero federalismo fiscal que reconozca las desigualdades estructurales existentes entre las distintas regiones del país y promueva mecanismos permanentes de compensación tributaria;

Que, este Concejo Deliberante considera oportuno impulsar la creación de un Régimen Federal de Compensación Tributaria para los Combustibles del Norte Grande, destinado a disminuir la carga impositiva nacional que grava a los combustibles comercializados en las provincias que integran dicha región.

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
R E S U E L V E :**

ARTÍCULO 1°.- SOLICITAR a los Diputados y Senadores Nacionales por la provincia de Salta que impulsen iniciativas legislativas destinadas a crear un Régimen Federal de Compensación Tributaria para los Combustibles del Norte Grande Argentino, orientado a reducir la carga tributaria nacional que grava a los combustibles líquidos comercializados en las provincias de Salta, Jujuy, Tucumán, Catamarca, Santiago del Estero, La Rioja, Chaco, Corrientes, Formosa y Misiones.

ARTÍCULO 2°.- INSTAR que el diseño del régimen federal solicitado en el artículo 1° contemple, entre otras medidas:

- a) La reducción parcial o total del Impuesto sobre los combustibles líquidos para las provincias alcanzadas;
- b) La revisión de las alícuotas del Impuesto al Dióxido de Carbono respecto de los combustibles comercializados en la región;
- c) Mecanismos de compensación tributaria que mitiguen las asimetrías logísticas y económicas existentes entre el Norte Grande y otras regiones del país;
- d) La garantía de que los recursos provenientes de los tributos sobre los combustibles sean destinados efectivamente al mantenimiento, mejora y desarrollo de la infraestructura vial nacional en las provincias del Norte Grande;

SOLICITUD DE INFORME N° 024 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2205/26.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
SOLICITA INFORME:**

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, informe y remita a este Cuerpo, en soporte papel y digital al correo electrónico mentrada@cdsalta.gob.ar, en un plazo de quince (15) días hábiles de recibida la presente, con observancia de lo dispuesto en la Ordenanza N° 10.371, en referencia al proyecto denominado “Corredor Verde Bajo Emisiones Avenida Discépolo, Parque de la Integración Fuelle Verde San Javier”, lo siguiente:

- a) Persona humana o jurídica adjudicataria de la licitación pública respectiva;
- b) Estado de recepción de los fondos destinados a la obra, detallando montos, fechas de ingreso, organismo remitente y desembolsos efectuados por el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) y/o la unidad ejecutora;
- c) Sectores de intervención previstos para la avenida Discépolo y áreas complementarias comprendidas en el proyecto;
- d) Si la obra fue iniciada. En su caso, indique fecha de inicio, porcentaje de avance tanto físico como financiero y plazo de ejecución estipulado. En caso contrario, detalle causas administrativas, financieras o técnicas que impiden su inicio.

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE
SALTA, A LOS OCHO DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS. -----

Dr. GERÓNIMO AMADO

Secretario Legislativo

Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE

Presidente

Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

DECLARACIÓN N° 017 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2208/26.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
D E C L A R A:**

PRIMERO. - QUE vería con agrado que el Ministerio de Seguridad de la provincia de Salta, a través del organismo correspondiente, disponga el incremento del patrullaje preventivo y refuerzo de la presencia policial; instalación de cámaras de video vigilancia integradas al Sistema de Emergencias 911 y la coordinación y articulación de acciones preventivas y de abordaje territorial integral ante situaciones de consumo problemático de sustancias, en los lugares que se indican a continuación:

- a) Inmediaciones del hospital Papa Francisco en avenida Agrupación Tradicional San José de Metán, entre calles Fortín El Rodeo (La Zanja) y Fortín Angastaco de barrio Solidaridad;
- b) Calle Agrupación Gauchos de Cachi, entre calles Fortín Atenor Sánchez y César Fermín Perdiguero de barrio Convivencia, en el sector donde se encuentra emplazado el cajero automático de Banco Macro;
- c) Parque de la Familia, entre calles Walter Adet, Fortín Los Yacones, César Fermín Perdiguero y Argentino Medina de barrio Fraternidad.

SEGUNDO. - REMITIR copia de la presente declaración al Ministerio de Seguridad de la provincia de Salta.

TERCERO. - COMUNIQUESE, publíquese y dese al registro municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE
SALTA, A UN DÍA DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS. -----

SUMARIO



SECCIÓN I

LEGISLACION Y ACTOS OFICIALES

DECRETO



DECRETO N° 0399**SECRETARÍA DE HACIENDA****REFERENCIA:** Expediente N° 002.689-SV-2026.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual se tramita la solicitud de modificación de los nombramientos de los Sres. Florencia Melisa MENA y Franco Eduardo RODRÍGUEZ, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante el Decreto N° 0782/25 se aprobó el contrato de servicios bajo la modalidad con aportes, celebrado entre la Municipalidad de Salta y la Sra. Mena, para prestar servicios como Inspector Uniformado en la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial.

QUE por Decreto N° 0783/25 se designó al Sr. Rodríguez en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo desde el 01/01/26 hasta el 31/12/26, para cumplir funciones en la Secretaría referida.

QUE a fs. 10 el Coordinador General de Hacienda, manifiesta que de acuerdo a lo requerido se procede a efectuar el intercambio de funciones entre los agentes mencionados, correspondiendo para tal fin, designar a la Sra. Mena en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo y contratar al Sr. Rodríguez como inspector Uniformado ambos en la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial y en consecuencia rescindir el contrato de la primera de las nombradas y dejar sin efecto la designación del mencionado en segundo término.

QUE las personas mencionadas reúnen las condiciones de idoneidad y capacidad requeridas para prestar sus servicios.

QUE a fs. 11 ha tomado intervención la Secretaría de Hacienda, informando que toda vez que se trate de un intercambio de funciones, el gasto se encuentra previsto en el presupuesto vigente, conforme Ordenanza N° 16.499 de Recursos del Presupuesto General para el Ejercicio 2.026.

QUE en cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza N° 16.396, a fs. 14/15 se adjuntan las constancias del Registro de Deudores Alimentarios, donde se observa que los Sres. Mena y Rodríguez no se encuentran inscriptos como tales.

QUE conforme a las atribuciones dispuestas en el Artículo 35 inciso d) de la Carta Municipal es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo

QUE en tal sentido procede la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º. RESCINDIR, a partir de la fecha del presente, el Contrato de Servicios bajo la modalidad con aportes, celebrado entre la Municipalidad de Salta y la **Sra. Florencia Melisa MENA**, DNI N° 38.035.174, aprobado por Decreto N° 0782/25 y en consecuencia excluirla de su Anexo, por los motivos expresados en los considerandos.

ARTÍCULO 2º. DEJAR, sin efecto a partir de la fecha del presente, la designación del **Sr. Franco Eduardo RODRÍGUEZ**, DNI N° 43.687.599, en Planta Transitoria - Estamento de Apoyo, dispuesta por Decreto N° 0783/25 y en consecuencia excluirlo de su Anexo, por los motivos expresados en los considerandos.

ARTÍCULO 3º. DESIGNAR, a partir de la fecha del presente, a la **Sra. Florencia Melisa MENA**, DNI N° 38.035.174, en Planta Transitoria - Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, con el nivel remunerativo dispuesto en el Artículo 4º, punto 1.A del Decreto N° 1.357/09 modificado por Decreto N° 0395/24.

Ordenanza N° 15.482 – Decreto N° 906/18
Otorgar Validez Legal y Autentico

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°. DEJAR SIN EFECTO, a partir del día **01/07/26**, la designación del **Sr. Claudio Sebastián FERNÁNDEZ ZAMORA**, DNI N° 22.146.623, en el cargo de Subsecretario de la Agencia Salta Deportes, dependiente de la Coordinación General de la Agencia Salta Deportes de la Secretaría de Turismo, Deportes y Cultura, dispuesta por Decreto N° 0329/23, ratificado mediante Decreto N° 0698/25, por los motivos expresados en el considerando.

ARTÍCULO 2º. DEJAR SIN EFECTO, a partir del día **01/07/26**, la designación de la **Sra. Mariana NAHARRO**, DNI N° 37.420.354, en el cargo de Directora General de Legal de la Subsecretaría de la Agencia Salta Deportes, de la Coordinación General de la Agencia Salta Deportes de la Secretaría de Turismo, Deportes y Cultura, dispuesta por Decreto N° 0329/23, ratificado mediante Decreto N° 0698/25, por los motivos expresados en el considerando.

ARTÍCULO 3°. DESIGNAR, a la **Sra. Mariana NAHARRO**, DNI N° 37.420.354, en el cargo de ***Subsecretaria de la Agencia Salta Deportes***, dependiente de la Coordinación General de la Agencia Salta Deportes de la Secretaría de Turismo, Deportes y Cultura, con el nivel remunerativo establecido en el Artículo 1°, Punto 3 del Decreto N° 1.357/09, modificado por Decreto N° 0282/23, a partir de la toma de posesión de sus funciones.

ARTÍCULO 4º. DESIGNAR, al Sr. Claudio Sebastián FERNÁNDEZ ZAMORA, DNI N° 22.146.623, en Planta Transitoria - Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en la Coordinación General de la Agencia Salta Deportes de la Secretaría de Turismo, Deportes y Cultura, con el nivel remunerativo establecido en el Artículo 1º, Punto 5 del Decreto N° 1.357/09, modificado por Decreto N° 0282/23, a partir de la toma de posesión de sus funciones.

ARTÍCULO 5°. DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 6º. ESTABLECER que las designaciones dispuestas en los Artículos 3º y 4º, carecen de estabilidad según lo dispone el Artículo 3º de la Ordenanza N° 10.098.

ARTÍCULO 7°. TOMAR razón las Secretarías de Turismo, Deportes y Cultura y de Hacienda con sus respectivas dependencias competentes.

ARTÍCULO 8º. NOTIFICAR el presente Decreto por la Secretaría de Hacienda, de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimientos Administrativos del Municipio de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 9º. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Jefe de Gabinete y Secretarios Legal y Técnico y de Hacienda.

ARTÍCULO 10°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DURAND-CHALABE-NUÑEZ NAJLE-FURIO

SALTA, 24 JUL 2026

DECRETO N° 0407
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

VISTO los Decretos N° 0273/23, N° 0274/24 y N° 0375/25, y;

CONSIDERANDO:

QUE por Decreto N° 0273/23, se aprueba la Estructura Orgánica Superior de Jefatura de Gabinete, determinando las competencias de las dependencias que la integran, entre las que se encuentra la Dirección General de Seguimiento de Gestión.

QUE resulta necesaria la modificación de la citada Estructura suprimiendo la referida Dirección General, en atención al proceso de reorganización administrativa y funcional en el que se encuentra la Municipalidad de Salta, desplegado con el propósito de optimizar sus funciones.

QUE se estima conveniente trasladar el área en cuestión, a la Estructura Orgánica Superior de la precitada Secretaría incorporándola a los Anexos I y II del Decreto N° 0375/25, bajo la órbita de la Coordinación General de Gestión y Logística de la Obra Pública dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, atento a que se observa una estrecha relación con los servicios que se prestan en ésta última.

QUE en consecuencia y no obstante a la modificación introducida, corresponde designar en el área correspondiente a la Sra. Violeta BARRABINO, procediendo en efecto a dejar sin efecto su actual nombramiento.

QUE ha tomado intervención la Secretaría de Hacienda, según lo establece la Ordenanza N° 16.499 de Recursos del Presupuesto General para el Ejercicio 2026.

QUE en cumplimiento a lo determinado en la Ordenanza N° 16.396, se observa en el Registro de Deudores Alimentarios, que la nombrada no se encuentra inscripta como tal.

QUE en el marco de las atribuciones dispuestas por el inciso d) del Artículo 35 de la Carta Municipal es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados a su cargo, procede la emisión del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º. MODIFICAR parcialmente los Anexos I y II del Decreto N° 0273/23 que aprueban la Estructura Orgánica Superior de Jefatura de Gabinete, **suprimiendo** de ambos a la **Dirección General de Seguimiento de Gestión** dependiente de la Subsecretaría de Gestión Administrativa, de conformidad a lo expresado en el considerando.

ARTÍCULO 2º. INCORPORAR al Anexo I del Decreto N° 0375/25 que aprueba la Estructura Orgánica Superior de la Secretaría de Obras Públicas, bajo la dependencia de la Coordinación General de Gestión y Logística de la Obra Pública, a la **Dirección General de Seguimiento de Gestión**, según lo expresado en el considerando.

ARTÍCULO 3º. INCORPORAR al Anexo II del Decreto N° 0375/25 que aprueba la Estructura Orgánica Superior de la Secretaría de Obras Públicas, las competencias de la **Dirección General de Seguimiento de Gestión** dependiente de la Coordinación General de Gestión y Logística de la Obra Pública, según se detalla a continuación:

"DIRECCIÓN GENERAL DE SEGUIMIENTO DE GESTIÓN

A LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGUIMIENTO DE GESTIÓN LE CORRESPONDEN LAS COMPETENCIAS RELACIONADAS CON:

1. *Analizar los procesos administrativos y seguimiento de las actuaciones;*
2. *Solicitar y dar tratamiento a los informes de las distintas áreas de la Municipalidad para analizar el cumplimiento de los objetivos propuestos;*
3. *Participar con el área competente, en la planificación, elaboración y propuesta de planes y programas de control de ejecución de Obras y/o Servicios para el mantenimiento y mejora de espacios públicos;*
4. *Gestionar los procesos administrativos referidos a obras y/o servicios para la colocación, mantenimiento y/o mejoramiento de luminarias, paradores, playones, murales y afines al mejoramiento urbano de la Ciudad, en coordinación con la Subsecretaría de Integración Socio Urbana (dependiente de la Secretaría de Obras Públicas) u organismo que en el futuro la reemplace;*
5. *Intervenir en los circuitos administrativos de contrataciones referidas a las obras y/o servicios indicados en el apartado anterior, quedando especialmente facultada para iniciar procesos en el marco del artículo 15 inc. n) Decreto N° 0070/24, modificatorio del Decreto N° 0087/21 (reglamentación municipal de la ley 8072). A tales fines podrá suscribir, emitir y aprobar la documentación necesaria, en coordinación con la Subsecretaría de Contrataciones (dependiente de la Secretaría de Hacienda) u organismo que en el futuro lo reemplace;*
6. *Comprobar los avances de las obras y controlar la prestación de los servicios que se inicien desde la presente Dirección General;*

QUE conforme las facultades previstas en el Artículo 35 de la Carta Municipal y a fin de incorporar el Convenio referido al Derecho Público Municipal, corresponde la emisión del presente instrumento legal de ratificación.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°. RATIFICAR en todas sus partes el **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN**, celebrado 11 de junio de 2.026, entre la Municipalidad de Salta, representada por el Sr. Secretario de Gobierno, Dr. Nicolás Luis MARTORELL TODARO y el **COLEGIO DE FISIOTERAPEUTAS, KINESIÓLOGOS Y TERAPISTAS FÍSICOS DE SALTA**, representado por su Presidenta Lic. Griselda de los Ángeles CARRIZO, el que se adjunta y forma parte del presente Decreto, por los motivos enunciados en los considerandos.

ARTÍCULO 2°. ESTABLECER que la Secretaría de Gobierno, la Coordinación General de Relaciones Comunitarias y la Coordinación General Agencia Salta Deportes podrán actuar de manera conjunta o indistinta, y serán responsables de la coordinación y ejecución del presente quedando facultadas a suscribir los Protocolos Adiciones que resulten necesarios para la concreción de los objetivos expresados.

ARTÍCULO 3°. REMITIR copia legalizada del presente Decreto por la Secretaría de Gobierno, al Colegio de Fisioterapeutas, Kinesiólogos y Terapistas Físicos de Salta, en el domicilio denunciado en el Convenio.

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón Jefatura de Gabinete y las Secretarías de Gobierno y de Turismo, Deportes y Cultura, con sus respectivas dependencias competentes.

ARTÍCULO 5°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios Legal y Técnico y de Gobierno.

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DURAND-NUÑEZ NAJLE- MARTORELL

CORRESPONDE A DECRETO N° 0408

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE
SALTA Y EL COLEGIO DE FISIOTERAPEUTAS, KINESIOLOGOS Y
TERAPISTAS FÍSICOS DE SALTA**

____ Entre **LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, representada en este acto por el **Dr. Nicolás Luis MARTORELL TODARO**, D.N.I N° 38.506.481, en su carácter de Secretario de Gobierno de la Municipalidad de Salta, con domicilio legal en Centro Cívico Municipal, Av. Paraguay N° 1.240 de la Ciudad de Salta, y domicilio electrónico secretariadegobierno@municipalidadesalta.gob.ar, por una parte; y **EL COLEGIO DE FISIOTERAPEUTAS, KINESIOLOGOS Y TERAPISTAS FÍSICOS DE SALTA**, en adelante **EL COLEGIO**, representado por la **Lic. Griselda de los Ángeles Carrizo**, D.N.I. 27.753.835, en su carácter de Presidenta, con domicilio legal en 12 de Octubre N° 801 planta baja de la Ciudad de Salta, y domicilio electrónico cokisalta@cokisalta.com, por la otra parte; todas denominadas en conjunto **LAS PARTES**, a efectos del cumplimiento de los fines y objetivos de cada una de las citadas instituciones, acuerdan celebrar el presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN** en consideración a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA:

El presente **CONVENIO** tiene como objeto establecer una alianza estratégica entre LA MUNICIPALIDAD y EL COLEGIO, con el fin de desarrollar acciones de interés común que permitan fortalecer ambas instituciones, en función de los requerimientos y acorde al interés de LAS PARTES, cooperando en su realización y contribuyendo así con la mejora de la calidad de vida de la población de la Ciudad de Salta. _____

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Contribuir en el desarrollo de propuestas como talleres, capacitaciones, exposiciones, actividades recreativas, sociales y toda otra iniciativa, originadas por LAS PARTES de común acuerdo, destinadas a los vecinos de la Ciudad de Salta, buscando mejorar la calidad de vida de las personas. _____
- Coordinar acciones de fortalecimiento comunitario, diseñadas y gestionadas por LAS PARTES de común acuerdo, a desarrollar en los dispositivos de descentralización ubicados en las diferentes zonas, barrios, plazas y otros puntos

CORRESPONDE A DECRETO N° **0408**

de interés. _____

-Promover el intercambio de experiencias entre LAS PARTES, cooperando para un mejor aprovechamiento de las acciones a realizar. _____

CLÁUSULA TERCERA:

Cada una de las acciones que se decidan implementar serán establecidas en protocolos específicos. Los mismos deberán establecer objetivos, actividades a desarrollar, un cronograma de trabajo, los responsables de la dirección y ejecución de las tareas y toda otra cuestión que se considere pertinente. En caso que impliquen compromisos pecuniarios por las partes, se deberán realizar las imputaciones presupuestarias correspondientes. _____

CLÁUSULA CUARTA:

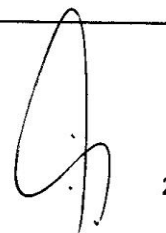
LAS PARTES tienen la facultad de difundir las actividades pactadas en el marco del presente. Toda publicación que se realice con motivo de este a través de distintos medios de comunicación estará sujeta a la aprobación previa y expresa de **LAS PARTES** respecto del contenido de la publicidad y formas de difusión. _____

CLÁUSULA QUINTA:

LA MUNICIPALIDAD designa como Coordinadores para la ejecución y cumplimiento del presente convenio a la Secretaria de Gobierno, a la Coordinación General de Relaciones Comunitarias y la Agencia Salta Deportes de la Municipalidad de Salta, quienes se encuentran facultados a suscribir los Protocolos Adicionales respectivos, no siendo obstáculo este, para que otras áreas de la municipalidad suscriban otros protocolos que favorezcan a **LAS PARTES**, y que sean de mutuo interés. _____

EL COLEGIO por su parte, designa como coordinadoras del presente Convenio a la **Lic. Griselda de los Ángeles Carrizo**, D.N.I. 27.753.835, en su carácter de Presidenta del Colegio; y a la **Lic. Thelma Carolina Leal Alviz**, D.N.I. 25.802.304, en su carácter de Vicepresidenta del Colegio.

Estos responsables mencionados ut supra, dependen, en el ejercicio de sus funciones, de sus respectivas autoridades. _____



CORRESPONDE A DECRETO N° **0408****CLÁUSULA SEXTA:**

Se deja establecido que el presente **CONVENIO** no origina ni implica una relación laboral alguna entre **LAS PARTES**, ni con sus dependientes o quienes ellos contraten, con motivo de la ejecución del presente **CONVENIO**, quienes permanecerán independientes, una de la otra. Asimismo, cada parte llevará a cabo sus compromisos bajo su exclusiva responsabilidad, con sus propios medios y de acuerdo con la ley, manteniendo autonomía e independencia en sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, asumiendo cada una la responsabilidad de los hechos, actos, omisiones o infracciones que se deriven directa o indirectamente de su actuación. _____

CLÁUSULA SÉPTIMA:

La suscripción del presente **CONVENIO** no significa un obstáculo para que **LAS PARTES** signatarias, en forma individual o conjunta, celebren acuerdos similares con otras entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras. _____

CLÁUSULA OCTAVA:

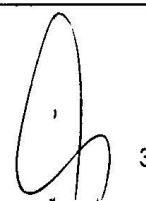
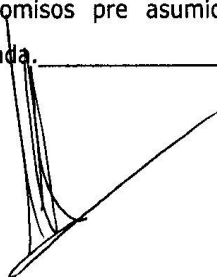
El presente **CONVENIO** no implica erogación presupuestaria entre **LAS PARTES**, revistiendo las actividades que se desarrollan en el marco del presente convenio, el carácter de gratuitas. _____

CLÁUSULA NOVENA:

El presente **CONVENIO** tendrá vigencia hasta el 07 de diciembre de 2027 a partir de la fecha de su firma. La renovación del presente se realizará por expreso pedido de las partes interesadas con treinta (30) días de antelación a su vencimiento. _____

CLÁUSULA DÉCIMA:

Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior, las partes, a su voluntad, podrán rescindir el presente convenio, en cualquier momento y sin necesidad de expresión de causa, dando aviso fehaciente a la contraparte con una antelación no menor a 30 (TREINTA) días, debiendo **LAS PARTES** cumplir con los compromisos pre asumidos en los términos y de acuerdo a la modalidad acordada. _____

 3

CORRESPONDE A DECRETO Nº **0408**

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA:

LAS PARTES se comprometen a resolver directa y amistosamente entre ellas los desacuerdos o diferencias que pudieran originarse con motivo de la ejecución del presente **CONVENIO**. Para cualquier divergencia en la interpretación o aplicación del presente o de sus convenios específicos, las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Salta. Para todos los efectos que se deriven del presente Convenio, las partes fijan sus domicilios legales en los indicados en el encabezamiento del mismo.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Salta, a los 11 días del mes de junio del año 2026.-


Dr. Nicolás Martorell
SECRETARIO DE GOB. CHRO

Lic. Griselda Carrizo
Presidenta
Colegio de Fisioterapeutas y
Kinesiólogos de Salta

SALTA, 24 JUL 2026

DECRETO N° __ 0409 __

SECRETARÍA DE GOBIERNO

REFERENCIA: Expediente N° 036.387-SG-2026.

VISTO el Convenio Específico de Beneficios celebrado entre la Municipalidad de Salta y Carnicerías KOKO S.R.L., y;

CONSIDERANDO:

QUE el Convenio tiene como objetivo, brindar a los empleados municipales, beneficios sobre planes, programas, productos y servicios en las compras que se realicen en dicho comercio, sito en Av. Solís Pizarro N° 1412 de la ciudad de Salta.

QUE podrán acceder al presente beneficio todas aquellas personas que revisten carácter de ser empleados de la Municipalidad de la Ciudad de Salta y que acrediten dicha pertenencia mediante la presentación del último recibo de sueldo, acompañado de DNI y/o credencial digital con código QR emitida por la Municipalidad a tal fin.

QUE la Secretaría de Gobierno llevará a cabo la coordinación en la ejecución del convenio, encontrándose facultada a suscribir las actas acuerdos correspondientes.

QUE a fs. 30 obra el dictamen legal de la Secretaría Legal y Técnica.

QUE conforme las facultades previstas en el Artículo 35 de la Carta Municipal y a fin de incorporar el Convenio suscripto al Derecho Público Municipal, corresponde la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°. RATIFICAR en todas sus partes el **CONVENIO ESPECÍFICO DE BENEFICIOS**, celebrado el 10 de junio de 2.026, entre la Municipalidad de Salta, representada por el Sr. Secretario de Gobierno, Dr. Nicolás Luis MARTORELL TODARO y Carnicerías KOKO S.R.L., representada por su Socio Gerente, Sr. Miguel Héctor RODRÍGUEZ, el que se adjunta y forma parte del presente Decreto, por los motivos enunciados en los considerandos.

ARTÍCULO 2°. ESTABLECER que la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de Salta, llevará a cabo la coordinación y ejecución del citado convenio, encontrándose facultada de suscribir las Actas Acuerdos correspondientes.

ARTÍCULO 3°. ESTABLECER que la Municipalidad no asumirá responsabilidad alguna ante las consecuencias directas, indirectas, mediatas o inmediatas que pudieran derivarse de la adquisición de los bienes y/o servicios en ocasión del presente convenio.

ARTÍCULO 4°. REMITIR copia legalizada del presente Decreto por la Secretaría de Gobierno, a Carnicerías KOKO S.R.L., en el domicilio denunciado en el Convenio.

ARTÍCULO 5°. TOMAR razón las Secretarías de Hacienda y de Gobierno, con sus dependencias competentes.

ARTÍCULO 6°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios Legal y Técnico y de Gobierno.

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DURAND-NUÑEZ NAJLE-MARTORELL

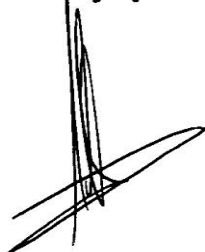
CORRESPONDE A DECRETO N° 0409

CONVENIO ESPECÍFICO DE BENEFICIOS ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y CARNICERÍAS KOKO S. R. L.

Entre **LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**, CUIT N° 30-58558353-3, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, representada en este acto por el **Dr. Nicolás Luis MARTORELL TODARO**, D.N.I N° 38.506.481, en su carácter de Secretario de Gobierno de la Municipalidad de Salta, con domicilio legal en Centro Cívico Municipal, Av. Paraguay N° 1.240 de la ciudad de Salta, y domicilio electrónico secretariadegobierno@municipalidadsalta.gob.ar, por una parte; y, por la otra parte **CARNICERÍAS KOKO S. R. L.**, CUIT 30-71779956-5, en adelante **EL COMERCIO**, representado por el **Sr. Miguel Hector RODRIGUEZ**, DNI N° 23.827.674, en su carácter de Socio Gerente, con domicilio legal en calle Av. Vélez Sarsfield N° 295, B° Policial, de la ciudad de Salta, y domicilios electrónicos rodriguezmiguelkoko@gmail.com elfacha_013@hotmail.com; en conjunto denominadas en adelante **LAS PARTES**, convienen celebrar el presente **CONVENIO ESPECÍFICO DE BENEFICIOS**, en consideración a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: EL COMERCIO se compromete a brindar a los empleados municipales los beneficios detallados en el presente CONVENIO, sobre los planes, programas, productos y servicios que ofrece EL COMERCIO en Av. Soliz Pizarro N° 1412 de la ciudad de Salta, y en sus sedes presentes y futuras ubicadas en la Ciudad de Salta que se detallan en el formulario de adhesión. _____

CLÁUSULA SEGUNDA: ACREDITACIÓN DE BENEFICIARIOS. Podrán acceder al presente beneficio todas aquellas personas que revistan el carácter de empleados de la Municipalidad de la Ciudad de Salta y que acrediten dicha pertenencia mediante la presentación del último recibo de haberes acompañado del Documento Nacional de Identidad (DNI), y/o la credencial digital con código QR emitida por LA MUNICIPALIDAD a tal fin. _____


1

CORRESPONDE A DECRETO N° **0409**

LAS PARTES acuerdan que el beneficio solo es aplicable al empleado municipal en carácter de titular. El titular deberá acreditar el vínculo cuando el COMERCIO lo requiera. _____

EL COMERCIO podrá denegar la aplicación del beneficio cuando la condición de beneficiario o la documentación acompañada no se encuentren debidamente acreditados. _____

CLÁUSULA TERCERA: EL COMERCIO brindará los beneficios y/o descuentos que se indican a continuación, los que serán aplicados en las compras realizadas en EL COMERCIO:

*** DESCUENTO PARA EL PAGO DE CONTADO EFECTIVO Y/O TRANSFERENCIA: 15 % (QUINCE POR CIENTO)** _____

*** DESCUENTO PARA EL PAGO CON DÉBITO Y/O QR: 15 % (QUINCE POR CIENTO)** _____

***DESCUENTO PARA PAGO CON TARJETA DE CRÉDITO EN 1 CUOTA 10 % (DIEZ POR CIENTO)** _____

*** PAGO CON DESCUENTO POR PLANILLA, por un monto total por mes de \$100.000, (pesos cien mil) por empleado, previa acreditación de constancia, voucher, otorgada al empleado por LA MUNICIPALIDAD suscrita por persona autorizada con sello y firma del responsable del área correspondiente municipal, que deberá ser entregado AL COMERCIO por el empleado al concurrir al punto de venta.** _____

En esta última modalidad de compra de carne, el empleado deberá consumir la totalidad del voucher otorgado. _____



CORRESPONDE A DECRETO N° 0409

Acreditada la compra y constancia de autorización (voucher) por parte del municipio, EL COMERCIO remitirá a LA MUNICIPALIDAD un detalle con los vouchers recepcionados indicando nombre del empleado, monto del voucher y fecha de recepción del mismo. _____

LA MUNICIPALIDAD deberá efectuar la transferencia de los vouchers rendidos por EL COMERCIO a la cuenta de titularidad de CARNICERIAS KOKO S.R.L. - BANCO GALICIA con CUIT 30-71779956-5 es titular de la Cuenta Corriente en Pesos N°: 0001117-2 353-8 con CBU Nro: 0070353420000001117286, dentro del plazo de quince (15) días, de recibida dicha documentación. _____

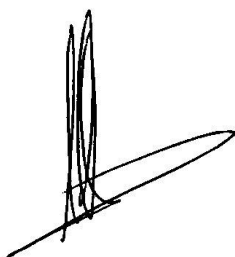
El COMERCIO se obliga a mantener los beneficios indicados durante la vigencia del CONVENIO o hasta que alguna de LAS PARTES firmantes decida dar por finalizado el presente. _____

Los beneficios podrán ser modificados y/o actualizados mediante Actas Acuerdos al presente, siempre de común acuerdo y previo consenso de LAS PARTES. _____

CLÁUSULA CUARTA: CONDICIONES DE APLICACIÓN

Exclusiones: los descuentos y/o beneficios se aplican sobre precio de lista vigente al momento de la compra y no son acumulables con otras promociones vigentes. Quedan excluidas promociones especiales u otras acciones comerciales vigentes. En caso de coexistencia de promociones, prevalecerá el precio más beneficioso para el empleado. _____

Tarjetas: los descuentos vinculados a pagos con tarjetas de débito, crédito y/o cuotas estarán sujetos a las condiciones operativas y financieras de cada entidad bancaria vigentes al momento del pago. _____



CORRESPONDE A DECRETO N° **0409**

Actualización de beneficios: EL COMERCIO podrá proponer mejoras o modificaciones en los porcentajes de descuento, pudiendo ser modificados y/o actualizados mediante Actas Acuerdo al presente, siempre de común acuerdo y previo consenso de LAS PARTES. _____

Para ello, EL COMERCIO deberá informar fehacientemente las modificaciones y/o actualizaciones con un mínimo de treinta (30) días de antelación antes de hacer efectivos los cambios. _____

Compromiso de mantenimiento: EL COMERCIO se obliga a mantener estas condiciones durante toda la vigencia del CONVENIO, salvo rescisión expresa de alguna de LAS PARTES. _____

CLÁUSULA QUINTA: El COMERCIO adhiere a la modalidad de descuento por planilla, para ello El EMPLEADO municipal deberá dar su consentimiento por escrito mediante la firma de un compromiso documentado que adhiere al beneficio y autoriza a LA MUNICIPALIDAD a realizar la retención correspondiente por el valor del voucher autorizado. _____

LA MUNICIPALIDAD realizará el registro de los comercios que adhieren a esta modalidad de beneficios, recepcionará los comprobantes de voucher otorgados y procederá a realizar las retenciones correspondientes a los empleados que así amerite el caso. _____

El COMERCIO presentará a LA MUNICIPALIDAD, en forma mensual el último día hábil de cada mes, la planilla con el detalle de voucher otorgados a los empleados y el monto de los mismos. _____

LA MUNICIPALIDAD ingresará el pedido de pago solicitado por el comercio y procederá a la liquidación del mismo atendiendo al cronograma de pago existente para el caso. _____

CORRESPONDE A DECRETO N° **0409**

CLÁUSULA SEXTA: LA MUNICIPALIDAD se compromete a difundir el presente CONVENIO a través de sus canales internos (boletín físico o digital, gacetillas o similares) para asegurar que el personal conozca los beneficios y los requisitos de acreditación. _____

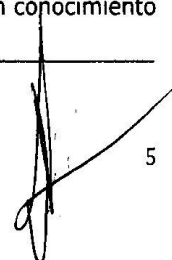
LA MUNICIPALIDAD podrá incluir el nombre de EL COMERCIO, rubro, imagen o logo corporativo y/o comercial, dirección, teléfono y descuento que EL COMERCIO facilite a tales fines, en las publicaciones que realice para la difusión del beneficio acordado, sin costo alguno para EL COMERCIO. _____

El uso del nombre, imagen y/o logotipos tendrá carácter exclusivamente informativo y no implica asociación comercial, sponsoreo, cesión de marca ni exclusividad entre LAS PARTES, más allá de los objetivos del presente CONVENIO. _____

EL COMERCIO acepta que los datos mencionados precedentemente aparezcan en las publicaciones que se realicen en el marco del presente CONVENIO. Sin perjuicio de ello, EL COMERCIO también podrá publicitar, por sus propios medios y a su entero costo, su participación en el presente CONVENIO, así como los beneficios y promociones que realiza, previo acuerdo entre LAS PARTES respecto del contenido de la publicidad y las formas de difusión. _____

CLÁUSULA SÉPTIMA: EL COMERCIO deberá comunicar de forma fehaciente a LA MUNICIPALIDAD, en tiempo y forma, toda modificación que se produzca respecto de los datos consignados en el presente CONVENIO. _____

CLÁUSULA OCTAVA: EL COMERCIO queda facultado a efectuar mayores descuentos y otorgar mejores beneficios que los convenidos para los empleados municipales, siempre que los mismos sean puestos en conocimiento de LA MUNICIPALIDAD en cuanto se otorguen. _____


5

CORRESPONDE A DECRETO N° **0409**

CLÁUSULA NOVENA: La coordinación del presente CONVENIO estará a cargo del Dr. Nicolás Luis MARTORELL TODARO, en su carácter de Secretario de Gobierno de LA MUNICIPALIDAD, o de quien él designe a tales efectos, como representante para la coordinación y ejecución de las actividades a llevarse a cabo bajo el presente CONVENIO, encontrándose facultado a suscribir las Actas Acuerdo correspondientes, sin que ello implique delegación de competencia ni modificación del objeto principal del CONVENIO. _____

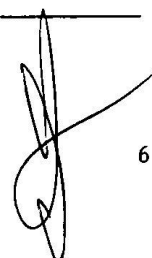
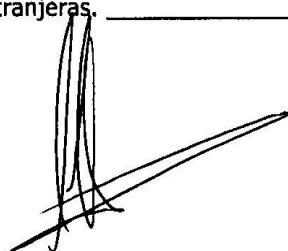
CLÁUSULA DÉCIMA: El presente CONVENIO tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma hasta el 7 de diciembre de 2027. La renovación del presente se realizará por expreso pedido de LAS PARTES con treinta (30) días de antelación a su vencimiento. _____

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: Se deja establecido que el presente CONVENIO no origina ni implica relación laboral alguna entre LAS PARTES, ni con sus dependientes o quienes ellas contraten con motivo de la ejecución del presente CONVENIO, quienes permanecerán independientes entre sí. _____

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: El presente CONVENIO no conlleva erogación presupuestaria alguna, por lo cual no existe acuerdo pecuniario entre LAS PARTES. _____

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: LA MUNICIPALIDAD no asumirá responsabilidad alguna por las consecuencias directas, indirectas, mediatas o inmediatas que pudieran derivarse de la contratación de servicios y/o adquisición de bienes en ocasión del presente CONVENIO específico. _____

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: La suscripción del presente CONVENIO no constituye obstáculo para que LAS PARTES, en forma individual o conjunta, celebren acuerdos similares con otras entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras. _____


6

SALTA, 24 JUL 2026

DECRETO N° __0410__

SECRETARÍA DE GOBIERNO

REFERENCIA: Expediente N° 043.466-SG-2026.

VISTO el Convenio Específico de Beneficios celebrado entre la Municipalidad de Salta y la firma SALTAPOR S.R.L., y;

CONSIDERANDO:

QUE el Convenio tiene como objetivo, brindar a los empleados municipales, beneficios sobre planes, programas, productos y servicios que ofrece en todas las sucursales del comercio SALTAPOR S.R.L. habilitada en la ciudad de Salta.

QUE podrán acceder al presente beneficio todas aquellas personas que revisten carácter de ser empleados de la Municipalidad de la ciudad de Salta y que acrediten dicha pertenencia mediante la presentación del último recibo de sueldo, acompañado de DNI y, en su futuro la credencial digital con código QR que permita corroborar la identificación.

QUE la Secretaría de Gobierno llevará la coordinación en la ejecución del convenio, encontrándose facultada a suscribir las Actas Acuerdos que al caso corresponda.

QUE a fs. 29/30 obra en el presente el dictamen legal del área competente.

QUE conforme las facultades previstas en el Artículo 35 de la Carta Municipal y a fin de incorporar el Convenio suscripto al Derecho Público Municipal, corresponde la emisión del presente instrumento legal de ratificación.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º. RATIFICAR en todas sus partes el **CONVENIO ESPECÍFICO DE BENEFICIOS**, celebrado entre la Municipalidad de Salta, representada por el Sr. Secretario de Gobierno, Dr. Nicolás Luis MARTORELL TODARO y la firma SALTAPOR S.R.L., representada por su Apoderado Sr. Luis Eduardo Martín BORELLI, el que se adjunta y forma parte del presente Decreto, por los motivos enunciados en los considerandos.

ARTÍCULO 2º. DISPONER que la Secretaría de Gobierno llevará la coordinación en la ejecución del convenio, encontrándose facultada de suscribir las actas acuerdos necesarios que al caso correspondan.

ARTÍCULO 3º. ESTABLECER que la Municipalidad no asumirá responsabilidad alguna ante las consecuencias directas, indirectas, mediatas o inmediatas que pudieran derivarse de la adquisición de los bienes y/o servicios en ocasión del presente convenio.

ARTÍCULO 4º. REMITIR copia legalizada del presente Decreto por la Secretaría de Gobierno, a SALTAPOR S.R.L., en el domicilio denunciado en el Convenio.

ARTÍCULO 5º. TOMAR razón todas las secretarías que integran el Departamento Ejecutivo Municipal, con sus dependencias intervinientes.

ARTÍCULO 6º. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios Legal y Técnico y de Gobierno.

ARTÍCULO 7º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DURAND-NUÑEZ NAJLE-MARTORELL

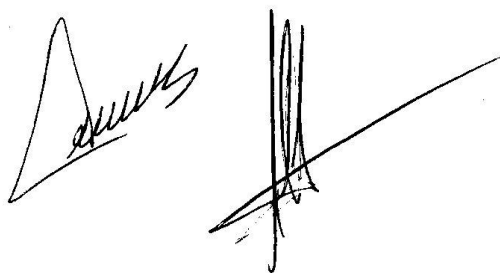
CORRESPONDE A DECRETO N° **0410**

**CONVENIO ESPECÍFICO DE BENEFICIOS
ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y SALTAPOR S.R.L.**

_____ Entre **LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**, CUIT N° 30-58558353-3, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, representada en este acto por el **Dr. Nicolás Luis MARTORELL TODARO**, D.N.I N° 38.506.481, en su carácter de Secretario de Gobierno de la Municipalidad de Salta, con domicilio legal en Centro Cívico Municipal, Av. Paraguay N° 1.240 de la ciudad de Salta, y domicilio electrónico secretariadegobierno@municipalidadsalta.gob.ar , por una parte; y, por la otra parte **SALTAPOR S.R.L.**, CUIT 30-70732582-4, en adelante **EL COMERCIO**, representado por el **Sr. Luis Eduardo Martin BORELLI**, DNI N° 26.545.200 en su carácter de Apoderado, conforme poder vigente otorgado mediante Escritura Pública N° 5, de fecha 31 de enero de 2020, por la Escribana Marianela Gómez Teruel, con domicilio legal en calle J.M. Leguizamón N° 1946, y domicilio electrónico mborelli@saltapor.com; en conjunto denominadas **LAS PARTES**, convienen celebrar el presente **CONVENIO ESPECÍFICO DE BENEFICIOS**, en consideración a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: **EL COMERCIO** se compromete a brindar a los empleados municipales los beneficios detallados en el presente **CONVENIO**, sobre los planes, programas, productos y servicios que ofrece **EL COMERCIO** en calle Leguizamón N° 1946 de la ciudad de Salta, y en sus sedes presentes y futuras ubicadas en la Ciudad de Salta que se detallan en el formulario de adhesión. _____

El presente convenio reviste el carácter de acuerdo marco de beneficios comerciales, por lo que no implica obligación automática de contratar, reserva de stock, mantenimiento de precios, concesión de crédito comercial, exclusividad, ni aceptación automática de pedidos o solicitudes efectuadas por beneficiarios. _____



CORRESPONDE A DECRETO N° 0410

Los beneficios aquí previstos se aplicarán exclusivamente respecto de los productos y/o servicios expresamente incluidos en el presente convenio y/o en el formulario de adhesión aprobado por SALTAPOR, sin extenderse a otros rubros, líneas comerciales, obras, prestaciones especiales, servicios de terceros, condiciones particulares o conceptos no previstos expresamente._____

Cada operación comercial deberá ser evaluada, presupuestada, aprobada y facturada individualmente por SALTAPOR, conforme sus condiciones comerciales vigentes al momento de la operación._____

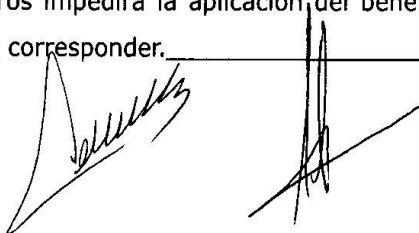
CLÁUSULA SEGUNDA: ACREDITACIÓN DE BENEFICIARIOS. Podrán acceder al presente beneficio todas aquellas personas que revistan el carácter de empleados de la Municipalidad de la Ciudad de Salta y que acrediten dicha pertenencia mediante la presentación del último recibo de haberes acompañado del Documento Nacional de Identidad (DNI), o la credencial digital con código QR emitida por LA MUNICIPALIDAD a tal fin._____

SALTAPOR podrá requerir documentación adicional, validación de la credencial, actualización de la constancia o cualquier otro medio razonable y verificable de acreditación cuando lo considere necesario para verificar la condición de beneficiario._____

Titular y grupo familiar: LAS PARTES acuerdan que el beneficio es aplicable al empleado municipal en carácter de titular, pudiendo extenderse a su cónyuge e hijos/as a cargo, quienes podrán acceder a los beneficios conforme las mismas condiciones del presente CONVENIO. El titular deberá acreditar el vínculo cuando el COMERCIO lo requiera._____

SALTAPOR podrá denegar la aplicación del beneficio cuando la condición de beneficiario, el vínculo familiar invocado o la documentación acompañada no se encuentren debidamente acreditados._____

La utilización indebida de credenciales, recibos de haberes, documentación o datos de terceros impedirá la aplicación del beneficio, sin perjuicio de las medidas que pudieren corresponder._____



CORRESPONDE A DECRETO N° **0410**

CLÁUSULA TERCERA: EL COMERCIO brindará los beneficios y/o descuentos que se indican a continuación, los que serán aplicados en los siguientes productos y/o servicios ofrecidos:

*** DESCUENTO PARA EL PAGO DE CONTADO EFECTIVO, TRANSFERENCIA, DÉBITO, QR, TARJETA DE CRÉDITO EN UN PAGO: 22% (VEINTIDÓS POR CIENTO).**_____

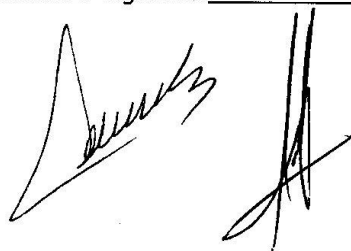
Bonificación general sobre los precios de lista vigentes de SALTAPOR al momento de cada operación, aplicable a los beneficiarios comprendidos en el presente convenio, exclusivamente respecto de la venta de materiales de construcción y del servicio de aplicación de espuma de poliuretano._____

Dicha bonificación será aplicable únicamente a operaciones abonadas en un solo pago, mediante contado efectivo, transferencia bancaria, tarjeta de débito, QR o tarjeta de crédito en un pago, siempre sujeto a disponibilidad de stock, factibilidad técnica, emisión de presupuesto, aceptación del beneficiario y aprobación comercial de SALTAPOR._____

Las operaciones abonadas mediante tarjeta de crédito en cuotas no se encuentran comprendidas en la bonificación general del VEINTIDÓS POR CIENTO —22%— prevista para operaciones abonadas en un solo pago. En tales supuestos, las condiciones comerciales, financieras, promocionales, descuentos, recargos, costos financieros, cantidad de cuotas, tarjetas habilitadas y demás modalidades aplicables serán las vigentes de SALTAPOR al momento de cada operación._____

CLÁUSULA CUARTA: CONDICIONES DE APLICACIÓN

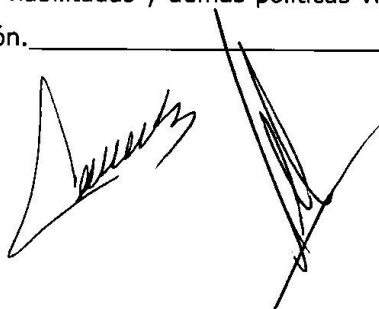
Los descuentos y/o beneficios se aplican sobre los precios de lista vigentes de SALTAPOR al momento de la compra y/o contratación, y no son acumulables con otras promociones vigentes._____



CORRESPONDE A DECRETO N° **0410**

Quedan excluidas promociones especiales, convenios bancarios u otras acciones comerciales vigentes, así como productos outlet, liquidaciones, saldos, precios mayoristas, precios corporativos, condiciones especiales de obra, fletes, acopios, costos financieros, gastos bancarios, cargos por financiación, intereses, servicios de terceros, adicionales, modificaciones de pedido, trabajos no presupuestados, productos fuera de stock, productos discontinuados, entregas especiales, logística, montaje, retiro diferido, almacenaje y cualquier otro concepto no expresamente incluido en el presupuesto aprobado por SALTAPOR, salvo autorización previa y por escrito de ésta. En caso de coexistencia de promociones, descuentos, convenios, beneficios o acciones comerciales, prevalecerá el precio más beneficioso para el empleado, no pudiendo acumularse entre sí salvo autorización expresa y por escrito de SALTAPOR. La aplicación del beneficio quedará sujeta, en todos los casos, a la disponibilidad de stock, factibilidad técnica del servicio cuando correspondiere, emisión de presupuesto previo, aceptación del beneficiario, aprobación comercial de SALTAPOR, modalidad de pago elegida y demás condiciones comerciales vigentes al momento de la operación.

Tarjetas: los descuentos vinculados a pagos con tarjeta de crédito y cuotas estarán sujetos a las condiciones operativas y financieras de cada entidad bancaria vigentes al momento del pago, así como a las políticas comerciales, costos financieros, promociones vigentes, tarjetas habilitadas, cantidad de cuotas disponibles y condiciones operativas de las entidades emisoras y/o administradoras del medio de pago aplicables al momento de la operación. Las operaciones abonadas mediante tarjeta de crédito en cuotas no se encuentran comprendidas en la bonificación general del veintidós por ciento —22%— prevista para operaciones abonadas en un solo pago, quedando sujetas a las condiciones comerciales, financieras, promocionales, costos, recargos, cantidad de cuotas, tarjetas habilitadas y demás políticas vigentes de SALTAPOR al momento de cada operación.



CORRESPONDE A DECRETO N° 0410

Actualización de beneficios: EL COMERCIO podrá proponer mejoras o modificaciones en los porcentajes de descuento, pudiendo ser modificados y/o actualizados mediante Actas Acuerdo al presente, siempre de común acuerdo y previo consenso de LAS PARTES. Para ello, EL COMERCIO deberá informar fehacientemente las modificaciones y/o actualizaciones con un mínimo de treinta (30) días de antelación antes de hacer efectivos los cambios. Sin perjuicio de ello, SALTAPOR podrá adecuar las condiciones operativas, comerciales, medios de pago, productos alcanzados, disponibilidad, modalidad de presupuestación y demás condiciones de aplicación del beneficio cuando existan variaciones de precios, costos, stock, condiciones de mercado, políticas comerciales internas, costos financieros, restricciones logísticas o modificaciones de proveedores. Dichas adecuaciones deberán ser comunicadas a LA MUNICIPALIDAD con una antelación razonable, a efectos de actualizar la difusión del programa._____

Compromiso de mantenimiento: EL COMERCIO se obliga a mantener estas condiciones durante toda la vigencia del CONVENIO, salvo rescisión expresa de alguna de LAS PARTES. El mantenimiento de las condiciones se entenderá siempre referido al porcentaje de bonificación pactado sobre los precios de lista vigentes al momento de cada operación, sin implicar congelamiento de precios, obligación de mantener stock, obligación de aceptar toda solicitud, obligación de financiar operaciones, ni obligación de conservar idénticas condiciones financieras, logísticas, bancarias u operativas durante toda la vigencia del convenio. Las meras consultas, simulaciones, publicaciones, solicitudes preliminares, presupuestos vencidos o pedidos no aceptados expresamente por SALTAPOR no generarán derecho adquirido alguno a favor del beneficiario._____

LA MUNICIPALIDAD podrá incluir el nombre de EL COMERCIO, rubro, imagen o logo corporativo y/o comercial, dirección, teléfono y descuento que EL COMERCIO facilite a tales fines, en las publicaciones que realice para la difusión del beneficio acordado, sin costo alguno para EL COMERCIO._____



CORRESPONDE A DECRETO N° 0410

El uso del nombre, imagen y/o logotipos tendrá carácter exclusivamente informativo y no implica asociación comercial, sponsoreo, cesión de marca ni exclusividad entre LAS PARTES, más allá de los objetivos del presente CONVENIO. Dicha autorización tendrá carácter limitado, gratuito, no exclusivo, revocable y circunscripto exclusivamente a la difusión del presente convenio durante su vigencia._____

LA MUNICIPALIDAD no podrá comunicar condiciones distintas, parciales, adicionales o más beneficiosas que las expresamente pactadas, ni presentar el convenio como una oferta irrestricta, permanente o aplicable a productos, servicios, modalidades de pago, conceptos, promociones o condiciones no comprendidos en el presente instrumento._____

La difusión del beneficio deberá informar en forma clara y suficiente las condiciones esenciales de aplicación, especialmente: porcentaje de bonificación, productos y servicios alcanzados, sujeción a precios de lista vigentes, disponibilidad de stock, factibilidad técnica cuando correspondiere, presupuesto previo, modalidad de pago, no acumulabilidad con otras promociones y exclusiones aplicables._____

EL COMERCIO acepta que los datos mencionados precedentemente aparezcan en las publicaciones que se realicen en el marco del presente CONVENIO. Sin perjuicio de ello, EL COMERCIO también podrá publicitar, por sus propios medios y a su entero costo, su participación en el presente CONVENIO, así como los beneficios y promociones que realiza, previo acuerdo entre LAS PARTES respecto del contenido de la publicidad y las formas de difusión.

En caso de finalización, rescisión, vencimiento o suspensión del presente convenio, LA MUNICIPALIDAD deberá cesar la difusión del beneficio y retirar, suspender o actualizar toda publicación, comunicación, listado, flyer, banner, enlace o material en el que se mencione a SALTAPOR como comercio adherido, dentro de un plazo razonable desde la comunicación correspondiente._____



CORRESPONDE A DECRETO N° **0410**

CLÁUSULA QUINTA: LA MUNICIPALIDAD se compromete a difundir el presente CONVENIO a través de sus canales internos (boletín físico o digital, gacetillas o similares) para asegurar que el personal conozca los beneficios y los requisitos de acreditación, debiendo dicha difusión ajustarse estrictamente a las condiciones, alcances, exclusiones y modalidades de aplicación previstas en el presente instrumento._____

CLÁUSULA SEXTA: EL COMERCIO deberá comunicar de forma fehaciente a LA MUNICIPALIDAD, en tiempo y forma, toda modificación que se produzca respecto de los datos consignados en el presente CONVENIO._____

La misma obligación será aplicable a LA MUNICIPALIDAD respecto de sus domicilios, correos electrónicos, funcionarios intervinientes, responsables de coordinación, canales de difusión, mecanismos de acreditación o validación de beneficiarios, credenciales digitales, formularios, enlaces, publicaciones o cualquier otro dato relevante para la correcta ejecución del presente convenio._____

Hasta tanto la modificación no sea debidamente comunicada, serán válidas las comunicaciones cursadas a los domicilios físicos y electrónicos denunciados en el encabezamiento del presente convenio o en las comunicaciones posteriores válidamente informadas por LAS PARTES._____

Ninguna modificación de datos, canales de contacto, responsables operativos o medios de comunicación podrá interpretarse como modificación del alcance del beneficio, porcentajes de descuento, productos alcanzados, condiciones de pago, vigencia, exclusiones o demás condiciones esenciales del presente convenio, salvo acuerdo expreso y por escrito de LAS PARTES._____

CLÁUSULA SÉPTIMA: EL COMERCIO queda facultado a efectuar mayores descuentos y otorgar mejores beneficios que los convenidos para los empleados municipales, siempre que los mismos sean puestos en conocimiento de LA MUNICIPALIDAD en cuanto se otorguen.



7

CORRESPONDE A DECRETO N° **0410**

La comunicación de beneficios especiales no implicará obligación de mantenerlos una vez vencido el plazo de la promoción, agotado el stock, modificadas las condiciones comerciales, finalizada la campaña respectiva o alteradas las condiciones financieras, bancarias u operativas que hubieren justificado su otorgamiento._____

En ningún caso el otorgamiento de un beneficio especial, mejora promocional o descuento adicional podrá interpretarse como renuncia de SALTAPOR a las exclusiones, condiciones de pago, no acumulabilidad, aprobación comercial previa y demás límites previstos en el presente convenio._____

CLÁUSULA OCTAVA: La coordinación del presente CONVENIO estará a cargo del Dr. Nicolás Luis MARTORELL TODARO, en su carácter de Secretario de Gobierno de LA MUNICIPALIDAD, o de quien él designe a tales efectos, como representante para la coordinación y ejecución de las actividades a llevarse a cabo bajo el presente CONVENIO, encontrándose facultado a suscribir las Actas Acuerdo correspondientes, sin que ello implique delegación de competencia ni modificación del objeto principal del CONVENIO._____

CLÁUSULA NOVENA: El presente CONVENIO tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma hasta el 7 de diciembre de 2027. La renovación del presente se realizará por expreso pedido de LAS PARTES con treinta (30) días de antelación a su vencimiento._____

La vigencia del presente convenio no implicará congelamiento de precios, obligación de mantener stock, obligación de aceptar todas las solicitudes de compra o contratación, obligación de financiar operaciones, ni obligación de conservar idénticas condiciones comerciales, financieras, logísticas, bancarias u operativas durante todo el plazo convenido._____



CORRESPONDE A DECRETO N° **0410**

Los beneficios se aplicarán exclusivamente durante la vigencia del convenio y respecto de operaciones efectivamente aprobadas por SALTAPOR dentro de dicho período, conforme precios de lista vigentes, disponibilidad, modalidad de pago, presupuesto previo y demás condiciones comerciales aplicables al momento de cada operación._____

La renovación del convenio requerirá conformidad expresa de LAS PARTES. En caso de no renovarse, LA MUNICIPALIDAD deberá cesar la difusión del beneficio y retirar, suspender o actualizar toda publicación, listado, comunicación, enlace, flyer, banner o material en el que se mencione a SALTAPOR como comercio adherido, dentro de un plazo razonable desde el vencimiento._____

CLÁUSULA DÉCIMA: Se deja establecido que el presente CONVENIO no origina ni implica relación laboral alguna entre LAS PARTES, ni con sus dependientes o quienes ellas contraten con motivo de la ejecución del presente CONVENIO, quienes permanecerán independientes entre sí._____

El presente convenio tampoco crea relación societaria, asociativa, de mandato, representación, agencia, distribución, franquicia, exclusividad, patrocinio, aval institucional, solidaridad, colaboración empresaria permanente ni vínculo jurídico distinto al expresamente previsto en este instrumento._____

Ninguna de LAS PARTES podrá obligar a la otra frente a terceros, asumir compromisos en su nombre, formular declaraciones comerciales no autorizadas, prometer condiciones distintas a las pactadas, ni generar obligaciones técnicas, económicas, publicitarias, contractuales o jurídicas que no hayan sido expresamente aceptadas por la parte correspondiente._____

La participación de SALTAPOR en el Programa de Beneficios para Empleados Municipales no podrá interpretarse como patrocinio institucional, aval de LA MUNICIPALIDAD respecto de los productos o servicios ofrecidos por SALTAPOR, ni como vinculación preferencial, exclusiva o permanente entre LAS PARTES._____



CORRESPONDE A DECRETO N° 0410 -

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: El presente CONVENIO no conlleva erogación presupuestaria alguna, por lo cual no existe acuerdo pecuniario entre LAS PARTES.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: LA MUNICIPALIDAD no asumirá responsabilidad alguna por las consecuencias directas, indirectas, mediatas o inmediatas que pudieran derivarse de la contratación de servicios y/o adquisición de bienes en ocasión del presente CONVENIO específico. _____

SALTAPOR no será responsable por comunicaciones, publicaciones, interpretaciones, ofrecimientos, promesas, condiciones comerciales o información difundida por LA MUNICIPALIDAD, sus funcionarios, dependientes, agentes, áreas internas o terceros, que no hubieren sido previamente aprobadas por SALTAPOR en forma expresa y por escrito. _____

SALTAPOR tampoco será responsable por el uso indebido de credenciales, recibos de haberes, documentación, datos personales o medios de acreditación por parte de beneficiarios o terceros. _____

Cada operación individual quedará sujeta a las condiciones comerciales, técnicas, contractuales, de garantía, entrega, retiro, acopio, facturación y pago que SALTAPOR informe y documente en cada caso mediante presupuesto, factura, remito, orden de compra, condiciones generales de venta y/o la documentación comercial que corresponda. _____

La responsabilidad de SALTAPOR, en caso de corresponder, quedará limitada a la operación individual efectivamente celebrada con el beneficiario, sin que el presente convenio amplíe garantías legales, técnicas, comerciales o contractuales más allá de las que resulten aplicables conforme la normativa vigente y la documentación propia de cada contratación. _____

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: La suscripción del presente CONVENIO no constituye obstáculo para que LAS PARTES, en forma individual o conjunta, celebren acuerdos similares con otras entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras. _____



CORRESPONDE A DECRETO N° **0410**

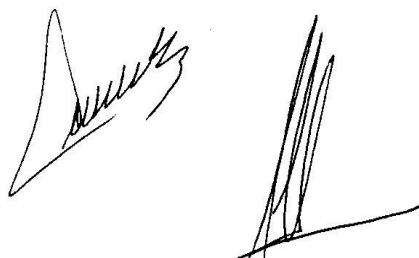
El presente convenio no otorga exclusividad, preferencia comercial, derecho de prioridad, obligación de igualar beneficios otorgados a terceros, ni impedimento alguno para que SALTAPOR celebre convenios, promociones, campañas, acuerdos corporativos o beneficios comerciales con otras entidades, empresas, colegios profesionales, cámaras, sindicatos, instituciones públicas o privadas._____

Los beneficios que SALTAPOR pudiera acordar con terceros no modificarán ni integrarán el presente convenio, salvo acuerdo expreso y por escrito de LAS PARTES._____

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: Cualquier incumplimiento en que incurra alguna de LAS PARTES, ya sea sobre lo pactado en el presente o en los convenios específicos que al efecto se suscriban, facultará a la otra a dar por rescindido el presente en forma inmediata, con la sola obligación de cursar notificación fehaciente al respecto, reservándose la parte cumplidora las acciones que por derecho le correspondan._____

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior, LAS PARTES podrán rescindir el presente CONVENIO en cualquier momento y sin necesidad de expresión de causa, dando aviso fehaciente a la contraparte con una antelación no menor a treinta (30) días, debiendo EL COMERCIO y LA MUNICIPALIDAD cumplir con los compromisos preasumidos en los términos y de acuerdo a la modalidad establecida en los convenios específicos.

Producida la rescisión, LA MUNICIPALIDAD deberá cesar la difusión del beneficio y retirar, suspender o actualizar toda publicación, comunicación, listado, enlace, flyer, banner o material en el que se mencione a SALTAPOR como comercio adherido, dentro de un plazo razonable desde la notificación._____



SALTA, 24 JUL 2026

DECRETO N° _____ 0411 _____

SECRETARÍA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS

REFERENCIA: Expediente N° 048.801-SO-2026.

VISTO el "ACTA DE APOYO POR TIEMPO LIMITADO N° 05/2026" y su **ANEXO I**, celebrada entre la Municipalidad de Salta y el Batallón de Ingenieros de Montaña 5 "General de División Enrique Mosconi", y;

CONSIDERANDO:

QUE el acta referida suscripta tiene como objetivo la ejecución de trabajos de apertura y conformación de caminos, desde el barrio El Prado hasta el barrio Aurelia de la ciudad de Salta, en el marco de las actividades de "Apoyo a la Comunidad" normadas en el Procedimiento Operativo Normal del Comando de la Vta. Brigada de Montaña N° 01/24 (Para la ejecución de Operaciones de Protección Civil- Apoyo en la Jurisdicción de la GUCM).

QUE a tal fin el "Batallón" pone a disposición de la Municipalidad los equipos y personal detallados en el Anexo I.

QUE respecto a la cláusula séptima se observa que la responsabilidad que asume la Municipalidad es exclusivamente civil, que pudiera derivar de la ejecución de las tareas, incluyendo los daños que pudieran ocasionarse a personas, bienes o instalaciones.

QUE a fs. 09 ha tomado intervención la Dirección General de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda.

QUE la Secretaría Legal y Técnica emite dictamen legal correspondiente.

QUE por lo expuesto y en el marco de las facultades contenidas en el Artículos 35 inciso w) y 7 inciso r) de la Carta Municipal, resulta necesario la incorporación al Derecho Público Municipal del Acta referida, mediante la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTICULO 1°. RATIFICAR en todas sus partes el "ACTA DE APOYO POR TIEMPO LIMITADO 05/2026 y su ANEXO I", suscripta el 02 de julio de 2.026, entre la Municipalidad de Salta, representada por el Sr. Secretario de Obras Públicas, Arq. Julio Gastón VIOLA MOROSINI y el Batallón de Ingenieros de Montaña 5 "General División Enrique Mosconi", representado por la Jefa del Batallón, Teniente Coronel Julieta Susana RETAMAR, los que se adjuntan y forman parte del presente Decreto, por los motivos enunciados en el considerando.

ARTÍCULO 2°. DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3°. ESTABLECER, que la responsabilidad que asume la Municipalidad de Salta dispuesta en la cláusula séptima del Acta Apoyo, es exclusivamente civil, que pudiera derivar de la ejecución de las tareas, conforme lo expuesto en el considerando.

ARTÍCULO 4°. ESTABLECER que la Secretaría de Obras Públicas, será la Autoridad de Aplicación de la citada Acta y deberá tener presente las recomendaciones emitidas conforme dictamen de la Secretaría Legal y Técnica.

ARTÍCULO 5°. REMITIR copia legalizada del presente Decreto, por la Secretaría de Obras Públicas, al Batallón de Ingenieros de Montaña 5 "General de División Enrique Mosconi" del Ejército Argentino, en el domicilio constituido en el Acta.

ARTÍCULO 6°. TOMAR razón las Secretarías de Hacienda y de Obras Públicas, con sus respectivas dependencias competentes.

ARTÍCULO 7°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios Legal y Técnico y de Obras Públicas.

ARTÍCULO 8°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DURAND- NUÑEZ NAJLE-VIOLA MOROSINI

CORRESPONDE A DECRETO N° 0411



Ejército Argentino
Batallón de Ingenieros de Montaña 5

"AÑO DE LA GRANDEZA ARGENTINA"

ACTA DE APOYO POR TIEMPO LIMITADO 05/2026
Batallón de Ingenieros de Montaña 5 – Municipalidad de la Ciudad de Salta

En la ciudad de Salta, a los 02 días del mes de julio del año 2026, se labra la presente acta entre el Batallón de Ingenieros de Montaña 5 "Grl Div Enrique Mosconi", representado por la Jefe de Batallón, Teniente Coronel Julieta Susana RETAMAR (DNI: 26.306.252) en adelante "EL BATALLÓN" y la Municipalidad de la Ciudad de SALTA, representada por el Sr. Secretario de Obras Públicas Arquitecto Julio Gastón VIOLA MOROSINI (DNI: 25.218.329), en adelante "LA MUNICIPALIDAD", quienes acuerdan celebrar la presente acta de apoyo por tiempo limitado, conforme a las siguientes cláusulas:

1. Considerando que las actividades de apoyo a la comunidad se encuentran normadas en el Procedimiento Operativo Normal del Comando de la Vta Brigada de Montaña Nro 01/24 (Para la ejecución de Operaciones de Protección Civil – Apoyo en la Jurisdicción de la GUCM).
2. Que "LA MUNICIPALIDAD" cursó solicitud formal a efectos de requerir el apoyo del Batallón de Ingenieros de Montaña 5 para la ejecución de trabajos de apertura y conformación de caminos, desde el barrio El Prado hasta el barrio Aurelia, en el ejido de la ciudad de Salta, cuya copia se adjunta a la presente.
3. Que el apoyo se solicita en el marco de "Apoyo a la Comunidad", para la ejecución de trabajos de apertura y conformación de caminos, desde el barrio El Prado hasta el barrio Aurelia, en el ejido de la ciudad de Salta, para lo cual "EL BATALLÓN" pone a disposición de "LA MUNICIPALIDAD" UNA (01) MOTONIVELADORA, UNA (01) TOPADORA D7 y UN (01) CAMIÓN IVECO STRALIS, con sus respectivos operadores y personal auxiliar, siendo estos los únicos autorizados para la operación de los equipos..
4. El tiempo de trabajo se estima en un máximo de CIENTO TREINTA Y DOS (132) horas efectivas de labor o un total de VEINTIDÓS (22) días hábiles, lo que ocurra primero, contados a partir de la firma de la presente acta. Para cualquier prórroga deberá suscribirse un nuevo acuerdo entre las partes. La renovación por igual plazo requerirá decisión expresa y notificación fehaciente con una antelación mínima de CINCO (5) días, sin perjuicio de la continuidad de las actividades en curso hasta su finalización.
5. Se deja constancia que "LA MUNICIPALIDAD" afrontará la totalidad de los gastos que demande la ejecución del presente apoyo, conforme lo establecido en el ANEXO I (Equipos a emplear, contraprestaciones y viáticos del personal), no generando erogación alguna para el Ejército Argentino.

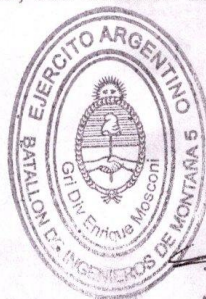
JULIO GASTÓN VIOLA MOROSINI
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS
MUNICIPALIDAD DE SALTA

CORRESPONDE A DECRETO N° 0411

6. La dirección técnica de los trabajos y la certificación de las horas efectivamente trabajadas estarán a cargo de "LA MUNICIPALIDAD", conforme al plan de trabajo propuesto. Asimismo, "LA MUNICIPALIDAD" deberá indicar la traza, niveles y sectores de intervención, asumiendo la responsabilidad por la liberación de la zona de trabajo y la disposición final del material extraído, así como por el cumplimiento de la normativa vigente.
7. Se deja expresa constancia que "EL BATALLÓN" no asume responsabilidad alguna por los daños y perjuicios, incluidos aquellos derivados de caso fortuito o fuerza mayor, que pudieran resultar del apoyo prestado o de los hechos que se produzcan en los lugares de trabajo, quedando eximido de toda responsabilidad por cualquier perjuicio que pudiera ocasionarse con motivo de la ejecución de las tareas. "LA MUNICIPALIDAD" asumirá la responsabilidad civil, administrativa y patrimonial que pudiera derivarse de la ejecución de dichas tareas, incluyendo los daños que pudieran ocasionarse a personas, bienes o instalaciones.
8. "LA MUNICIPALIDAD" asume de manera exclusiva la responsabilidad de custodia y vigilancia de los equipos puestos a disposición, no correspondiéndole a "EL BATALLÓN" responsabilidad alguna por pérdida, deterioro, hurto o extravío del material y efectos durante el desarrollo de las tareas.
9. Cuando la suspensión de la ejecución del apoyo fuera motivada por razones de índole operacional vinculada a la MISION DEL EJERCITO ARGENTINO, "EL BATALLON", se compromete a concluir con los apoyos que hubieran quedado pendientes, una vez superadas fehacientemente las razones que provocaron la interrupción y siempre que "LA MUNICIPALIDAD" así lo solicite, no generando responsabilidad para "EL BATALLON", ni creando derecho alguno a favor de "LA MUNICIPALIDAD" (daños, perjuicios, etc.) por tal demora.
10. En concepto de contraprestación, "EL BATALLÓN" requerirá los bienes y servicios detallados en el ANEXO I, destinados a la adquisición de efectos para la Unidad, no pudiéndose recibir dinero en efectivo bajo ningún concepto.
11. Para todos los efectos legales de la presente acta, las partes constituyen domicilio legal en los siguientes lugares: "El Batallón de Ingenieros de Montaña 5 'Gr1 Div Enrique Mosconi'", en Avenida Arenales N° 1890 de la ciudad de Salta, y "LA MUNICIPALIDAD" en Avenida Paraguay N° 1240 de la ciudad de Salta, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales que se cursen.
12. A los fines de la presente, se labran DOS (02) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, sometiéndose las partes, en caso de divergencias, a la jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la Provincia de Salta, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción.

177 JULIO GASTON MOLA MARCHEN
SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS
MUNICIPALIDAD DE SALTA

2 de 4



Teniente Coronel JUJETA SUSANA RETAMAR
JEFE DEL BATALLON DE INGENIEROS DE MONTAÑA 5

CORRESPONDE A DECRETO N° 0411

ANEXO 1 (Equipos a emplear, Contraprestaciones y Viáticos del Personal) al ACTA DE APOYO POR TIEMPO LIMITADO 05/2026 entre el Batallón de Ingenieros de Montaña 5 y la Municipalidad de la Ciudad de Salta

1. Vehículos y equipos viales a emplear.

Equipos	Horas	Costo	Combustible	Precio por litro	Costo combustible	Observaciones
MOTONIVELADORA	42	\$ 4.408.313,62	1.050 lts	\$ 2.512,00	\$ 2.637.600,00	Infinita Diesel YPF
TOPADORA D7	90	\$ 6.073.131,09	3.346 lts	\$ 2.512,00	\$ 8.405.152,00	
CAMIÓN IVECO STRALIS	40	\$ 1.007.288,66	2.618lts	\$ 2.512,00	\$ 6.576.416,00	
Total Costo		\$ 11.488.733,37	Total Combustible		\$ 17.619.168,00	
TOTAL GENERAL \$ 29.107.901,37						

- El combustible solicitado es el mínimo necesario para la ejecución de los trabajos. En caso de que la necesidad aumente, se requerirá oportunamente.
- El combustible será provisto por "LA MUNICIPALIDAD" conforme a los litros detallados en el presente Anexo, tomando como referencia el precio de mercado del combustible tipo Diesel grado 3 (YPF Infinita Diesel) al momento de su adquisición, pudiendo sufrir variaciones conforme a las fluctuaciones del mercado.
- El combustible se abonará de la siguiente manera: 50 % al inicio de la obra y el 50% restante a los DIEZ (10) días, según costo de mercado.
- En caso de que el valor del combustible sufra modificaciones significativas durante la ejecución de las tareas, las partes reconocerán los mayores costos derivados de dichas variaciones.

2. Solicitud de acreditación de contraprestación.

Total Convenio	Viáticos	Contraprestación
\$ 11.488.733,37	\$ 4.937.836,42	\$ 6.550.896,95

- Las contraprestaciones deberán acreditarse en un CINCUENTA POR CIENTO (50%) previo al inicio de las tareas y el saldo restante dentro de los DIEZ (10) días de iniciadas las mismas.
- Las solicitudes se elevarán oportunamente a través de expediente con la planilla de los proveedores propuestos

APR. JULIO GASTÓN VIDIA MOSCONI
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS
MUNICIPALIDAD DE SALTA

3 de 4



3. Distribución de viáticos para el personal.

Personal	Cantidad	50% x día	Total	22 Días
Of J	1	\$ 41.095,95	\$ 41.095,95	\$ 904.110,90
Of Subal	1	\$ 34.773,50	\$ 34.773,50	\$ 765.017,00
Subof Sup	2	\$ 31.612,27	\$ 63.224,54	\$ 1.390.939,88
Subof Subalt	3	\$ 28.451,04	\$ 85.353,12	\$ 1.877.768,64
			MONTO TOTAL	\$ 4.937.836,42

- Los viáticos del personal afectado deberán ser abonados con anterioridad al inicio efectivo de las tareas, conforme a la planilla de distribución correspondiente.
- La planilla se remitirá oportunamente con los titulares, una vez confeccionado el plan de trabajo y sistema de rotación.
- Los importes consignados en la presente planilla fueron calculados conforme a la escala de viáticos vigente al momento de su confección y podrán ser actualizados, de corresponder, de acuerdo con la escala vigente al momento de la elevación de la solicitud de viáticos.

CORRESPONDE A DECRETO N° 0411



Teniente Coronel JULIETA SUSANA PETAMAR
JEFE DEL BATAILLON DE INGENIEROS DE MONTANA 5

ARQ. JULIO GASTON VIOLA MOROSINI
SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS
MUNICIPALIDAD DE SALTA

SALTA, 24 JUL 2026

DECRETO N° 0413**SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA****REFERENCIA:** Expediente N° 052.833-SG-2026.

VISTO el Código de Planeamiento Urbano Ambiental (CPUA) - Ordenanza N° 16.486; Ley Provincial N° 7.418 y el Decreto N° 329/19 (PRAC), y;

CONSIDERANDO:

QUE el CPUA tiene por objetivo la regulación de la función pública municipal de ordenamiento territorial y la gestión urbana.

QUE el Código referido, en su Parte III "Instrumentos de Desarrollo Urbano Sustentable", instituye y define los siguientes Instrumentos de Gestión del Suelo a ser aplicados en planes, programas y proyectos: Captura de Valorización del Suelo; Contribución por Mejoras; Suelo Creado; Transferencia de Potencial Constructivo; Proyectos Estratégicos; Convenios Urbanísticos; Zonificación Inclusiva y Fondo de Desarrollo Urbanístico.

QUE, el Municipio tiene el deber y atribución de determinar las normas relativas al urbanismo que promuevan el desarrollo urbano sostenible, la preservación del patrimonio cultural, histórico, arquitectónico y el entorno ecológico del Municipio, ejecutando acciones directas mediante concreción de proyectos transformadores que privilegien el interés público y favorezcan la iniciativa y la inversión privada.

QUE resulta de especial importancia la gestión y el mantenimiento del Área Centro de la ciudad, en virtud de su patrimonio arquitectónico, urbano y paisajístico, como conjunto portador de identidad, memoria colectiva y valores simbólicos para la comunidad, generando asimismo un impacto significativo en la revalorización turística de la ciudad de Salta.

QUE el patrimonio arquitectónico y urbanístico de la ciudad de Salta constituye un activo cultural y paisajístico de alto valor, que actúa como atractor turístico, fortaleciendo la imagen urbana y el posicionamiento como destino cultural a nivel regional, nacional e internacional; promueve el desarrollo de emprendimientos locales y dinamiza la economía regional, contribuyendo al crecimiento sostenible, a la inclusión social y al fortalecimiento del entramado productivo de la provincia y del municipio.

QUE, la Zonificación en los distritos de Área Centro implicó una limitación en las densidades y factores de ocupación del suelo en consonancia con lineamientos de preservación, resultando imprescindible avanzar en instrumentos de gestión que permitan garantizar la sustentabilidad del sistema de preservación patrimonial.

QUE, la gestión de patrimonio del centro histórico de la ciudad de Salta requiere una mirada integradora, superadora de la visión del monumento aislado o de una simple sumatoria de inmuebles protegidos. El recurso se vuelve activo en tanto se valora como conjunto, como un área parte indisoluble de la ciudad y de su valioso entorno natural, las Serranías del Este.

QUE es una política prioritaria de esta gestión municipal la promoción activa del desarrollo urbano sostenible y la calidad de vida de los habitantes de la ciudad de Salta.

QUE es una necesidad impulsar acciones positivas que fomenten el crecimiento constructivo planificado y equitativo, como motor para la revalorización de sectores urbanos relegados o subutilizados.

QUE es necesario revertir en Área Centro procesos de pérdida de población estable, incentivando acciones de revitalización.

QUE, el instrumento de Transferencia de Potencial Constructivo para fines de Preservación del Patrimonio, en los términos establecidos en el CPUA, permite a los propietarios de inmuebles protegidos (Emisor) enajenar la capacidad constructiva no ejecutable en sus inmuebles, la cual puede ser adquirida por quienes inviertan en edificaciones en áreas aptas para la renovación y densificación (Receptor), aplicándose como edificabilidad adicional en carácter de FOT Público.

QUE, en consecuencia, se estima pertinente avanzar en la implementación y creación de un Programa Piloto de Transferencia de Potencial Constructivo, cuya vigencia se establece por un año a contarse desde el día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial Municipal.

QUE cabe destacar el proceso participativo que ha precedido al dictado del presente, toda vez que el proyecto del mismo ha sido oportunamente analizado en el marco de la Primera Reunión Anual del Consejo Municipal de Desarrollo Urbano Ambiental, celebrada el día 24 de junio del corriente año.

QUE, mediante el presente Programa, el Municipio avanza en el objetivo de renovación y densificación urbana, el Receptor optimiza el aprovechamiento de su predio e inversión y el Emisor obtiene una compensación económica y recursos destinados a la preservación y valorización del inmueble protegido.

QUE obra en las presentes actuaciones el dictamen legal respectivo.

QUE por lo expuesto y en el marco de las facultades dispuestas en los artículos 7º, 63 y 95 de la Carta Municipal, se precede a la emisión del presente instrumento.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º. CREAR, en el ámbito de la Coordinación General de Planificación Territorial dependiente de la Jefatura de Gabinete, el **PROGRAMA PILOTO DE TRANSFERENCIA DE POTENCIAL CONSTRUCTIVO PARA FINES DE PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO EDIFICADO** denominado "IMPULSO URBANO", con vigencia de doce (12) meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente decreto en el Boletín Oficial Municipal. Dicho plazo podrá ser prorrogado por un plazo igual.

ARTÍCULO 2º. ESTABLECER que el objeto del Programa instituido es promover la revalorización y preservación del patrimonio edificado de la ciudad de Salta y, consecuentemente, la dinamización de la construcción y el respectivo mercado laboral, la renovación edilicia y densificación de las áreas urbanas establecidas como prioritarias para tal fin.

ARTÍCULO 3º. ESTABLECER que el Programa es aplicable en los siguientes bienes inmuebles de dominio de particulares:

En carácter de inmueble emisor: todos los inmuebles situados en los distritos AC1, AC2, AC3, los inmuebles catalogados en distrito AC4 y los inmuebles catalogados situados en otros distritos del Área Urbana incorporados en el Anexo 8 del CUPA y listados en el Anexo III del presente Programa.

En carácter de inmueble receptor: los inmuebles situados en los distritos RM1, RM2, CC1, CC3, CC4 y CC6.

Las disposiciones del presente Programa son aplicables sobre la unidad parcelaria o la unidad patrimonial para el caso de los inmuebles emisores que se constituyan a partir de dos o más catastros.

Entiéndase por unidad patrimonial, a los fines de la aplicación del presente, al edificio que, independientemente de estar conformado por dos o más parcelas y/o catastros, constituye una única edificación con valores patrimoniales reconocidos, siendo tratado como un todo indivisible.

ARTÍCULO 4º. PARA acceder a los beneficios del Programa, el inmueble emisor y el inmueble receptor deben tramitar, de manera individual o conjunta, por ante la Autoridad de Aplicación, el procedimiento para la emisión del Título de Transferencia de Potencial Constructivo, el cual registra la transferencia de capacidad constructiva desde el inmueble emisor hacia el inmueble receptor.

I. Los inmuebles emisores acceden al beneficio de transferencia de potencial constructivo en contraprestación a la ejecución de obras de reparación, refacción y/o mantenimiento del inmueble y del espacio público.

II. En los inmuebles no catalogados se promoverán obras de valorización edilicia y del espacio público, admitiendo las siguientes intervenciones:

a) Obras de revalorización del inmueble y del espacio público bajo lineamientos de integración al área patrimonial.

- b) Obras de renovación con destino prioritario al uso residencial multifamiliar de carácter permanente, con vistas a revertir la problemática de pérdida de población en las áreas centrales, admitiendo mixtura de usos.
- c) Obras de valorización del espacio público en el Área Centro.

III. Los inmuebles receptores acceden al beneficio de transferencia de potencial constructivo a partir de la autorización municipal de mayor edificabilidad en carácter de FOT Público, conforme los términos establecidos en el CPUA.

La Autoridad de Aplicación podrá requerir Estudio de Impacto Urbano y/u otros estudios complementarios para evaluar la aptitud receptiva en áreas donde el incremento de potencial constructivo evidencie potenciales impactos negativos en la calidad ambiental, paisajística o de receptividad social.

IV. Las unidades funcionales derivadas de la aplicación de FOT Público no serán pasibles del requerimiento o exigencia de estacionamiento vehicular.

ARTÍCULO 5°. RENOVACIÓN. Los inmuebles emisores catalogados en el PRAC y/o Anexo 8 Listado de Inmuebles Protegidos del CPUA podrán renovar la transferencia de potencial constructivo; conforme previsto en el presente Programa

ARTÍCULO 6°. CREAR el Registro Municipal de Transferencia de Potencial Constructivo, a cargo de la Escribanía Municipal dependiente de Procuración General, en el cual se registrarán los Títulos de Transferencia de Potencial Constructivo emitidos.

ARTÍCULO 7°. APROBAR el procedimiento para la **TRANSFERENCIA DE POTENCIAL CONSTRUCTIVO PARA FINES DE PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO EDIFICADO**, que como **ANEXOS I, II y III**, forman parte integrante del presente.

ARTÍCULO 8°. DESIGNAR como Autoridad de Aplicación del presente Programa a la Coordinación de Planificación Territorial y la Secretaría de Hacienda, cada una conforme las atribuciones que se les confiere por el presente; las que podrán dictar normas aclaratorias, complementarias y de aplicación de la presente reglamentación._

ARTÍCULO 9°. ESTABLECER que toda comunicación y notificación entre los interesados y la Administración se realizará preferentemente por medios electrónicos, conforme a lo dispuesto en los artículos 135 y 161 del CPAM._

ARTÍCULO 10°. DISPONER que todos los organismos dependientes del Departamento Ejecutivo Municipal deberán prestar la colaboración y asistencia que las autoridades de aplicación del presente Programa les requieran.

ARTÍCULO 11. TOMAR razón Jefatura de Gabinete y las Secretaría de Hacienda y Obras Públicas, con sus respectivas dependencias competentes._

ARTÍCULO 12. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios Legal y Técnico y de Hacienda._

ARTÍCULO 13. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DURAND- NUÑEZ NAJLE- FURIO

ANEXO I

“PROCEDIMIENTO PARA LA TRANSFERENCIA DE POTENCIAL CONSTRUCTIVO PARA FINES DE PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO EDIFICADO”

ARTÍCULO 1°. OBJETO: Por medio del presente se regula el procedimiento para la transferencia de potencial constructivo desde inmuebles emisores con fines de preservación patrimonial hacia inmuebles receptores autorizados a aplicar dicha edificabilidad en carácter de FOT Público._

ARTÍCULO 2°. DEFINICIONES: A los efectos de la presente reglamentación, se entiende por:

A. Emisor: Inmueble de dominio de particulares tenedor de uno o más títulos de TPC, obtenido/s a partir de la enajenación de la capacidad constructiva transferible.

B. Receptor: Inmueble de dominio de particulares tenedor de uno o más títulos de TPC, obtenido/s a partir de la adquisición de capacidad constructiva a ser materializada en carácter de FOT Público; transferida desde un inmueble emisor a título oneroso.

C. Inmueble Protegido: A los fines del presente Programa se considera Inmueble Protegido a los inmuebles emplazados en los distritos AC1, AC2, AC3 y los inmuebles catalogados por el PRAC y/o Anexo 8 del CUPA situados en otros distritos del Área Urbana.

D. Certificado de Preservación: Instrumento emitido por la Coordinación de Planificación Territorial de la Municipalidad de Salta con intervención de la Comisión de Preservación del Patrimonio Arquitectónico y Urbanístico de la Provincia de Salta (CoPAUPS) instituida por Ley Provincial N.º 7.418. Este certificado expresa la capacidad constructiva transferible del potencial inmueble emisor y las obras a realizar en concepto de contraprestación a la enajenación de la misma.

E. Certificado de FOT Público: Instrumento emitido por la Coordinación General de Planificación Territorial de la Municipalidad de Salta que autoriza, condiciona o deniega la solicitud de FOT Público en el potencial inmueble receptor. El certificado expresa el FOT Público en un rango de superficie incremental.

F. Título de Transferencia de Potencial Constructivo (TPC): Acto Administrativo emitido por la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Salta que registra la transferencia de capacidad constructiva desde el inmueble emisor al inmueble receptor; y establece los derechos y obligaciones que adquieren Emisor y Receptor.

G. Superficie emisora: Superficie factible de ser transferida en función de las condiciones de preservación del inmueble y régimen urbanístico vigente, expresada en superficie nominal (m2).

H. Superficie receptora: Superficie a aplicarse en el inmueble receptor en concepto de FOT Público, establecida con relación a la superficie emisora y el Factor de Equivalencia correspondiente.

I. Factor de Equivalencia: Coeficiente ponderador que opera modulando la relación entre la capacidad edificatoria cedida por el distrito emisor y la superficie computable en carácter de FOT Público a incorporar por el receptor.

- **Factor de Equivalencia Económico (FEE):** Coeficiente multiplicador que se aplica sobre la superficie emisora, con el fin de determinar la superficie equivalente en carácter de F.O.T Público que podrá incorporar el inmueble receptor, con el objetivo de garantizar la equivalencia económica de la operación.

- **Factor de Equivalencia Urbanístico (FEU):** Coeficiente que, multiplicado conjuntamente con el FEE reduce o incrementa la superficie a aplicarse en carácter de FOT Público en el inmueble receptor, a los fines de equilibrar la emisión en distritos emisores y/o incentivar la localización de inversión en áreas priorizadas.

J. Informe de Equivalencia de Superficies: Instrumento emitido por la Coordinación General de Planificación Territorial de la Municipalidad de Salta que expresa las superficies emisora y receptora.

ARTÍCULO 3º. DE LA TRANSFERENCIA DE POTENCIAL CONSTRUCTIVO:

I - Tramitación del Certificado de Preservación

El trámite, a cargo del postulante a Emisor, inicia en la Coordinación de Planificación Territorial, donde el propietario o titular de derechos sucesorios o posesorios sobre un inmueble situado en distrito emisor o inmueble catalogado en otro distrito urbano, solicita el Certificado de Preservación. Deberá formalizarse mediante la presentación de la cédula parcelaria actualizada, copia de D.N.I., instrumento legal que acredite titularidad de dominio o derechos sobre el mismo, plano de relevamiento del inmueble o la documentación que acredite la construcción existente y formulario de Solicitud del Certificado de Preservación. Se podrá acompañar proyecto o plan de refacciones, reparaciones y mantenimiento del inmueble o de obras en el mismo.

La Coordinación de Planificación Territorial remitirá la solicitud a la CoPAUPS, organismo que realizará inspección *in situ* del inmueble, pudiendo solicitar información o documentación complementaria y se expedirá en aplicación del Plan Regulador de Área Centro (PRAC) y normativa complementaria, mediante dictamen que guiará el desarrollo del proyecto de intervención en el inmueble.

El dictamen de la CoPAUPS establecerá los lineamientos de preservación y obras correspondientes; y la superficie factible de ser transferida resultante de la limitación a la superficie edificable establecida con fines de preservación. Se resolverá puntualmente los casos de inmuebles catalogados cuya preservación integral resulte de interés público, a fin de habilitar en tales casos que la superficie total edificable del inmueble sea computada como superficie factible de ser transferida.

El dictamen de la CoPAUPS será remitido a la Coordinación de Planificación Territorial de la Municipalidad, a fin de que esta incorpore la superficie factible de ser transferida en aplicación del régimen urbanístico establecido en el CPUA y emita el Certificado de Preservación con autorización de adhesión al Programa.

El Certificado de Preservación expresará los siguientes contenidos mínimos:

- Datos catastrales – Dominio.
- Catalogación del inmueble.
- Tipo de obra a realizar.
- Sector / componentes del inmueble a preservar.
- Condiciones para las obras a realizar en el inmueble, pudiendo tratarse de obras de conservación, restauración, refuncionalización, reconstrucción y/o revitalización, consolidación de estructuras, obra nueva, cartelería.
- Detalle de intervenciones a realizar en espacio público, de mejora en vereda, arbolado, iluminación, infraestructura.
- Plazo máximo para realizar la obra, el que será establecido de acuerdo a la entidad y relevancia de la obra.
- Balance de superficies: superficie a preservar, superficie factible de demoler, superficie factible de edificar, superficie no factible de edificar.
- Superficie factible de ser transferida en función de las condiciones de preservación del inmueble.
- Superficie factible de ser transferida en función del régimen urbanístico vigente.

II - Tramitación del Certificado de FOT Público

El trámite, a cargo del postulante a Receptor, inicia en la Coordinación General de Planificación Territorial, donde el propietario o titular de derechos reales, sucesorios o posesorios de un inmueble situado en distrito receptor requiere autorización de FOT Público. Se formaliza con la presentación de cédula parcelaria actualizada, D.N.I. o instrumento legal que acredite titularidad o los derechos invocados y formulario de Solicitud de Certificado de FOT Público.

La Coordinación de Planificación Territorial podrá autorizar la cesión de FOT Público total o parcialmente, o bien denegarla. Podrá, asimismo, solicitar documentación complementaria. Emitirá el correspondiente Certificado a través de acto administrativo.

El Certificado de FOT Público indica un rango de superficie incremental (m2) establecido en función del régimen urbanístico y análisis de situación. Asimismo, expresa las acciones condicionantes requeridas, si las hubiere.

La autorización de adhesión al Programa quedará expresa en el Certificado de FOT Público.

III - Tramitación del Título de Transferencia de Potencial Constructivo

Los adherentes al Programa se presentarán ante la Coordinación General de Planificación Territorial de la Municipalidad de Salta con los correspondientes Certificados de Preservación y FOT Público con el fin de iniciar la solicitud de tramitación de la transferencia de potencial constructivo desde el inmueble emisor al inmueble receptor. La Coordinación General de Planificación Territorial elaborará un informe técnico donde indicará la equivalencia entre la superficie emisora y la superficie receptora mediante la aplicación del Factor de Equivalencia Económico establecido por vía resolutive.

La Coordinación General mencionada fiscalizará la razonabilidad del valor de la transacción, para la cual se tomará de referencia la incidencia del valor del suelo del distrito emisor, admitiendo una tolerancia de hasta el 20% con respecto a las incidencias establecidas según el decreto de valores oficiales de referencia del suelo. Cualquier importe por fuera de este rango deberá contar con una justificación técnica o estudio que avale la excepcionalidad del monto. Con base en las superficies determinadas en el informe previo, los adherentes suscribirán su acuerdo a través de la correspondiente escritura pública. Posteriormente, presentarán este documento junto con los certificados de Preservación y FOT Público para obtener la emisión del Título de Transferencia de Potencial Constructivo.

El Título de Transferencia de Potencial Constructivo consignará lo siguiente:

- Superficie transferida en m2 nominales.
- Monto de la transacción económica acordada entre las partes.
- Compromiso del emisor de la ejecución total o parcial de la obra indicada en el Certificado de Preservación en el plazo otorgado, en correspondencia al monto de la transacción económica declarada.
- Compromiso del receptor a ejecutar una obra cuyo FOT y altura de edificación se determinan a partir de la superficie transferida.

-
El Título de Transferencia de Potencial Constructivo es un acto administrativo emitido por la Secretaría de Hacienda que reviste la calidad de título ejecutivo conforme lo previsto por el artículo 85 de la Ordenanza N° 16.489 y sus modificatorias; y se notifica al Emisor y Receptor; quienes reciben sendas copias legalizadas para tramitaciones futuras.

La Transferencia de Potencial Constructivo se registra conforme los artículos 4° y 5° del presente.

IV - Continuidad de Trámites para la Ejecución de Obras

El Emisor deberá tramitar el Certificado de No Objeción (CNOA) en la CoPAUPS y posterior aprobación de planos en la Municipalidad, conforme el tipo de obra que se trate.

El Receptor deberá tramitar la aprobación de planos en los términos establecidos en el Código de Edificación._____

ARTÍCULO 4°. DEL REGISTRO: El Título de Transferencia de Potencial Constructivo se inscribirá en el Registro Municipal de Transferencia de Potencial Constructivo, a cargo de la Escribanía Municipal, con los siguientes datos:

- 1) Número de Registro.
- 2) Tipo de título.
- 3) Testimonio de Escritura Pública.
- 4) Identificación del inmueble emisor.
- 5) Identificación del inmueble receptor.
- 6) Cantidad de metros cuadrados disponibles.
- 7) Cantidad de metros cuadrados transferidos.
- 8) Monto de la transacción económica.
- 9) Fecha de la operación.

Registrada la Transferencia, la Autoridad de Aplicación comunicará a la Dirección General de Inmuebles de la Provincia de Salta para la inscripción del Título de Transferencia de Potencial Constructivo en la cédula parcelaria correspondiente al catastro emisor._____

ARTÍCULO 5°. DE LA INSCRIPCIÓN: La inscripción del Título de Transferencia de Potencial Constructivo en la Dirección General de Inmuebles de la Provincia de Salta es al solo efecto de su publicidad frente a terceros._____

ARTÍCULO 6°. CONTROL Y FISCALIZACIÓN: La Municipalidad de la Ciudad de Salta y la CoPAUPS ejercerán el control sobre las transferencias autorizadas, en los inmuebles receptor y emisor, respectivamente. Ello se realizará mediante inspección e informe, pudiendo requerir documentación complementaria para tal fin._____

ARTÍCULO 7°. DE LA RENOVACIÓN: Los inmuebles emisores catalogados que soliciten realizar una nueva transferencia de potencial constructivo deberán acreditar el cumplimiento de las condiciones establecidas en la emisión del primer Título de Transferencia de Potencial Constructivo registrado. Para tal fin deberá gestionar un nuevo Certificado de Preservación ante la _____ CoPAUPS que dará cuenta de las condiciones de preservación requeridas._____

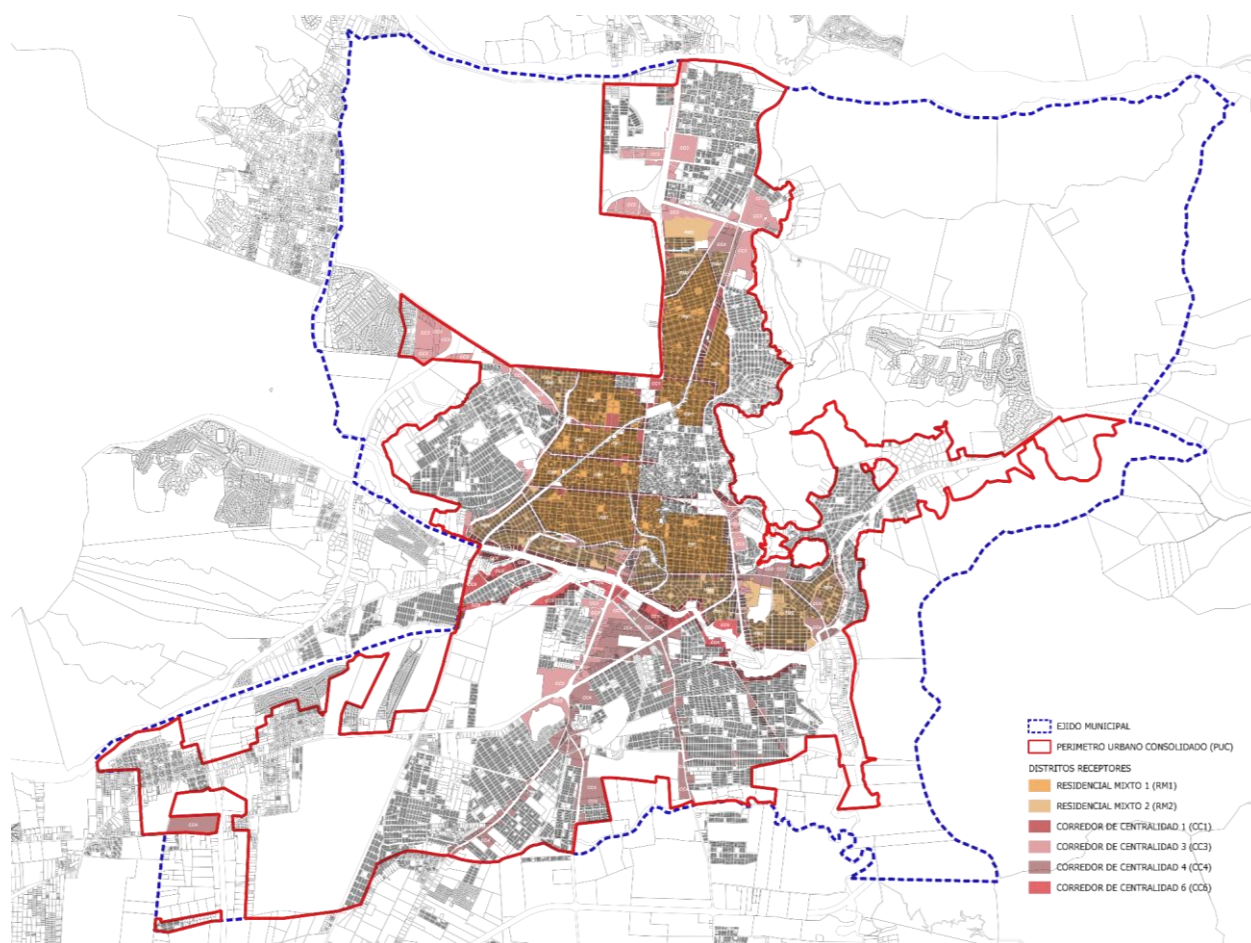
ARTÍCULO 8°. DE LOS INCUMPLIMIENTOS: En caso de incumplimientos, se procederá de acuerdo a lo siguiente:

- Cuando el Emisor no ejecute las obras establecidas en el Certificado de Preservación en el plazo concedido, será intimado por la Coordinación General de Planificación Territorial a su cumplimiento, dentro del plazo que prudentemente se establezca, bajo apercibimiento de iniciar acciones judiciales.
- Cuando el Emisor, contando con un Título de Transferencia de Potencial Constructivo edifique computando la superficie transferida, se aplicarán las sanciones previstas en el Código de Edificación.
- Cuando el Receptor, contando con un Título de Transferencia de Potencial Constructivo edifique una superficie mayor a la adquirida, se aplicarán las sanciones previstas en el Código de Edificación.

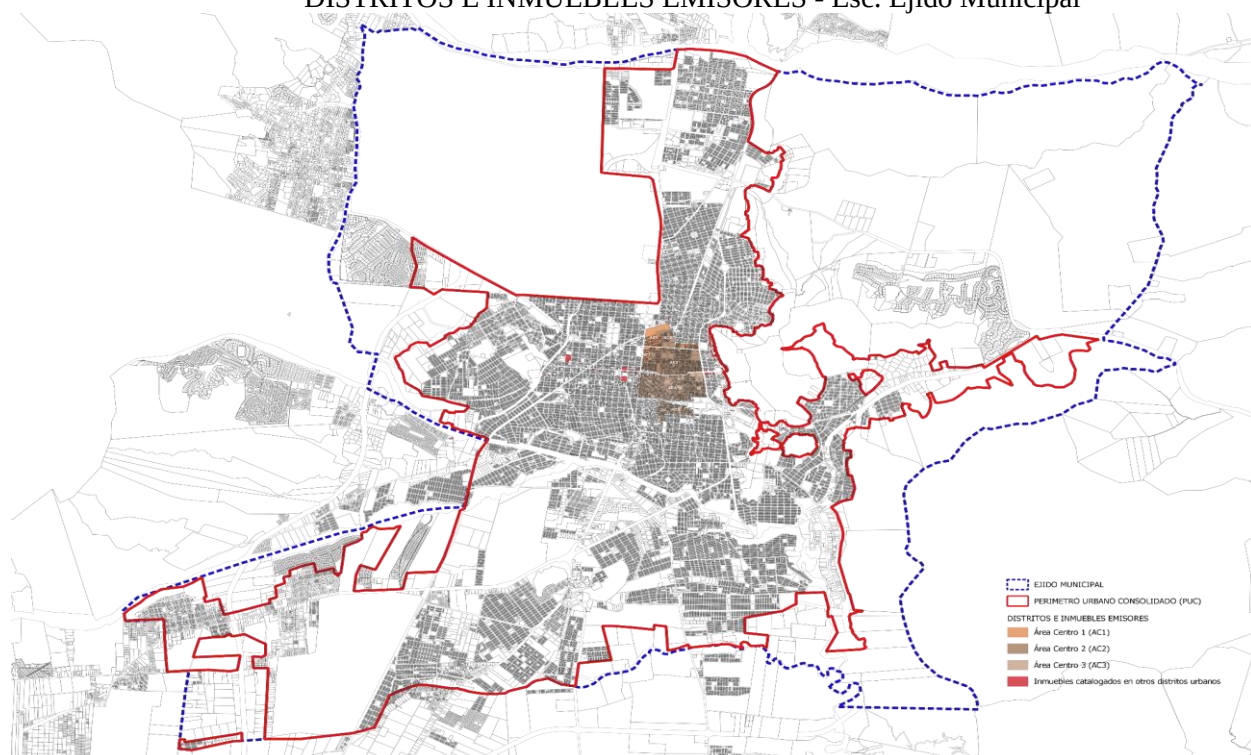
ARTÍCULO 9°. INTERPRETACIÓN: Las cuestiones que susciten con motivo de la interpretación y aplicación de la presente reglamentación serán resueltas por la Autoridad de Aplicación conforme a su competencia.

DURAND- NUÑEZ NAJLE-FURIO

ANEXO II
"ANEXO GRÁFICO"
DISTRITOS RECEPTORES

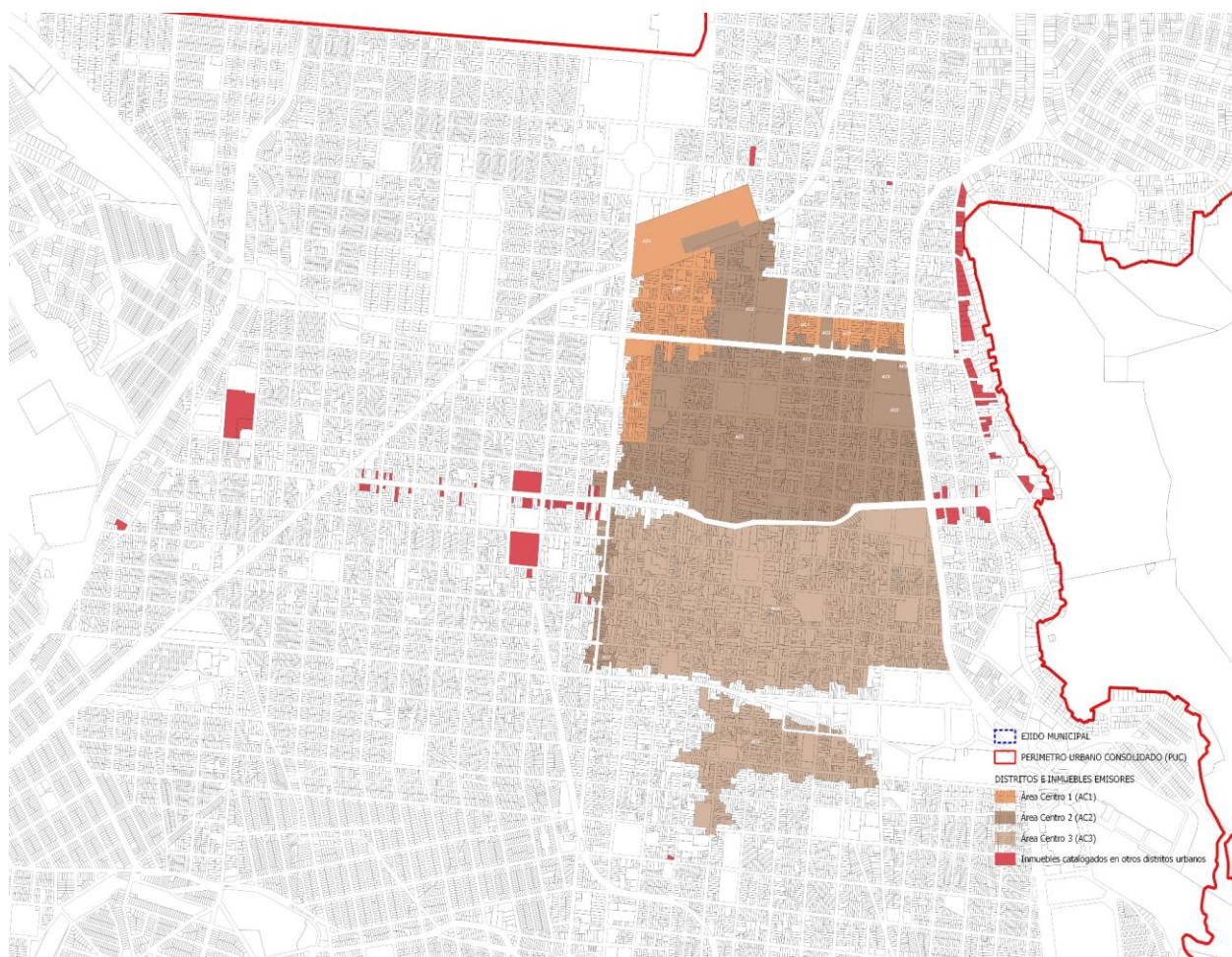


DISTRITOS E INMUEBLES EMISORES - Esc. Ejido Municipal



DURAND- NUÑEZ NAJLE-FURIO

DISTRITOS E INMUEBLES EMISORES - Esc. Sector



DURAND- NUÑEZ NAJLE-FURIO

ANEXO III**"LISTADO DE INMUEBLES EMISORES EXTERNOS A LOS DISTRITOS EMISORES"**

LISTADO DE INMUEBLES CATALOGADOS QUE NO INTEGRAN DISTRITOS EMISORES							
Nº	Catastro	U.F.	Sección	Manzana	Parcela	Domicilio del Inmueble	Categoría
Avenida Belgrano							
1	926		H	101	5	Belgrano 1002	C
2	83344- 83348		H	108	23	Belgrano 1019 - 1021	C
3	8220		H	101	6	Belgrano 1026	C
4	1238		H	101	7	Belgrano 1032	C
5	14601		H	108	20	Belgrano 1053	C
6	10320		H	108	19	Belgrano 1067	C
7	12658		H	101	9	Belgrano 1078	C
8	7880		H	108	17	Belgrano 1079	C
9	10323		H	108	16	Belgrano 1083	C
10	4700		H	108	15	Belgrano 1097	C
11	5881		H	107	1	Belgrano 1115	C
12	8765		H	107	20	Belgrano 1125	C
13	8803		H	107	19	Belgrano 1137	C
14	8748		H	107	18	Belgrano 1147	C
15	8749		H	107	17	Belgrano 1153	C
16	93647- 93645		H	107	10	Belgrano 1167	C
17	8791		H	107	16	Belgrano 1191	C
18	97333/127104		H	107	15	Alvear 186	C
19	7634		H	106	1	Belgrano 1205	C
20	7421		H	106	18	Belgrano 1229	C
21	7913		H	106	17	Belgrano 1239	C
22	6271		H	106	16	Belgrano 1245	C
23	7915		H	106	15	Belgrano 1251	C
24	12426		H	106	11	Belgrano 1297	C
25	563		G	97	8	Belgrano 1402	C
26	185794/95		G	116	33	Belgrano 1455	C
27	8680		G	115	1	Belgrano 1505	C
28	15538		G	98	13	Belgrano 1508	C
29	90752		G	114	1	Belgrano 1605	C
30	11880		G	114	34	Belgrano 1651	C
31	32365		G	114	29	Belgrano 1697	C
32	8590		G	99	17	Belgrano 1674	C
33	16828		G	99	20	Maipú 222	C
34	9041		G	113	1	Maipú 175	C
35	13173		G	100	8	Belgrano 1710	C
36	11184		G	113	23	Belgrano 1731	C
37	11155		G	113	22	Belgrano 1743	C
38	11091		G	113	21	Belgrano 1751	C
39	11081		G	113	20	Belgrano 1763	C
40	11067		G	113	19	Belgrano 1769	C
41	23053		G	100	13	Belgrano 1770	C

DURAND- NUÑEZ NAJLE-FURIO

42	64.556		H	103	03-C	Belgrano N° 1.250 -Colegio M. Auxiliadora	C
Calle Uruguay							
43	96512		N	40	8	Av. Uruguay N°. 546	C
44	18935		N	40	10	Av. Uruguay N° 532	C
45	18936		N	40	11	Av. Uruguay N° 524	C
46	18937		N	40	12	Av. Uruguay N° 508 - Manuel Solá N° 235	C
47	32184		N	40	27	Av. Uruguay N° 450	C
48	32183		N	40	28	Av. Uruguay N° 452	C
49	18945		N	40	33	Av. Uruguay N°504/498	C
50	160007		N	39	18 A	Av. Uruguay N° 560	C
51	6144		N	39	17	Av. Uruguay N° 578	C
52	26801		N	39	15	Av. Uruguay N° 596	C
53	26968		N	39	22	Av. Uruguay N° 624	C
54	88123		N	39	23	Av. Uruguay N° 636	C
55	26996		N	39	25	Av. Uruguay N° 660	C
56	26995		N	39	26	Av. Uruguay N° 684	C
57	26994		N	39	27	Av. Uruguay N° 694	C
58	45323		N	39	28	Av. Uruguay N° 696	C
59	101113		N	38	15	Av. Uruguay N° 750	C
60	26775		N	38	16	Av. Uruguay N°. 808	C
61	26774		N	38	17	Av. Uruguay N° 830	C
62	26773		N	38	18	Av. Uruguay N° 836	C
63	26772		N	38	19	Av. Uruguay N° 860	C
64	60204		N	38	20	Av. Uruguay N° 868	C
65	93642		N	38	7	Av. Uruguay N° 894	C
66	26768		N	38	6	Av. Uruguay N° 908	C
67	26767		N	38	5	Av. Uruguay N° 926	C
68	26766		N	38	4	Av. Uruguay N° 944	C
69	26765		N	38	3	Av. Uruguay N° 954	C
70	26764		N	38	2	Av. Uruguay N° 964	C
71	51403		N	38	1	Av. Uruguay N° 944	C
72	92576		N	37	2 A	Av. Uruguay N° 1170	C
73	26750		N	37	3	Av. Uruguay N° 1150	C
74	26751		N	37	4	Av. Uruguay N° 1138	C
75	26753		N	37	6	Av. Uruguay N° 1122/1124	C
76	26754		N	37	7	Av. Uruguay N° 1110	C
77	26755		N	37	8	Av. Uruguay N° 1690	C
78	26757		N	37	10	Av. Uruguay N° 1074	C
79	26758		N	37	11	Av. Uruguay N° 1048/1050	C
80	26759		N	37	12	Av. Uruguay N° 1036	C

DURAND- NUÑEZ NAJLE-FURIO

81	126191 126192		N	37	13	Av. Uruguay N°1024/1022	C
82	26761		N	37	14	Av. Uruguay N° 1010	C
Calle Caseros							
83	12725	0	E	007	25	Caseros N° 1217	A
84	1.131		H	119	01	Caseros N° 1.250 - Colegio Salesianos N°8006	A
Calle Alvarado							
85	3389	0	E	005	18	Alvarado N° 1176	C
86	792	0	E	005	16	Alvarado N° 1170	C
87	1094	0	E	005	11	Alvarado N° 1144	C
Otros							
88	100932	0	M	083	01-A	Luis Burela N° 1	A
89	112480 112479	0	G	071-A	01-C	Cnel. Suárez N° 379	A
90	4891	0	H	017	12	12 de Octubre N° 654	A
91	15266	0	B	22-A	01	12 de Octubre N° 199	A
92	88692	0	E	61	11-B	Tucumán N° 702	A
Paseo Güemes							
93	4250	0	B	075	11	Paseo Güemes N° 5	C
94	4249	0	B	075	10	Paseo Güemes N° 13	C
95	4115	0	B	075	08	Paseo Güemes N° 55	C
96	4692	0	B	078-A	01	Paseo Güemes N° 54	A
97	87697	0	B	078-A	03 E	Paseo Güemes N° 30	C
98	4571	0	B	076	08	Paseo Güemes N° 169	C
99	15872	0	B	077-A	01	Paseo Güemes N° 190	C
100	15886	0	B	077-A	20	Paseo Güemes N° 160	C
101	17760	0	B	077-A	14	Del Milagro N°294	C
102	Museo de Antropología	0	N			Ejército del Norte esq. Ricardo Solá	A
103	25225	0	N	002	03	Ejército del Norte N° 270	C
104	25224	0	N	002	02	Ejército del Norte N° 230	A
105	34007	0	B	037-B	13	Av. Uruguay N° 731	C
106	15875	0	B	077-A	02	Gurruchaga N° 259	C

SALTA, 24 JUL 2026

DECRETO N° 0414

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

REFERENCIA: Expediente N° 044.114-SV-2026 y por cuerda separada Expedientes N° 010.773-SG-2024, 012.974-SV-2025, 046.935-SV-2025 y Notas SIGA N° 4922/24 y 7021/26.

VISTO el Convenio Específico celebrado entre la Municipalidad de Salta y la Universidad Provincial de la Administración, Tecnología y Oficios "UPATeCO" y los convenios individuales para Prácticas Profesionalizantes, y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Convenio Específico es la renovación que se encuentra establecida entre las cláusulas del Convenio Específico ratificado por Decreto N° 0121/24, cuyo objeto es continuar aunando esfuerzos para promover el fortalecimiento de ambas entidades, mediante el desarrollo de programas de cooperación en áreas de interés común.

QUE, asimismo procura extender el régimen de prácticas profesionales destinado a estudiantes de la UPATeCO, con la finalidad de complementar su formación académica mediante experiencias de aprendizaje en ámbitos laborales reales y, simultáneamente, contribuir al fortalecimiento institucional de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de la Municipalidad de Salta.

QUE de acuerdo a lo expresado se suscribieron los Convenios Individuales para Prácticas Profesionalizantes, con los alumnos Sres. Santiago Ariel FERNÁNDEZ, Alejandro Gabriel QUIROGA ZAMORA y Santiago Federico TOLOSA, que constituyen un instrumento jurídico necesario para la efectiva implementación del Convenio referido *ut supra*, previéndose para cada uno de ellos la vigencia de un (1) año a partir de su ratificación mediante el correspondiente decreto.

QUE respecto del Sr. Fernández, debe tenerse presente que se trata de una renovación del Convenio Individual ratificado oportunamente mediante Decreto N° 0278/25.

QUE obra en las presentes actuaciones la intervención de la Secretaría de Hacienda, que acredita la existencia de la partida presupuestaria destinada a afrontar la erogación que demanda la ejecución del presente.

QUE, en virtud de las facultades conferidas por el Artículo 35 de la Carta Municipal y con el objeto de incorporar la Renovación del Convenio Específico y los Convenios Individuales para Prácticas Profesionalizantes al ordenamiento jurídico público municipal, corresponde el dictado del presente instrumento legal.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º. RATIFICAR en todas sus partes la **RENOVACIÓN DEL CONVENIO ESPECÍFICO**, celebrado el 25/06/26, entre la Municipalidad de Salta, representada por el Sr. Secretario de Tránsito y Seguridad Vial, Dr. José Matías ASSENNATO y la Universidad Provincial de la Administración, Tecnología y Oficios "UPATeCO" representada por su Rector, Dr. Carlos Fernando MORELLO, el que se adjunta y forma parte del presente Decreto, por los motivos enunciados en los considerandos

ARTÍCULO 2º. RATIFICAR en todas sus partes los **CONVENIOS INDIVIDUALES DE PRÁCTICAS PROFESIONALIZANTES** suscriptos en fecha 03/07/26, entre la Municipalidad de Salta, representada por el Sr. Secretario de Tránsito y Seguridad Vial, Dr. José Matías ASSENNATO y los Sres. Santiago Ariel FERNÁNDEZ, Alejandro Gabriel QUIROGA ZAMORA y Santiago Federico TOLOSA, los que se adjuntan y forman parte del presente Decreto, según lo expresado en los considerandos.

ARTÍCULO 3º. DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4°. REMITIR copia legalizada del presente Decreto por la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial a la Universidad Provincial de la Administración, Tecnología y Oficios "UPATeCO" en el domicilio denunciado en el Convenio.

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR con copia legalizada del presente Decreto, a las personas mencionadas en el Artículo 2°, por la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial.

ARTÍCULO 6°. TOMAR razón las Secretarías de Tránsito y Seguridad Vial, de Hacienda y de Gobierno con sus respectivas dependencias competentes.

ARTÍCULO 7°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios Legal y Técnico, de Hacienda y de Tránsito y Seguridad Vial.

ARTÍCULO 8°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DURAND- NUÑEZ NAJLE- FURIO- ASSENNATO

CORRESPONDE A DECRETO N° **0414**

RENOVACIÓN DE CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA Y LA UNIVERSIDAD PROVINCIAL DE LA ADMINISTRACIÓN, TECNOLOGÍA Y OFICIOS

Entre la **MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**, representada en este acto por el Secretario de Tránsito y Seguridad Vial, **Dr. Matías Assennato**, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**", manteniendo domicilio legal en Av. Paraguay N° 1240 de la Ciudad de Salta, y la **UNIVERSIDAD PROVINCIAL DE LA ADMINISTRACIÓN, TECNOLOGÍA Y OFICIOS**, representada por su Rector, **Dr. Carlos Fernando Morello**, en adelante "**LA UPATECO**", manteniendo domicilio legal en Ciudad Educativa B° Pereyra Rozas de la Ciudad de Salta, en conjunto denominadas "**LAS PARTES**", a efectos del cumplimiento de los fines y objetivos de cada una de las citadas instituciones, acuerdan:

ANTECEDENTES:

Que mediante Convenio Específico celebrado entre **LAS PARTES** en fecha 16 de febrero de 2024 se establecieron bases de cooperación para el desarrollo de prácticas profesionalizantes para jóvenes alumnos de **LA UPATECO**, con el objetivo de fortalecer las actividades desarrolladas por la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

Que mediante Renovación de Convenio Específico aprobada por Decreto N° 278/2025 se prorrogó la vigencia del citado acuerdo por el plazo de un (1) año.

Que, dada la utilidad y beneficio mutuo derivado de dicho acuerdo y la necesidad de continuar con las prácticas profesionalizantes desarrolladas en el ámbito de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, ambas partes manifiestan su voluntad de renovar nuevamente el convenio en los mismos términos y alcances.

CLÁUSULA PRIMERA: RENOVACIÓN.

Las partes acuerdan renovar el Convenio Específico celebrado en fecha 16 de febrero de 2024 y renovado mediante Decreto N° 278/2025, por un plazo de UN (1) AÑO, a partir de la ratificación del presente instrumento por Decreto, manteniendo idénticos términos, condiciones y alcances que los establecidos en el convenio original y su renovación, salvo modificación expresa contenida en el presente instrumento.

CORRESPONDE A DECRETO N° 0414

CLÁUSULA SEGUNDA: VIGENCIA.

El presente Convenio entrará en vigor al momento de su ratificación por Decreto y se extenderá por el plazo de un (1) año desde su entrada en vigencia, salvo prórroga o denuncia anticipada por alguna de las partes mediante notificación fehaciente con treinta (30) días de antelación.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES.

Las partes ratifican todas las cláusulas del Convenio Específico original y de su renovación aprobada mediante Decreto N° 278/2025, salvo las específicamente modificadas en este documento.

En cumplimiento del objetivo expresado precedentemente, el presente instrumento tiene por finalidad continuar con la relación de prácticas profesionalizantes establecidas para jóvenes alumnos de **LA UPATECO**, contribuyendo a su formación académica y fortaleciendo las actividades desarrolladas por la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

CLÁUSULA CUARTA: ASIGNACIÓN ESTÍMULO.

LA MUNICIPALIDAD será responsable del pago de la asignación estímulo correspondiente a los estudiantes seleccionados, correspondiente a la suma mensual de PESOS SEISCIENTOS MIL (\$600.000) de acuerdo al plazo de vigencia presente.

CLÁUSULA QUINTA: JURISDICCIÓN.

Para cualquier controversia derivada de este Convenio, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Salta, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción.

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD, se firma el presente Convenio en la Ciudad de Salta, a los 25 días del mes de Junio de 2026.-

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

Dr. CARLOS FERNANDO MORELLO
Rector UPATeco
Provincia de Salta

CORRESPONDE A DECRETO N° **0414****RENOVACION DE CONVENIO INDIVIDUAL. -**

Entre la **MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**, representada en este acto por el Secretario de Tránsito y Seguridad Vial, **Dr. Matías Assennato**, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**", manteniendo domicilio legal en Av. Paraguay N° 1240, Ciudad de Salta, y el **Sr. Santiago Ariel Fernández**, de nacionalidad argentina, DNI N° 38.275.196, con domicilio en Pasaje Peña N° 1340, B° Hernando de Lerma de esta ciudad, en adelante "**EL PASANTE**", en conjunto denominadas "**LAS PARTES**", a efectos del cumplimiento de los fines y objetivos de cada una de las citadas instituciones, acuerdan:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.

Que mediante Convenio específico celebrado entre LA MUNICIPALIDAD y LA UPATECO en fecha 16 de Febrero del 2024, se establecieron bases de cooperación para el desarrollo de prácticas profesionalizantes para jóvenes alumnos de la mencionada Universidad, con el objetivo de fortalecer la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, el cual finalizó el 15 de febrero de 2025.

Que, dada la utilidad y beneficio mutuo derivado de dicho acuerdo, ambas partes manifestaron su voluntad de renovarlo en los mismos términos y alcances, por lo que en fecha 21/04/25 suscribieron la renovación del mismo, el cual fue ratificado por Decreto N° 278.

A su vez, en fecha 25 de Junio de 2026, se suscribió una nueva prórroga del convenio originario por lo que deviene en necesario suscribir el presente a fin de efectivizar las pasantías previstas.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO.

CORRESPONDE A DECRETO N° 0414

El presente convenio tiene por objeto renovar el convenio suscripto entre Las Partes en fecha 08/07/25 con idénticos fines y efectos, buscando que los estudiantes seleccionados continúen desempeñando sus prácticas profesionalizantes dentro de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial.

CLÁUSULA TERCERA: FUNCIONES.

"EL PASANTE" continuará sus prácticas dentro de la Secretaría referenciada en el artículo anterior, específicamente en el área de la Dirección de Monitoreo, en la cual desarrollará tareas relacionadas a la programación de sistemas, desarrollo de plataformas de servicios varios, todo ello según necesidades concretas del área.

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE VIGENCIA.

El presente Convenio tendrá vigencia por un año, contado desde la ratificación del mismo por Decreto. En función de las posibles reformas legales que se incluyan en la jurisdicción y con la intención de respetar la libre decisión de las partes, se podrá rescindir el presente convenio, sin explicación de los motivos y sin que las partes tengan derecho a reclamo alguno indemnizatorio, debiendo informar a la otra parte con una antelación de treinta (30) días corridos.

CLÁUSULA QUINTA: ASIGNACION ESTIMULO.

"LA MUNICIPALIDAD" será responsable del pago de la asignación estímulo al estudiante seleccionado, correspondiendo la suma mensual, en pesos seiscientos mil (\$600.000), de acuerdo al plazo de vigencia de la cláusula cuarta. Para ello el estudiante remitirá mensualmente la factura correspondiente a la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, quien instrumentará los medios necesarios para su efectivo pago.

CORRESPONDE A DECRETO N° **0414**

de Tránsito y Seguridad Vial, quien instrumentará los medios necesarios para su efectivo pago.

CLAUSULA SEXTA: RESPONSABILIDADES.

"EL PASANTE" se compromete a aceptar y cumplir fielmente las obligaciones que son propias de las funciones que le sean encomendadas en base al plan de trabajo establecido prestando sus servicios con eficiencia y capacidad, caso contrario "LA MUNICIPALIDAD" podrá solicitar su remplazo.

CLAUSULA SEPTIMA: PRACTICAS PROFESIONALES.

Las prácticas profesionales se desarrollarán en el domicilio de la SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL, sito en calle Santa Fe N° 545, de lunes a viernes durante cuatro horas diarias, y tendrá como propósito afianzar y ampliar las capacidades referentes a las tareas detalladas en la cláusula tercera.

CLAUSULA OCTAVA: EXIMICION.

En ningún caso las prácticas a desarrollar en el marco del presente convenio importaran relación laboral entre "LA MUNICIPALIDAD" y "EL PASANTE".

CLAUSULA NOVENA: OBLIGACIONES.

"EL PASANTE" tendrá la obligación de cumplir con las directivas técnicas y de seguridad, así como las instrucciones que le sean impartidas por parte de la "LA MUNICIPALIDAD", debiendo cumplir cuidadosa y responsablemente con las tareas asignadas, respetar los reglamentos y disposiciones de la misma, observar una relación respetuosa con todas las personas con quienes se relacionare, consultar cualquier duda o dificultad que se presente con el tutor designado, además de mantener estricta

CORRESPONDE A DECRETO N° **0414**

confidencialidad sobre toda la información interna relacionada o referente al área donde se desempeña.

CLAUSULA DECIMA: SEGURO.

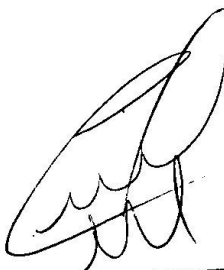
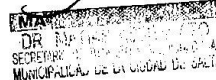
Queda a exclusivo cargo de "EL PASANTE" la gestión ante la UPATECO y/o la contratación de forma personal, de un seguro para practicas profesionalizantes contra accidentes personales quedando expresamente establecido que la "LA MUNICIPALIDAD" no será responsable, civil y/o penal por cualquier hecho que pueda derivarse de un infortunio, accidente, o enfermedad que pudiera recaer sobre la integridad física o bienes de "EL PASANTE" en ocasión de desarrollarse las practicas profesionalizantes.

CLÁUSULA UNDECIMA: JURISDICCIÓN.

Para cualquier controversia derivada de este Convenio, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Salta, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción.

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD, se firma el presente Convenio en la ciudad de Salta, a los 03 días del mes de Julio del año 2026.-


Fernanda Portiagos Ariel
38.275.196



SECRETARÍA DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTÁ

CORRESPONDE A DECRETO N° **0414****CONVENIO INDIVIDUAL PARA PRACTICAS PROFESIONALIZANTES**

Entre la **Municipalidad de la Ciudad de Salta**, representada en este acto por el **Dr. Matías Assennato** en carácter de Secretario de Transito y Seguridad Vial con domicilio legal en Av. Paraguay N° 1240 de la Ciudad de Salta, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**", y el **Sr. Alejandro Gabriel Quiroga Zamora**, de nacionalidad argentina, DNI N° 44.493.719, con domicilio en calle Corrientes N° 251 de esta ciudad, en adelante "**EL PASANTE**", convienen celebrar el presente acuerdo en base a las cláusulas que a continuación se exponen:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Que mediante Convenio específico celebrado entre LA MUNICIPALIDAD y LA UPATECO en fecha 16 de Febrero del 2024, se establecieron bases de cooperación para el desarrollo de prácticas profesionalizantes para jóvenes alumnos de la mencionada Universidad, con el objetivo de fortalecer la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, el cual finalizó el 15 de febrero de 2025.

Que, dada la utilidad y beneficio mutuo derivado de dicho acuerdo, ambas partes manifestaron su voluntad de renovarlo en los mismos términos y alcances, por lo que en fecha 21/04/25 suscribieron la renovación del mismo, el cual fue ratificado por Decreto N° 278.

A su vez, en fecha 25 de Junio de 2026, se suscribió una nueva prorroga del convenio originario por lo que deviene en necesario suscribir el presente a fin de efectivizar las pasantías previstas.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente convenio tiene por objeto determinar derechos y obligaciones de los estudiantes seleccionados para desempeñar prácticas profesionalizantes dentro de la Secretaría de Transito y Seguridad Vial, conforme las especificidades plasmadas en el presente instrumento.

CLÁUSULA TERCERA: FUNCIONES

"EL PASANTE" deberá llevar adelante sus prácticas dentro de la Secretaría referenciada en el artículo anterior, específicamente en el área de la Dirección de Monitoreo, en la cual desarrollará tareas relacionadas a la programación de sistemas, desarrollo de plataforma de servicios varios, programación de aplicaciones móviles, y administración de base de datos, todo ello según necesidades concretas del área.

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE VIGENCIA

El presente Convenio tendrá vigencia por un año, contado desde la ratificación del mismo por Decreto. En función de las posibles reformas

CORRESPONDE A DECRETO N° 0414

libre decisión de las partes, se podrá rescindir el presente convenio, sin explicación de los motivos y sin que las partes tengan derecho a reclamo alguno indemnizatorio, debiendo informar a la otra parte con una antelación de treinta (30) días corridos.

CLÁUSULA QUINTA: ASIGNACION ESTIMULO

"LA MUNICIPALIDAD" será responsable del pago de la asignación estímulo al estudiante seleccionado, correspondiendo la suma mensual, en pesos Seiscientos mil (\$600.000), de acuerdo al plazo de vigencia de la cláusula cuarta. Para ello el estudiante remitirá mensualmente la factura correspondiente a la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, quien instrumentará los medios necesarios para su efectivo pago.

CLAUSULA SEXTA: RESPONSABILIDADES

"EL PASANTE" se compromete a aceptar y cumplir fielmente las obligaciones que son propias de las funciones que le sean encomendadas en base al plan de trabajo establecido prestando sus servicios con eficiencia y capacidad, caso contrario "LA MUNICIPALIDAD" podrá solicitar su remplazo.

CLAUSULA SEPTIMA: PRACTICAS PROFESIONALES

Las prácticas profesionales se desarrollarán en el domicilio de la SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA, sito en Calle Santa Fe N° 545 de lunes a viernes durante cuatro horas diarias, y tendrán como propósito afianzar y ampliar las capacidades referentes a las tareas detalladas en la cláusula tercera.

CLAUSULA OCTAVA: EXIMICIÓN

En ningún caso las prácticas a desarrollar en el marco del presente convenio importarán vínculo jurídico o relación laboral entre "LA MUNICIPALIDAD" y "EL PASANTE".

CLAUSULA NOVENA: OBLIGACIONES

"EL PASANTE" tendrá la obligación de cumplir con las directivas técnicas y de seguridad, así como las Instrucciones que le sean impartidas por parte de "LA MUNICIPALIDAD", debiendo cumplir cuidadosa y responsablemente con las tareas asignadas, respetar los reglamentos y disposiciones de la misma, observar una relación respetuosa con todas las personas con quienes se relacionare, consultar cualquier duda o dificultad que se presentare con el tutor designado, además de mantener estricta confidencialidad sobre toda la información interna relacionada o referente al área donde se desempeña.

CORRESPONDE A DECRETO N° **0414****CLAUSULA DECIMA: SEGURO**

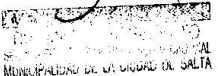
Queda a exclusivo cargo de "EL PASANTE" la gestión ante la UPATECO y/o la contratación de forma personal, de un seguro para practicas profesionalizantes contra accidentes personales, quedando expresamente establecido que "LA MUNICIPALIDAD" no será responsable, civil y/o penal por cualquier hecho que pueda derivarse de un infortunio, accidente, o enfermedad que pudiera recaer sobre la integridad física o bienes de "EL PASANTE" en ocasión de desarrollarse las practicas profesionalizantes.

En prueba de conformidad, se firman dos (02) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta, a los 03 días del mes de Julio del año 2.026



Alejandro Quiroga

44413 719

SECRETARÍA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTÁ

CORRESPONDE A DECRETO N° **0414****CONVENIO INDIVIDUAL PARA PRACTICAS PROFESIONALIZANTES**

Entre la **Municipalidad de la Ciudad de Salta** representada en este acto por el **Dr. Matías Assennato** en carácter de Secretario de Transito y Seguridad Vial con domicilio legal en Av. Paraguay N° 1240 de la Ciudad de Salta, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**", y el **Sr. Santiago Federico Tolosa**, de nacionalidad argentina, DNI N° 47.540.503, con domicilio en calle Córdoba N° 1998 de ciudad, en adelante "**EL PASANTE**", convienen celebrar el presente acuerdo en base a las cláusulas que a continuación se exponen:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Que mediante Convenio específico celebrado entre LA MUNICIPALIDAD y LA UPATECO en fecha 16 de Febrero del 2024, se establecieron bases de cooperación para el desarrollo de prácticas profesionalizantes para jóvenes alumnos de la mencionada Universidad, con el objetivo de fortalecer la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, el cual finalizó el 15 de febrero de 2025.

Que, dada la utilidad y beneficio mutuo derivado de dicho acuerdo, ambas partes manifestaron su voluntad de renovarlo en los mismos términos y alcances, por lo que en fecha 21/04/25 suscribieron la renovación del mismo, el cual fue ratificado por Decreto N° 278.

A su vez, en fecha 25 de Junio de 2026, se suscribió una nueva prorrogación del convenio originario por lo que deviene en necesario suscribir el presente a fin de efectivizar las pasantías previstas.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente convenio tiene por objeto determinar derechos y obligaciones de los estudiantes seleccionados para desempeñar prácticas profesionalizantes dentro de la Secretaría de Transito y Seguridad Vial, conforme las especificidades plasmadas en el presente instrumento.

CLÁUSULA TERCERA: FUNCIONES

"EL PASANTE" deberá llevar adelante sus prácticas dentro de la Secretaría referenciada en el artículo anterior, específicamente en el área de la Dirección de Monitoreo, en la cual desarrollará tareas relacionadas a la programación de sistemas, desarrollo de plataforma de servicios varios, programación de aplicaciones móviles, y administración de base de datos, todo ello según necesidades concretas del área.

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE VIGENCIA

El presente Convenio tendrá vigencia por un año, contado desde la ratificación del mismo por Decreto. En función de las posibles reformas legales que se incluyan en la jurisdicción y con la intención de respetar la

CORRESPONDE A DECRETO N° **0414**

legales que se incluyan en la jurisdicción y con la intención de respetar la libre decisión de las partes, se podrá rescindir el presente convenio, sin explicación de los motivos y sin que las partes tengan derecho a reclamo alguno indemnizatorio, debiendo informar a la otra parte con una antelación de treinta (30) días corridos.

CLÁUSULA QUINTA: ASIGNACION ESTIMULO

"LA MUNICIPALIDAD" será responsable del pago de la asignación estímulo al estudiante seleccionado, correspondiendo la suma mensual, en pesos Seiscientos mil (\$600.000), de acuerdo al plazo de vigencia de la cláusula cuarta. Para ello el estudiante remitirá mensualmente la factura correspondiente a la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, quien instrumentará los medios necesarios para su efectivo pago.

CLAUSULA SEXTA: RESPONSABILIDADES

"EL PASANTE" se compromete a aceptar y cumplir fielmente las obligaciones que son propias de las funciones que le sean encomendadas en base al plan de trabajo establecido prestando sus servicios con eficiencia y capacidad, caso contrario "LA MUNICIPALIDAD" podrá solicitar su remplazo.

CLAUSULA SEPTIMA: PRACTICAS PROFESIONALES

Las prácticas profesionales se desarrollarán en el domicilio de la SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA, sito en Calle Santa Fe N° 545 de lunes a viernes durante cuatro horas diarias, y tendrán como propósito afianzar y ampliar las capacidades referentes a las tareas detalladas en la cláusula tercera.

CLAUSULA OCTAVA: EXIMICIÓN

En ningún caso las prácticas a desarrollar en el marco del presente convenio importarán vínculo jurídico o relación laboral entre "LA MUNICIPALIDAD" y "EL PASANTE".

CLAUSULA NOVENA: OBLIGACIONES

"EL PASANTE" tendrá la obligación de cumplir con las directivas técnicas y de seguridad, así como las Instrucciones que le sean impartidas por parte de "LA MUNICIPALIDAD", debiendo cumplir cuidadosa y responsablemente con las tareas asignadas, respetar los reglamentos y disposiciones de la misma, observar una relación respetuosa con todas las personas con quienes se relacionare, consultar cualquier duda o dificultad que se presentare con el tutor designado, además de mantener estricta confidencialidad sobre toda la información interna relacionada o referente al área donde se desempeña.

SALTA, 24 JUL 2026

DECRETO N° _____ 0415 _____

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N°047.873-SG-2026 y Nota SIGA N° 11.062/25.

VISTO la solicitud de eliminación de expedientes administrativos que se encuentran en Procuración General, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 04 la Dirección General de Archivo General Municipal dependiente de la Procuración General, toma conocimiento, intervención y pone a disposición desde fs. 05 a 09 los inventarios correspondientes a nóminas de expedientes tramitados desde los años 2003, 2010, 2012, 2014 al 2019, 2021 al 2023 y Notas SIGA de los años 2017 al 2019, 2022 al 2023 y 2025 gestionadas por la Dirección General de Administración para su eliminación conforme la normativa legal vigente.

QUE la documentación remitida ha concluido su propósito, careciendo de valor legal, histórico y/o administrativo.

QUE a fs. 11 obra dictamen legal emitido por la Secretaría Legal y Técnica.

QUE por lo expuesto procede la emisión del instrumento legal pertinente con encuadre en la Ordenanza N° 6683, el Decreto N° 1255/00, modificado por Decreto N° 0287/24.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°. AUTORIZAR la depuración y expurgo de la documentación detallada en los inventarios individualizados bajo los N°s 558 y 559, que se adjuntan y forman parte del presente.

ARTÍCULO 2°. ESTABLECER que la depuración y expurgo individualizada en los inventarios citados precedentemente, será ejecutada por la Dirección General de Archivo General Municipal de la Procuración General Adjunta, dependiente de la Procuración General, debiendo adoptar los recaudos legales correspondientes y la disposición del material resultante.

ARTÍCULO 3°. ESTABLECER que por la Subsecretaría de Administración y Documentación de la Secretaría Legal y Técnica se arbitrará la baja de las actuaciones en el Sistema Informático de Gestión Administrativa (SIGA).

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón Procuración General con sus respectivas dependencias competentes

ARTÍCULO 5°. REGISTRAR la documentación dada de baja, conforme a lo establecido en el Artículo 8° del Decreto N° 1.255/00

ARTÍCULO 6°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Procurador General y Secretario Legal y Técnico

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DURAND-NUÑEZ NAJLE- RISSO

**INVENTARIO DE DESAFECTACION
FONDO DOCUMENTAL: MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

Inventario N° 558

AREA PRODUCTORA : PROCURACION GENERAL
DEPENDENCIA DE PROCEDENCIA: DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
TIPO DOCUMENTAL: EXPEDIENTES
NIVEL FECHA: DESDE 16/05/2003 HASTA 11/05/2024
NIVEL NUMERACION: DESDE 7572 HASTA 72518

N°	EXPEDIENTE	ADJUNTO N°	FECHA DE INICIO	INICIADOR	ASUNTO	FS.
1	GEH2003007572		16/5/2003	BANCO MACRO BANSUD	SOLICITA EXENCION DE CERTIFICADO DE LIBRE DEUDA CATASTRO N° 92322	67
2	61028-SH-2009		4/12/2009	DIR. ADMINISTRACION DE PERSONAL	NOTA DE PEDIDO N° 1590/09 REEMPLAZA NOTA DE PEDIDO N° 27902 SOLICITANDO RENOVACION DE CONTRATO DE AFILIACION ENTRE LA MUNICIPALIDAD Y PREVENION DE ART. PERIODOS 01/12/09 AL 30/11/10 PARA 3969 PERSONAS, MONTO \$2.497.157,97	52
3	17502-SG-2010		6/4/2010	DIRECCION GRAL. DE ASUNTOS JUDICIALES	ALVAREZ MARCO GABRIEL Y OTROS VS MUNICIPALIDAD DE SALTA - SOLICITA INFORME SI A LOS AGENTES LES CORRESPONDE EL PAGO DE ADICIONAL POR BLOQUEO DE TITULO PERIODO 02/03 AL 09/06	25
4	15507-SG-2012		15/3/2012	JUZGADO DE PERSONA Y FAMILIA 1° NOMINACION	SOLICITA AUXILIO DE LA FUERZA PUBLICA PARA DESINFECCION DE INMUEBLE EN DEAN FUNES N°1360 POR OCUPACION DE CONSUMO DE ESTUPEFACIENTES, ENCONTRANDOSE 3 MENORES.	2
5	77698-SG-2014		27/11/2014	DIRECCION GRAL DE PROCESOS JUDICIALES	SOLICITA SE REMITAN COPIAS DE PLANILLA DE LIQUIDACION PARA QUE EL AUDITOR SE PRONUNCIE RESPECTO A LA MISMA POR LOS MONITOS, PERIODOS Y TASA DE INTERES RECLAMADO. - AUTOCARATULADOS JOSE ERASMO Y OTROS S/CONTENCIOSO ADM. EXPTE. 4425/09	34
6	77702-SG-2014		27/11/2014	DIRECCION GRAL DE PROCESOS JUDICIALES	SOLICITA SE REMITAN COPIAS DE PLANILLA DE LIQUIDACION PARA QUE EL AUDITOR SE PRONUNCIE RESPECTO A LA MISMA POR LOS MONITOS, PERIODOS Y TASA DE INTERES RECLAMADO. - AUTOCARATULADOS JOSE ERASMO Y OTROS S/CONTENCIOSO ADM. EXPTE. 4423/09	36
7	77705-SG-2014		27/11/2014	DIRECCION GRAL DE PROCESOS JUDICIALES	SOLICITA SE REMITAN COPIAS DE PLANILLA DE LIQUIDACION PARA QUE EL AUDITOR SE PRONUNCIE RESPECTO A LA MISMA POR LOS MONITOS, PERIODOS Y TASA DE INTERES RECLAMADO. - AUTOCARATULADOS JOSE ERASMO Y OTROS S/CONTENCIOSO ADM. EXPTE. 4422/09	45
8	77707-SG-2014		27/11/2014	DIRECCION GRAL DE PROCESOS JUDICIALES	SOLICITA SE REMITAN COPIAS DE PLANILLA DE LIQUIDACION PARA QUE EL AUDITOR SE PRONUNCIE RESPECTO A LA MISMA POR LOS MONITOS, PERIODOS Y TASA DE INTERES RECLAMADO. - AUTOCARATULADOS JOSE ERASMO Y OTROS S/CONTENCIOSO ADM. EXPTE. 4424/09	37
9	55682-SG-2015		25/8/2015	FISCALIA PENAL N°8	CEDULA DE NOTIFICACION PONE EN CONOCIMIENTO QUE LA ACTUACION VARIA N°11/15 POR FRAUDE A LA ADM. PUBLICA Y USO DE DOCUMENTO FALSO, DISPUSO LA DESESTIMACION/ARCHIVO DE LA MISMA.	1
10	55688-SG-2015		25/8/2015	FISCALIA PENAL N°5	OFICIO PONE EN CONOCIMIENTO QUE LA AVERIGUACION PRELIMINAR N° 98/15 DE LA COMISARIA N° 8 DISPUSO LA DESESTIMACION/ARCHIVO DE LA MISMA.	1

**SECRETARIO LEGAL Y TECNICO
MUNICIPALIDAD DE SALTA**
DR. FABIO MIGUEL MUÑOZ NAULE

CORRESPONDE A DECRETO N° 0415

11	55689-SG-2015	25/8/2015	FISCALIA PENAL N°8	OFICIO PONE EN CONOCIMIENTO QUE LA AC. VARIAS N° 10/15 RESPECTO AL EXPTE ADM. N° 76389/13 DISPUSO LA DESESTIMACION/ARCHIVO DE LA MISMA.	1
12	61828-SG-2015	21/9/2015	MINISTERIO PUBLICO DE SALTA - FISCALIA DE DELITOS ECONOMICOS COMPLEJOS	CEDULA DE NOTIFICACION PONE EN CONOCIMIENTO LA CITACION DE AUDIENCIA DE IMPUTACION LEGAJO DE INVESTIGACION FDEC-56/15 C/ FRANCISCO MAXIMILIANO HEIT S/ ESTAFA	1
13	52864-SG-2018	8/8/2018	ZAPATA CARLOS RAUL	SOLICITA INFORME DE DEUDA DE AFIP POR LOS PERIODOS FISCALES ENTRE LOS AÑOS 2011-2015. El Sr. Pablo Gauffin informa que solo existe el ajuste fiscal por AFIP por el ejercicio 2011 la cual fue regularizada mediante plan de pago N° J956941 por la suma de \$2.639.632,53 en concepto de capital.	6
14	63036-SG-2018	26/9/2018	PROCURACION GENERAL	SOLICITA DESAFECTACION DE PROCURACION GRAL. A LOS SRES. VILLAFANE ROMINA, HIDALGO FIDEL Y MARTEL PAEZ JUAN CARLOS POR NO PRESTAR SERVICIO EN DICHA DEPENDENCIA. Personal informo que mediante expte 6575-SG-18 Hidalgo fue electo como Sec. STM, Mediante Expte. 18369-SG-16 Martel fue electo como Sec. Adj. De SIMUSA y mediante Expte. 21243-SG-11 Villafañe fue electa como suplente en SOEM	9
15	15771-SG-2019	13/3/2019	BRUNETTI FRANCISCO	MEDIANTE CARTA DOCUMENTO SOLICITA AUDIENCIA PARA RESOLVER EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE LA MUNICIPALIDAD AL DECRETO N° 0258/14	1
16	51414-SG-2021	22/10/2021	FERNANDO CORNEJO Y OTROS	SOLICITAN REVOCACION Y SUSPENSION DE LOS DECRETOS N° 34/20 Y N° 149/20	8
17	23035-SG-2022	27/4/2022	CENTRO DE MEDIACION	CEDULA DE NOTIFICACION DE CATASTRO 103.213 - POSESION DE ESPACIOS PUBLICOS	1
18	33237-SG-2022	10/6/2022	DEFENSORIA DEL PUEBLO DE LA CIUDAD DE SALTA	SOLICITA REMISION NOMINA DE CONTRIBUYENTES ALCANZADOS POR EL COBRO PARCELA URBANA A TRAVES DE FACTURACION DE EDESA. La oficina de ARMSa adjunto copia de resoluciones grales. De recaudacion periodo 2021 con altas de parcelas urbanas, Resol. N°18/22 que fue trabajada conjuntamente y que concluyo en Resol. del Ente Regulador N° 829/22	1212
19	70105-SG-2022	5/12/2022	RESPONSABLE DE CAJA CHICA - PROCURACION GENERAL	SOLICITA SE ASIGNE IP Y SIGA A PC INVENTARIO 569 BOX 284 DE LOS USUARIOS LSANTOS Y FPERALTA.- La Dir. De Servicios Tecnicos mediante el servicio N° 1600 y N° 1582 asigno y configuro el sistema en ambos usuarios.	4
20	11487-SG-2023	24/2/2023	NADUA BELLO	SOLICITA SE ABONE DEUDA CONTRAIDA CON AGUAS DEL NORTE EN EL PERIODO NOVIEMBRE 2020 DEL INMUEBLE OCUPADO EN PARQUE INDUSTRIAL	6
21	72518-SG-2024	5/11/2024	PEYRET MONES ALEJO	RENUNCIA AL PATROCINIO LETRADO DE LA SRA. SILVANA LORENA SERAPIO.- Visto que el letrado no ha identificado los autos a los cuales corresponde sea agregada su presentacion y no contando con la firma de la persona patrocinada se procedio a archivar, informando la misma mediante Cedula de Notificacion N° 267	4

FABIO MIGUEL NUÑEZ NAULE
SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO
MUNICIPALIDAD DE SALTA

CORRESPONDE A DECRETO N° 0415

**INVENTARIO DE DESAFECTACION
FONDO DOCUMENTAL: MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

Inventario N° 559

AREA PRODUCTORA : PROCURACION GENERAL

DEPENDENCIA DE PROCEDENCIA: DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

TIPO DOCUMENTAL: NOTA SGA

NIVEL FECHA: DESDE 16/12/2011 HASTA 09/012/2025

NIVEL NUMERACION: DESDE 7836 HASTA 13373

N°	NOTA SGA	ADJUNTO N°	FECHA DE INICIO	INICIADOR	ASUNTO	FS.
1	7836-TC-11	NOTA SGA N° 20-TC-12	16/12/2011	TRIBUNAL DE CUENTAS - SECRETARIA DE PLENARIO	PEDIDO DE INFORME N° 4612 SOLICITA REMISION DE INSTRUMENTO LEGAL DEL CONVENIO DE RESCISION - CONSTRUCCION MONTAJE OPERACION Y MANTENIMIENTO DE LA PLANTA DE BIOGAS DEL RELLENO SANITARIO.	22
2	8032/2015		1/6/2015	DIRECCION PROCESOS JUDICIALES	SOLICITA LA REMISION DE LOS EXPTE. ADM. N° 31817-SG-14 Y 31809-SG-14	7
3	21200/2016		8/11/2016	SUBSECRETARIA DE PRENSA Y COMUNICACION DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA	DENUNCIA POR MALTRATO LABORAL, HOSTIGAMIENTO Y DIFAMACION POR LA SUBSECRETARIA ADRIANA CIGNO.	2
4	3124/2017		21/2/2017	SECRETARIA DE GOBIERNO - SUBSECRETARIA DE EDUCACION	DRA. DE ACOMPAÑAMIENTO ESCOLAR XIMENA FERNANDEZ SOLICITA LA DISPONIBILIDAD DE LA AGENTE JIMENEZ ROMINA.- Mediante cedula de notificación N° 131-2017 la Sra. Jimenez se reintegro a cumplir sus funciones en Procuracion General, area donde ya pertenecía, no siendo necesario iniciar la disponibilidad.	7
5	7600/2017		5/5/2017	OFICINA ANTICORRUPCION	INFORMA QUE LA DENUNCIA FORMULADA POR NOTA SGA N° 4580/17 Y EXPTE. N° 022920-TF-2017 POR PRESUNTOS MANEJOS REMOTOS DE COMPUTADORAS Y NIVELES DE PERMISOS ASIGNADOS DE SISTEMA ITRON FUE DERIVADA A LA FISCALIA PENAL N° 5, BAJO CARATULA PROVISORIA DENUNCIA INTERPUESTA * 16/17	2
6	8472-TC-17		18/5/2017	TRIBUNAL DE CUENTAS - SECRETARIA DE ACTUACION	MEDIANTE SUMARIO ADM. N° 66952-SG-2015, SE INICIO EN SEDE DE TRIBUNAL EL SUM. ADM. T.C. N° 506/16, NO RESULTANDO POSIBLE REMITIR INFORMACION SOLICITADA	3
7	19014/2017		30/10/2017	PROCURACION GENERAL	SOLICITA INFORME DEL AGENTE HIDALGO FIDEL, SI REGISTRA LICENCIA GREMIAL Y FECHAS.- El Sr. Hidalgo se encuentra con licencia gremial desde 06/05/16 hasta 06/05/20	7
8	13884/2018		23/7/2018	PROCURACION GENERAL DE LA PROVINCIA	SOLICITA LA RESPUESTA DE OFICIO N° 26569/16 QUE PERMANECE INCONTESTADO DESDE 28/10/16 DE AVERIGUACION REPOSICION DE TIPAS ZONA EASY, DANDO UN PLAZO DE 72HS	2
9	13412/2018		24/7/2018	AMT-GERENTE JURIDICO	REMITTE CEDULA DE NOTIFICACION CON RESOL. N° 221/18-ACTA DE DIRECTORIO DE AMT.	6
10	17021/2018		7/9/2018	GERENCIA JURIDICA AMT	SOLICITA PROCEDIMIENTO DE ASIGNACION DE LICENCIAS DE REMISES REFERENTE AL EXPTE. N°51562/18 RESOL. AMT N° 238/18.- Vista la resolusion adjunta, se publico en el Boletín Oficial de la Provincia.	6

CORRESPONDE A DECRETO N° 0415

MIGUEL MANEJ/NAJLE
ABRIL 2018
FISCALIA PENAL Y TECNICO
MUNICIPALIDAD DE SALTA

11	15373-TC-2018		17/8/2018	TRIBUNAL DE CUENTAS - SECRETARIA DE ACTUACION	SOLICITA COPIA DE DESCARGO, ACTA DE ACREDITACION DE PAGO Y COMPROBANTE DE DEPÓSITO MUNICIPAL AL SR. JOVITO GUAYMAS, ORDENADO POR RESOL. DE PLENARIO N° 5801/18 POR BONIFICACION TITULO SECUNDARIO	4
12	4976-TC-19		11/4/2019	CONTADURIA FISCAL GENERAL - TRIBUNAL DE CUENTAS	SOLICITA DESIGNACION DE PERSONAL QUE PRESTE COLABORACION Y SUMINISTRE INFORMACION EN EL ANALISIS DE LA CUENTA GRAL. DE EJERCICIO 2018.	1
13	7606/2019		4/6/2019	SUBSECRETARIA LEGAL Y TECNICA - SECRETARIA GENERAL	MEDIANTE NOTA N° 111/19 DEL CONCEJO DELIBERANTE, RETIENE LA SOLICITUD DE INFORME N° 005/19	3
14	13569/2019		1/10/2019	DIRECCION DE VIALIDAD	SOLICITA COPIA CERTIFICADA DE ACTA DE INVENTARIO DEL CONVENIO DE TRANSFERENCIA RUTA NACIONAL N° 51.- Mediante cedula de notificación se informo que no se cuenta con dicha documentación como así tampoco registros en los boletines oficiales de la epoca.	6
15	5682/2021		28/7/2021	JEFE DE PROGRAMA JUDICIAL - PROCURACION GENERAL	SOLICITA REPOSICION DE CARGADOR DE BATERIA DE SCANNER MANUAL QUE FUE SUSTRAIADO ADJUNTANDO PRESUPUESTO PARA LA COMPRA DEL MISMO.	3
16	4791-TC-2022		1/6/2022	TRIBUNAL DE CUENTAS	SOLICITA COPIA DE ANTECEDENTES, CONSISTENTES EN ACTUACIONES JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES-RECLAMOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS FLORES ZUÑIGA, BETTY CRISTINA Y OTROS C/MUNIC. DE LA CIUDAD DE SALTA	1
17	8030/2022		7/9/2022	RECURSOS HUMANOS	INFORMA QUE EL EXPTE. N° 6151-SG-18 POR DENUNCIA DE VIOLENCIA LABORAL INVESTIGADO, DIO ORIGEN A LA RESOL. N° 052/20. CONSIDERANDO QUE LOS PROCEDIMIENTOS CONCLUYERON, SE REMITIERON LOS ACTOS A DIR. DE JUBILACION PARA RESGUARDO DE ANTECEDENTES.	2
18	8429/2022		27/9/2022	RECURSOS HUMANOS	INFORMA QUE EL EXPTE. N° 1175-SV-16 POR SUPUESTAS IRREGULARIDADES ADMINISTRATIVAS INVESTIGADO, DIO ORIGEN A LA RESOL. N° 006/18. CONSIDERANDO QUE LOS PROCEDIMIENTOS CONCLUYERON, SE REMITIERON LOS ACTOS A DIR. DE JUBILACION PARA RESGUARDO DE ANTECEDENTES.	2
19	2719/2022		1/4/2022	TRIBUNAL DE JUICIO - PODER JUDICIAL DE SALTA	SOLICITA DEVOLUCION DE 2 LIBROS DE MESA DE ENTRADA DEL TRIBUNAL DE CUENTAS AÑO 1984 CON 235 FS Y AÑO 1986 CON 123 FS	2
20	7341/2023		11/10/2023	SECRETARIA DE HACIENDA - SUBPROGRAMA LIQUIDACION DE SUELDOS	INFORMA QUE SE PROCEDIO A HACER EFECTIVO EL DESCUENTO POR SUSPENSION DE HABERES DEL AGENTE ARAYA MAURICIO REFERENTE AL EXPTE. 27651-SV-23 RESOL. 110/23	1
21	7791/2023		9/11/2023	CONCEJO DELIBERANTE - COMISION DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO	SOLICITA COPIA Y ACTUACIONES LLEVADAS A CABO EN EL EXPTE N° 82-58699-SG-23 REFERENTE A DENUNCIA POR MALTRATO Y HOSTIGAMIENTO DE PERSONAL MUNICIPAL, TITULAR DE MATRICULA N° 17.194	1
22	4317/2025		22/4/2025	PROCURADOR ADJUNTO	SOLICITA A EL AREA DE SEC. LEGAL Y TECNICA LA REMISION DEL EXPTE. N°1663-SG-2020	5

Dr. FABIO MIGUEL NÚÑEZ NAJLE
SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO
MUNICIPALIDAD DE SALTA

CONFORME A DECRETO N° 0415

SALTA, 24 JUL 2026

DECRETO N° _____ 0416 _____

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expedientes N° 29682/2000, 29828/2000, 29829/2000, 2001004303, 88689/2001, 88696/2001, 88707/2001, 88708/2001, GEH2002009535, GEH2002009787, GEH2002014585, GEH2002016599, GEH2003013842, GEH2003018368, GEH2003020157, GEH2003020158, GEH2003020159, GEH2003020647, GEH2003020649, GEH2003021799, GEH2003021802, GEH2003021803, X2004025892, X2004026202, X2004026726, X2004027510, X2004027547, X2005000171, X2005000180, X2005000181, X2005000187, X2005000694, X2005000749, X2005000852, X2005001409.

VISTO la solicitud de eliminación de documentos varios efectuada por dependencias de la entonces Dirección General de Rentas de la Subsecretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 76 la Dirección General de Archivo General Municipal, dependiente de la Procuración General Adjunta de Procuración General, toma conocimiento, intervención y pone a disposición desde fs. 77 a 80 los inventarios correspondientes a nóminas de expedientes que datan de diferentes años, sobre requerimientos anulados, cumplidos y regularizados, cuyo plazo de guarda ha caducado conforme lo establecido por el Decreto N° 1.255/00 y su modificatorio N° 0287/24.

QUE la documentación remitida ha concluido su propósito, careciendo de valor legal, histórico y/o administrativo.

QUE a fs. 88 obra dictamen legal emitido por la Secretaría Legal y Técnica.

QUE por lo expuesto procede la emisión del instrumento legal pertinente con encuadre en la Ordenanza N° 6683, el Decreto N° 1255/00, modificado por Decreto N° 0287/24.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°. AUTORIZAR la depuración y expurgo de la documentación detallada en el inventario individualizado con el N° 556, que se adjunta y forma parte del presente.

ARTÍCULO 2°. ESTABLECER que la depuración y expurgo individualizada en el inventario citado precedentemente, será ejecutada por la Dirección General de Archivo General Municipal de la Procuración General Adjunta, dependiente de la Procuración General, debiendo adoptar los recaudos legales correspondientes y la disposición del material resultante.

ARTÍCULO 3°. ESTABLECER que por la Subsecretaría de Administración y Documentación de la Secretaría Legal y Técnica se arbitrará la baja de las actuaciones en el Sistema Informático de Gestión Administrativa (SIGA).

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón Procuración General y la Secretaría de Hacienda, con sus respectivas dependencias competentes

ARTÍCULO 5°. REGISTRAR la documentación dada de baja, conforme a lo establecido en el Artículo 8° del Decreto N° 1.255/00

ARTÍCULO 6°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Procurador General y Secretarios Legal y Técnico y de Hacienda

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DURAND- RISSO- NUÑEZ NAJLE-FURIO

Inventario N° 556

FONDO DOCUMENTAL: MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

AREA PRODUCTORA : SECRETARIA DE HACIENDA

DEPENDENCIA DE PROCEDENCIA: DIRECCION GRAL DE RENTAS - SUBPROGRAMA DE SUMARIOS CONCURSOS Y QUIEBRAS

TIPO DOCUMENTAL: EXPEDIENTES

29682/2000
10062/2000
12861/2000
15206/2000
48748/1999
55481/1998
102617
103573
104430
112458
118254
100424
104188

29828/2000
41695/1999

29829/2000
18151/2000

2001004303
31814
31137
31154
31374
32037
45970/1999
14092/2000
15025/2000
19652/2000
20926/2000
15336/2000
15380/2000
17494/2000
15227/2000

88689/2001
13950/2000
50477/1998
44740/1999
46887/1999
14526/2000

88696/2001
25487/2000
14961/2000
14959/2000
59896/1996
40616/1999

88707/2001
2001000693
46876/1998
20860/2000
35488/1999

88708/2001
48473/1999
2707/2000
18468/2000
21710/2000

GEH2002009535
10253/2001
28064/2000
22971/2000
20117/2000
25775/2000
23789/2000
4322/2001
3330/2001
27819/2000
7277/2001
29157/2000
27828/2000
29599/2000
5858/2001
29173/2000
29223/2000
5702/2001
1615/2001
3228/2001
10203/2001
29329/2000
10208/2001

GEH2002009787
GEH2002000523
GEH2001004322
GEH2001005788
GEH2001007285
GEH2002000112
GEH2002017923
GEH2001018303
92735/2001
91711/2001
GEH2001017893
88310/2001
88623/2001
48138/1997
GEH2001017516
GEH2001013830
88159/2001
89476/2001
GEH2001018331
91780/2001
GEH2001013912
89266/2001
GEH2001013333
91716/2001
GEH2001002728
91719/2001
GEH2001005760

CORRESPONDE A DECRETO N° 0416

GEH2002014585
GEH20020004160
GEH2002003810
GEH2001013911
91720/2001
88599/2001
627/2000
252/2000
517/2000

Dr. FABIO MIGUEL NARIEZ HAILE
SECRETARIO LEGAL Y TECNICO
MUNICIPALIDAD DE SALTA

SECRETARIA DE HACIENDA
Municipalidad de Salta

SALTA, 24 JUL 2026

DECRETO N° ____ 0417 ____

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expedientes N° X2005000087, X2005000089, X2005000102, X2005000110, X2005000114, X2005000210, X2005000211, X2005000212, X2005000477, X2005000478, X2005006725, X2005006726, X2005006727, X2005006730, X2005009188, X2005009189, X2005009190, X2005009191, X2005011436, X2005011437, X2005011439, X2005011440, X2005011441, X2005011442, X2005011781, X2005011782, X2005011783, X2005011784, X2005011785, X2005012670, X2005012671, X2005012755, X2005014924, X2005014928, X2005016906, X2005016914, X2005017055, X2005017056, X2005017061, X2005017798, X2005017825, X2005019951, X2005019969, X2005020922, X2005020923, X2005021712, X2005021714, X2005021801, X2005021802, X2005021803, X2005028267, X2005028268, X2005028269, X2005028273, X2005028274, X2005028275, X2005028276 y X2005028277.

VISTO la solicitud de eliminación de documentos varios efectuada por las distintas dependencias de la entonces Dirección de Recaudación y Atención al Contribuyente de la Dirección General de Rentas, dependiente de la Subsecretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 204 la Dirección General de Archivo General Municipal, dependiente de la Procuración General Adjunta de la Procuración General, toma conocimiento, intervención y pone a disposición desde fs. 205 a 218 el inventario correspondiente a nóminas de expedientes y notas SIGA que datan desde el año 2003 al 2005, sobre expedientes de cargo, cuyo plazo de guarda ha caducado conforme lo establecido por el Decreto N° 1.255/00 y su modificatorio N° 0287/24.

QUE la documentación remitida ha concluido su propósito, careciendo de valor legal, histórico y/o administrativo.

QUE a fs. 224 obra dictamen legal emitido por la Secretaría Legal y Técnica.

QUE por lo expuesto procede la emisión del instrumento legal pertinente con encuadre en la Ordenanza N° 6683, el Decreto N° 1255/00, modificado por Decreto N° 0287/24.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°. AUTORIZAR la depuración y expurgo de la documentación detallada en el inventario individualizado con el N° 557, que se adjunta y forma parte del presente.

ARTÍCULO 2°. ESTABLECER que la depuración y expurgo individualizada en el inventario citado precedentemente, será ejecutada por la Dirección General de Archivo General Municipal de la Procuración General Adjunta, dependiente de la Procuración General, debiendo adoptar los recaudos legales correspondientes y la disposición del material resultante.

ARTÍCULO 3°. ESTABLECER que por la Subsecretaría de Administración y Documentación de la Secretaría Legal y Técnica se arbitrará la baja de las actuaciones en el Sistema Informático de Gestión Administrativa (SIGA).

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón Procuración General y la Secretaría de Hacienda, con sus respectivas dependencias competentes

ARTÍCULO 5°. REGISTRAR la documentación dada de baja, conforme a lo establecido en el Artículo 8° del Decreto N° 1.255/00

ARTÍCULO 6°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Procurador General y Secretarios Legal y Técnico y de Hacienda

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DURAND- RISSO- NUÑEZ NAJLE-FURIO

FONDO DOCUMENTAL: MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

Inventario N° 557

AREA PRODUCTORA : SECRETARIA DE HACIENDA

DEPENDENCIA DE PROCEDENCIA: DIRECCION GRAL DE RENTAS - DIRECCION DE RECAUDACION Y ATENCION AL CONTRIBUYENTE

TIPO DOCUMENTAL: EXPEDIENTES

X2005000087		X2005000089		X2005000102		X2005000110		X2005000114	
X2004003336	34528/1999	X2004017949	GEH2003011624	GEH2003014430	GEH2003019331	X2004008779	27444/2000	X2004010444	GEH2003016688
X2004020717	GEH2001018032	X2004022227	GEH2003024472	GEH2003020793	GEH2003009573	X2004024100	GEH2002019447	X2004012514	GEH2003011064
X2004021277	GEH2002011270	X2004021822	GEH2003009756	GEH2003022750	GEH2003017274	X2004001274	22-85-0258/03	X2004013204	X2004006167
X2004021940	GEH2004010278	X2004012065	GEH2003008596	GEH2003021788	X2004002664	X2004015036	22-85-0992/03	X2004014309	X2004000938
X2004022417	GEH2002015749	X2004000755	GEH2003018290	GEH2003024599	X2004005416	X2004004936	GEH2003009982	X2004022016	X2004006858
X2004022446	GEH2002010489	X2004012286	GEH2003015721	GEH2003018407	X2004010199	X2004012503	X2004002563	X2004016057	X2004006309
X2004022445	GEH2003014364	X2004012322	GEH2003021675	GEH2003015180	X2004008645	X2004003491	X2004007129	X2004021024	X2004000862
GEH2003015864	GEH2003019291	X2004002001	GEH2003018174	GEH2003013336	X2004001198	X2004003152	X2004007030		X2004011817
X2004010472	GEH2003014405	X2004018731	GEH2003018808	GEH2003015929	X2004005534	X2004004595	X2004012417		
X2004015261	GEH2003016001	X2004016059	GEH2003021422	GEH2003023009	X2004000745	X2004010650	X2004019279		
X2004022075	GEH2003021108	X2004019176	GEH2003023195	GEH2003014877	X2004011020	GEH2003016846	X2004002258		
X2004022387	GEH2003019879	X2004018377	GEH2003017329	GEH2003022297	X2004012042	GEH2003017311	X2004000831		
X2004023070	GEH2003024359	X2004018371	GEH2003008199	40706/2003	X2004011920	GEH2003014781	X2004003747		
	GEH2003021094	X2004008037	GEH2003008109	GEH2003012303	X2004021491	GEH2003014671	X2004021184		
	GEH2003011068	X2004007363	GEH2003016846	GEH2003009724	X2004001715	GEH2003022863	X2004016843		
	GEH2003019611	X2004015908	GEH2003017527	GEH2003024013	X2004011017	GEH2003019056	X2004005799		
	GEH2003013597	X2004023633	GEH2003018323	GEH2003016707	X2004002880	GEH2003014156	X2004011742		
	GEH2003009348	X2004022391	GEH2003011215	GEH2003011778	X2004011016	GEH2003016018	X2004004486		
	X2004002382	X2004022511	41437/2003	GEH2003019857	X2004002002	GEH2003012723	X2004008423		
	X2004003608		GEH1003011262	GEH2003017294	X2004010340	GEH2003020096			
	X2004011780		GEH2003011944	GEH2003014905	X2004010721	GEH2003011299			
	X2004018557		GEH2003014538	GEH2003019941	X2004012815	GEH2003007762			
	X2004018261		GEH2003007048	GEH2003017221	GEH2003018434	GEH2003007762			
	X2004004445		27507/2003	GEH2003010440	GEH2003018453	GEH2003020871			
	X2004002507		GEH2003009756	GEH2003015223	GEH2003019293	GEH2003019298			
	X2004020903		GEH2003022248	GEH2003015223	GEH2003018437	GEH2003019631			
	X2004008581		GEH2003007460	GEH2003011072	X2004001924	GEH2003020379			
			GEH2003024555	GEH2003010999	GEH2003011693	GEH2003016697			

CORRESPONDE A DECRETO N° 0417

CORRESPONDE A DECRETO N° 0417

X200500210		X2005006730	
10016/2001	X2004025268	39429/99	X2004001759
65572/2002	X2004004616	GEH2002010283	X2004013583
GEH2002007247		GEH2003019344	
GEH2002014374		GEH2003022348	
GEH2002001116		GEH2003022082	
GEH2002019868		X2004025958	
GEH2002002970		X2004014364	
GEH2003016317		X2004008219	
GEH2003021829		X2004018647	
40262/2003		X2004024448	
40237/2003		X2004007354	
GEH2003017334		X2004000537	
GEH2003009255		X2004003717	
GEH2003018856		X2004010405	
GEH2003012233		X2004014324	
40022/2003		X2004000389	
41162/2003		X2004006485	
GEH2003020491		X2004013815	
X2004003467		X2004017732	
X2004017996		X2004016762	
X2004011278		X2004022867	
X2004013799		X2004018004	
X2004017676		X2004013107	
X2004008891		X2004020846	
X2004009557		X2004026148	
X2004010020		X2004017417	
X2004015643		X2004012349	
X2004023794		X2004017086	
X2004025380		X2004010229	
X2004006951		X2004004502	
X2004018396		X2004021204	
X2004022314		X2004022015	
45896/2004		X2004015192	
X2005006726		X2005006727	
GEH2002018530		X2004015734	
GEH2002017949		X2004017672	
X2004023022		X2004020945	
X2004025974		X2004022583	
X2004025360		X2004023336	
X2004014787		X2004023437	
X2004010208		X2004023652	
X2004023312		X2004014457	
X2004017020		X2005000297	
X2004009657		X2004010012	
X2004012169		X2004020837	
X2004022631		X2004016920	
X2004006388		X2004021855	
X2004017564		X2004022090	
X2004017536		X2004009333	
X2004013410		X2004021178	
X2004024826		X2004007349	
X2004006182		X2004020423	
X2004008021		X2004020415	
X2004002866		X2004019316	
X2005006725		X2005000478	
91085/2001		46780/1999	
GEH2003023354		91000/2001	
X2004003569		75002/2002	
X2004011782		65780/2002	
X2004014652		GEH2002018068	
X2004025185		65707/2002	
X2004013622		65929/2002	
X2004019364		41398/2003	
X2004011026		GEH2003019547	
X2004025309		GEH2003016828	
X2004021987		GEH2003012985	
X2004005364		GEH2003021497	
X2004016940		40898/2003	
X2004001078		40670/2003	
X2004017350		GEH2003009743	
X2004013578		GEH2003016299	
X2004022868		GEH2003015213	
X2004022686		40255/2003	
X2004022403		X2004007439	
X2004000777		X2004025479	
X2004000776		X2004019259	
GEH2002003784		X2004009997	
X2004027345		X2004004900	
X2004027346		X2004005257	
X2004026758		X2004020003	
X2004026736		55076/2004	
X2004022712		X2004004841	
X2004019015		X2004017292	
X2005000701			
X2005000477		X2005000212	
05313/2999		GEH2003009513	
47682/1999		GEH2003011008	
26522/2000		GEH2003013827	
C135-3768/2002		GEH2003014115	
X2001013448		GEH2003014330	
65673/2002		GEH2003014618	
65799/2002		GEH2003014395	
65966/2002			
65584/2002			
GEH2003009765			
GEH2003013963			
GEH2003011579			
GEH2003009304			
GEH2003008017			
GEH2003009657			
GEH2003009492			
GEH2003014904			
GEH2003008031			
X2005000211		X2005000476	
X2004008177		46780/1999	
X2004011781		91000/2001	
X2004015764		75002/2002	
X2004017291		65780/2002	
X2004008320		GEH2002018068	
X2004017003		65707/2002	
X2004014017		65929/2002	
X2004020173		41398/2003	
X2004013931		GEH2003019547	
X2004016730		GEH2003016828	
X2004016581		GEH2003012985	
X2004016732		GEH2003021497	
X2004006034		40898/2003	
X2004006200		40670/2003	
X2004016578		GEH2003009743	
X2004009038		GEH2003016299	
X2004008698		GEH2003015213	
X2004006753		40255/2003	
X2004010317		X2004007439	
X2004013685		X2004025479	
X2004010462		X2004019259	
X2004016879		X2004009997	
X2004008471		X2004004900	
X2004021276		X2004005257	

Dr. FACUNDO FURIO
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Salta

Dr. FABIÁN MIGUEL NÚÑEZ
Secretario Legal y Técnico
Municipalidad de Salta

CORRESPONDE A DECRETO N° 0417

X2005009188		X2005009189		X2005009190		X2005009191		X2005011436	
GEH2003023779	FORM.001516	X2004002041	X2005004758	GEH2003024675	52990/1997	GEH2003019676	22-850742/03	10302/2003	X2005002695
GEH2003024636	48374/1999	X2004002856	X2005004911	X2005006777	44129/1999	GEH2003021367	GEH2003016213	GEH2003024029	X2005001323
X2004007107	11006/2000	X2004013197	X2005004913	X2005006868	23102/2000	GEH2003016595	GEH2003018951	X2004013786	X2005001211
X2004021168	FORM.002753	X2004007718	X2005005452	X2005007020	19132/2000	GEH2003014613	GEH2003022224	X2004025907	X2005000945
X2004008156	91336/2001	X2004010831	X2005005529	X2005006138	18883/2000	GEH2003016583	40938/2003	X2004017527	X2005000970
X2004017815	X2001011069	X2004000917	X2005004860	X2005006839	25696/2000	GEH2003016585	X2004009536	X2004019305	X2005000865
X2004023114	GEH2001018235	FORM.006853	X2005005096	X2005006463	15019/2000	GEH2003019549	X2004007644	X2004007312	
X2004010056	FORM.003742	X2004024978	X2005004503	X2005007191	200006216	GEH2003020235	X2004019483	X2004024496	
X2004014225	2001011566	X2005001196	X2005004694	X2005006779	20464/2000	22-274206/2003	X2004001109	X2004023311	
X2004006843	GEH2002000997	X2005003439	X2005004823	X2005006026	25222/2000	GEH2003001396		X2004016427	
X2004016936	GEH2002006511	X2005005546	X2005003710	X2005006653	23300/2000	NOTA S/N/03		X2004016812	
X2004015710	FORM.00531	X2005005549	X2005004810	X2005007143	2001014065	GEH2003017551		X2004019313	
X2004021176	GEH2002000521	X2005006058	X2005004451	X2005007042	GEH2001017342	GEH2003012856		X2004020890	
X2004015104	FORM.005304	X2005006076	X2005005483	X2005007075	NOTA S/N	GEH2003020142		X2004023566	
X2004007147	GEH2002000899	X2005005854	X2005005482	X2005006617	2001004304	GEH2003023422		X2004026747	
X2004026671	GEH2002000519	X2005005582		X2005006586	2001003945	GEH2003019455		X2004018618	
X2004023216	GEH2002012547	X2005005584		X2005006447	2001011363	GEH2003008871		X2004003118	
X2004022369	GEH2002007663	X2005005649		X2005006088	89524/2001	GEH2003014809		X2004005438	
X2004019338	GEH2002002463	X2005004687		X2005005696	88052/2001	GEH2003013861		X2004005681	
X2005001245	92008/2001	X2005004086		X2005005690	91419/2001	GEH2003014985		X2004005543	
X2005001832	65898/2002	X2005004216		X2005005639	2001003048	GEH2003021466		X2004006455	
	GEH2003016285	X2005004169		X2005005606	2001009770	40886/2003		X2004007946	
	22-0030/2003	X2005003569		X2005006256	90209/2001	GEH2003017395		X2004006271	
	GEH2003009053	X2005003743		X2005006068	GEH2002018938	GEH2003013786		X2004018781	
	GEH2003000646	X2005001803		X2005006306	GEH2002018235	GEH2003017928		X2005003446	
	GEH2003006247	X2005004771		X2005006648	GEH2002018642	GEH2003011133		X2005002991	
	31730/2003	X2005004525		X2005006313	GEH2002006512	GEH2003016131		X2005002947	
	GEH2003008306	X2005004856		X2005006264	92813/2002	41531/2003		X2005002411	
	41205/2003	X2005005036		X2005006170	65867/2002	41550/2003		X2005002776	
	GEH2003024616	X2005005084		X2005004754	GEH2002017902	41282/2003		X2005004825	
	GEH2003015468	X2005005132			GEH2003019385	GEH2003017211		X2005001366	
	X2004023396	X2005004858			GEH2003018997	GEH2003021402		X2005003816	
	X2004007306	X2005004804			GEH2003018992	GEH2003018870		X2005001861	

Dr. FABIÁN MIGUEL NÚÑEZ
Secretario Legal y Técnico
Municipalidad de Salta

Dr. FABIÁN MIGUEL NÚÑEZ
SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO
MUNICIPALIDAD DE SALT

X2005011437	X2005011439	X2005011440	X2005011441	X2005011442	X2005011781	X2005011782
GEH20030020506	GEH20030014272	14181/2002	GEH2003008586	X2004021839	X20040090003	55199/2002
X2004022184	GEH20030014927	88211/2001	GEH20030019124	X2005008680	X2004026546	40984/2003
X2004023122	GEH20030013398	GEH20020030406	GEH20030016064	X2005006721	X2004023966	41018/2003
X2004023034	GEH2003009659	GEH200202014828	X2004005946	X2005007614	X2004023887	40356/2003
X2004014842	GEH2003007630	GEH2003006655	X2004006239	X2005008455	X2005000780	40276/2003
X2004012040	GEH2003008220	10497/2003	NOTA S/N 04	X2005008612	X2005006016	40611/2003
X2004024941	GEH2003009741	GEH2003005131	X2004003845	X2005008502	X2005001556	X2004024132
X2004015360	GEH200300297	GEH2003006644	X2004018120	X2005008417	X2005005162	X2004024911
X2004026224	GEH2003008631	GEH2002018816	22-85-2984/04	X2005008585	X2005005782	X2004026173
X2004011083	GEH2003009014	GEH200203004159	X2005006587	X2005008084	X2005005932	X2004024999
X2004007198	X2004020918	GEH2003005620	X2005006975	X2005007795	X2005003989	24629/2003
X2004015057	X2004012348	GEH2003007088	X2005002056	X2005008062	X2005001203	40926/2003
X2004018048	X2004024138	GEH2003005820	X2005000978	X2005008119	X2005003634	40422/2003
X2004017063	X2004006978	GEH2003003771	X2005007620	X2005007794	X2005003227	40282/2003
X2004017804	X2004003771	GEH2003024649	X2005007747	X2005008727	X2005006039	40467/2003
X2004020434	X2004002938	X2004008541	X2005007041	X2005003001	X2005006034	40500/2003
X2004025932	X2004002734	X2004026968	X2005007040	X2005008842	X2005007093	40703/2003
X2004021344	X2004007090	X2004026855	X2005006938	X2005008795	X2005002905	40945/2003
X2004025118	X2004017430	X2004023207	X2005006651	X2005008608	X2005006024	41027/2003
X2005001377	X2004011463	X2005003336	X2005006903	X2005008561	X2005001210	40976/2003
X2005005381	X2004019913	X2005005399	X2005006879	X2005009177	X2005004599	40627/2003
X2005005284	X2004016071	X2005007643	X2005006627	X2005007092	X2005004248	47210/2004
X2005000489	X2004018955	X2005006870	X2005007307	X2005008682	X2005001253	46474/2004
X2005000268	X2004017721	X2005006874	X2005007257	X200500709	X2005004998	44455/2004
	X2004013700	X2005006873	X2005007376		X2005001782	X2004012513
	X2004019732	X2005006871	X2005006175		X2005000729	X2004019598
	X2004017681	X2005004871	X2005006185		X2005007429	X2004008839
	X2004007001	X2005006030	X2005007294		X2005005181	X2004013138
	X2004005092	X2005001657	X2005007726		X2005004642	X2004018508
	X2004023950	X2005006072	X2005007447		X2005004891	X2004026766
	X2004027475	X2005006672	X2005007287		X2005007180	X2004021127
	X2004014472	X2005006872	X2005007527		X2005001177	X2004014455
	X2004010901	X2005006277			X2005001553	X2004016247
						X2004015253
						X2004013318
						X2004022884
						X2004023140

Dr. FABIO MIGUEL MONTEZANO
Secretaría de Hacienda
Municipalidad de Salta

Dr. FABIO MIGUEL MONTEZANO
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

0417
CORRESPONDE A DECRETO N°

X2005011783		X2005011784		X2005011785		X2005012670		X2005012671		X2005012755		X2005014924	
25012/200	GEH2002004556	GEH2002019510	16969/2000	GEH2002019510	16969/2000	X2005000172	X2005000172	GEH2003011173	GEH2003011173	Envía comprobantes de tributos municipales años 2003 - 2004		GEH2003015092	X2004027087
GEH2001018354	X2004019706	X2004015191	17764/2000	X2004015191	17764/2000	X2005003672	X2005003672	GEH2003022029	GEH2003022029			X2004027087	X2005009869
GEH2002017945	X2004013521	X2004015573	2001009918	X2004015573	2001009918	X2005001193	X2005001193	GEH2003024331	GEH2003024331			X2004027416	X2005006593
GEH2002008415	X2004026832	X2004016754	32351/2002	X2004016754	32351/2002	X2005001554	X2005001554	X2004028026	X2004028026			X2004027818	X2005010562
10130/2003	X2004025166	X2005007035	GEH2003006839	X2005007035	GEH2003006839	X2005001690	X2005001690	X2004017720	X2004017720			X2004010809	X2005006086
X2004016153	X2004001180	X2005009002	GEH2003021885	X2005009002	GEH2003021885	X2005000590	X2005000590	X2004024725	X2004024725			X2005001661	X2005007465
X2004022108	X2005008155	X2005010969	22-4034/2004	X2005010969	22-4034/2004	X2005001856	X2005001856	X2004019094	X2004019094			X2005000751	X2005007734
X2004019886	X2005000518	X2005009121	X2004007880	X2005009121	X2004007880	X2005004117	X2005004117	X2004024100	X2004024100			X2005000755	X2005004980
X2004025454	X2005004652	X2005000965	X2004022173	X2005000965	X2004022173	NOTA S/N-04	NOTA S/N-04	X2004019671	X2004019671			X2005001180	X2005010216
X2004013748	X2005001689	GEH2003024587	X2004020016	GEH2003024587	X2004020016	X2005008689	X2005008689	X2004018632	X2004018632			X2005001555	
X2004016012	X2005007254	GEH2003024341	X2004021496	GEH2003024341	X2004021496	X20050020963	X20050020963	X2004011902	X2004011902			X2005001967	
X2004005077	X2005009088	GEH2004025460	X2004027336	GEH2004025460	X2004027336	X20050027336	X20050027336	X2004014960	X2004014960			X2005001839	
X2004009908	X2005000850	X2004027215	X2004027422	X2004027215	X2004027422	X2005015524	X2005015524	X2004019536	X2004019536			X2005007981	
X2004027936	X2005000849	X2004025803	X2004026751	X2004025803	X2004026751	X2005025964	X2005025964	X2004010025	X2004010025			X2005003945	
X2004022237	X2005001011	X2004002490	X2005006029	X2004002490	X2005006029	X2005021050	X2005021050	X2004016251	X2004016251			X2005009569	
X2004008369	X2005009441	X2004024937	X2005006003	X2004024937	X2005006003	NOTA S/N-05	NOTA S/N-05	X2004012129	X2004012129			X2005010062	
X2004015324	X2005009046	X2005008725	X2005005813	X2005008725	X2005005813	X2005000679	X2005000679	X2004019534	X2004019534			X2005010061	
X2004024404	X2005008801	X2005006951	X2005001653	X2005006951	X2005001653	X2005001040	X2005001040	X2004016161	X2004016161			X2005010905	
X2004022017	X2005008863	X2005001374	X2005007577	X2005001374	X2005007577	NOTA S/N-05	NOTA S/N-05	X2004012425	X2004012425			X2005008328	
X2004028033	X2005009025	X2005002383	X2005001819	X2005002383	X2005001819	X2005003226	X2005003226	X2004003849	X2004003849			X2005011043	
X2004026687	X2005008970	X2005009145	X2005026842	X2005009145	X2005026842			X2004023206	X2004023206			X2005008205	
X2004007372	X2005009232	X2005001675	X2004027734	X2005001675	X2004027734			X2004019949	X2004019949			X2005010910	
X2004018401	X2005009297	X2005001174	X2005001813	X2005001174	X2005001813			X2004018999	X2004018999			X2005010989	
X2005005148	X2005009542		X2005007491		X2005007491			X2004018147	X2004018147			X2005010901	
X2005007930	X2005009588		X2005004630		X2005004630			X2004006663	X2004006663			X2005010867	
X2005008453	X2005008889		X2005005743		X2005005743			X2004023925	X2004023925			X2005010906	
X2005001598	X2005009219		X2005002461		X2005002461			X2004013800	X2004013800			X2005009759	
X2005000791	X2005008711		X2005001398		X2005001398			X2005001594	X2005001594			X2005007441	
X2005008290	X2005008232		X2005001416		X2005001416			X2005007723	X2005007723			X2005010529	
X2005008227	X2005008227		X2005001471		X2005001471							X2005011035	
X2005000491	X2005009333		X2005001312		X2005001312							X2005010895	
X2005008289	X2005009685		X2005000894		X2005000894							X2005010563	
			X2005002264		X2005002264							X2004027816	X2005011167

CORRESPONDE A DECRETO N° 0417

CI. FACULTAD DE SALTA
Secretaría de Hacienda
Municipalidad de Salta

CORRESPONDE A DECRETO N° 0417

X2005014928		X2005016906		X2005016914		X2005017055		X2005017056		X2005017061	
GEH2003018210	GEH2001015716	GEH2003006002	X2005010213	22631/2000	40475/2003	GEH2003014712	X2005002520	X20040222112	GEH2003007890	GEH2003007411	
GEH2002019439	GEH2002019133	GEH2003005524	X2005008109	26458/2000	40038/2003	GEH2003019177	X2005001128	X2004022320	GEH2003007135	X2001011463	
GEH2003015958	GEH2002019614	40589/02003	X2005007955	92715/2001	GEH2003005784	X2004024652	X2005001758	X2004022358	GEH2003009385	X2004019243	
GEH2003020020	GEH2002010631	GEH2003004069	X2005005901	10549/2001	40441/2003	X2004028016	X2005000754	X2004018199	GEH2003009227	X2004013100	
GEH2003019035	GEH2002009694	GEH2003004465	GEH2003004924	89657/2001	40025/2003	X2004026266	X2005005637	X2005006631	GEH2003008089	X2004019360	
GEH2003014335	GEH2002019067	GEH2003002553	GEH2003001390	GEH2002019652	GEH2003003719	X2004007427	X2005012146	X2005001219	GEH2003007878	X2004022719	
GEH2004023613	GEH2002017143	40572/2003	GEH2003000552	GEH2002006183	40709/2003	X2004026988	X2005012889	X2005010736	GEH2003008122	X2004027214	
X2004001104	GEH2002014764	40034/2003	GEH2003003752	65960/2002	GEH2003007025	X2004016429	X2005001510	X2005009491	GEH2003007477	X2004026874	
X2004026369	GEH2002018975	40511/2003	GEH2003003854	GEH2002018843	GEH2003005359	X2004013448	X2005003891	X2005009476	GEH2003008176	X2004014578	
X2004022419	GEH2003004224	40812/2003	GEH2003004177	75321/2002	40574/2003	X2004013938	X2005004766	X2005006311	GEH2003008492	X2004019666	
X2004005410	GEH2003005460	40750/2003	GEH2003005299	GEH2002017973	GEH2003004812	X2004022825	X2005001248	X2005008939	GEH2003010020	X2004023622	
C 135-001135/04	GEH2003004734	X2003006893	GEH2003004407	GEH2002016759	GEH2003006301	X2004023689	X2005002586	X2005009411	GEH2003007573	X2005005028	
X2004021073	40438/2003	GEH2003005449	GEH2003005870	GEH2002018969	GEH2003002712	X2004022827	X2005010776	X2005005331	GEH2003010158	X2005009989	
X2004027585	40016/2003	GEH2003003904	GEH2003006065	65820/2002	40128/2003	X2004022822	X2005009600	X2005009304	GEH2003008159	X2005010015	
X2004017189	40490/2003	GEH2003006851	GEH2003006416	GEH2002012196	GEH2003003789	X2004026539	X2005008686	X2005004968	GEH2003008765	X2005009781	
X2004026225	GEH2003004718	GEH2003005429	GEH2003000845	GEH2002007680	40606/2003	X2004026997	X2005009641		GEH2003011005	X2005009009	
X2004018535	GEH2003004994	GEH2003005119	GEH2003006068	GEH2002015751	40041/2003	X2004027970	X2005000112		GEH2003008396	X2005007733	
55275/04	GEH2003003310	40296/2003	GEH2003003013	75591/2003	40443/2003	X2004020329	X2005001239		GEH2003010973	X2005007949	
X2005010969	GEH2003002887	X2004014606	GEH2003004106	40314/2003	GEH2003006879	X2004024695			GEH2003007414	X2005010211	
X2005005685	GEH2003003373	X2004015271	GEH2003004173	40225/2003	GEH2003006645	X2004019368			GEH2003007513	X2005010215	
X2005000963	GEH2003004657	X2004005788	X2005009462	GEH2003005668		X2004024929			GEH2003010328	X2005010223	
X2005007340	GEH2003004630	X2004019144	X2005008752	40542/2003		X2004020859			GEH2003007127	X2005010207	
X2005000566	GEH2003003575	X2004016442	X2005010407	40934/2003		X2004021080			GEH2003008453	X2005008237	
X2005000805	GEH2003004388	X2004014237		41028/2003		X2004021375			GEH2003009849	GEH2003008558	
X2005006303	GEH2003004837	X2004017181		40702/2003		X2004021474			GEH2003007811		
X2005003612	GEH2003004067	X2004014818		41093/2003		X2004021508			GEH2003007651		
X2005007753	GEH2003005742	X2005006808		41037/2003		X2004022334			GEH2003009420		
X2005005032	GEH2003001451	X2005010095		40925/2003		X2004023273			GEH2003010028		
X2004002483	GEH2003006709	X2005010425		10372/2003		X2004026406			GEH2003009588		
X2005003574	GEH2003003862	X2005010209		40710/2003		X2004024512			GEH2003007301		
X2005008087	10176/2003	X2005010396		40367/2003		X2004026627			GEH2003008216		
X2005005808	GEH2003001815	X2005010222		40363/2003		X2005002483			GEH2003008133		
	40685/2003	X2005010219		40499/2003		X2005002464			GEH2003008116		

CI. FACILITANDO FURIO
Secretaría de Hacienda
Municipalidad de Salta

X2005017798		X2005017825		X2005019951		X2005019969	
52714/1998	X2005006594	X2004008409	X2005012922	40479/2003	41176/2003	52942/1998	GEH2003004218
GEH2003023532	X2005010194	X2004000342	X2005010942	40439/2003	40922/2003	29522/2000	GEH2003005955
GEH2003021509	X2005007952	X2004026233	X2005010926	33767/2002	40728/2003	26377/2000	GEH2003005223
GEH2003021018	X2005006734	X2004025452	X2005012062	65940/2002	40324/2003	29688/2000	GEH2003003672
X2004017264	X2005011744	X2004011531	X2005008116	65976/2002	40604/2003	40996/2003	GEH2003005973
X2004014012	X2005005160	40970/2004	X2005014485	65930/2002	40755/2003	40891/2003	GEH2003024480
X2004007752		X2004004132	X2005011658	65837/2002	40126/2003	10379/2003	GEH2003023300
X20040027022		X2004016756	X2005012061	GEH2007406	40307/2003	40526/2003	41149/2003
X2004007396		X2004012293	X2005012060	GEH2002017386	22511/2003	40489/2003	41109/2003
X2004015303		X2004020994	X2005010699	GEH2002019879	40105/2003	GEH2003000844	41069/2003
X2004020038		X2004022529	X2005012063	41242/2003	40295/2003	GEH2003006317	GEH2003002552
X2004013009		X2004002480	X2005004715	GEH2003016799	40520/2003	65846/2002	40972/2003
X2004023394		41403/2005	X2005004712	40817/2003	40825/2003	30362/2002	41181/2003
X2004016653		X2005010925	X2005011947	GEH2003005355	41021/2003	GEH2002002649	GEH2003006165
X2004018215		X2005012067		GEH2003006824	40717/2003	GEH2002017290	41192/2003
X2004015960		X2005011174		41035/2003	40347/2003	40847/2003	GEH2003002057
X2005010338		X2005010929		41314/2003	40452/2003	40354/2003	GEH2003007286
X2005012131		X2005010587		GEH2003006871	40687/2003	40300/2003	GEH2003005393
X2005012129		X2005010364		GEH2003017114	40199/2003	GEH2002019789	GEH2003009660
X2005012123		X2005012066		40745/2003	40656/2003	65826/2002	40492/2003
X2005012121		X2005011849		40232/2003	41047/2003	65815/2002	40348/2003
X2005012125		X2005011406		40609/2003	40107/2003	40496/2003	GEH2003001764
X2005012119		X2005001296		40764/2003	40395/2003	40910/2003	40338/2003
X2005012380		X2005010793		40883/2003	40944/2003	GEH2003012186	40402/2003
X2005006419		X2005012065		40662/2003	40826/2003	GEH2003005729	GEH2003003583
X2005005336		X2005012393		40848/2003	40827/2003	40708/2003	GEH2003002586
X2005010915		X2005001654		40632/2003	GEH2003016507	40469/2003	GEH2003002128
X2005009834		X2005009035		40448/2003	GEH2003016044	40663/2003	X2004022798
X2005000366		X2005014487		21080/2003	GEH2003014436	40785/2003	X2004014814
X2005011291		X2005014489		40837/2003	GEH2002016238	40811/2003	X2005000993
X2005011208		X2005011802		41125/2003	GEH2003007489	40915/2003	GEH2003015580
X2005012132		X2005009833		41151/2003	GEH2003012409	40325/2003	GEH2003015491
X2005007264		X2005010927		40731/2003	GEH2003017243	GEH2003004008	41208/2003
					GEH2003015934	40464/2003	GEH2003017359
					GEH2003010549	40870/2003	GEH2003002582

Dr. FABIO MIGUEL NÚÑEZ MAÍLE
SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO
MUNICIPALIDAD DE SALTA

Dr. FABIO MIGUEL NÚÑEZ MAÍLE
SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO
MUNICIPALIDAD DE SALTA

CORRESPONDE A DECRETO N° 0417

X2005020922		X2005020923		X2005021712		X2005021714	
GEH2003013067	GEH200303022127	GEH2003013008	X2004008454	GEH2003009402	GEH2003010976	40923/2003	GEH2003020241
GEH2003008320	GEH20030119976	GEH2003017210	X2004004296	GEH2003008768	GEH2003007274	GEH2003005634	GEH2003018189
GEH2003022277	GEH2003020787	GEH2003008472	X2004013899	GEH2003011180	GEH2003007900	GEH2003011177	GEH2003014499
GEH2003022969	GEH2003012709	GEH2003009407	X2004000948	GEH2003007452	GEH2003007187	GEH2003015771	41001/2003
GEH2003024082	GEH2003017705	GEH2003014165	X2004009901	GEH2003007593	GEH2003007551	GEH2003010741	GEH2003009013
GEH2003013948	GEH2003013022	GEH2003009069	X2004003626	GEH2003009417	X2004022667	40831/2003	GEH2003011498
GEH2003018333	GEH2003018197	GEH2003014130	X2004023049	GEH2003011618	X2004009342	GEH2003013843	GEH2003012278
GEH2003022717	GEH2003015702	GEH2003007723	X2004016941	GEH2003011178	X2004006620	GEH2003016735	GEH2003009956
GEH2003021159	GEH2003016417	GEH2003011785	X2004003788	GEH2003011575	X2004019638	GEH2003014755	GEH2003010237
GEH2003007467	GEH2003010029	GEH2003013515	X2004025052	GEH2003010178	X2004021238	GEH2002012981	GEH2003013183
GEH2003016089	GEH2003008754	GEH2003015155	X2004018938	GEH2003009612	X2004014476	GEH2003015089	GEH2003013185
GEH2003021195	GEH2003009623	GEH2003014880	X2004021081	GEH2003007202	X2004027198	GEH2003010394	40940/2003
GEH2003019307	GEH2003008389	GEH2003014361	X2004012754	GEH2003010496	X2004118272	GEH2003015168	41366/2003
GEH2003015025	GEH2003008263	GEH2003016470	X2005007203	GEH2003008525	X2005007283	GEH2002019073	GEH2003012205
GEH2003014411	GEH2003008126	GEH2003010677	X2005014625	GEH2003010319	X2005013596	GEH2002015408	GEH2003014381
GEH2003007415	GEH2003007620	GEH2003016073	X2005015917	GEH2003008490	X2005007263	GEH2002010490	GEH2003010495
GEH2003022247	GEH2003008092	X2004007837	X2005001067	GEH2003010169	X2005013333	GEH2002018041	GEH2003010174
GEH2003021577	GEH2003007356	X2004024172	X2005011293	GEH2003010169	X2005012212	GEH2002017760	GEH2003009283
GEH2003011884	GEH2003007853	X2004013970	X2003000854	GEH2003009802	X2005007498	GEH2003001802	GEH2003008822
GEH2003010163	GEH2003008904	X2004013532	X2005014423	GEH2003010520	X2005001046	40987/2003	GEH2003007993
GEH2003022161	GEH2003009381	X2004025620	X2005010495	GEH2003008149		40361/2003	40790/2003
GEH2003021217	GEH2003009247	X2004022759	X2005008241	GEH2003007292		40778/2003	GEH2003014333
GEH2003020295	GEH2003008802	X2004014922	X2005007830	GEH2003007143		GEH200309990	40958/2003
GEH2003019731	GEH2003007893	X2004016930	X2005017244	GEH2003008951		40621/2003	X2004001714
GEH2003021810	GEH2003009959	X2004016932	X2005017242	GEH2003007888		GEH2003023678	
GEH2003016923	GEH2003009274	X2004016931	X200500270	GEH2003010975		GEH2003023726	
GEH2003021562	GEH2003007609	X2004020702	X2005011891	GEH2003010983		GEH2003004668	
GEH2003013556	GEH2003007634	X2004002962	X2005010083	GEH2003007607		GEH2003023335	
GEH2003010789	GEH2003010505	X2004006002	X2005001130	GEH2003009626		GEH2003019497	
GEH2003016907	GEH2003015651	X2004002849	X2005015704	GEH2003009237		GEH2003020616	
GEH2003024402	GEH2003013607	X2004004920		GEH2003007162		GEH2003017571	
GEH2003016781	GEH2003011351	X2004003304		GEH2003010981		GEH2003019241	
GEH2003011039	GEH2003014316	X2004001643		GEH2003010982		GEH2003017922	

CORRESPONDE A DECRETO N° 0417

UNDO FURIO
 o de Hacia
 alidad de Salta

CORRESPONDE A DECRETO N° 0417

X2005021801			X2005021802			X2005021803		
25556/2000	41211/2003	GEH2003004155	GEH2003021819	X2005001100		19765/1981	GEH2003007617	X2004026562
25453/2000	GEH2003008288	GEH0003004447	GEH2003003297	X2005009868		18005/1986	GEH2003003542	X2004023250
GEH2002012707	GEH2003023568	GEH2003004606	X2004026243	X2005010649		20822/1992	40226/2003	X2004014027
GEH2002006785	GEH2003012463	GEH2003005602	X2004026405	X2005009991		23543/1993	40119/2003	X2004026155
GEH2002011064	GEH2003011277	GEH2003004453	X2004015697	X2005012515		18002/1993	GEH2003004016	X2004014512
GEH2002011693	GEH2003010965	GEH2003003658	X2004014111	X2005012625		88376/2001	GEH2003002707	X2004011316
GEH2002018397	10336/2003	GEH2003007613	X2004015442	X2005014651		89431/2001	GEH2003021908	X2004021846
75586/2002	GEH2003003392	GEH2003003501	X2004017805	X2005014106		X2001000660	GEH2003019504	X2004020200
GEH2002019365	GEH2003005636	GEH2003002961	X2004015807	X2005014591		X2001004103	GEH2003019673	X2004024239
75660/2002	GEH2003003532	GEH2003005726	X2004016978	X2005014215		X2001007729	GEH2003008738	X2004020987
GEH2002018274	GEH2003002654	GEH2003004648	X2004019432	X2005015286		GEH2002002585	GEH2003022097	X2004004169
GEH2002018897	GEH2003005287	GEH2003005829	X2004016234	X2005014847		GEH2002015712	GEH2003018775	X2004015746
GEH2002019399	GEH2003001448	10388/2003	X2004018061	X2005015648		33153/2002	GEH2003021319	X2004008467
GEH2002005234	GEH2003005632	10110/2003	X2004015225	X2005015935		X2002015733	GEH2003006193	X2004011738
GEH2002017006	GEH2003002751	GEH2003011863	X2004008780	X2005015907		GEH2002002852	GEH2003023689	X2004025139
GEH2002000952	GEH2003001557	GEH2003002992	X2004001046	X2005016000		65771/2002	GEH2003017196	X2004008768
GEH2002010393	GEH2003006870	GEH2003004835	X2004019990	X2005016244		GEH2002014781	GEH2003015210	X2004020648
GEH2003011737	GEH2003006890	GEH2003005776	X2004017041	X2005016251		GEH2002019588	GEH2003016726	55279/2004
GEH2003010377	GEH2003005780	GEH2003003959	X2005014295	X2005013885		GEH2003019950	GEH2003012656	X2004006917
GEH2003011866	GEH2003005657	41305/2003	X2005017024	X2005008925		GEH2003018111	GEH2003006967	X2004010990
GEH2003012601	GEH2003004330	41175/2003	X2005014452	X2005009178		GEH2003015483	GEH2003009753	X2004007148
GEH2003011723	GEH2003006017	GEH2003002104	45483/2005	X2005007253		GEH2003005007	GEH2003015029	X2004022083
GEH2003011764	GEH2003005464	40077/2003	X2005000411	X2005007329		GEH2003009607	GEH2003015047	X2004021193
GEH2003009525	GEH2003002209	41222/2003	X2005008029	X2005007433		GEH2003018690	GEH2003006829	X2004014023
GEH2003012865	GEH2003003289	GEH2003002876	X2005011329	X2005007732		GEH2003015735	GEH2003012018	X2004007098
GEH2003010179	GEH2003004488	40845/2003	X2005016545	X2005008523		GEH2003022176	40988/2003	X2004013132
GEH2003010238	GEH2003004075	41131/2003	X2005006526	X2005002797		GEH2003024106	GEH2003010565	X2004012669
GEH2003012265	GEH2003003998	GEH2003004828	X2005008665	X2005011211		GEH2003018161	GEH2003006005	X2004013482
GEH2003010432	GEH2003006071	40451/2003	X2005010890	X2005007107		GEH2003021103	X2004022096	X2004026066
GEH203011681	GEH2003002267	GEH203004982	X2005003315			GEH2003007548	X2004018649	X2004017101
GEH2003011553	GEH2003004274	40754/2003	X2005009838			GEH2003003781	X2004021103	X2004002509
GEH2003011087	GEH2003003867	41346/2003	X2005006735			GEH2003008290	X2004003787	X2004006515
GEH2003010652	GEH2003003857	40937/2003	X2005001599			GEH2003005160	X2004013371	X2004018650

SECRETARÍA DE FISCALÍA
 Sr. FACUNDO GARCÍA
 Secretario de Hacienda
 Municipalidad de Salta

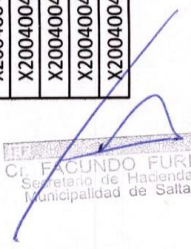
MAILE
 TÉCNICO
 SALTA

CORRESPONDE A DECRETO N° 0417

X2005028267										X2005028268										X2005028269																																												
47050/1999	GEH2003021477	GEH2003003198	GEH2003002162	X2004025113	X2005003043	2001002243	X2004013292	X2004012043	X2004011041	90023/2001	GEH2003013862	GEH2003007091	GEH2003005967	X2004022283	X2005003385	GEH2002018486	X2004010886	X2004010991	X2004011876	88488/2001	GEH2003015147	40629/2003	GEH2003002620	X2004024272	X2005003213	GEH2002008292	X2004001417	X2004008821	27693/03	X2004006533	X2004017081	45542/2004	46615/2004	X2004017293	X2005010585	X2004019180	X2004024727	48538/2004	40418/2005	X2004025061	47855/2004	X2004025438	48546/2004	X2005000384	49637/2004	X2005000556	X2005000627	40157/2005	X2005000804	40154/2005	X2005001139	49985/2004	X2005001412	40464/2005	X2005001858	X2005002635	X20050002714	41187/2005	X7005003107					
GEH2002015557	GEH2003009876	40680/2003	GEH2003006425	X2004013476	X2005003507	41139/2003	X2004006533			GEH2002019664	41113/2003	GEH2003012209	40221/2003	GEH2003008618	X2004002350	X2005004414	GEH2003022217	X2004020949		GEH2002019909	41113/2003	GEH2003005527	GEH2003006693	40243/2003	GEH2003011872	40299/2003	GEH2003008382	40425/2003	40507/2003	GEH2003008131	GEH2003008244	40729/2003	GEH2003019051	10093/2003	GEH2002016296	X2002009992	40336/2003	GEH2003000621	GEH2002018892	GEH2003000621	40336/2003	GEH2002019467	40584/2003	40033/2003	GEH2003000449	GEH2002010830	GEH2002018281	65945/2002	geh2003002787	10278/2003	GEH2002006112	GEH2003002592	10096/2003	GEH2002019247	GEH2002017392	40727/2003	GEH2003004514	GEH2002016592	GEH2003003633	GEH2002019655	GEH20030035910	GEH2002015434	GEH2003003246	GEH2002013246

CORRESPONDE A DECRETO N° 0417

X2005028269			X2005028273											
X2005003556	GEH2003022240	40536/2005	X2004019141	X2004004815	X2004014278	X2005009908	X2005011375	GEH2003018132	X2004004260	X2004013316				
X2005003793	X2004005856	41351/2005	X2004019257	X2004004825	X2004014214	X2005009946	X2005011409	GEH2003019368	X2004004490	X2004013395				
44889/2004	X2004007183		X2004019361	X2004004838	X2004014363	X2005010032	X2005011808	GEH2003020620	X2004004658	X2004013475				
X2005004029	X2004008453		X2004019725	X2004004937	X2004014567	X2005010066	X2005012070	GEH2003020865	X2004004845	X2004013526				
41220/2003	42835/2004		X2004019805	X2004006418	X2004014751	X2005010293	X2005012404	GEH2003021666	X2004005301	X2004013535				
GEH2003022306	X2004009285		X2004019820	X2004009768	X2004014752	X2005010378	X2005012455	GEH2003022961	X2004005396	X2004013536				
75248/2002	X2005007828		X2004019867	X2004009993	X2004015196	X2005010406	X2005012456	GEH2003023935	X2004005475	X2004013673				
P.C.68736	X2005009448		X2004019923	X2004009994	X2004015254	X2005010457	X2005012551	GEH2003024740	X2004005478	X2004013801				
GEH2003003580	43174/2005		X2004000078	X2004010063	X2004017188	X2005010549	X2005012599	X2004014211	X2004005830	X2004013825				
GEH2003005187	X2005010271		X2004000240	X2004010206	X2004017929	X2005010594	X2005010551	X2004017021	X2004005852	X2004013883				
GEH2003005221	X2005010586		X2004000317	X2004010308	X2004018220	X2005010602	X2005012620	X2004019444	X2004005901	X2004016409				
GEH2003008886	X2005010588		X2004000381	X2004010592	X2004018229	X2005010631	X2005012653	X2003023953	X2004005910	X2004016705				
GEH2003007887	X2005010412		X2004000416	X2004010829	X2004018236	X2005010638	GEH20030031307	X2004024204	X2004006018	X2004016760				
GEH2003009494	X2005010636		X2004000563	X2004010995	X2004018267	X2005010676	GEH2003003470	X2004024269	X2004006097	X2004017406				
GEH2030010787	X2005010717		X2004001406	X2004011022	X2004018330	X2005010766	GEH2003005198	X2004024402	X2004006163	X2004017854				
GEH2003019484	X2005010725		X2004001680	X2004011027	X2004018340	X2005010767	GEH2003003756	X2004024452	X2004006542	X2004018168				
GEH2003012203	X2005010791		X2004001847	X200400296	X2004018427	X2005010771	GEH2003007316	X2004025255	X2004006242	X2004018448				
24158/2003	X2005010796		X2004001880	X2004001178	X2004018425	X2005010787	GEH2003007612	X2004025650	X2004010393	X2004019078				
GEH2003014332	X2005210900		X2004001926	X2004008863	X2004018498	X2005010788	GEH2003008339	X2004026178	X2004012127	X2004020668				
GEH2003014492	X2005010902		X2004001995	X2004009561	X2004018615	X2005010958	GEH2002010786	X2004026801	X2004012166	X2004022317				
GEH2003016794	X2005010904		X2004002066	X2004010060	X2004018730	X2005011008	GEH2003011374	X2004027525	X2004012588	X2004022336				
GEH2003017012	X2005010912		X2004002077	X2004010091	X2004018743	X2005011038	GEH2003011750	X2004027584	X2004012770	X2004022359				
GEH2003017639	X2005010916		X2004002352	X2004010165	X2004014351	X2005011047	GEH2003011917	X2004027672	X2004013034	X2004022540				
GEH2003019638	X2005010918		X2004002602	X2004010190	X2004014361	X2005011063	GEH2003012352	X2005000133	X2004013049	X2004022598				
25912/2003	X2005011132		X2004003298	X2004010248	X2004014378	X2005011134	GEH2003015486	X2005000258	X2004013087	X2004022638				
GEH2003020216	X2005011133		X2004003602	X2004010304	X2004014408	X2005011144	GEH2003015528	X2004001844	X2004013250	X2004022641				
26363/2003	X2005011139		X2004003996	X2004010338	X2004014454	X2005011182	GEH2003018059	X2004003522	X2004013315	X2004023288				
GEH2003021281	X2005011207		X2004004104	X2004010437	X2004014571	X2004015101	X2004016689	X2004018062	X2004004496	X2004007285				
GEH2003021524	X2005011659		X2004004558	X2004013988	X2004014607	X2004015987	X2004017183	X2004018112	X2004005746	X2004007553				
GEH2003021638	X2005011842		X2004004620	X2004014051	X2004014609	X2004015989	X2004017519	X2004018269	X2004006652	X2004008083				
26285/2003	X2005012058		X2004004659	X2004014071	X2004014676	X2004016085	X2004017562	X2004018386	X2004006854	X2004008108				
GEH2003021830	X2005013172		X2004004678	X2004014080	X2004014681	X2004016168	X2004017678	X2004004280	X2004007012	X2004008644				
GEH2003022165	X2005012059		X2004004679	X2004014142	X2004014977	X2004016214	X2004017856	X2004004421	X2004007078	X2004009181				


 CLAUDIO FURIO
 Secretario de Hacienda
 Municipalidad de Salta

CORRESPONDE A DECRETO Nº 0417

X2005028274					
X2004000509	X2004018235	X2005011153	X2004011764	X2004025722	X2004025481
X2004000741	X2004018265	X2005011241	X2004011765	X2004026023	X2004024486
X2004001369	X2004018331	X2005011790	X2004011779	X2004026048	X2004024601
X2004001727	X2004018373	X2005011923	X2004011772	X2004026058	X2004024718
X2004001814	X2004018707	X2005012073	X2004011979	X2004026061	X2004024766
X2004001829	X2004018865	X2005012165	X2004011796	X2004026089	X2004024831
X2004001883	X2004018887	X2005012831	X2004011794	X2004026166	X2004024940
X2004001920	X2004019032	X2005012255	X2004011795	X2004026277	X2004024982
X2004001921	X2004019374	X2005012315	X2004011855	X2004026310	X2004024989
X2004001934	X2005001491	X2005012318	X2004011860	X2004026315	X2004025047
X2004002199	X2005001560	X2005012517	X2004011868	X2004026316	X2004025097
X2004002264	X2005001688	X2005012705	X2004011883	X2004026386	X2004025241
X2004002270	X2005001597	X2005012866	X2004011918	X2004026407	X2004025306
X2004002276	X2005001600	X2005012872	X2004011922	X2004026409	X2004025330
X2004002309	X2005002754	X2005012894	X2004011926	X2004026604	X2004025476
X2004002541	X2005003158	X2004011030	X2004011935	X2004026636	X2004025500
X2004002585	X2005003268	X2004011096	X2004011953	X2004026785	X2004025548
X2004002640	X2005003413	X2004011200	X2004011966	X2004026863	X2004025758
X2004002843	X2005006421	X2004011361	X2004012239	X2004027042	X2004025896
X2040025855	X2005006887	X2004011378	X2004012265	70004/04	X2004025986
X2004002877	X2005007337	X2004011393	X2004012321	X2004023857	X2004026064
X2004003154	X2005007348	X2004011405	X2004012407	X2004023978	X2004026062
X2004003305	X2005009361	X2004011421	X2004012524	X2004024026	X2005003149
X2004003428	X2005009593	X2004011428	X2004000656	X2004024049	X2005003257
X2004005171	X2005009966	X2004011471	X2004007200	X2004024134	X2005003092
X2004013286	X2005009995	X2004011532	X2004024039	X2004024220	X2004027270
X2004013525	X2005010203	X2004011550	X2004024455	X2004024259	X2005002906
X2004013824	X2005010303	X2004011615	X2004024682	X2004024310	X2005002609
X2004013897	X2005011001	X2004011644	X2004024721	X2004024376	X2005002891
X2004013920	X2005011046	X2004011646	X2004024790	X2004024378	X2005002843
X2004014866	X2005011048	X2004011696	X2004024846	X2004024437	X2005002687
X2004017629	X2005011141	X2004011707	X2004025674	X2004024445	X2005002362
X2005011142	X2005011142	X2004011761	X2004037518	X2004024458	X20050027437

X2005028273				
X2004023643	GEH2002004576	X2005011223	X2005013902	X2005014726
X2004024146	GEH2001001547	X2005011302	X2005013933	X2004000481
X2004024574	GEH2002013680	X2005011407	X2005013616	X2004000508
X2004025675	GEH2002016426	X2005011564	X2005014003	X2004000723
X2004025897	GEH2002018370	X2005011609	X2005014041	X2004000945
X2004026873	GEH2002019032	X2005011643	X2005014107	X2004000983
X2004026913	GEH20020019525	X2005011754	X2005014233	X2004001095
X2004026958	GEH20020019709	X2005011804	X2005014236	X2004003099
X2004027253	GEH2002019703	X2005011848	X2005015033	X2004003252
X2004027631	NOTA S/N	X2005011889	X2005015194	X2004003314
X2004027649	NOTA S/N	X2005011897	X2005015196	X2004003372
X2004027692	X2004012850	X2005011946	X2005015847	X2004003389
GEH2002016363	X2001005184	X2005012012	X2005015227	X2004003447
GEH2002019275	X2001010289	X2005012048	X2005015267	X2004003460
GEH2002019701	X2004014543	X2005012133	X2005015311	X2004003534
GEH2002019837	X2004016451	X2005012278	X2005015344	X2004003622
GEH2002012140	X2004016468	X2005012310	X2005015522	
GEH2002013027	X2004024027	X2005012329	X2005015644	
GEH2002013562	X2004020487	X2005012353	X2005015534	
GEH2002013712	X2004025237	X2005012414	X2005015634	
GEH2002014663	X2004020536	X2005012548	X2005017343	
GEH2002015096	X2004020821	X2005012619	X2005017452	
GEH2002005965	X2004021258	X2005012859	X2005018004	
GEH2002008485	X2004021272	X2005013017	X2005018013	
GEH2002006651	X2004021507	X2005013065	X2005018091	
GEH2002004584	X2004021557	X2005013353	X2005018126	
GEH2002004582	X2005011157	X2005013772	X2005018227	
X2004009290	X2004011099	X2004014310	X2005012993	
X2004009346	X2004013937	X2005018254	X2005013904	
X2004009374	X2004013965	X2005018391	X2005014096	
X2004010685	X2004014122	X2005018440	X2005014217	
X2004010717	X2004014201	X2005018535	X2005014479	
X2004014200	X2004014241	X2005018760	X2005014709	

Cr. FACUNDO FURIO
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Salta

Dr. FABIO MIGUEL NÚÑEZ NAJL	SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO
-----------------------------	----------------------------

X2005028274				X2005028275			
X2005002378	GEH2003003374	GEH2003022218	GEH2003011419	10374/03	40789/03	GEH2003003955	GEH2003008273
X2005002819	GEH2003003639	GEH2003020038	NOTAS S/N	40483/04	40266/03	21409/03	GEH2003008603
X2005001209	GEH2003004108	GEH2003020340	GEH2003022294	24055/03	40071/03	GEH2003004114	GEH2003008956
X2005001207	GEH2003004451	GEH2003020477	GEH2003022431	25032/03	10219/03	GEH2003004405	GEH2003009102
X2005002744	GEH2003004687	GEH2003020536	GEH2003022586	GEH2003016257	10218/03	GEH2003004371	GEH2003009206
X2005002692	GEH2003004727	GEH2003020497	GEH2003022990	26269/03	40948/03	21198/03	GEH2003009301
X2005002655	GEH2003004732	GEH2003020755	GEH2003022309	40045/03	40978/03	GEH2003004410	GEH2003009585
X2005002341	GEH2003004795	GEH2003020775	GEH2003023270	40056/03	40988/03	GEH2003004603	GEH2003009826
X2005002416	GEH2003005395	GEH2003020969	GEH2003017025	40072/03	65871/03	GEH2003004652	GEH2003009946
X2005002619	GEH2003005434	GEH2003021038	GEH2003017057	40117/03	41088/03	20721/03	GEH2003010997
X2005002639	GEH2003006166	GEH2003021257	GEH2003017169	40131/03	41127/03	22824/03	GEH2003011026
X2005002235	GEH2003008640	GEH2003021261	GEH2003017189	40132/03	41291/03	GEH2003004695	GEH2003011759
X2005001845	GEH2003009269	GEH2003021311	GEH2003017373	40207/03	23987/03	GEH2003004747	GEH2003011886
X2004013776	GEH2003009303	GEH2003021611	GEH2003017378	40210/03	25252/03	GEH2003004840	GEH2003013604
X2005001627	GEH2003011657	GEH2003021633	GEH2003017409	40220/03	GEH2003000244	GEH2003004972	GEH2003013354
X2005001437	GEH2003012263	GEH2003021670	GEH2003017456	40273/03	21226/03	GEH2003005386	GEH2003013758
X2005001683	GEH2003013303	GEH2003021274	GEH2003017505	40311/03	GEH2003000490	GEH2003005298	GEH2003014126
X2005001880	GEH2003013698	GEH2003021486	GEH2003017548	40312/03	GEH2003000587	GEH2003005536	GEH2003014182
X2005001725	GEH2003014952	GEH2003021614	GEH2003017605	40319/03	GEH2003000871	GEH2003005538	24789/03
X2005001590	GEH2003018382	GEH2003021815	GEH2003017635	40334/03	GEH2003001200	GEH2003005728	26387/03
X2005001325	GEH2003018785	GEH2003021920	GEH2003019734	40420/03	GEH2003001401	25946/03	GEH2003014406
X2005001544	GEH2003018819	GEH2003022126	GEH2003017742	40435/03	GEH2003001818	GEH2003005745	GEH2003014494
X2005001795	GEH2003018862	GEH2003022149	GEH2003017744	40445/03	GEH2003001868	GEH2003005790	GEH2003015088
X2005001569	GEH2003018965	GEH2003022590	GEH2003017837	40447/03	GEH2003002027	GEH2003006070	GEH2003015560
X2005001621	GEH2003018976	GEH2003022678	GEH2003017967	40453/03	GEH2003002141	GEH2003006133	44800/04
X2005001432	GEH2003019081	GEH2003022890	GEH2003018148	40457/03	34190/002	GEH2003006209	GEH2003016183
X2005001212	GEH2003019069	GEH2003022923	GEH2003018192	40476/03	GEH2003002755	23108/03	GEH2003016970
10198/03	GEH2003019094	GEH2003022939	GEH2003018209	40500/03	GEH2003003706	GEH2003006654	GEH2003017041
10504/03	GEH2003019494	GEH2003023121	GEH2003018228	40610/03	GEH2003003729	GEH2003006743	GEH2003017056
GEH2003000778	GEH2003019866	GEH2003023158	GEH2003018394	40614/03	GEH2003003790	GEH2003007639	GEH2003017134
GEH2003000380	GEH2003019904	GEH2003023211	GEH2003018421	40777/03	GEH2003003819	GEH2003006859	GEH2003017201
GEH2003000203	GEH2003021804	GEH2003024550	GEH2003018530	32967/03	20544/03	GEH2003007546	23359/03
GEH2002300131	GEH2003022060	GEH2003023484	GEH2003018548	22635/03	GEH2003003934	GEH2003007693	GEH2003017602

CI FACUNDO FURIO
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Salta

CORRESPONDE A DECRETO N° 0417

CORRESPONDE A DECRETO N° 0417

X2005028277										X2005028276									
X2004014194	X2004016082	X2004014033	X2005019399	X2004002723	X2004001075	X2005001179	X2004019401	70034/2004	X2004013896	X2004014194	X2004016082	X2004014033	X2005019399	X2004002723	X2004001075	X2005001179	X2004019401	70034/2004	X2004013896
X2004014198	X2004016098	X2004014042	X2005020020	X2004002725	X2004001134	X2005001227	X2004019419	X2004013149	X2004013939	X2004014198	X2004016098	X2004014042	X2005020020	X2004002725	X2004001134	X2005001227	X2004019419	X2004013149	X2004013939
X2004014203	X2004014968	X2004014089	X2005020387	X2004002852	X2004001135	X2005001278	X2004019449	X2004013176	X2004013949	X2004014203	X2004014968	X2004014089	X2005020387	X2004002852	X2004001135	X2005001278	X2004019449	X2004013176	X2004013949
X2004014240	X2004015030	X2004014145	X2005020512	X2004002881	X2004001143	X2005001285	X2004019481	X2004013343	X2004013951	X2004014240	X2004015030	X2004014145	X2005020512	X2004002881	X2004001143	X2005001285	X2004019481	X2004013343	X2004013951
X2004014380	X2004015033	X2004014195	X2005020585	X2004002923	X2004001179	X2005001456	X2004019545	X2004013385	X2004013958	X2004014380	X2004015033	X2004014195	X2005020585	X2004002923	X2004001179	X2005001456	X2004019545	X2004013385	X2004013958
X2004014423	X2004015698	X2004014199	X2005020621	X2004002948	X2004001186	X2005001457	X2004019563	X2004013387	X2004013982	X2004014423	X2004015698	X2004014199	X2005020621	X2004002948	X2004001186	X2005001457	X2004019563	X2004013387	X2004013982
X2004014519	X2004013086	X2004014200	X2005020818	X2004002954	X2004001238	X2005002308	X2004019583	X2004013428		X2004014519	X2004013086	X2004014200	X2005020818	X2004002954	X2004001238	X2005002308	X2004019583	X2004013428	
X2004014604	X2004013142	X2004014209	X2005020842	X2004002979	X2004001256	X2005002509	X2004019621	X2004013438		X2004014604	X2004013142	X2004014209	X2005020842	X2004002979	X2004001256	X2005002509	X2004019621	X2004013438	
X2004014624	X2004013143	X2004014212	X2005021018	X2004002993	X2004001302	X2005002592	X2004019724	X2004013478		X2004014624	X2004013143	X2004014212	X2005021018	X2004002993	X2004001302	X2005002592	X2004019724	X2004013478	
X2004014649	X2004013161	X2004014218	X2005021109	X2004003000	X2004001364	X2005002690	X2004019748	X2004013479		X2004014649	X2004013161	X2004014218	X2005021109	X2004003000	X2004001364	X2005002690	X2004019748	X2004013479	
X2004014661	X2004013173	X2004014223	X2005021181	X2004003001	X2004001401	X2005002822	X2004019755	X2004013501		X2004014661	X2004013173	X2004014223	X2005021181	X2004003001	X2004001401	X2005002822	X2004019755	X2004013501	
X2004014662	X2004013325	X2004014243	X2005021258	X2004003014	X2004001411	X2005003168	X2004019781	X2004013520		X2004014662	X2004013325	X2004014243	X2005021258	X2004003014	X2004001411	X2005003168	X2004019781	X2004013520	
X2004014675	X2004013326	X2005000259	X2005021386	X2004003068	X2004001422	X2005003467	X2004019900	X2004013539		X2004014675	X2004013326	X2005000259	X2005021386	X2004003068	X2004001422	X2005003467	X2004019900	X2004013539	
X2004014685	X2004013351	X2000000419	X2005021778	X2004003133	X2004001452	X2005003521	X2004019943	X2004013588		X2004014685	X2004013351	X2000000419	X2005021778	X2004003133	X2004001452	X2005003521	X2004019943	X2004013588	
X2004014694	X2004013369	X2005000707	X2005021782	X2004003163	X2004001469	X2005003625	X2004020033	X2004013596		X2004014694	X2004013369	X2005000707	X2005021782	X2004003163	X2004001469	X2005003625	X2004020033	X2004013596	
X2004014695	X2004013378	X2005000750	X2005025433	X2004003232	X2004001471	X2005003696	X2004020042	X2004013612		X2004014695	X2004013378	X2005000750	X2005025433	X2004003232	X2004001471	X2005003696	X2004020042	X2004013612	
X2004014705	X2004010412	X2005000944	X2004001855	X2004003294	X2004001492	X2005003740	X2004020055	X2004013628		X2004014705	X2004010412	X2005000944	X2004001855	X2004003294	X2004001492	X2005003740	X2004020055	X2004013628	
X2004014712	X2004013499	X2005000991	X2004001882	X2004003311	X2004001563	X2005003809	X2004020067	X2004013653		X2004014712	X2004013499	X2005000991	X2004001882	X2004003311	X2004001563	X2005003809	X2004020067	X2004013653	
X2004014722	X2004013508	X2005001025	X2004001907	X2004003353	X2004001567	X2005003842	X2004020077	X2004013665		X2004014722	X2004013508	X2005001025	X2004001907	X2004003353	X2004001567	X2005003842	X2004020077	X2004013665	
X2004014727	X2004013561	X2005001142	X2004001942	X2004000056	X2004001571	X2005003855	X2004020079	X2004013671		X2004014727	X2004013561	X2005001142	X2004001942	X2004000056	X2004001571	X2005003855	X2004020079	X2004013671	
X2004014746	X2004013581	X2005002445	X2004001943	X2004000059	X2004001745	X2005003880	X2004020096	X2004013674		X2004014746	X2004013581	X2005002445	X2004001943	X2004000059	X2004001745	X2005003880	X2004020096	X2004013674	
X2004014748	X2004013586	X2005002446	X2004001959	X2004000097	X2004001777	X2005003881	X2004020207	X2004013683		X2004014748	X2004013586	X2005002446	X2004001959	X2004000097	X2004001777	X2005003881	X2004020207	X2004013683	
X2004014792	X2004013593	X2005002447	X2004002026	X20040000372	X2004001817	X2005003890	X2004020302	X2004013693		X2004014792	X2004013593	X2005002447	X2004002026	X20040000372	X2004001817	X2005003890	X2004020302	X2004013693	
X2004014805	X2004013620	X2005004039	X2004002319	X20040000582	X2004001819	X2005003897	X2004020339	X2004013709		X2004014805	X2004013620	X2005004039	X2004002319	X20040000582	X2004001819	X2005003897	X2004020339	X2004013709	
X2004014811	X2004013636	X2005004278	X2004002432	X20040000613	X2005000940	X2005003929	X2004020355	X2004013746		X2004014811	X2004013636	X2005004278	X2004002432	X20040000613	X2005000940	X2005003929	X2004020355	X2004013746	
X2004014813	X2004013742	X2005004449	X2004002444	X20040000615	X2005000959	X2005003936	X2004020437	X2004013785		X2004014813	X2004013742	X2005004449	X2004002444	X20040000615	X2005000959	X2005003936	X2004020437	X2004013785	
X2004014822	X2004013587	X2005005211	X2004002473	X20040000650	X2005001013	X2005004070	X2004020495	X2004013789		X2004014822	X2004013587	X2005005211	X2004002473	X20040000650	X2005001013	X2005004070	X2004020495	X2004013789	
X2004014863	X2004013760	X2005005245	X2004002485	X20040000774	X2005001017	X2004018834	X2005020560	X2004013816		X2004014863	X2004013760	X2005005245	X2004002485	X20040000774	X2005001017	X2004018834	X2005020560	X2004013816	
X2004014846	X2004013767	X2005005825	X2004002540	X20040000835	X2005001082	X2004018971	X2004020603	X2004013819		X2004014846	X2004013767	X2005005825	X2004002540	X20040000835	X2005001082	X2004018971	X2004020603	X2004013819	
X2004014898	X2004013768	X20050112937	X2004002576	X20040000836	X2005001086	X2004019001	X2004020613	X2004013838		X2004014898	X2004013768	X20050112937	X2004002576	X20040000836	X2005001086	X2004019001	X2004020613	X2004013838	
X2004014930	X2004013965	X2005015706	X2004002651	X20040000853	X2005001122	X2004019042	X2004020614	X2004013840		X2004014930	X2004013965	X2005015706	X2004002651	X20040000853	X2005001122	X2004019042	X2004020614	X2004013840	
X2004015451	X2004013984	X2005019277	X2004002656	X20040000862	X2005001150	X2004019406	X2004020684	X2004013845		X2004015451	X2004013984	X2005019277	X2004002656	X20040000862	X2005001150	X2004019406	X2004020684	X2004013845	
X2004015795	X2004014025	X2005019296	X2004002688	X20040000986	X2005001155	X2004019266	X2004020728	X2004013851		X2004015795	X2004014025	X2005019296	X2004002688	X20040000986	X2005001155	X2004019266	X2004020728	X2004013851	

SECRETARÍA DE FIRMAS
OF. FACUNDO FERRER
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Salta

SALTA, 24 JUL 2026

DECRETO N° ____0418____

JEFATURA DE GABINETE

REFERENCIA: Expediente N° 036.765-SG-2026.

VISTO los Decretos N° 0207/24 y 0679/24, y;

CONSIDERANDO:

QUE por Decreto N° 0207/24, se incorpora al Derecho Público Municipal el Convenio Marco suscripto entre la Municipalidad de Salta y la Universidad Católica de Salta (UCASAL), con el propósito de articular un sistema de colaboración amplia entre ambas instituciones, con el fin de promover el desarrollo de actividades educativas, culturales y científicas, asimismo impulsa la realización de pasantías, en el marco de la Ley N° 26.427.

QUE en tal sentido, se emite el Decreto N° 0679/24, que ratifica el Convenio Específico de Pasantías Educativas, entre las instituciones antes referidas, para la realización de pasantías a través de Convenios de Pasantías, Acuerdos Individuales de Pasantías y Prácticas Profesionales Supervisadas.

QUE por lo expuesto, la Sra. Coordinadora General de Planificación Territorial solicita la aprobación de tres (3) Actas Acuerdo Individuales de Pasantías suscriptas con los alumnos de la Universidad Católica de Salta pertenecientes a las Facultades de Arquitectura y Urbanismo y de Ingeniería, en las que de acuerdo al Plan de Trabajo adjuntos en cada Acta, les será abonado a los estudiantes un fondo estímulo por los doce (12) meses de duración de los acuerdos.

QUE a fs. 08 la Dirección General de Presupuesto informa que la erogación para afrontar el presente gasto, cuenta con crédito presupuestario, según lo dispuesto en la Ordenanza N° 16.499 del Presupuesto de Recursos y Gastos para el Ejercicio 2.026.

QUE a fin de incorporar las referidas Actas al Derecho Público Municipal, corresponde la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°. RATIFICAR las *Actas Acuerdo Individuales de Pasantías*, que como Anexo I se adjuntan y forman parte del presente, celebradas entre la Municipalidad de Salta representada por la Coordinadora General de Planificación Territorial Sra. Andrea Mariana ZORICICH, la Universidad Católica de Salta, representada por el Decano de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo, Arq. Pedro Daniel FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, la Decana de la Facultad de Ingeniería, Ing. Guillermina NIEVA, y los alumnos que detallan a continuación:

<u>Apellido y Nombre</u>	<u>DNI N°</u>
LESCANO ASIAR Natalia Abigail	39.892.999
MORALES Agustín Alberto	43.819.560
PELLESCI LÓPEZ Camila	42.754.282.

ARTÍCULO 2°. REMITIR por la Coordinación General de Planificación Territorial, copia legalizada del presente a la Universidad Católica de Salta, en el domicilio denunciado en las Actas.

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR por la Coordinación General de Planificación Territorial a los alumnos citados en el Artículo 1° del presente.

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón Jefatura de Gabinete y las Secretarías de Hacienda y de Gobierno con sus respectivas dependencias competentes.

ARTÍCULO 5°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios Legal y Técnico y de Hacienda.

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DURAND- NUÑEZ NAJLE - FURIO



CORRESPONDE A DECRETO N° 0418

ANEXO I

**ACTA ACUERDO INDIVIDUAL DE PASANTÍAS ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA Y
ALUMNO/A LESCANO ASIAR NATALIA ABIGAIL**

Entre la MUNICIPALIDAD DE SALTA en adelante la MUNICIPALIDAD representada en este acto por ANDREA MARIANA ZORICICH, L.E./L.C./D.N.I. No 31.193.145 en su carácter de Coordinadora General de Planificación Territorial con domicilio legal en Av. Paraguay N° 1.240 de la Ciudad de Salta; y la UNIVERSIDAD CATOLICA DE SALTA, (en adelante "UNIVERSIDAD") representada por GUILLERMINA ROSANA NIEVAS, L.E./L.C./D.N.I. No 20.706.949 en su carácter de Decana de la Facultad de Ingeniería, y el/la alumno/a LESCANO ASIAR NATALIA ABIGAIL CUIL N°: 27-39892999-9, (en adelante el "ESTUDIANTE") con domicilio particular en Campo Castañares S/N, Salta Capital de la localidad de Salta; se conviene en celebrar la presente ACTA ACUERDO INDIVIDUAL DE PASANTIAS, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes firmantes del Convenio se registrarán en el marco del Régimen Sistemas de Pasantías Educativas, Ley N° 26.427.

SEGUNDA: El presente convenio se enmarca en el CONVENIO DE PASANTIAS EDUCATIVAS suscripto entre las mismas partes signatarias, incorporando al Derecho Publico Municipal mediante Decreto N°0679/2024, con los objetivos pedagógicos allí previstos, sometiendo a las clausulas establecidas en el presente acuerdo individual.

TERCERA: La Pasantía tendrá una duración de 12 (doce) meses, comenzando el 01/07/2026 y finalizando el 30/06/2027, debiendo el estudiante concurrir a Avda. Paraguay N°1240, de lunes a viernes, de 8:00 a 12:00hs., siendo las tareas a cumplir establecidas considerando las actividades a desarrollar y su compatibilización con los horarios estudiantiles. Percibirá en concepto de asignación estímulo, la suma de \$341.653 mensuales.

CUARTA: Durante la pasantía el ESTUDIANTE estará cubierto por el seguro de responsabilidad civil y prestación de servicios médicos contratado por la UNIVERSIDAD, debiendo la MUNICIPALIDAD extender su régimen de cobertura médica de emergencias. En caso de enfermedad o accidente, el pasante deberá informar a la UNIVERSIDAD y a la MUNICIPALIDAD, pudiendo esta última requerir la intervención de un servicio de asistencia médica de emergencias.

QUINTA: El ESTUDIANTE se compromete a cumplir con las directivas laborales, técnicas y normas de seguridad que le sean impartidas por el personal de la MUNICIPALIDAD, debiendo respetar las mismas durante el desarrollo de las Pasantías. Asimismo, deberá cumplir con los horarios establecidos y las normas de disciplina y confidencialidad vigentes en la MUNICIPALIDAD.

Página 4 de 7



CORRESPONDE A DECRETO N° 0418

SEXTA: EL ESTUDIANTE deberá considerar información confidencial toda la que reciba o llegue a su conocimiento con motivo del desarrollo de su práctica en la MUNICIPALIDAD, sea información relacionada con las actividades de la misma y/o los procesos o métodos adoptados por la MUNICIPALIDAD. En consecuencia, el ESTUDIANTE quedará obligado a no revelar o suministrar total o parcialmente la información mencionada precedentemente, salvo a los fines de su evaluación, a ninguna persona que no sea personal superior de la MUNICIPALIDAD, ya fuere durante o después de la expiración de la pasantía.

SEPTIMA: El incumplimiento por parte del ESTUDIANTE de las obligaciones asumidas será considerado falta grave y causa suficiente para que se deje sin efecto la pasantía otorgada.

OCTAVA: En función del proceso educativo y el respeto por la libre decisión de las partes, cualquiera de ellas podrá rescindir el presente convenio, explicando y comunicando fehacientemente a las otras los motivos de esta medida, sin que ninguna tenga derecho a reclamo alguno.

NOVENA: Este convenio no generará ninguna relación laboral entre el ESTUDIANTE y la MUNICIPALIDAD, más allá de los objetivos pedagógicos estipulados en las Pasantías.

DECIMA: La MUNICIPALIDAD podrá otorgar al ESTUDIANTE los mismos beneficios regulares que acuerda a su personal. Asimismo, le suministrará todos los elementos de seguridad requeridos por las disposiciones nacionales, provinciales y/o locales.

DÉCIMO PRIMERA: La coordinación, seguimiento y evaluación de esta pasantía estará a cargo de:

- 1) Por la UNIDAD EDUCATIVA, QUISPE JORGE, CUIL/T N° 20-13367555-9
- 2) Por La MUNICIPALIDAD, ESCALANTE MARÍA EMILIA, CUIL/T N° 27-31766954-8

Ambos designados al efecto.

DÉCIMO SEGUNDA: El RESPONSABLE a cargo de las pasantías por la UNIDAD ACADÉMICA y el COORDINADOR por la MUNICIPALIDAD elaborarán informes de seguimiento que serán incorporados al legajo del estudiante, quien contará periódicamente con una devolución acerca de su desempeño. En el caso de resultar un desempeño insuficiente LA MUNICIPALIDAD tendrá la potestad de rescindir el acuerdo individual.

DÉCIMO TERCERA: El ESTUDIANTE manifiesta conocer y aceptar la normativa aplicable a la PASANTIA objeto del presente, así como también el ACUERDO INDIVIDUAL DE PASANTIA.

A.L. **DÉCIMO CUARTA:** En caso de que el ESTUDIANTE requiera, en acuerdo con el RESPONSABLE a cargo de la pasantía, "días por examen" deberá informar tal circunstancia a la MUNICIPALIDAD con una semana de anticipación y presentará posteriormente el certificado correspondiente expedido por las autoridades del establecimiento.

DÉCIMO QUINTA: Al término de la pasantía, la UNIDAD EDUCATIVA juntamente con la MUNICIPALIDAD extenderán la certificación prevista en el ACUERDO INDIVIDUAL DE PASANTÍA.

Página 5 de 7



CORRESPONDE A DECRETO N° 0418

DÉCIMO SEXTA: La presente Pasantía se desarrollará en las instalaciones de la MUNICIPALIDAD situada en Centro Cívico Municipal, Av. Paraguay n° 1.240. La MUNICIPALIDAD manifiesta que las mismas cumplen con las normas de seguridad e higiene del trabajo y de riesgo del trabajo previstas en las normas legales vigentes.

DÉCIMO SEPTIMA: Se deja establecido que la presente ACUERDO INDIVIDUAL DE PASANTÍAS no origina ni implica relación laboral / contractual alguna entre las PARTES, con sus dependientes o quienes ellas contraten, con motivo de la ejecución la presente ACUERDO INDIVIDUAL DE PASANTÍAS, quienes permanecerán independientes una de la otra.

DÉCIMO OCTAVA: La suscripción de la presente ACUERDO INDIVIDUAL DE PASANTÍAS no significa un obstáculo para que las PARTES signatarias, en forma individual o conjunta, celebren acuerdos similares con otras entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras.

DECIMO NOVENA: Las PARTES acuerdan que en el marco la presente ACUERDO INDIVIDUAL DE PASANTÍAS instrumentar todas las medidas necesarias y convenientes para el efectivo cumplimiento de los objetivos, las que serán puestas en conocimiento y consideración de cada una de ellas.

VIGÉSIMA: Las PARTES se comprometen a resolver directa y amistosamente entre ellas los desacuerdos o diferencias que pudieran originarse con motivo de la ejecución del presente ACUERDO INDIVIDUAL DE PASANTÍAS. En caso de no llegar a un acuerdo, se someterán a la Jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Salta.

A todos los efectos legales se considerarán como domicilios constituidos los establecidos en el encabezado del presente.

En prueba de conformidad, las partes firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Salta a los 01 días del mes de Julio de 2026.

Lescano Ascar, Natalia

Nombre y Apellido
Aclaración de Pasante

DNI: 39.892.999

Arq. Mariana Zoricich
Coordinadora General de Planificación Territorial
Municipalidad de la Ciudad de SaltaIng. Guillermina Nievas
Decana de la Facultad de Ingeniería
Universidad Católica de Salta



CORRESPONDE A DECRETO N° 0418

PLAN DE TRABAJO**INSTITUCIÓN O EMPRESA:** Municipalidad De la ciudad de Salta**UNIDAD ACADÉMICA:** Facultad de ingeniería**CARRERA:** Ingeniería industrial**DURACIÓN:** 01/07/2026 al 01/07/2027 con duración de 12 meses**MONTO ESTÍMULO:** \$ \$341.653 (PESOS trescientos cuarenta y un mil seiscientos cincuenta y tres)**PUESTO:** Coordinación General de Planificación Territorial**OBJETIVOS:** la pasantía permitirá al alumno:

- Vivir una experiencia directa en el campo de las relaciones humanas vigentes en los ámbitos donde le toque actuar, midiendo sus aptitudes y detectando desajustes propios y ajenos en dicho campo.
- Tomar conciencia de la responsabilidad social de su futura acción profesional.
- Confrontar los conocimientos adquiridos hasta ese momento en la Universidad con los del medio que lo rodea y su modo de aplicación en condiciones reales.

TAREAS A DESARROLLAR:

- Análisis de datos geoespaciales para la toma de decisiones.
- Análisis y mejoramiento de procesos.
- Tablero de control.
- Diseño de indicadores KPI.

EVALUACIÓN

A-L- La pasantía será monitoreada y evaluada por los tutores de la Universidad y del Empleador y tendrá por finalidad conocer las dificultades presentadas en esta etapa y hacer los ajustes pertinentes. El acompañamiento del proceso tanto desde el punto de vista académico como laboral, permitirá conocer a tiempo si el pasante posee los suficientes conocimientos teóricos que le permitan mantenerse en su calidad de pasante y mostrar un buen desempeño.

Por último, se trabajará en un informe mensual que mostrará el cumplimiento o no de los objetivos propuestos en la pasantía, logros obtenidos, experiencias positivas, obstáculos, sugerencias y recomendaciones finales.



CORRESPONDE A DECRETO N° 0418

ANEXO IACTA ACUERDO INDIVIDUAL DE PASANTÍAS ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA Y
ALUMNO/A MORALES AGUSTIN ALBERTO

Entre la MUNICIPALIDAD DE SALTA en adelante la MUNICIPALIDAD representada en este acto por ANDREA MARIANA ZORICICH, L.E./L.C./D.N.I. No 31.193.145 en su carácter de Coordinadora General de Planificación Territorial con domicilio legal en Av. Paraguay N° 1.240 de la Ciudad de Salta; y la UNIVERSIDAD CATOLICA DE SALTA, (en adelante "UNIVERSIDAD") representada por PEDRO DANIEL FERNANDEZ FERNANDEZ, L.E./L.C./D.N.I. No 16.307.035 en su carácter de Decano de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo, y el/la alumno/a MORALES AGUSTIN ALBERTO CUIL N°: 20-43819560-3, (en adelante el "ESTUDIANTE") con domicilio particular en Campo Castañares S/N, Salta Capital de la localidad de Salta; se conviene en celebrar la presente ACTA ACUERDO INDIVIDUAL DE PASANTIAS, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes firmantes del Convenio se registrarán en el marco del Régimen Sistemas de Pasantías Educativas, Ley N° 26.427.

SEGUNDA: El presente convenio se enmarca en el CONVENIO DE PASANTIAS EDUCATIVAS suscripto entre las mismas partes signatarias, incorporando al Derecho Publico Municipal mediante Decreto N°0679/2024, con los objetivos pedagógicos allí previstos, sometiendo a las clausulas establecidas en el presente acuerdo individual.

TERCERA: La Pasantía tendrá una duración de 12 (doce) meses, comenzando el 01/07/2026 y finalizando el 30/06/2027, debiendo el estudiante concurrir a Avda. Paraguay N°1240, de lunes a viernes, de 8:00 a 12:00hs., siendo las tareas a cumplir establecidas considerando las actividades a desarrollar y su compatibilización con los horarios estudiantiles. Percibirá en concepto de asignación estímulo, la suma de \$341.653 mensuales.

CUARTA: Durante la pasantía el ESTUDIANTE estará cubierto por el seguro de responsabilidad civil y prestación de servicios médicos contratado por la UNIVERSIDAD, debiendo la MUNICIPALIDAD extender su régimen de cobertura médica de emergencias. En caso de enfermedad o accidente, el pasante deberá informar a la UNIVERSIDAD y a la MUNICIPALIDAD, pudiendo esta última requerir la intervención de un servicio de asistencia médica de emergencias.

QUINTA: El ESTUDIANTE se compromete a cumplir con las directivas laborales, técnicas y normas de seguridad que le sean impartidas por el personal de la MUNICIPALIDAD, debiendo respetar las mismas durante el desarrollo de las Pasantías. Asimismo, deberá cumplir con los horarios establecidos y las normas de disciplina y confidencialidad vigentes en la MUNICIPALIDAD.

A.M



CORRESPONDE A DECRETO N° 0418



SEXTA: EL ESTUDIANTE deberá considerar información confidencial toda la que reciba o llegue a su conocimiento con motivo del desarrollo de su práctica en la MUNICIPALIDAD, sea información relacionada con las actividades de la misma y/o los procesos o métodos adoptados por la MUNICIPALIDAD. En consecuencia, el ESTUDIANTE quedará obligado a no revelar o suministrar total o parcialmente la información mencionada precedentemente, salvo a los fines de su evaluación, a ninguna persona que no sea personal superior de la MUNICIPALIDAD, ya fuere durante o después de la expiración de la pasantía.

SEPTIMA: El incumplimiento por parte del ESTUDIANTE de las obligaciones asumidas será considerado falta grave y causa suficiente para que se deje sin efecto la pasantía otorgada.

OCTAVA: En función del proceso educativo y el respeto por la libre decisión de las partes, cualquiera de ellas podrá rescindir el presente convenio, explicando y comunicando fehacientemente a las otras los motivos de esta medida, sin que ninguna tenga derecho a reclamo alguno.

NOVENA: Este convenio no generará ninguna relación laboral entre el ESTUDIANTE y la MUNICIPALIDAD, más allá de los objetivos pedagógicos estipulados en las Pasantías.

DECIMA: La MUNICIPALIDAD podrá otorgar al ESTUDIANTE los mismos beneficios regulares que acuerda a su personal. Asimismo, le suministrará todos los elementos de seguridad requeridos por las disposiciones nacionales, provinciales y/o locales.

DÉCIMO PRIMERA: La coordinación, seguimiento y evaluación de esta pasantía estará a cargo de:

- 1) Por la UNIDAD EDUCATIVA, QUISPE JORGE, CUIL/T N° 20-13367555-9
- 2) Por La MUNICIPALIDAD, REYES GABRIELA LEONOR, CUIL/T N° 27-34620957-2

Ambos designados al efecto.

DÉCIMO SEGUNDA: El RESPONSABLE a cargo de las pasantías por la UNIDAD ACADÉMICA y el COORDINADOR por la MUNICIPALIDAD elaborarán informes de seguimiento que serán incorporados al legajo del estudiante, quien contará periódicamente con una devolución acerca de su desempeño. En el caso de resultar un desempeño insuficiente LA MUNICIPALIDAD tendrá la potestad de rescindir el acuerdo individual.

A.M

DÉCIMO TERCERA: El ESTUDIANTE manifiesta conocer y aceptar la normativa aplicable a la PASANTIA objeto del presente, así como también el ACUERDO INDIVIDUAL DE PASANTIA.

DÉCIMO CUARTA: En caso de que el ESTUDIANTE requiera, en acuerdo con el RESPONSABLE a cargo de la pasantía, "días por examen" deberá informar tal circunstancia a la MUNICIPALIDAD con una semana de anticipación y presentará posteriormente el certificado correspondiente expedido por las autoridades del establecimiento.

DÉCIMO QUINTA: Al término de la pasantía, la UNIDAD EDUCATIVA juntamente con la MUNICIPALIDAD extenderán la certificación prevista en el ACUERDO INDIVIDUAL DE PASANTÍA.



CORRESPONDE A DECRETO N° 0418



DÉCIMO SEXTA: La presente Pasantía se desarrollará en las instalaciones de la MUNICIPALIDAD situada en Centro Cívico Municipal, Av. Paraguay n° 1.240. La MUNICIPALIDAD manifiesta que las mismas cumplen con las normas de seguridad e higiene del trabajo y de riesgo del trabajo previstas en las normas legales vigentes.

DÉCIMO SEPTIMA: Se deja establecido que la presente ACUERDO INDIVIDUAL DE PASANTÍAS no origina ni implica relación laboral / contractual alguna entre las PARTES, con sus dependientes o quienes ellas contraten, con motivo de la ejecución la presente ACUERDO INDIVIDUAL DE PASANTÍAS, quienes permanecerán independientes una de la otra.

DÉCIMO OCTAVA: La suscripción de la presente ACUERDO INDIVIDUAL DE PASANTÍAS no significa un obstáculo para que las PARTES signatarias, en forma individual o conjunta, celebren acuerdos similares con otras entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras.

DECIMO NOVENA: Las PARTES acuerdan que en el marco la presente ACUERDO INDIVIDUAL DE PASANTÍAS instrumentar todas las medidas necesarias y convenientes para el efectivo cumplimiento de los objetivos, las que serán puestas en conocimiento y consideración de cada una de ellas.

VIGÉSIMA: Las PARTES se comprometen a resolver directa y amistosamente entre ellas los desacuerdos o diferencias que pudieran originarse con motivo de la ejecución del presente ACUERDO INDIVIDUAL DE PASANTÍAS. En caso de no llegar a un acuerdo, se someterán a la Jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Salta.

A todos los efectos legales se considerarán como domicilios constituidos los establecidos en el encabezado del presente.

En prueba de conformidad, las partes firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Salta a los 01 días del mes de Julio de 2026.

43.849.560

Hoytín Alberto Morales

Nombre y Apellido
Aclaración de Pasante

Hoytín A. Morales

Arq. Mariana Zoricich
Coordinadora General de Planificación Territorial
Municipalidad de la Ciudad de SaltaArq. Pedro Daniel Fernández Fernández
Decano de la Facultad de Arquitectura
Universidad Católica de Salta



CORRESPONDE A DECRETO N° 0418

PLAN DE TRABAJO**INSTITUCIÓN O EMPRESA:** Municipalidad De la ciudad de Salta**UNIDAD ACADÉMICA:** Facultad de arquitectura y urbanismo**CARRERA:** Arquitectura**DURACIÓN:** 01/07/2026 al 01/07/2027 con duración de 12 meses**MONTO ESTÍMULO:** \$ \$341.653 (PESOS trescientos cuarenta y un mil seiscientos cincuenta y tres)**PUESTO:** Coordinación General de Planificación Territorial**OBJETIVOS:** la pasantía permitirá al alumno:

- Vivir una experiencia directa en el campo de las relaciones humanas vigentes en los ámbitos donde le toque actuar, midiendo sus aptitudes y detectando desajustes propios y ajenos en dicho campo.
- Tomar conciencia de la responsabilidad social de su futura acción profesional.
- Confrontar los conocimientos adquiridos hasta ese momento en la Universidad con los del medio que lo rodea y su modo de aplicación en condiciones reales.

TAREAS A DESARROLLAR:

- Análisis y seguimiento de expedientes.
- Informes técnicos.
- Aplicación normativa.
- Sistematización de información: valores inmobiliarios.
- Elaboración de cartografía en sistema de información geográfica (GIS).

A.M.

EVALUACIÓN

La pasantía será monitoreada y evaluada por los tutores de la Universidad y del Empleador y tendrá por finalidad conocer las dificultades presentadas en esta etapa y hacer los ajustes pertinentes. El acompañamiento del proceso tanto desde el punto de vista académico como laboral, permitirá conocer a tiempo si el pasante posee los suficientes conocimientos teóricos que le permitan mantenerse en su calidad de pasante y mostrar un buen desempeño.

Por último, se trabajará en un informe mensual que mostrará el cumplimiento o no de los objetivos propuestos en la pasantía, logros obtenidos, experiencias positivas, obstáculos, sugerencias y recomendaciones finales.



CORRESPONDE A DECRETO N° 0418

ANEXO IACTA ACUERDO INDIVIDUAL DE PASANTÍAS ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA Y
ALUMNO/A PELLESCI LOPEZ CAMILA

Entre la MUNICIPALIDAD DE SALTA en adelante la MUNICIPALIDAD representada en este acto por ANDREA MARIANA ZORICICH, L.E./L.C./D.N.I. No 31.193.145 en su carácter de Coordinadora General de Planificación Territorial con domicilio legal en Av. Paraguay N° 1.240 de la Ciudad de Salta; y la UNIVERSIDAD CATOLICA DE SALTA, (en adelante "UNIVERSIDAD") representada por PEDRO DANIEL FERNANDEZ FERNANDEZ, L.E./L.C./D.N.I. No 16.307.035 en su carácter de Decano de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo, y el/la alumno/a PELLESCI LOPEZ CAMILA CUIL N°: 27-42754282-9, (en adelante el "ESTUDIANTE") con domicilio particular en Campo Castañares S/N, Salta Capital de la localidad de Salta; se conviene en celebrar la presente ACTA ACUERDO INDIVIDUAL DE PASANTIAS, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes firmantes del Convenio se regirán en el marco del Régimen Sistemas de Pasantías Educativas, Ley N° 26.427.

SEGUNDA: El presente convenio se enmarca en el CONVENIO DE PASANTIAS EDUCATIVAS suscripto entre las mismas partes signatarias, incorporando al Derecho Publico Municipal mediante Decreto N°0679/2024, con los objetivos pedagógicos allí previstos, sometiéndose a las clausulas establecidas en el presente acuerdo individual.

TERCERA: La Pasantía tendrá una duración de 12 (doce) meses, comenzando el 01/07/2026 y finalizando el 30/06/2027, debiendo el estudiante concurrir a Avda. Paraguay N°1240, de lunes a viernes, de 8:00 a 12:00hs., siendo las tareas a cumplir establecidas considerando las actividades a desarrollar y su compatibilización con los horarios estudiantiles. Percibirá en concepto de asignación estímulo, la suma de \$341.653 mensuales.

CUARTA: Durante la pasantía el ESTUDIANTE estará cubierto por el seguro de responsabilidad civil y prestación de servicios médicos contratado por la UNIVERSIDAD, debiendo la MUNICIPALIDAD extender su régimen de cobertura médica de emergencias. En caso de enfermedad o accidente, el pasante deberá informar a la UNIVERSIDAD y a la MUNICIPALIDAD, pudiendo esta última requerir la intervención de un servicio de asistencia médica de emergencias.

QUINTA: El ESTUDIANTE se compromete a cumplir con las directivas laborales, técnicas y normas de seguridad que le sean impartidas por el personal de la MUNICIPALIDAD, debiendo respetar las mismas durante el desarrollo de las Pasantías. Asimismo, deberá cumplir con los horarios establecidos y las normas de disciplina y confidencialidad vigentes en la MUNICIPALIDAD.

Página 4 de 7



CORRESPONDE A DECRETO N° 0418



SEXTA: EL ESTUDIANTE deberá considerar información confidencial toda la que reciba o llegue a su conocimiento con motivo del desarrollo de su práctica en la MUNICIPALIDAD, sea información relacionada con las actividades de la misma y/o los procesos o métodos adoptados por la MUNICIPALIDAD. En consecuencia, el ESTUDIANTE quedará obligado a no revelar o suministrar total o parcialmente la información mencionada precedentemente, salvo a los fines de su evaluación, a ninguna persona que no sea personal superior de la MUNICIPALIDAD, ya fuere durante o después de la expiración de la pasantía.

SEPTIMA: El incumplimiento por parte del ESTUDIANTE de las obligaciones asumidas será considerado falta grave y causa suficiente para que se deje sin efecto la pasantía otorgada.

OCTAVA: En función del proceso educativo y el respeto por la libre decisión de las partes, cualquiera de ellas podrá rescindir el presente convenio, explicando y comunicando fehacientemente a las otras los motivos de esta medida, sin que ninguna tenga derecho a reclamo alguno.

NOVENA: Este convenio no generará ninguna relación laboral entre el ESTUDIANTE y la MUNICIPALIDAD, más allá de los objetivos pedagógicos estipulados en las Pasantías.

DECIMA: La MUNICIPALIDAD podrá otorgar al ESTUDIANTE los mismos beneficios regulares que acuerda a su personal. Asimismo, le suministrará todos los elementos de seguridad requeridos por las disposiciones nacionales, provinciales y/o locales.

DÉCIMO PRIMERA: La coordinación, seguimiento y evaluación de esta pasantía estará a cargo de:

- 1) Por la UNIDAD EDUCATIVA, QUISPE JORGE, CUIL/T N° 20-13367555-9
 - 2) Por La MUNICIPALIDAD, CONDORI CAMILA DE LOS ANGELES, CUIL/T N° 23-39402567-4
- Ambos designados al efecto.

DÉCIMO SEGUNDA: El RESPONSABLE a cargo de las pasantías por la UNIDAD ACADÉMICA y el COORDINADOR por la MUNICIPALIDAD elaborarán informes de seguimiento que serán incorporados al legajo del estudiante, quien contará periódicamente con una devolución acerca de su desempeño. En el caso de resultar un desempeño insuficiente LA MUNICIPALIDAD tendrá la potestad de rescindir el acuerdo individual.

DÉCIMO TERCERA: El ESTUDIANTE manifiesta conocer y aceptar la normativa aplicable a la PASANTIA objeto del presente, así como también el ACUERDO INDIVIDUAL DE PASANTIA.

DÉCIMO CUARTA: En caso de que el ESTUDIANTE requiera, en acuerdo con el RESPONSABLE a cargo de la pasantía, "días por examen" deberá informar tal circunstancia a la MUNICIPALIDAD con una semana de anticipación y presentará posteriormente el certificado correspondiente expedido por las autoridades del establecimiento.

DÉCIMO QUINTA: Al término de la pasantía, la UNIDAD EDUCATIVA juntamente con la MUNICIPALIDAD extenderán la certificación prevista en el ACUERDO INDIVIDUAL DE PASANTÍA.

Página 5 de 7



CORRESPONDE A DECRETO N° 0418



DÉCIMO SEXTA: La presente Pasantía se desarrollará en las instalaciones de la MUNICIPALIDAD situada en Centro Cívico Municipal, Av. Paraguay n° 1.240. La MUNICIPALIDAD manifiesta que las mismas cumplen con las normas de seguridad e higiene del trabajo y de riesgo del trabajo previstas en las normas legales vigentes.

DÉCIMO SEPTIMA: Se deja establecido que la presente ACUERDO INDIVIDUAL DE PASANTÍAS no origina ni implica relación laboral / contractual alguna entre las PARTES, con sus dependientes o quienes ellas contraten, con motivo de la ejecución la presente ACUERDO INDIVIDUAL DE PASANTÍAS, quienes permanecerán independientes una de la otra.

DÉCIMO OCTAVA: La suscripción de la presente ACUERDO INDIVIDUAL DE PASANTÍAS no significa un obstáculo para que las PARTES signatarias, en forma individual o conjunta, celebren acuerdos similares con otras entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras.

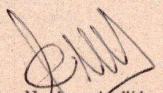
DECIMO NOVENA: Las PARTES acuerdan que en el marco la presente ACUERDO INDIVIDUAL DE PASANTÍAS instrumentar todas las medidas necesarias y convenientes para el efectivo cumplimiento de los objetivos, las que serán puestas en conocimiento y consideración de cada una de ellas.

VIGÉSIMA: Las PARTES se comprometen a resolver directa y amistosamente entre ellas los desacuerdos o diferencias que pudieran originarse con motivo de la ejecución del presente ACUERDO INDIVIDUAL DE PASANTÍAS. En caso de no llegar a un acuerdo, se someterán a la Jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Salta.

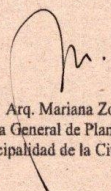
A todos los efectos legales se considerarán como domicilios constituidos los establecidos en el encabezado del presente.

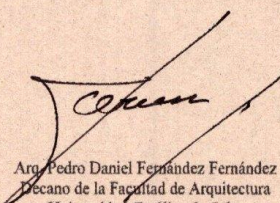
En prueba de conformidad, las partes firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Salta a los 01 días del mes de Julio de 2026.

CPL


Nombre y Apellido
Aclaración de Pasante

42754282
CAMILA PELLEGRINI


Arq. Mariana Zoricich
Coordinadora General de Planificación Territorial
Municipalidad de la Ciudad de Salta


Arq. Pedro Daniel Fernández Fernández
Decano de la Facultad de Arquitectura
Universidad Católica de Salta



CORRESPONDE A DECRETO Nº 0418

PLAN DE TRABAJO

INSTITUCIÓN O EMPRESA: Municipalidad De la ciudad de Salta

UNIDAD ACADÉMICA: Facultad de arquitectura y urbanismo

CARRERA: Arquitectura

DURACIÓN: 01/07/2026 al 01/07/2027 con duración de 12 meses

MONTO ESTÍMULO: \$ \$341.653 (PESOS trescientos cuarenta y un mil seiscientos cincuenta y tres)

PUESTO: Coordinación General de Planificación Territorial

OBJETIVOS: la pasantía permitirá al alumno:

- Vivir una experiencia directa en el campo de las relaciones humanas vigentes en los ámbitos donde le toque actuar, midiendo sus aptitudes y detectando desajustes propios y ajenos en dicho campo.
- Tomar conciencia de la responsabilidad social de su futura acción profesional.
- Confrontar los conocimientos adquiridos hasta ese momento en la Universidad con los del medio que lo rodea y su modo de aplicación en condiciones reales.

TAREAS A DESARROLLAR:

- Análisis y seguimiento de expedientes.
- Informes técnicos.
- Aplicación normativa.
- Sistematización de información: valores inmobiliarios.
- Elaboración de cartografía en sistema de información geográfica (GIS).

EVALUACIÓN

La pasantía será monitoreada y evaluada por los tutores de la Universidad y del Empleador y tendrá por finalidad conocer las dificultades presentadas en esta etapa y hacer los ajustes pertinentes. El acompañamiento del proceso tanto desde el punto de vista académico como laboral, permitirá conocer a tiempo si el pasante posee los suficientes conocimientos teóricos que le permitan mantenerse en su calidad de pasante y mostrar un buen desempeño.

Por último, se trabajará en un informe mensual que mostrará el cumplimiento o no de los objetivos propuestos en la pasantía, logros obtenidos, experiencias positivas, obstáculos, sugerencias y recomendaciones finales.

Página 7 de 7

SALTA, 24 JUL 2026

DECRETO N° 0419

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 052.816-SG-2026.

VISTO el Decreto N° 0266/26, y;

CONSIDERANDO:

QUE por el citado instrumento legal se deja sin efecto la designación de la Sra. Yanina Mariel HERNÁNDEZ, como integrante de la Comisión Evaluadora de Carácter de Permanente para el análisis de Reclamos efectuado por la empresa Agrotécnica Fuegoña SACIF, dispuesta por Decreto N° 0113/26.

QUE en virtud de la vacante producida y, a fin de garantizar el normal desenvolvimiento de la referida Comisión, resulta necesario designar a la Ing. Ana Laura CORTEZ.

QUE a tal fin corresponde la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º. DESIGNAR, a partir de la fecha del presente, a la Ing. Ana Laura CORTEZ, DNI N° 28.687.868, como miembro integrante de la Comisión Evaluadora de Carácter Permanente para el Análisis de Reclamos, efectuados por la empresa Agrotécnica Fueguina S.A.C.I.F., dispuesta por Decreto N° 0113/26, de conformidad a lo expresado en el considerando.

ARTÍCULO 2º. ESTABLECER que la persona nombrada precedentemente no percibirá retribución adicional alguna por las funciones asignadas, siendo las mismas complementarias a las otorgadas por su respectivo Decreto de designación

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR el presente por la Secretaría Legal y Técnica, de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimientos Administrativos del Municipio de la Ciudad de Salta

ARTÍCULO 4º. TOMAR razón la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, con sus respectivas dependencias competentes

ARTÍCULO 5°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios Legal y Técnico y de Ambiente y Servicios Públicos

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar

DURAND- NUÑEZ NAJLE- MIRANDA

SALTA, 24 JUL 2026

DECRETO N° 0420

SECRETARÍA DE GOBIERNO

REFERENCIA: Expediente N° 044.322-SG-2026.

VISTO el Adenda al Convenio Específico celebrado entre la Municipalidad de Salta y la Librería Lerma S.R.L., y;

CONSIDERANDO:

QUE a través de la referida adenda ambas partes ratifican las obligaciones asumidas en virtud del Convenio Específico registrado por Resolución N° 011/24 de la Secretaría Legal y Técnica y modifica los beneficios a través de los cuales se brindarán los descuentos correspondientes en las compras y extiende su validez hasta el 31 de

diciembre del 2.026 con posibilidad de renovación por pedido expreso de las partes interesadas con treinta (30) días de antelación a su vencimiento.

QUE a fs. 20/21 la Secretaría Legal y Técnica emite dictamen legal correspondiente.

QUE conforme las facultades previstas en el Artículo 35 de la Carta Municipal y a fin de incorporar la Adenda suscripta al Derecho Público Municipal, corresponde la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°. RATIFICAR en todas sus partes la **ADENDA** al **CONVENIO ESPECÍFICO**, suscripta el 01 de julio de 2.026, entre la Municipalidad de Salta representada por el Sr. Secretario de Gobierno, Dr. Nicolás Luis MARTORELL TODARO y la Librería Lerma S.R.L. representada por la CPN Solana LÓPEZ FLEMING, la que se adjunta y forma parte del presente Decreto, por los motivos enunciados en el considerando.

ARTÍCULO 2°. REMITIR copia legalizada del presente Decreto por la Secretaría de Gobierno a la Librería Lerma S.R.L., en el domicilio denunciado en la Adenda.

ARTÍCULO 3°. ESTABLECER que la Municipalidad no asumirá responsabilidad alguna ante las consecuencias directas, indirectas, mediatas o inmediatas que pudieran derivarse de la adquisición de los bienes y/o servicios en ocasión de la Adenda .

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón todas las Secretarías que dependen del Departamento Ejecutivo Municipal, con sus dependencias competentes.

ARTÍCULO 5°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios Legal y Técnico y de Gobierno.

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DURAND-NUÑEZ NAJLE-MARTORELL

ORDENANZA A DECRETO N° 0420

**ADENDA AL CONVENIO ESPECÍFICO
ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y LA LIBRERÍA
LERMA S.R.L.**

Entre la **Municipalidad de Salta**, CUIT N° 30-58558353-3, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, representada en este acto por el **Dr. Nicolás Luis MARTORELL TODARO**, D.N.I N° 38.506.481, en su carácter de Secretario de Gobierno de la Municipalidad de Salta, con domicilio legal en Centro Cívico Municipal, Av. Paraguay N° 1.240 de la ciudad de Salta, y domicilio electrónico secretariadegobierno@municipalidadsalta.gob.ar, por una parte; y por la otra parte **LIBRERÍA LERMA S.R.L.**, CUIT N° 30-70986757-8, en adelante **EL COMERCIO**, representada por la **C.P.N. Solana LÓPEZ FLEMING**, en su carácter de Socio Gerente, con domicilio legal en calle Av. Belgrano N° 635, de la Ciudad de Salta, con domicilio electrónico solanalopezfleming@gmail.com; y en conjunto denominadas **LAS PARTES**, acuerdan celebrar la presente **ADENDA** en base a los siguientes **ANTECEDENTES**:

Que en el marco del Convenio Específico celebrado en fecha 8 de febrero del año 2024 y suscripto entre **LAS PARTES**, incorporado al derecho público municipal por Resolución N° 011/24, con validez al 30 de junio del 2024._____

Que, ante la manifestación de continuar implementando el Convenio Específico de beneficios, el mismo fue sucesivamente renovándose hasta el presente, siendo el último instrumento la Adenda firmada con fecha del 2 de enero de 2026, e incorporada al derecho público municipal mediante Decreto N° 158/26 con vigencia al 30 de junio de 2026._____

Que, ante la manifestación de continuar trabajando en beneficio de los empleados municipales y en consecuencia de lo expuesto precedentemente, las partes suscriben la presente **ADENDA**, bajo las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LAS PARTES acuerdan renovar el Convenio Específico suscripto incorporado al derecho público mediante Resolución N° 011/24, modificando la Cláusula Octava del Convenio Específico, referente a la vigencia, quedando redactada de la siguiente manera:



1

CONVENIO A DECRETO N° **0420**

"El presente **CONVENIO** tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2026, a partir de la fecha de su firma. La renovación se realizará por expreso pedido de las partes interesadas con treinta (30) días de antelación a su vencimiento".

SEGUNDA: LAS PARTES acuerdan ratificar la Cláusula Tercera de la Adenda firmada el 2 de enero de 2026, e incorporada al derecho público municipal mediante Decreto N° 158/26, referente a los beneficios, redactada de la siguiente manera:

"EL COMERCIO brindará los descuentos según se indica a continuación los que serán aplicados en todas las compras realizadas por los empleados municipales:

QUINCE POR CIENTO (15%) de descuento en todas las compras pagando de CONTADO, DÉBITO O TRANSFERENCIA. **No aplica a resmas.** _____

EL COMERCIO adhiere a la modalidad de DESCUENTO POR PLANILLA, con el siguiente beneficio:

* PAGO CON DESCUENTO POR PLANILLA, **por un monto total por mes de \$150.000, (pesos ciento cincuenta mil) por empleado**, previa acreditación de constancia, voucher, otorgada al empleado por LA MUNICIPALIDAD suscrita por persona autorizada con sello y firma del responsable del área correspondiente municipal, que deberá ser entregado AL COMERCIO por el empleado al concurrir al punto de venta. _____

En esta modalidad de compra, el empleado deberá consumir la totalidad del voucher otorgado. _____

Acreditada la compra y constancia de autorización (voucher) por parte del municipio, EL COMERCIO remitirá a LA MUNICIPALIDAD un detalle con los vouchers recepcionados indicando nombre del empleado, monto del voucher y fecha de recepción del mismo. _____

CONDICIONES DE APLICACIÓN: El empleado municipal, para acceder a la modalidad de descuento por planilla, deberá dar su consentimiento por escrito mediante la firma de un compromiso documentado que adhiere al beneficio y autoriza a LA MUNICIPALIDAD a realizar la retención correspondiente por el valor del voucher autorizado. _____

CONVENIO DE ADESION N° 0420

LA MUNICIPALIDAD realizará el registro de los comercios que adhieren a esta modalidad de beneficios, recepcionará los comprobantes de voucher otorgados y procederá a realizar las retenciones correspondientes a los empleados que así amerite el caso. _____

El COMERCIO presentará a LA MUNICIPALIDAD, en forma mensual el último día hábil de cada mes, la planilla con el detalle de voucher otorgados a los empleados y el monto de los mismos. _____

LA MUNICIPALIDAD ingresará el pedido de pago solicitado por el comercio y procederá a la liquidación del mismo atendiendo al cronograma de pago existente para el caso. _____

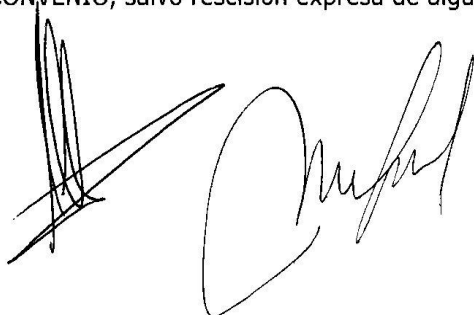
A tales efectos EL COMERCIO informa que las transferencias deberán realizarse a la CUENTA CORRIENTE PESOS CBU 1910085855008501001478, Titular: LIBRERÍA LERMA S.R.L, Banco CREDICOOP, cuya constancia de CBU se adjunta al presente. _____

EXCLUSIONES: los descuentos y/o beneficios se aplican sobre precio de lista vigente al momento de la compra y no son acumulables con otras promociones vigentes. Quedan excluidas promociones especiales u otras acciones comerciales vigentes. En caso de coexistencia de promociones, prevalecerá el precio más beneficioso para el empleado. _____

ACTUALIZACIÓN DE BENEFICIOS: EL COMERCIO podrá proponer mejoras o modificaciones en los porcentajes de descuento, pudiendo ser modificados y/o actualizados mediante Actas Acuerdo al presente, siempre de común acuerdo y previo consenso de LAS PARTES. _____

Para ello, EL COMERCIO deberá informar fehacientemente las modificaciones y/o actualizaciones con un mínimo de treinta (30) días de antelación antes de hacer efectivos los cambios. _____

EL COMERCIO se obliga a mantener estas condiciones durante toda la vigencia del CONVENIO, salvo rescisión expresa de alguna de LAS PARTES". _____



CORRESPONDENCE A SECRETATO Nº 0420

TERCERA: LAS PARTES ratifican las obligaciones asumidas en virtud del Convenio Específico suscrito, el que conserva la plena vigencia de todas sus cláusulas oportunamente pactadas atendiendo a las modificaciones detalladas en Cláusula Primera y Segunda de la presente Adenda.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Salta, a los 01 días del mes de julio del año 2026.



Dr. Nicolás Martorell
SECRETARIO DE GOB. PUNO

SALTA, 24 JUL 2026

DECRETO N° ____0421____

SECRETARÍA DE GOBIERNO

REFERENCIA: Expediente N° 007.786-SG-2026.

VISTO el Convenio de Cooperación Mutua celebrado entre la Municipalidad de Salta y la Fundación Junior Achievement Argentina, y;

CONSIDERANDO:

QUE la Municipalidad tiene como función promover el desarrollo humano y social dirigido al bien común, fomentando la educación y la cultura de todos sus niveles con el fin de instrumentar los medios para que sus resultados conviertan en realidad una mejor calidad de vida de los habitantes de la comuna.

QUE el presente convenio tiene como objeto crear entre las partes un ámbito de colaboración recíproca que permita a la Municipalidad y a la Fundación aunar esfuerzos para promover el fortalecimiento de ambas instituciones y el desarrollo de acciones de interés mutuo, buscando impactar en adolescentes y jóvenes de la ciudad de Salta.

QUE la Coordinación General de la Escuela de Emprendedores llevará la coordinación en la ejecución y cumplimiento del convenio, encontrándose facultada a suscribir los Programas Específicos, Actas, Adendas y/o Anexos que resulten necesarios para la concreción de los objetivos expresados.

QUE de fs. 20 a 23 el área correspondiente de la Secretaría de Gobierno emite Dictamen Jurídico N° 048/26, concluyendo que no existe objeción legal para la aprobación del presente convenio de cooperación mutua.

QUE conforme las facultades previstas en el Artículo 35 de la Carta Municipal y a fin de incorporar el Convenio suscripto al Derecho Público Municipal, corresponde la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°. RATIFICAR en todas sus partes el **CONVENIO DE COOPERACIÓN MUTUA**, celebrado el 23 de marzo de 2026, entre la Municipalidad de Salta, representada por el Sr. Secretario de Gobierno, Dr. Nicolás Luis MARTORELL TODARO y la Fundación Junior Achievement Argentina, representada por la Directora Ejecutiva Junior NOA, Sra. María José CARRIZO, el que se adjunta y forma parte del presente Decreto, por los motivos enunciados en los considerandos.

ARTÍCULO 2°. ESTABLECER que la Coordinación General Escuela de Emprendedores, será responsable de la coordinación y ejecución del presente, quedando facultada a suscribir los Programas Específicos, Actas, Adendas y/o Anexos que resulten necesarios para la concreción de los objetivos expresados.

ARTÍCULO 3°. REMITIR copia legalizada del presente Decreto por la Secretaría de Gobierno, a la Fundación Junior Achievement Argentina, en el domicilio denunciado en el Convenio.

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón la Secretaría de Gobierno y la Coordinación General Escuela de Emprendedores, con sus respectivas dependencias competentes.

ARTÍCULO 5°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios Legal y Técnico y de Gobierno.

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DURAND- NUÑEZ NAJLE- MARTORELL

CORRESPONDE A DECRETO N° **0421****CONVENIO DE COOPERACIÓN MUTUA
ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y JUNIOR
ACHIEVEMENT ARGENTINA**

_____ Entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta, representada en este acto por su Secretario de Gobierno, **Dr. Nicolás Luis MARTORELL TODARO**, DNI N° 38.506.481, con domicilio legal en Av. Paraguay N° 1240, y domicilio electrónico secretariadegobierno@municipalidadsalta.gob.ar, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, por una parte, y **JUNIOR ACHIEVEMENT ARGENTINA** representado en este acto por María José Carrizo, con domicilio legal en calle Wierna 914 de la Ciudad de Salta, y domicilio electrónico salta@junior.org.ar, en adelante **JUNIOR**, por la otra parte; y ambas en conjunto denominadas en adelante **LAS PARTES**, acuerdan celebrar el presente **Convenio de Cooperación** de Colaboración Mutua, atendiendo a las siguientes consideraciones:

CONSIDERANDO

Que **LA MUNICIPALIDAD**, tiene como función la de promover el desarrollo humano y social dirigido al bien común, fomentando la educación y la cultura en todos sus niveles con el fin de instrumentar los medios para que sus resultados conviertan en realidad una mejor calidad de vida de los habitantes de la comuna.

Que **LA MUNICIPALIDAD** tiene entre sus ejes de trabajo acompañar la economía social y el emprendedurismo a través del impulso de programas y capacitaciones en desarrollo y gestión de negocios que promuevan el crecimiento económico de la población y de la ciudad, que garanticen el empleo digno y el trabajo autónomo de calidad, incorporando estándares acordes con un mercado económico y laboral en constante innovación y cambio tecnológico.

Que **LA MUNICIPALIDAD**, a través de la Escuela de Emprendedores, está facultada para crear programas de capacitación y formación en oficios que promuevan el desarrollo de los empleados municipales, vecinos, organizaciones públicas y privadas de la ciudad de Salta.

Que, la Coordinación de la Escuela de Emprendedores de la Municipalidad, podrá desarrollar programas de capacitación y formación que generen valor para el desarrollo económico social, cultural y medio ambiental, además de supervisar el funcionamiento y el desarrollo de los dispositivos relacionados a la atención y contención de la comunidad.

Que **JUNIOR**, tiene como misión la de inspirar y preparar a los jóvenes para el éxito en una economía global a través del aprendizaje activo en educación financiera, formación para el trabajo y emprendimiento, con el objeto de inspirar a los jóvenes para que sean protagonistas de su futuro.



1

CORRESPONDENCIA A...

0421

Que **JUNIOR**, en su convicción, cree en el potencial sin límites de los jóvenes, por ello promueven un aprendizaje activo, relevante y práctico, a través de la metodología de aprender haciendo. Desde Junior se trabaja con los adolescentes y jóvenes abordando la enseñanza de la economía y el espíritu emprendedor basados en los valores y los principios del mercado para construir un mundo más sostenible.

Que tanto **LA MUNICIPALIDAD** como **JUNIOR**, buscan el desarrollo de habilidades en los adolescentes y jóvenes que les permitan crecer en su contexto de formación, laboral y personal potenciando sus capacidades existentes, generando espacios que propicien el vínculo con entidades estatales, educativas y privadas para su desarrollo futuro;

Es por ello que **Las Partes**, de mutuo acuerdo, suscriben el presente **Convenio Cooperación** sujeto a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: El presente **CONVENIO** tiene como objeto:

-Crear entre las partes un ámbito de colaboración recíproca que permita a **LA MUNICIPALIDAD** y a **JUNIOR** aunar esfuerzos para promover el fortalecimiento de ambas Instituciones, además de promover el desarrollo de acciones de interés mutuo, buscando impactar en Adolescentes y Jóvenes de la ciudad de Salta.

-Trabajar en conjunto desarrollando acciones que permitan brindar herramientas a los adolescentes y jóvenes, de entre los 12 años a los 30 años, para desarrollarse y desenvolverse en la comunidad, atendiendo las nuevas necesidades que surgen en cuanto a capacitaciones, orientación, acompañamiento, participación, entre otras.

-Educar y formar a los adolescentes y jóvenes sobre educación financiera, sobre el manejo de sus propios recursos, economía personal, cómo planificar su futuro, qué es emprender y cómo desarrollar un emprendimiento entre otros temas que puedan surgir y de común acuerdo planificar.

CLÁUSULA SEGUNDA: LAS PARTES acuerdan generar los espacios y canales de comunicación necesarios para dar cumplimiento a los objetivos propuestos. Las acciones se iniciarán oportunamente mediante la suscripción de Protocolos Específicos, los que contendrán el objeto del mismo, el compromiso de las partes y los compromisos pecuniarios que puedan conllevar cada protocolo, identificando las responsabilidades que a cada una de las partes le corresponda

CORRESPAL A DECRETO N° **0421**

CLÁUSULA TERCERA: LAS PARTES acuerdan que el presente **CONVENIO** no implica erogación presupuestaria entre las partes. Además, se comprometen, en la medida de sus posibilidades, a proveer los medios necesarios para la efectiva implementación de las acciones que se desarrollen con motivos del presente **CONVENIO**.

CLÁUSULA CUARTA: La MUNICIPALIDAD designa como Coordinadores del presente convenio a la Coordinadora General de la Escuela de Emprendedores de la Municipalidad de Salta, representada en este caso por la **Sra. Claudia del Valle Vilte Domagala**, o a quien ella designe, quienes se encontrarán facultadas para suscribir los Programas Específicos y/o Actas y/o Adendas y/o Anexos que resulten necesarios para la concreción de los objetivos expresados.

JUNIOR, por su parte, designa como coordinador del presente a la Sra. María José Carrizo, o a quien en un futuro pudiera reemplazarlo.

CLÁUSULA QUINTA: Se deja establecido que el presente **CONVENIO** no origina ni implica relación laboral y/o contractual alguna entre **LAS PARTES**, con sus dependientes o quienes ellas contraten, con motivo de la ejecución del presente **CONVENIO**, quienes permanecerán independientes una de la otra. Asimismo, cada parte llevará a cabo sus compromisos bajo su exclusiva responsabilidad, con sus propios medios y de acuerdo con la ley, manteniendo autonomía e independencia en sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, asumiendo cada una la responsabilidad de los hechos, actos, omisiones o infracciones que se deriven directa o indirectamente de su actuación

CLÁUSULA SEXTA: La suscripción del presente **CONVENIO** no significa un obstáculo para que **LAS PARTES** signatarias, en forma individual o conjunta, celebren acuerdos similares con otras entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras.

SÉPTIMA: El presente **CONVENIO** tendrá vigencia hasta el 09 de diciembre de 2027 a partir de la fecha de su firma, independiente de su incorporación al derecho público municipal. La renovación del presente se realizará por expreso pedido de las partes interesadas con treinta (30) días de antelación a su vencimiento. Sin perjuicio de ello cualquiera de **LAS PARTES** podrá rescindir el presente **CONVENIO** sin expresión de causa, mediante comunicación fehaciente a la otra parte en un plazo de treinta (30) días. De producirse la rescisión, esta no podrá afectar las actividades que se hallaren en curso de ejecución, las que continuarán hasta su finalización.



CORRESPONDE A DE "PTO" 0421

OCTAVA: LAS PARTES se comprometen a resolver en forma directa cualquier divergencia sobre la interpretación y/o alcance de este Convenio en el marco de la buena fe, cooperación, complementación, mutua reciprocidad y voluntad de conciliación. En caso de no llegar a un acuerdo se someterán a la Jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Salta.

A los efectos legales se considerarán como domicilios constituidos los establecidos en el encabezado del presente.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Salta a los 23 días del mes de marzo del año 2026.

Coni z Maria José

Dr. Nicolás Martorell
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipalidad de Salta

SALTA, 24 JUL 2026

DECRETO N° 0422

SECRETARÍA DE GOBIERNO

REFERENCIA: Expediente N° 040.283-SG-2026.

VISTO el Convenio de Colaboración y Cooperación celebrado entre la Municipalidad de Salta y la Srta. Eliana Adelita Aguila, y;

CONSIDERANDO:

QUE el presente Convenio tiene por objeto establecer un marco de cooperación entre LAS PARTES para el desarrollo del proyecto de investigación denominado: *"Incorporando Infraestructura Ecológica en los Espacios Verdes Urbanos de la Ciudad de Salta"*, orientando al análisis y evaluación de alternativas de mejoras en materiales, diseños y procesos constructivos aplicables a veredas ubicadas en espacios verdes urbanos, con el fin de promover la sostenibilidad ambiental, la eficacia técnica y la viabilidad económica de futuras intervenciones urbanas.

QUE la coordinación, seguimiento y articulación de las actividades que se desarrollen en el marco del presente convenio estarán a cargo de la Arq. María Belén Goytia, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas quien actuará como nexo institucional.

QUE obra en las presentes actuaciones el dictamen legal correspondiente.

QUE conforme las facultades previstas en el Artículo 35 de la Carta Municipal y a fin de incorporar el Convenio referido al Derecho Público Municipal, corresponde la emisión del presente instrumento legal de ratificación.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º. RATIFICAR en todas sus partes el **CONVENIO DE COLABORACIÓN y COOPERACIÓN**, celebrado entre la Municipalidad de Salta, representada por el Sr. Secretario de Gobierno, Dr. Nicolás MARTORELL TODARO y la Srta. Eliana Adelita AGUILA, el que se adjunta y forma parte del presente Decreto, por los motivos enunciados en el considerando

ARTÍCULO 2º. DESIGNAR, a partir del día de la fecha, a la Sra. María Belén GOYTIA, como responsable de la coordinación, seguimiento y articulación de las actividades que se desarrollen en el marco del presente convenio por los motivos expresados en el Considerando

ARTÍCULO 3º. ESTABLECER que la Sra. Goytia no percibirá retribución alguna por las funciones asignadas, siendo las mismas complementarias a las otorgadas por su respectivo decreto de designación

ARTÍCULO 4º. REMITIR copia legalizada del presente Decreto por la Secretaría de Gobierno a la Sra. Eliana Adelita AGUILA en el domicilio constituido en el Convenio

ARTÍCULO 5º. TOMAR razón las Secretarías de Gobierno y de Obras Públicas con sus respectivas dependencias competentes

ARTÍCULO 6º. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios Legal y Técnico y de Gobierno.

ARTÍCULO 7º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DURAND-NUÑEZ NAJLE- MARTORELL

CORRESPONDE A DECRETO N° 0422

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COOPERACIÓN

Entre la **MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**, representada en este acto por el Sr. Secretario de Gobierno, Dr. Nicolás Martorell Todaro, D.N.I.N°: 38.506.481, con domicilio legal en Centro Cívico Municipal, Av. Paraguay N.º 1240 de la Ciudad de Salta, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**", por una parte; y por la otra la **Srta. Eliana Adelita Aguila**, Pasaporte N° A69766401, estudiante de las carreras de Ciencias Ambientales y Filosofía de la Universidad de Yale, con domicilio que constituye a los efectos del presente en la Ciudad de Salta sito en calle 25 de mayo 788, en adelante "**LA INVESTIGADORA**", conjuntamente denominadas "**LAS PARTES**", acuerdan celebrar el presente Convenio de Colaboración y Cooperación, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer un marco de cooperación entre LAS PARTES para el desarrollo del proyecto de investigación denominado: "Incorporando Infraestructura Ecológica en los Espacios Verdes Urbanos de la Ciudad de Salta", orientado al análisis y evaluación de alternativas de mejora en materiales, diseños y procesos constructivos aplicables a veredas ubicadas en espacios verdes urbanos, con el fin de promover la sostenibilidad ambiental, la eficiencia técnica y la viabilidad económica de futuras intervenciones urbanas.

SEGUNDA: FINALIDAD

La investigación tendrá como finalidad determinar qué modificaciones en los materiales, diseños y/o procesos de construcción de veredas en espacios verdes urbanos de la Ciudad de Salta permiten mejorar la sostenibilidad ambiental sin comprometer la factibilidad económica ni el cumplimiento de la normativa vigente, incluyendo estándares municipales, normas IRAM y reglamentaciones CIRSOC.

TERCERA: ACTIVIDADES

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, LA INVESTIGADORA podrá desarrollar, entre otras, las siguientes actividades:

CORRESPONDE A DECRETO N° 0422

- a) Relevamiento y análisis de información técnica vinculada a la construcción y mantenimiento de veredas urbanas.
- b) Estudio comparativo de materiales cementantes suplementarios, pavimentos permeables, cementos reciclados, eco-concreto y diseños sostenibles.
- c) Análisis de normativa municipal, provincial y nacional aplicable.
- d) Elaboración de informes técnicos y recomendaciones.
- e) Entrevistas, reuniones y consultas con agentes municipales y especialistas que resulten pertinentes.
- f) Presentación de un informe final con conclusiones y propuestas de mejora.

CUARTA: COLABORACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD

LA MUNICIPALIDAD, a través de las áreas que resulten competentes, procurará facilitar a LA INVESTIGADORA:

- a) Acceso a información pública, antecedentes técnicos y documentación institucional relacionada con el objeto de la investigación.
- b) Coordinación de reuniones con funcionarios y agentes municipales vinculados a la temática.
- c) Acceso a espacios municipales cuando ello resulte necesario para el desarrollo de la investigación y no interfiera con el normal funcionamiento de los servicios públicos.
- d) Acompañamiento institucional para la realización de relevamientos y observaciones de campo.

QUINTA: COORDINACIÓN INSTITUCIONAL

La coordinación, seguimiento y articulación de las actividades que se desarrollen en el marco del presente convenio estará a cargo de la **Arq. María Belén Goyita**, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, quien actuará como nexo institucional entre LAS PARTES, pudiendo coordinar reuniones, requerir informes de

CORRESPONDE A DECRETO N° **0422**

avance, facilitar el acceso a la información necesaria y supervisar el cumplimiento de las acciones previstas en el presente instrumento.

SEXTA: CARÁCTER AD HONOREM

Las actividades desarrolladas en el marco del presente convenio tendrán carácter estrictamente ad honorem, no generando para LA MUNICIPALIDAD obligación alguna de naturaleza salarial, contractual, previsional, asistencial o indemnizatoria.

La suscripción del presente convenio no implica la existencia de relación laboral, empleo público, locación de servicios ni vínculo jurídico de dependencia entre LAS PARTES.

SÉPTIMA: PLAZO

El presente convenio tendrá una duración de dos (2) meses, contados a partir de su suscripción, pudiendo ser prorrogado por acuerdo expreso de LAS PARTES mediante instrumento escrito.

OCTAVA: PROPIEDAD INTELECTUAL Y UTILIZACIÓN DE RESULTADOS

Los resultados, informes, recomendaciones y conclusiones elaborados por LA INVESTIGADORA podrán ser utilizados por LA MUNICIPALIDAD para fines institucionales, académicos, técnicos y de planificación urbana.

Toda publicación académica derivada de la investigación deberá mencionar la colaboración institucional brindada por la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

NOVENA: CONFIDENCIALIDAD

LA INVESTIGADORA se compromete a preservar la confidencialidad de toda información que le sea suministrada por LA MUNICIPALIDAD y que sea expresamente identificada como reservada o de acceso restringido.

La obligación de confidencialidad subsistirá aún después de finalizada la vigencia del presente convenio.

DÉCIMA: RESPONSABILIDAD

DECRETO N° _____ 0423 _____

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

REFERENCIA: Expediente N° 052.960-SV-2026.

VISTO las Ordenanzas N° 14.136 y 14.395, y;

CONSIDERANDO:

QUE el Artículo 36 de la Ordenanza N° 14.136 – Código de Procedimientos en Materia de Faltas Municipales - contempla la posibilidad de admitir, a petición del condenado al pago de multa, la compensación de la misma mediante la realización de trabajos solidarios con la comunidad.

QUE dicho instituto constituye una herramienta orientada a fortalecer la función educativa, preventiva y resocializadora de las sanciones administrativas, promoviendo la responsabilidad ciudadana y el compromiso comunitario.

QUE resulta conveniente fomentar mecanismos alternativos de cumplimiento de sanciones respecto de infracciones de menor entidad, priorizando la concientización en materia de seguridad vial y la prevención de conductas riesgosas.

QUE puntualmente el dictado del presente se enfoca en la utilización del referido instituto en aquellos casos de infracciones leves en materia de tránsito, cuando ello resulte legalmente procedente y compatible con las facultades de jurisdicción administrativa del Tribunal Administrativo de Faltas.

QUE en lo que atañe a la Autoridad de Aplicación del presente Programa, dadas las competencias atribuidas por la Ordenanza N° 16.173 y su modificatoria y el Decreto N° 0291/23; corresponde designar como tal a la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial.

QUE dicha autoridad de aplicación debe contar, a los fines de una adecuada implementación del Programa que se instituye, con la atribución de dictar normas aclaratorias, complementarias y de aplicación del Programa creado.

QUE en orden a una mejor y más eficiente actuación administrativa, se considera adecuado delegar en la autoridad de aplicación, en los términos de los artículos 7 y 8 del Código de Procedimientos Administrativos del Municipio de la ciudad de Salta, la competencia para celebrar convenios con organismos públicos, instituciones educativas, organizaciones de la sociedad civil y demás entidades idóneas para la ejecución, supervisión y certificación de las actividades comprendidas en el Programa.

QUE corresponde instruir a las dependencias del Departamento Ejecutivo Municipal para que adopten las medidas necesarias tendientes a posibilitar la efectiva implementación de los trabajos solidarios con la comunidad previstos en la normativa vigente.

QUE obra en las presentes actuaciones el Dictamen Legal de la Secretaría Legal y Técnica.

QUE por lo expuesto se procede a la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTICULO 1°.CREAR en el ámbito de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial o dependencia que en un futuro la sustituya el ***"Programa Municipal de Responsabilidad Comunitaria y Concientización Vial"***, destinado a formalizar, instrumentar y posibilitar la aplicación del régimen de conmutación de multas exclusivamente, por la realización de tareas solidarias con la comunidad previsto por el Artículo 36 de la Ordenanza N° 14.136; promoviendo la inserción de los infractores en actividades de utilidad pública, solidaridad social, educación vial y concientización ciudadana.

Ordenanza N° 15.482 – Decreto N° 906/18
Otorgar Validez Legal y Autentico

VISTO la solicitud de eliminación de documentos varios efectuada por la Coordinación de Contrataciones de la Subsecretaría de Contrataciones, dependiente de la Secretaría de Hacienda, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 15 la Dirección General de Archivo General Municipal dependiente de la Procuración General, toma conocimiento, intervención y pone a disposición desde fs. 16 a 22 el inventario correspondiente a la nómina de expedientes del año 2.019 para su eliminación conforme la normativa legal vigente.

QUE la documentación remitida ha concluido su propósito, careciendo de valor legal, histórico y/o administrativo.

QUE a fs. 24 obra dictamen legal emitido por la Secretaría Legal y Técnica.

QUE por lo expuesto procede la emisión del instrumento legal pertinente con encuadre en la Ordenanza N° 6683, el Decreto N° 1255/00, modificado por Decreto N° 0287/24.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°. AUTORIZAR la depuración y expurgo de la documentación detallada en el inventario individualizado bajo el N°560, que se adjuntan y forman parte del presente.

ARTÍCULO 2°. ESTABLECER que la depuración y expurgo individualizada en el inventario citado precedentemente, será ejecutada por la Dirección General de Archivo General Municipal de la Procuración General Adjunta, dependiente de la Procuración General, debiendo adoptar los recaudos legales correspondientes y la disposición del material resultante.

ARTÍCULO 3°. ESTABLECER que por la Subsecretaría de Administración y Documentación de la Secretaría Legal y Técnica se arbitrará la baja de las actuaciones en el Sistema Informático de Gestión Administrativa (SIGA).

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón Procuración General y la Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias competentes.

ARTÍCULO 5°. REGISTRAR la documentación dada de baja, conforme a lo establecido en el Artículo 8° del Decreto N° 1.255/00.

ARTÍCULO 6°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Procurador General y Secretario Legal y Técnico.

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DURAND-NUÑEZ NAJLE-RISSO

INVENTARIO DE DESAFECTACION
FONDO DOCUMENTAL: MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

INVENTARIO N.º 560

AREA PRODUCTORA : SECRETARIA DE HACIENDA
DEPENDENCIA DE PROCEDENCIA: COORDINACION DE CONTRATACIONES
TIPO DOCUMENTAL: EXPEDIENTES
PERIODOS COMPRENDIDOS Desde : 26/11/2018 Hasta: 01/11/2019

EXPEDIENTE	ADJUNTO	FECHA DE INICIO	INICIADOR	ASUNTO	CD N.º	NOTA DE PEDIDO N.º	FOJA
77736-NP-2018		26/11/2018	Subsecretaría de Contrataciones	Servicio de café	2133/2018	2986/2018	56
004599-NP-2019		22/1/2019	Subsecretaría de Ceremonial Protocolo	Publicidad de aviso fúnebre	681/2019	253/2019	23
5390-NP-2019	Nota Siga N.º 776/2019	25/1/2019	Subsecretaría Desarrollo Ambiental Sustentable	Impresión de afiches y folletos	462/2019	199/2019	77
6099-NP-2019		29/1/2019	Subsecretaría de Unidad de Apoyo	Adquisición de indumentaria	454/2019	57/2019	122
7134-NP-2019	6216-NP-2019 7273-NP-2019	29/1/2019	Coordinación de Intendencia	Adquisición de artículos de librería	645/2019	358/2019	166
6906-NP-2019	Nota Siga N.º 1242/2019	1/2/2019	Subsecretaría Desarrollo Ambiental Sustentable	Servicio de fotocopias	441/2019	285/2019	41
7109-NP-2019		1/2/2019	Dirección de Sanidad Ambiental Prevención	Adquisición de tatonarios -actas de infracción	919/2019	548/2019	46
6921-NP-2019	Nota Siga N.º 1248/2019	1/2/2019	Dirección de Logística Supervisión	Adquisición de sellos	426/2019	318/2019	53
6909-NP-2019	Nota Siga N.º 1246/2019	1/2/2019	Dirección de Logística Supervisión	Adquisición de tóner alternativos	650/2019	384/2019	33
7800-NP-2019		5/2/2019	Subsecretaría de Habilitaciones	Servicio de cafetería	651/2019	503/2019	27
7626-NP-2019		5/2/2019	Subsecretaría de Patrimonio	Servicio de correo	680/2019	454/2019	124
7929-NP-2019		6/2/2019	Procuración General	Servicio de fotocopias	612/2019	524/2019	57
8367-NP-2019		7/2/2019	Subsecretaría de Ceremonial Protocolo	Adquisición de cajas artesanales	569/2019	500/2019	44
9038-NP-2019		8/2/2019	Subsecretaría de Habilitaciones	Adquisición de papel ilustración	453/2019	514/2019	42
9586-NP-2019		12/2/2019	Dirección Gral. Contrataciones Obras Publica	Servicio de fotocopias	490/2019	453/2019	99
9729-NP-2019		12/2/2019	Dirección Gral. Bienestar Animal	Adquisición de alimentos para perros	464/2019	489/2019	60
99790-NP-2019		12/2/2019	Secretaría de Turismo	Adquisición de pines y bolsas ecológicas	485/2019	581/2019	97

CORRESPONDE A DECRETO N° 0424

9915-NP-2019		13/2/2019	Secretaría de Turismo	Adquisición de artículos de librería	463/2019	584/2019	82
10392-NP-2019	Nota Siga N.º 2010/2019	14/2/2019	Dirección Gral. Servicios Públicos	Servicio de fotocopias	605/2019	554/2019	30
10467-NP-2019		14/2/2019	Dirección Gral. de Zoonosis	Adquisición de hidro lavadora	623/2019	557/2019	32
10342-NP-2019		14/2/2019	Subsecretaría de Legal y Técnica	Adquisición de equipo informático	1144/2019	585/2019	61
10793-NP-2019		15/2/2019	Coordinación Gral. de Despacho	Servicio de fotocopias	639/2019	539/2019	63
10988-NP-2019		18/2/2019	Dirección Gral. de Unidad de Enlace	Adquisición de 4 computadoras completas	525/2019	003/2019	53
11274-NP-2019		21/2/2019	Dirección Relación Centros Vecinales	Adquisición de elementos de librería	452/2019	162/2019	78
11214-NP-2019		21/2/2019	Subsecretaría de Patrimonio	Adquisición de artículos de librería	436/2019	522/2019	63
11210-NP-2019		21/2/2019	Subsecretaría de Patrimonio	Servicio de fotocopias	437/2019	513/2019	38
11200-SG-2019		21/2/2019	Dirección Higiene Adm	Adquisición de indumentaria	816/2019	601/2019	83
12257-NP-2019	Nota Siga N.º 1739/2019	26/2/2019	Dirección de Evaluación de Impacto Fiscalización	Servicio de fotocopias	1155/2019	482/2019	29
12353-NP-2019		26/2/2019	Coordinación de Museo Turismo	Contratación de asesoramiento producción	486/2019	595/2019	46
12647-NP-2019	Nota Siga N.º 1988/2019	27/2/2019	Dirección de Logística Supervisión	Adquisición de elementos de librería	933/2019	516/2019	168
12649-NP-2019	10912-NP-2019 Nota Siga N.º 786-2019	27/2/2019	Subsecretaría de Políticas Ambientales	Adquisición de indumentaria	1216/2019	206/2019	158
13104-NP-2019	Nota Siga N.º 2646/2019	28/2/2019	Secretaría de Desarrollo Sustentable	Censo forestal	1129/2019	782/2019	72
13247-NP-2019		1/3/2019	Subsecretaría de Planificación Control Urbano	Servicio de fotocopias	897/2019	439/2019	39
13288-NP-2019		1/3/2019	Subsecretaría de Cultura	Contratación egeda	483/2019	812/2019	23
13504-NP-2019	14334-NP-20019 - 17262-NP-2019 - 21486-NP-2019 - 22873-NP-2019	1/3/2019	Subsecretaría de Control Comercial	Adquisición de artículos de librería	1447/2019	603/2019	330
14749-NP-2019		11/3/2019	Subsecretaría de Ceremonial Protocolo	Impresión de tarjetas	604/2019	593/2019	108
15012-NP-2019		12/3/2019	Dirección de Contratación Directas	Adquisición de equipos informáticos	563/2019	563/2019	71
15905-NP-2019		14/3/2019	Dirección de Ambiente y Servicios Públicos	Adquisición de tóner alternativo	614/2019	918/2019	32
16250-NP-2019		14/3/2019	Subsecretaría de Políticas RR.HH.	Adquisición de PC completa	649/2019	501/2019	31
16206-NP-2019		14/3/2019	Asesoría Jurídica Contable	Adquisición de cables de electricidad	1190/2019	767/2019	86

COMUNICACION A DECRETO N° 0424

DR. MARTÍN MIGUEL DE GÜEMES
GOBERNADOR

16558-NP-2019	15/3/2019	Evento Turismo	Servicio de sonido, iluminación y escenario	647/2019	926/2019	49
16592-NP-2019	15/3/2019	Evento Turismo	Servicio de sonido, iluminación y escenario	671/2019	925/2019	118
17391-NP-2019	20/3/2019	Jefatura de Gabinete	Servicio de cafetería	947/2019	1072/2019	38
17481-NP-2019	Nota Siga N.º 2915/2019	Dirección Higiene Adm	Adquisición de pintura sintética	1150/2019	843/2019	72
17811-NP-2019	21/3/2019	Dirección Gral. de Coordinación Despacho	Servicio de fotocopias	906/2019	1071/2019	60
18138-NP-2019	22/3/2019	Evento Turismo	Servicio de locución	653/2019	975/2019	28
18785-NP-2019	25/3/2019	Turismo Social Turismo	Adquisición de cartillas	1146/2019	1090/2019	65
19599-NP-2019	27/3/2019	Subsecretaría de Movimiento Sustentable	Suministro de señalización vial	1145/2019	1062/2019	105
20090-NP-2019	29/3/2019	Coord. Gral. de Mesa de Entrada	Adquisición de insumos de librería	1001/2019	822/2019	176
20167-NP-2019	29/3/2019	Subsecretaría de Bienestar Animal	Campaña de castración	935/2019	1069/2019	127
20335-NP-2019	1/4/2019	Subsecretaría de Patrimonio	Adquisición de elementos de librería	1384/2019	660/2019	163
20320-NP-2019	1/4/2019	Estadística MKT Turismo	Adquisición de PC completa	1653/2019	1044/2019	35
21211-NP-2019	4/4/2019	Subsecretaría de Prevención Emergencia	Adquisición de motosieras para vía pública	937/2049	212/2019	121
021473-NP-2019	5/4/2019	Subsecretaría de Cultura	Contratación Gastón torres	734/2019	1133/2019	26
021472-NP-2019	5/4/2019	Subsecretaría de Cultura	Contratación de pablo libra	733/2019	1119/2019	27
21487-NP-2019	5/4/2019	Unidad Especiales Movilidad Sustentable	Módulos estac. bicicletas	1174/2019	1125/2019	110
21494 -NP-2019	5/4/2019	MKT Turismo	Servicio de impresión anotadores	942/2019	786/2019	71
21941-NP-2019	8/4/2019	Subsecretaría de Bienestar Animal	Servicio de fotocopias	907/2019	1139/2019	53
21832-NP-2019	8/4/2019	Dirección Gral. de Zoonosis	Adquisición de artículos de limpieza	1163/2019	1128/2019	105
21812-NP-2019	8/4/2019	Turismo	Servicio de mantenimiento de vehículos	944/2019	1350/2019	52
22172-NP-2019	9/4/2019	Subsecretaría de Cultura	Servicio de ampliación sonido e iluminación	921/2019	1100/2019	99
022143-NP-2019	9/4/2019	Evento Turismo	Contratación a David Pla	735/2019	1352/2019	20
22922-NP-2019	10/4/2019	Secretaría de Desarrollo Social	Servicio de ampliación de sonido	930/2019	1279/2019	68
23020-NP-2019	11/4/2019	Subsecretaría de Cultura	Servicio de catering	886/2019	1241/2019	45
23016-NP-2019	11/4/2019	Subsecretaría de Cultura	Alquiler sistema de audio	922/2019	1244/2019	66
23437-NP-2019	12/4/2019	Subsecretaría de Cultura	Actuación del grupo Ultrapiel Banda	927/2019	1353/2019	28
23438-NP-2019	12/4/2019	Subsecretaría de Cultura	Contratación de Pia D' lucca	893/2019	1357/2019	28
023439-NP-2019	12/4/2019	Subsecretaría de Cultura	Contratación de Rosana Toledo	938/2019	1335/2019	35
24263-NP-2019	17/4/2019	Subsecretaría de Prevención y Emergencia	Adquisición de cubiertas para camionetas	941/2019	546/2019	41
24118-NP-2019	17/4/2019	Subsecretaría de Auditoría Interna	Adquisición de elementos de librería	1052/2019	1140/2019	68
27735-NP-2019	3/5/2019	Subsecretaría de Prevención y Emergencia	Adquisición de elementos de librería	1179/2019	556/2019	86
28440-NP-2019	7/5/2019	Mediación Comunitaria	Servicio de fotocopias	1075/2019	1410/2019	35

COMPROBANTE A DECRETOS N° 0424

28492-NP-2019		7/5/2019	Subsecretaría de Control Comercial	Adquisición de guardapolvos	1175/2019	1382/2019	32
28471-NP-2019	Nota Siga N.º 5716/2019	7/5/2019	Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos	Adquisición de bolsas ecológicas	1178/2019	1386/2019	46
028922-NP-2019		8/5/2019	Subsecretaría de Cultura	Contratación de María I. Brunne	983/2019	1471/2019	25
29080-NP-2019		8/5/2019	Torneo Relámpago	Adquisición de elementos deportivos	1180/2019	1383/2019	62
29230-NP-2019		9/5/2019	A.R.M.Sa	Adquisición de elementos de librería	1421/2019	1547/2019	169
29418-NP-2019		9/5/2019	MKT Turismo	Spots publicitarios	1169/2019	1507/2019	61
30156-NP-2019		13/5/2019	Dirección Gral. de Presupuesto	Adquisición de impresora	1113/2019	1398/2019	31
30541-NP-2019		14/5/2019	Subsecretaría de Cultura	Contratación a Francisco F. García	1152/2019	1533/2019	30
30606-NP-2019		14/5/2019	Subsecretaría de Patrimonio	Servicio de café	1189/2019	1492/2019	58
30608-NP-2019		14/5/2019	Subsecretaría de Patrimonio	Mantenimiento de preventiva de ascensores	1211/2019	1470/2019	136
30633-NP-2019		14/5/2019	Subsecretaría de Patrimonio	Adquisición de indumentaria	1255/2019	1504/2019	87
31322-NP-2019		16/5/2019	Subsecretaría de Patrimonio	Servicio de desodorización	1301/2019	1548/2019	97
31937-NP-2019		20/5/2019	Dirección Concurso Precio Licitación	Servicio de fotocopias	1156/2019	1575/2019	33
31833-NP-2019		20/5/2019	Subsecretaría de Cultura	Contratación a Miguel Dallacamina	1157/2019	1613/2019	24
31930-NP-2019		20/5/2019	Dirección de Control Ambiental	Adquisición de bolsas ecológicas	1635/2019	1685/2019	63
31826-NP-2019		20/5/2019	Subsecretaría de Cultura	Servicio de limpieza Teatro Municipal	1362/2019	1624/2019	39
32337-NP-2019		21/5/2019	Subsecretaría de Prevención y Emergencia	Adquisición de insumos de botiquín	1199/2019	1570/2019	57
32666-NP-2019		22/5/2019	Subsecretaría de Finanzas	Adquisición de PC completa	1154/2019	1563/2019	34
32777-NP-2019	Nota Siga N.º 6508/2019	22/5/2019	Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos	Adquisición de carteles en cartón corrugado	1654/2019	1394/2019	91
32775-NP-2019		22/5/2019	Castañares Turismo	Adquisición de mobiliario de oficina	1663/2019	1560/2019	63
33151-NP-2019	Nota Siga N.º 6511/2019	23/5/2019	Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos	Adquisición de elementos de seguridad	1648/2019	1755/2019	81
33101-NP-2019		23/5/2019	Arbitrajes de Judo	Servicio de arbitraje de judo	2492/2019	1574/2019	59
33178-NP-2019	Nota Siga N.º 1845/2019	23/5/2019	Dirección Ambiental Prevención	Adquisición de indumentaria	1805/2019	288/2019	186
32980-NP-2019		23/5/2019	Subsecretaría Políticas R.R.H.H	Adquisición bienes de consumo	1176/2019	1684/2019	35
33377-NP-2019		24/5/2019	Coordinación Gral. Intendencia	Servicio de impresión de talonarios (800)	1325/2019	1714/2019	57
33371-SG-2019		24/5/2019	Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos	Adquisición de talonarios, acta de comprobac, infracción	1461/2019	176/2019	39
033346-NP-2019		24/5/2019	Subsecretaría de Cultura	Contratación de Mariel Vittori	1193/2019	1680/2019	21
33350-SG-2019		24/5/2019	Subsecretaría de Cultura	Contratación de artista Sankofa	1203/2019	1716/2019	30
33723-NP-2019		27/5/2019	Evento Turismo	Servicio de sonido e iluminación	1186/2019	1697/2019	121

CONFORME A DECRETO N° 0424



AUTORIDAD DE CONTROL
 TECNICO
 SALTA

34464-NP-2019		30/5/2019	Evento Turismo	Contratación del Grupo musical Salta Tres	1194/2019	1774/2019	21
35625-NP-2019		5/6/2019	Subsecretaría de Cultura	Contratación a Eduardo R. Rodríguez	1205/2019	1769/2019	23
36117-NP-2019	Nota Siga N.º 7013/2019	6/6/2019	Dirección Gral. Saneamiento e Higiene	Adquisición de baterías para camión atmosférico	1407/2019	1418/2019	41
36339-NP-2019		7/6/2019	Subsecretaría de Cultura	Contratación de María I. Brune	1371/2019	1947/2019	29
036337-NP-2019		7/6/2019	Subsecretaría de Cultura	Contratación a María López Amorelli	1385/2019	1954/2019	29
36335-NP-2019		7/6/2019	Subsecretaría de Cultura	Contratación a Ana Mabel Barros	1233/2019	1955/2019	27
36707-NP-2019		10/6/2019	MKT Turismo	Adquisición de elementos de librería	1419/2019	1783/2019	60
36738-NP-2019		10/6/2019	MKT Turismo	Spots publicitario	1228/2019	1718/2019	29
37315-NP-2019		11/6/2019	Secretaría de Modernización	Servicio de fotocopias	1401/2019	1969/2019	36
37495-NP-2019		12/6/2019	Subsecretaría de Cultura	Servicio de catering	1456/2019	1959/2019	42
37923-NP-2019		13/6/2019	MKT Turismo	Servicio de impresión	1451/2019	1968/2019	137
38491-NP-2019	Nota Siga N.º 7842/2019	18/6/2019	Dirección Gral. de Cementerios	Servicio de fotocopias	1712/2019	1958/2019	44
39246-NP-2019		21/6/2019	Evento Turismo	Servicio de sonido	1440/2019	1981/2019	93
39188-NP-2019		21/6/2019	Unidad Movimiento Sustentable	Realización de foro argentino de bicicletas	1963/2019	1997/1998/2019	75
39740-NP-2019		25/6/2019	Evento Turismo	Actuación del grupo Circense	1437/2019	1999/2019	21
040030-NP-2019		25/6/2019	Evento Turismo	Actuación de Marcela Ceballos	1438/2019	2085/2019	20
040027-NP-2019		25/6/2019	Evento Turismo	Actuación de la Comparsa Los Incas	1448/2019	2084/2019	21
040307-NP-2019		26/6/2019	Subsecretaría de Cultura	Contratación de Paulina Neymann	1455/2019	1994/2019	23
40842-NP-2019		28/6/2019	Evento Turismo	Servicio de animación y locución	1453/2019	2149/2019	36
041496-NP-2019		2/7/2019	Subsecretaría de Cultura	Contratación a La Ventolera	1464/2019	2052/2019	38
41952-NP-2019		3/7/2019	Secretaría de Desarrollo Social	Adquisición de repuestos varios	2525/2019	1773/2019	41
42242-NP-2019		4/7/2019	Secretaría Bienestar Animal Zoonosis	Adquisición de 2 moto cargas	1689/2019	2245/2019	84
42509-NP-2019		5/7/2019	Subsecretaría de Educación	Adquisición de insumos para taller de peluquería	1962/2019	1948/2019	57
42883-NP-2019		10/7/2019	Secretaría General	Adquisición de elementos de plomería	1676/2019	1985/2019	132
43244-NP-2019		11/7/2019	Dirección Gral. Bienestar Animal	Alimento para canes	1714/2019	1554/2019	40
043429-NP-2019		11/7/2019	Subsecretaría de Cultura	Contratación de Taimof Roots	1465/2019	2243/2019	27
043427-NP-2019		11/7/2019	Subsecretaría de Cultura	Contratación del Lic. Pablo R. Domingo	1466/2019	2255/2019	21
44327-NP-2019	Nota Siga N.º 9/44326	17/7/2019	Dirección de Logística Supervisión	Tóner alternativo	1889/2019	2176/2019	171

CORRESPONDE A DECRETAR N° 0424

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

44332-NP-2019	17/7/2019	Dirección de Legal y Técnica	Servicio de fotocopias	1564/2019	2263/2019	32
45648-NP-2019	22/7/2019	Secretaría Políticas R.R.H.H.	Adquisición de equipos informáticos	1684/2019	1096/2019	51
045766-NP-2019	23/7/2019	Subsecretaría de Cultura	Contratación a Gabriela González	1699/2019	2267/2019	28
45704-NP-2019	23/7/2019	Secretaría Políticas R.R.H.H.	Adquisición de impresora laser	1677/2019	2293/2019	51
46084-NP-2019	24/7/2019	Subsecretaría de Obras Publicas	Servicio de fotocopias	1809/2019	2276/2019	40
46056-NP-2019	24/7/2019	Subsecretaría de Desarrollo Ambiental Sustentable	Adquisición de caños de PVC	1719/2019	2250/2019	45
46131-NP-2019	24/7/2019	Subsecretaría de Bienestar Animal	Adquisición de medicamentos veterinarios	2207/2019	1693/2019	58
46359-NP-2019	25/7/2019	MKT Turismo	Adquisición de insumo de computación	2083/2019	2302/2019	43
46497-NP-2019	25/7/2019	Capacitación Osc Con Wingu	Servicio de capacitación	1920/2019	2273/2019	45
46728-SG-2019	26/7/2019	Dirección de Control Ambiental y Servicios	Adquisición de tóner alternativo	1720/2019	23058/2019	56
47884-NP-2019	1/8/2019	Subsecretaría de Cultura	Contratación a Joel Rosales	1700/2019	2457/2019	24
48597-NP-2019	5/8/2019	Dirección Gral. Finanzas	Adquisición de artículos de librería	1704/2019	2478/2019	75
49077-NP-2019	6/8/2019	Subsecretaría de Cultura	Contratación a Mario Sasso	1765/2019	2477/2019	27
48910-NP-2019	6/8/2019	Procuración General	Revista jurídica La Ley	1732/2019	2543/2019	25
49664-NP-2019	8/8/2019	Castañares Turismo	Contratación de servicio de catering	1742/2019	2359/2019	37
50243-NP-2019	9/8/2019	Subsecretaría de Cultura	Contratación a Matías Vinograd	1773/2019	2542/2019	21
50251-NP-2019	9/8/2019	Subsecretaría de Cultura	Contratación a María F. Perales	1771/2019	2537/2019	33
50242-NP-2019	9/8/2019	Subsecretaría de Cultura	Servicio de catering	1895/2019	2256/2019	42
50477-NP-2019	12/8/2019	Subsecretaría de Cultura	Contratación a Cecilia Borzone	180/2019	2544/2019	23
50481-NP-2019	12/8/2019	Subsecretaría de Cultura	Contratación a Víctor E. Jorge	1806/2019	2553/2019	28
50642-NP-2019	12/8/2019	MKT Turismo	Adquisición de indumentaria	1969/2019	2563/2019	62
51213-NP-2019	14/8/2019	Evento Turismo	Servicio de iluminación de pantalla	1943/2019	2592/2019	123
51364-NP-2019	14/8/2019	Subsecretaría de Vínculos Coop Internac	Servicio de iluminación, sonido y pantalla	1926/2019	2563/2019	67
053582-NP-2019	27/8/2019	Subsecretaría de Cultura	Contratación a Diego E. Verón	1968/2019	2617/2019	24
54677-NP-2019	2/9/2019	Evento Turismo	Cocina para niños	1983/2019	2691/2019	22
54628-NP-2019	2/9/2019	Subsecretaría de Bienestar Animal	Servicio de fotocopias	2014/2019	2575/2019	38
55649-NP-2019	5/9/2019	Evento Turismo	Contratación de sonido, iluminación, tarima e imagen	1991/2019	2750/2019	93
55919-NP-2019	6/9/2019	Coordinación Gral. Asuntos Legales	Servicio de fotocopias	1985/2019	2780/2019	48
56913-NP-2019	11/9/2019	Dirección Gral. de Servicios Públicos	Servicio de fotocopias	2137/2019	2789/2019	36
56929-NP-2019	11/9/2019	Subsecretaría de Vínculos Coop	Alquiler baños químicos	2114/2019	2794/2019	65
58196-NP-2019	18/9/2019	Evento Turismo	Servicio de catering	2206/2019	2808/2019	37

CORRESPONDE A DECRETO N° 0424

Dr. Pablo Miguel de Güemes
SECRETARIO LEGAL Y TECNICO
MUNICIPALIDAD DE SALTA

58705-NP-2019	19/9/2019	Subsecretaría de Cultura	Contratación a Gonzalo Urquidí	2245/2019	2870/2019	48
62251-NP-2018	20/9/2019	Subsecretaría de Coord. Sec Obras Publicas	Servicio de fotocopias	124/2019	2272/2018	39
058968-NP-2019	20/9/2019	Evento Turismo	Contratación del grupo Jazz	2244/2019	2874/2019	24
61137-NP-2019	1/10/2019	Subsecretaría de Vínculos Coop	Alquiler de baños químicos	2429/2019	2961/2019	24
061482-NP-2019	2/10/2019	Evento Turismo	Contratación a Estefanía Niewoski	2248/2019	3039/2019	25
63558-NP-2019	10/10/2019	Subsecretaría de Cultura	Servicio de sonido	2528/2019	3034/2019	76
63393-NP-2019	10/10/2019	Subsecretaría de Vínculos Coop Internac	Servicio de iluminación, sonido y pantalla	2441/2019	2962/2019	33
63959-NP-2019	11/10/2019	Subsecretaría de Vínculos Coop Internac	Ramos de flores	2431/2019	3382/2019	26
65579-NP-2019	21/10/2019	Evento Turismo	Servicio de sónico, iluminación y pantalla	2506/2019	3409/2019	87
70212-NP-2019	24/10/2019	Dirección de Inspección de Servicios Esp Publico	Adquisición de equipos informáticos	171/2019	2638/2019	52
68466-NP-2019	1/11/2019	Evento Turismo	Servio de sonido, iluminación y pantalla	2754/2019	3471/2019	71

CORRESPONDE A DECRETO Nº 0424

SUMARIO



SECCIÓN I

LEGISLACION Y ACTOS OFICIALES

RESOLUCIONES



RESOLUCIÓN N° 058**JEFATURA DE GABINETE****REFERENCIA: EXPEDIENTE: N° 75070-SG-2025**

VISTO la solicitud de redeterminación de precios efectuada por la empresa FORTIS SRL, contratista de la obra "PASEO DE LA FE- CALLE DEAN FUNES - CORDOBA ENTRE ESPAÑA Y ALVARADO" – RESOLUCION DE LA DGC 0368/2024, OC N°0004/2025, EXPTE. N° 39996-SO-2024, y;

CONSIDERANDO:

QUE la firma FORTIS S.R.L. es contratista de la obra "PASEO DE LA FE- CALLE DEAN FUNES - CORDOBA ENTRE ESPAÑA Y ALVARADO" – RESOLUCION DE LA DGC 0368/2024, OC N°0004, adjudicada por el monto inicial de \$ 913.266.476,57 (pesos novecientos trece millones doscientos sesenta y seis mil cuatrocientos setenta y seis con 57/100)

QUE inicialmente los precios definidos para cada ítem fueron cotizados a valores OCTUBRE 2024;

QUE mediante Expediente N° 75070-SG-2025 la contratista realiza pedido de redeterminación de precio N° 2 aplicado a los certificados parciales de obra N°6 a N°8, debido al incremento de los índices tenidos en cuenta para la construcción, nota de pedido N° 11 de adhesión al Decreto 1170/03

QUE mediante Dictamen N° 1.116/2025 de la Secretaría de Plenario del Tribunal de Cuentas considera que " el importe calculado por el Director General de Inspeccion y Certificacion, *en concepto de Redeterminación de precios N° 02, para el período comprendido febrero/25 y abril/25, aplicado a los certificados parciales de obra N° 06 a N° 08, que resulta en \$13.296.652,22 (pesos trece millones doscientos noventa y seis mil seiscientos cincuenta y dos con 22/100)*", *habiendo efectuado el correspondiente descuento por anticipo financiero otorgado, resulta razonable.*

QUE ha intervenido la Subsecretaría de Inspección y Certificaciones de la Secretaría de Obras Públicas y consideró cumplidos los requisitos establecidos por el Decreto N° 1.170/03;

QUE cuando los contratos públicos resultan amenazados en su cumplimiento por circunstancias de la economía, no causadas por un acto estatal, pero si derivadas de decisiones, acciones y omisiones públicas, como ser la depreciación de la moneda, fuerte inflación, etc, y cuando tales variables vuelven excesivamente onerosa una prestación, se establece una excepción al "pacta sunt servanda", procediendo la recomposición contractual;

QUE mediante Dictamen de la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Obras Publicas toma la intervención correspondiente, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de aprobación de la redeterminación de precios solicitada;

QUE se concluye así, que los precios contractuales han adquirido un mayor valor, debidamente acreditado en autos, circunstancia que ha quedado probada en el expediente;

QUE se concluye así, que los precios contractuales han adquirido un mayor valor, debidamente acreditado en autos, circunstancia que ha quedado probada en el expediente;

QUE ha intervenido la Dirección de Presupuesto, de la Secretaría de Hacienda, realizando la correspondiente imputación presupuestaria;

QUE el Decreto N° 1170/03 y modificatorio N° 3721/13 disponen que el régimen de redeterminacion de precios de contratos de obras públicas (art. 1) podrá aplicarse : "...En todos los casos, cuando los costos, cualquiera haya sido la fecha de celebración del contrato, hubiesen adquirido un valor tal que: 1.- Reflejen una variación de esos precios superior al 5% del valor del contrato o precio surgido de la última redeterminacion sobre el saldo pendiente de ejecución, según corresponda, a solicitud de la Contratista".

QUE por Decreto N° 0035/25 se delega al Sr. Jefe de Gabinete la competencia para aprobar por Resolución las Redeterminaciones de los contratos en ejecución y de aquellos que se celebren en todo el ámbito del sector municipal,

en los casos que resulte aplicable tal procedimiento, con los alcances, excepciones y limitaciones establecidos, siendo competente para la emisión de la presente;

QUE a tal fin corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL JEFE DE GABINETE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1°. APROBAR el proceso de Redeterminación de Precios N° 02 aplicado a los certificados parciales de obra N° 06 a N°08 de la obra "PASEO DE LA FE- CALLE DEAN FUNES - CORDOBA ENTRE ESPAÑA Y ALVARADO" O.C 0004/25, Resolución N°0368/2024 de la Dirección General de Contrataciones de Obras Públicas.

ARTÍCULO 2°. APROBAR el Convenio celebrado entre la Municipalidad de Salta, representada por el Señor Jefe de Gabinete, Lic. Juan Manuel Chalabe y la firma FORTIS S.R.L. que como Anexo I se adjunta a la presente, en un todo de acuerdo a los motivos expresados en los considerandos.

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR por la Secretaría de Hacienda el presente instrumento legal.-

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón las Secretarías de Hacienda y de Obras Públicas con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

LIC. JUAN MANUEL CHALABE
JEFE DE GABINETE
MUNICIPALIDAD DE SALTA

...III CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° **058**ES COPIA FIEL
DEL ORIGINALD. MANUEL E. SANTIAGO GODOY
SECRETARIO GENERAL DE GABINETE
Municipalidad de la Ciudad de Salta

CONVENIO DE REDETERMINACIÓN

Entre la **MUNICIPALIDAD DE SALTA**, representada en este acto por el Sr. Jefe de Gabinete Lic. Juan Manuel Chalabe, con domicilio en el Centro Cívico Municipal sito en Av. Paraguay N° 1240 de esta Ciudad, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**", y por la otra parte, la Empresa **FORTIS S.R.L.**, representada por su socio gerente, Ing. Leonardo Massafra, con domicilio en calle Bartolomé Mitre 1571 de esta Ciudad de Salta, en adelante, "**LA CONTRATISTA**", convienen en celebrar el presente Convenio de Redeterminación de Precios N°2 certificados parciales de obra N°6 a N°8: "**PASEO DE LA FE- CALLE DEAN FUNES - CORDOBA ENTRE ESPAÑA Y ALVARADO**" – RESOLUCION DE LA DGC 0368/2024, OC N°0004/2025, EXPTE. N° 39996-SO-2024", que se regirá por las siguientes cláusulas:

Antecedentes:

Que la firma **FORTIS S.R.L** es contratista de la obra: "**PASEO DE LA FE- CALLE DEAN FUNES - CORDOBA ENTRE ESPAÑA Y ALVARADO**" – RESOLUCION DE LA DGC 0368/2024, OC N°0004/2025, EXPTE. N° 39996-SO-2024", adjudicada por el monto inicial de \$ 913.266.476,57 (pesos novecientos trece millones doscientos sesenta y seis mil cuatrocientos setenta y seis con 57/100)

Que inicialmente los precios definidos para cada ítem fueron cotizados a los períodos comprendido entre febrero/25 y abril/25.

Que mediante Expediente N° 75070-SG-2025 la contratista realiza pedido de redeterminación de precio debido al incremento de los índices tenidos en cuenta para la construcción, nota de pedido N° 11 de adhesión al Decreto 1170/03

Que mediante dictamen N° 1.116 de la Secretaría de plenario del Tribunal de Cuentas, la misma considera que "*el importe calculado por el Director General de Inspección y Certificación, en concepto de Redeterminación de Precios N° 02, para el período comprendido febrero/25 y abril/25, aplicado a los certificados parciales de obra N°06 a N°08, que resulta en \$13.296.652,22 (pesos trece millones doscientos noventa y seis mil seiscientos cincuenta y dos con 22/100), habiendo efectuado el correspondiente descuento por anticipo financiero otorgado, resulta razonable*"

Que cuando los contratos públicos resultan amenazados en su cumplimiento por circunstancias de la economía no causadas por un acto estatal, pero si derivadas de decisiones, acciones y omisiones públicas, como ser la depreciación de la moneda, fuerte inflación, etc, y cuando tales variables, vuelve excesivamente onerosa una prestación, se establece una excepción al "*pacta sunt servanda*", procediendo la recomposición contractual.

SALTA, 31 JUL. 2026

RESOLUCIÓN N° 017 .-**SECRETARIA DE GOBIERNO****REFERENCIA:** Expediente N° 28641-SG-2026 y Nota SIGA N° 4976/2026

VISTO el expediente de referencia y la Resolución N° 030/26, por la cual se otorga el cupo presupuestario mensual destinado al pago del Adicional por Horario Extensivo a la Secretaria de Gobierno, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante las actuaciones se solicita ampliación e incorporación al Adicional de Horario Extensivo para los agentes que cumplen funciones en la Secretaria de Gobierno;

QUE a fs. 09 el Area de Auditoria de Personal de la Coordinación General de Recursos Humanos, informa valoraciones actualizadas, relacionadas a la ampliación del Adicional de Horario Extensivo.

QUE por Resolución N° 165 de fecha 22 de junio del 2.026, se establece incrementar el cupo presupuestario mensual asignado a la Secretaria de Gobierno, mediante Resolución N° 030/26.

QUE a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente autorizando el cobro del Adicional Horario Extensivo;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE GOBIERNO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR al personal de la Secretaria de Gobierno a partir del 01 de agosto del año 2.026, al cobro de Adiciona de Horario Extensivo, conforme se indica seguidamente:

APELLIDO Y NOMBRE	DOCUMENTO	C.CT.
FERNANDEZ GERMAN DANIEL	36.346.942	44 INC. A2
SAYAGUA RENZO MIGUEL	32.045.397	44 INC. B3
MORENO LUIS FEDERICO	24.638.592	44 INC. B3
PAIVA ROSA ELENA	22.779.498	44 INC. A2
VILLAMAYOR FERNANDO ANIBAL	17.580.606	44 INC. C3
AGUIRRE MARCELO ALEJANDRO	16.789.896	44 INC. C2
MORALES ANA LAURA	28.634.994	44 INC. B3
GALLI NOELIA MARIA	37.510.643	44 INC. B3
SANCHEZ MONICA	22.805.032	44 INC. A1
GONZALEZ HECTOR HORACIO	16.000.823	44 INC. B2
GIL CLAUDIO DANIEL	22.254.891	44 INC. B2

ARTICULO 2°. MODIFICAR a partir del mes de agosto 2026, el porcentaje asignado en el adicional por Horario Extensivo de la Resolución N° 003/26 de la Secretaria de Gobierno, a los agentes municipal que se indica a continuación:

APELLIDO Y NOMBRE	DOCUMENTO	C.CT.
DIAZ ADRIANA	17.633.520	44 INC. B1
UMAÑO GALLARDO CLAUDIO	23.549.359	44 INC. A1
VALDA DANIEL	20.683.740	44 INC. B1

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los agentes municipales mencionados en los Artículos 1° y 2°.

QUE a foja 01 rola informe del Inspector de Obra Ing. David Varas Fernández, mediante el cual solicita la suspensión de plazo de ejecución de obra por un periodo de 14 días corridos por adherirse la empresa Ingeniero Medina S.A. a la Res. N° 362/25;

QUE de fs 02/09 rolan copias de Orden de Servicio N° 60, 61, 63, 68, Nota de Pedido N° 47, 52, y Acta de Suspensión y Reinicio de Obra;

QUE a foja 12 la Dirección General de Inspección de Obras Públicas, ratifica el pedido Ampliación de Plazos de ejecución de obra;

QUE de fs 17/26 obran copia de Nota de Pedido N° 2 adjuntando Plan de Trabajo y Curva de Inversión del Proyecto Original, Plan de Trabajo y Curva de Inversión Ejecutada y Comparativa de dichas curvas, Acta de Replanteo Inicial, y copia del Contrato de Obra Pública;

QUE a foja 27 rola Dictamen 152/26 de la Subsecretaría de Servicios Jurídicos de Obras Públicas, mediante el cual se hace lugar al pedido de suspensión de plazo contractual de la Obra: **"RECONSTRUCCIÓN DEL PAVIMENTO CON CONCRETO ASFÁLTICO EN ZONA MICRO Y MACROCENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA"**, adjudicada a la firma **INGENIERO MEDINA S.A.**, con un plazo de ejecución de 180 (ciento ochenta) días corridos, dejándose expresamente establecido que *"... corresponde aprobar la suspensión total de los plazos de ejecución contractual dispuesta mediante Resolución N° 362/2025, por el periodo comprendido entre el 22 de diciembre de 2025 y el 04 de enero de 2026 inclusive, debiendo adecuarse en consecuencia el cronograma contractual y la fecha final de obra, a la cual manifestó su conformidad expresa"*;

QUE a foja 27 vta la Secretaría de Obras Públicas comparte lo dictaminado ut supra;

QUE de fs 28/29 rola Dictamen de la Asesoría Jurídica de la Unidad Operativa de Contrataciones Obras Públicas, el cual concluye que: *"... se verifica la configuración de los supuestos previstos por la normativa aplicable, así como la conformidad expresa del contratista, lo que tornan procedente la disposición de suspensión de plazo de ejecución de obra, no advirtiéndose impedimento legal alguno para la adopción de dicha medida."*;

QUE por lo expuesto resulta menester emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL RESPONSABLE DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- HACER LUGAR a la suspensión de plazo por 14 (catorce) días corridos para la Obra: **"RECONSTRUCCIÓN DEL PAVIMENTO CON CONCRETO ASFÁLTICO EN ZONA MICRO Y MACROCENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA"**, tramitada bajo el Expediente 11491-SO-2025, adjudicada a la firma **INGENIERO MEDINA S.A.** mediante Contrato de Obra Pública, siendo la nueva fecha de finalización de Obra el día **31 de enero de 2026**, de acuerdo a los fundamentos vertidos en los considerandos. -

ARTÍCULO 2°.- APROBAR el nuevo Plan de Trabajo y Curva de Inversión adecuados a la nueva fecha de finalización de Obra, que como Anexo I forman parte de la presente. -

ARTÍCULO 3°.- TOMAR razón la Subsecretaría de Inspección y Certificaciones. -

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

CR. MARIO SALIM
UNIDAD OPERATIVA DE
CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
MUNICIPALIDAD DE SALTA

RESOLUCIÓN N° 00183/2026.-

ANEXO 1

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS

CONTRATISTA: M. M. M. S. A.

PLAN DE TRABAJOS EJECUTADO

OBRAS RECONSTRUCCION DEL PAVIMENTO CON CONCRETO ASFALTICO EN ZONA MICRO Y MACROCENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA
UBICACION: ZONA MICRO Y MACROCENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	MONTE TOTAL (U)	PROG.	AL 2025	4to 2025	4to 2025	4to 2025	2do 2025	5to 2025	31 ene 2026
1	TRABAJO DE RECONSTRUCCION	m²	4.603,37	\$411.000,00	1.910.000,00	0,44%	3,78%	1,80%	1,20%	2,00%	1,30%	1,30%	0,07%
1.1	Trabajo de pavimento asfalto concreto	m²	4.603,37	\$238.471.500,00	1.094.000,00	0,67%	1,40%	1,00%	0,77%	1,04%	0,50%	0,50%	0,00%
1.2	Trabajo de base con empuje asfalto o CDS II, a nivel de 15 cm	m²	4.603,37	\$238.471.500,00	1.094.000,00	0,67%	1,40%	1,00%	0,77%	1,04%	0,50%	0,50%	0,00%
1.3	Colocación de malla geotextil	m²	4.603,37	\$238.471.500,00	1.094.000,00	0,67%	1,40%	1,00%	0,77%	1,04%	0,50%	0,50%	0,00%
1.4	Trabajo de compactación con rodillo neumático especial 7.500	m²	4.603,37	\$238.471.500,00	1.094.000,00	0,67%	1,40%	1,00%	0,77%	1,04%	0,50%	0,50%	0,00%
TOTAL													
AVANCE PARCIAL EN %						10,50%	31,04%	17,71%	12,20%	17,12%	10,10%	10,10%	0,07%
AVANCE ACUMULADO EN %						10,50%	41,08%	58,79%	70,99%	88,11%	98,41%	98,41%	100,00%
AVANCE PARCIAL EN \$						\$ 406.566.037,60	\$ 1.192.401.435,55	\$ 681.546.630,50	\$ 492.560.251,11	\$ 678.953.744,72	\$ 368.053.150,58	\$ 368.053.150,58	\$ 2.873.448,94
AVANCE ACUMULADO EN \$						\$ 406.566.037,60	\$ 1.598.967.473,15	\$ 2.280.514.163,65	\$ 2.773.094.414,76	\$ 3.450.048.158,47	\$ 3.838.101.310,06	\$ 3.838.101.310,06	\$ 3.840.974.760,00

QUE a foja 16 rola Comprobante Compras Mayores N° 03539/2026 de fecha 27/03/2026 por la suma de \$327.600.000,00 (Pesos Trescientos Veintisiete Millones Seiscientos Mil con 00/100); refrendado por la Dirección General de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Hacienda;

QUE a foja 18 rola intervención de la Subsecretaría de Finanzas donde informa la modalidad de pago: **50% de anticipo financiero – Saldo 100% de contado c/entrega de bienes y factura conformada;**

QUE a fs. 19/20 rola Dictamen de la Asesoría Jurídica de la Unidad Operativa de Contrataciones de Obras Públicas que encuadra la presente obra en el Art. 14° de la Ley N°8072, y su Decreto Reglamentario Municipal N°87/21, esto es: **Adjudicación Simple;**

QUE de fs. 21/32 rola Pliego de Condiciones Particulares y Formulario Propuesta de la **Contratación por Adjudicación Simple N°00017/2026**, convocada para la contratación de: **"FABRICACIÓN E INSTALACIÓN DE 60 (SESENTA) PARADORES DE COLECTIVOS CON ILUMINACIÓN LED SOLAR EN LA CIUDAD DE SALTA"**;

QUE a foja 33 rola Resolución N° 00154/2026 de la Unidad Operativa de Contrataciones de Obras Públicas, mediante la cual se aprueba Memoria Técnica y Pliegos de Condiciones Generales, Particulares y Formulario Propuesta, autorizando a convocar el llamado a Contratación Simple;

QUE a fs. 34 rola publicación al llamado a la contratación en la Página Web de la Municipalidad de la Ciudad de Salta;

QUE a fs. 35 rola invitaciones a proveedores del rubro vía mail con su respectiva confirmación de recepción;

QUE a foja 38 obra Acta de apertura de sobres labrada el día 21 de mayo de 2026 a horas 09:00, en la cual se deja constancia de la presentación de la oferta perteneciente a la firma: **"CEA CONSTRUCCIONES S.A.S" – C.U.I.T. N° 33-71750669-9;** cuya apertura se materializó en el mismo día y horario que la presentación de la oferta;

QUE a foja 39 rola notificación vía mail del Acta de apertura de sobres;

QUE de fs. 40/106 rolan los sobres de Antecedentes y Propuestas presentado por el oferente;

QUE de fs. 108/114 rola documentación presentada por la firma **"CEA CONSTRUCCIONES S.A.S."**;

QUE a fs. 116 rola Informe Técnico de la Dirección General de Seguimiento de Gestión dependiente de la Jefatura de Gobierno, donde analiza la propuesta presentada, y manifiesta que la empresa **"CEA CONSTRUCCIONES S.A.S."** se ajusta a los términos especificados en la contratación solicitada por esa dependencia;

QUE a foja 117/118 rola Dictamen de Pre-adjudicación de la Comisión Evaluadora de Ofertas donde habiéndose evaluado la propuesta del único oferente, se considera **admisible** la oferta presentada por la firma: **"CEA CONSTRUCCIONES S.A.S." – C.U.I.T. N° 33-71750669-9**, por cumplimentar con los requisitos formales solicitados en el Pliego de Condiciones y cumplir con los requisitos mínimos establecidos en la Memoria Técnica y resultar la propuesta económica más conveniente a los intereses del Estado Municipal;

QUE a foja 119 rola notificación vía mail del Dictamen de Preadjudicación;

QUE a foja 122 rola Comprobante Compras Mayores N° 03539/2026 de fecha 27/03/2026 por la suma de **\$341.241.584,40 (Pesos Trescientos Cuarenta y Un Millones Doscientos Cuarenta y Un Mil Quinientos Ochenta y Cuatro con 40/100)**, monto que resulta del ajuste de la reserva presupuestaria efectuada a foja 16; refrendado por la Dirección de Dirección General de Presupuesto dependiente de la Secretaría de Hacienda;

QUE a foja 124 la Subsecretaría de Finanzas RATIFICA la modalidad de pago otorgada a foja 18;

QUE de fs. 125/127 rola Dictamen del Asesor Jurídico de la Unidad Operativa de Contrataciones de Obras Públicas; en el cual concluye ... *"que la contratación bajo análisis reúne las condiciones necesarias para proseguir con su trámite conforme a derecho, no advirtiendo vicios que obsten la continuidad del trámite. Para avanzar en el proceso*

de contratación, deberá dictarse instrumento administrativo pertinente bajo la recomendación de la Comisión de Preadjudicación”;

POR ELLO:

**EL RESPONSABLE DE LA UNIDAD OPERATIVA DE
CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el proceso de Contratación Simple N° 00017/2026, para la obra: **“FABRICACIÓN E INSTALACIÓN DE 60 (SESENTA) PARADORES DE COLECTIVOS CON ILUMINACIÓN LED SOLAR EN LA CIUDAD DE SALTA”** – **NOTA DE PEDIDO N° 00585/2026**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **\$327.600.000,00 (Pesos Trescientos Veintisiete Millones Seiscientos Mil con 00/100)**; IVA incluido, Mes Base: marzo/2026; a realizarse por el Sistema de Contratación: Unidad de Medida; Plazo de Ejecución: 90 (noventa) días corridos. Plazo de Garantía: 1 (uno) año.

ARTÍCULO 2º.- DECLARAR formalmente admisible la oferta presentada por la firma “**CEA CONSTRUCCIONES S.A.S.**”, por los motivos citados en los considerandos. -

ARTÍCULO 3°.- ADJUDICAR la presente Contratación a la firma: “CEA CONSTRUCCIONES S.A.S. – C.U.I.T. N°33-71750669-9, por la suma de **\$341.241.584,40 (Pesos Trescientos Cuarenta y Un Millones Doscientos Cuarenta y Un Mil Quinientos Ochenta y Cuatro con 40/100)**, IVA incluido. Mes Base de la oferta: mayo/2026; a realizarse por el Sistema de Contratación: Unidad de Medida; Plazo de Ejecución: 90 (noventa) días corridos; Plazo de Garantía: 1 (uno) año. **Forma de Pago: 50% de anticipo financiero – saldo 100% de contado c/entrega de bienes y factura conformada.** –

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR el presente instrumento legal a la firma “**CEA CONSTRUCCIONES S.A.S.**”, solicitando que constituya Garantía de Adjudicación por un valor equivalente al cuatro por ciento (4,00%) del monto adjudicado y presente el Certificado Válido para Contratar de la presente obra emitido por la Unidad Central de Contrataciones de la Provincia. Una vez cumplido se emitirá la Orden de Compra. -

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar. -

CR. MARIO SALIM
UNIDAD OPERATIVA DE
CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
MUNICIPALIDAD DE SALTA

Version Extractada

SALTA, 21 JUL 2026

RESOLUCIÓN N° 131

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 063670-SG-2017

POR ELLO

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.-DECLARAR LA CADUCIDAD de la concesión de uso a perpetuidad sobre el Lote N°511, Sección “O”, Zona 1ra, del Cementerio de la Santa Cruz, adjudicado a la Sra. Rosa del Valle Quiroga, D.N.I. N°26.388.380 y a la Sra. Carolina Inés Quiroga, D.N.I. N°27.531.890, en virtud de los fundamentos expuestos.

ARTÍCULO 2º.-DECLARAR disponible para la concesión de uso a perpetuidad el Lote N°511, Sección “O”, Zona 1ra, del Cementerio de la Santa Cruz.

AMBIENTAL SLA- 58609 correspondiente a la actividad "**ELABORACION Y VENTA DE EMPANADAS – POSTRES ARTESANALES – PASTAS FRESCAS**", a desarrollarse en el local sito en calle **12 DE OCTUBRE ESQUINA VICENTE LOPEZ (PUERTO 5 Y 6 MERCADITO BELGRANO) B° BELGRANO** catastro N° **15.266** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-**

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4º.- EL solicitante se compromete a realizar las siguientes acciones:

- a) Deberá respetar los días asignados por el programa Salta Separa para el retiro de los residuos secos y húmedos, siendo los días martes y jueves residuos secos y los demás días residuos húmedos.
- b) Queda prohibida la permanencia de residuos en la vía pública. En caso de corroborar dicha situación se procederá a labrar las sanciones correspondientes y podrán iniciarse las actuaciones administrativas para proceder a revocar el presente Instrumento.

En caso de incumplimiento alguno de los compromisos previamente enumerados se podrá proceder a la revocación del presente instrumento sin derecho a indemnización alguna.

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la Sra. **SARA MARIA VAN CAUWLAERT D.N.I. N° 5.412.508**, la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: cinco (5) días; REVOCATORIA: cinco (5) días; (arts. 195 y 197 de la Ordenanza N° 16489), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Dr. JORGE AGUSTIN FARFÀN
Subsecretario de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

SALTA, 16 JUL 2026

RESOLUCION N° 0518
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN
AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 69187.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "**VENTA DE INSUMOS PARA PANADERIA (COMESTIBLE)**", presentada por la Sra. **ELIZABETH NATHALIE PEREZ D.N.I. N° 24.697.651**, desarrollada en un local sito en avda. **RAGONE N° 1341 COMPLEJO HABITACIONAL SUR catastro N° 106.969** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la Sra. **ELIZABETH NATHALIE PEREZ D.N.I. N° 24.697.651**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 79850** correspondiente a la actividad "**VENTA DE INSUMOS PARA PANADERIA (COMESTIBLE)**", a desarrollarse en el local sito en avda. **RAGONE N° 1341 COMPLEJO HABITACIONAL SUR catastro N° 106.969** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-**

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4°.- EL solicitante se compromete a realizar las siguientes acciones:

- a) **Cumplimiento del Plan de Gestión de Residuos** presentado con la correspondiente segregación descripto en el mismo. En relación a los residuos secos, deberá llevar un Libro de Registro diario en el cual se registrará la entrega de las distintas corrientes al Operador correspondiente, esto es cartón y plásticos, consignando fecha, tipo de producto y/o residuo entregado y datos del recolector. El mencionado registro podrá ser solicitado por el Inspector Ambiental durante operativos de control y será requerido para la próxima renovación del CAAM.
 - b) Deberá respetar los días asignados por el programa Salta Separa para el retiro de los residuos secos y húmedos, siendo los días martes y jueves residuos secos y los demás días residuos húmedos.
 - c) Deberá instalar en el plazo inmediato un cesto de residuos de conformidad con lo estipulado en la Ordenanza N° 15415 que en su artículo 51.
 - d) Queda prohibida la permanencia de residuos en la vía pública. En caso de corroborar dicha situación se procederá a labrar las sanciones correspondientes y podrán iniciarse las actuaciones administrativas para proceder a revocar el presente Instrumento.
 - e) Para la próxima renovación del CAAM deberá adjuntar el Plano de Instalaciones sanitarias aprobado por Aguas del Norte COSAYSA, o el estado del trámite.
- En caso de incumplimiento alguno de los compromisos previamente enumerados se podrá proceder a la revocación del presente instrumento sin derecho a indemnización alguna.

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la Sra. **ELIZABETH NATHALIE PEREZ D.N.I. N° 24.697.651**, la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: cinco (5) días; REVOCATORIA: cinco (5) días; (arts. 195 y 197 de la Ordenanza N° 16489), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Dr. JORGE AGUSTIN FARFÀN
Subsecretario de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

SALTA, 17 JUL 2026

RESOLUCION N° 0519
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN
AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 77775.-

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "**TALLER DE ALINEACION Y BALANCEO DE AUTOMOTORES**", desarrollada por el Sr. **EMANUEL MATIAS VERON D.N.I. N° 29.335.521** en un local sito en calle **PJE. BEECHE N° 42 B° BELGRANO** catastro N° 55.050, en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por el Sr. **EMANUEL MATIAS VERON D.N.I. N° 29.335.521**, correspondiente a la actividad "**TALLER DE ALINEACION Y BALANCEO DE AUTOMOTORES**", desarrollada en un local sito en calle **PJE. BEECHE N° 42 B° BELGRANO** catastro N° 55.050, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor de el Sr. **EMANUEL MATIAS VERON D.N.I. N° 29.335.521** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON**

AMBIENTAL SLA- 81299 correspondiente a la actividad “**TALLER DE ALINEACION Y BALANCEO DE AUTOMOTORES**”, desarrollada en un local sito en calle **PJE. BEECHE N° 42 B° BELGRANO** catastro N° 55.050, en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- EL solicitante se compromete a realizar las siguientes acciones:

- a) Deberá respetar los días asignados por el programa Salta Separa para el retiro de los residuos secos y húmedos, siendo los días martes y jueves residuos secos y los demás días residuos húmedos.
- b) Queda prohibida la permanencia de residuos en la vía pública. En caso de corroborar dicha situación se procederá a labrar las sanciones correspondientes y podrán iniciarse las actuaciones administrativas para proceder a revocar el presente Instrumento.
- c) Deberá instalar en el plazo inmediato un cesto de residuos de conformidad con lo estipulado en la Ordenanza N° 15415 que en su artículo 51.
- d) Una vez generado los residuos peligrosos, deberá disponerlos correctamente en un lugar adecuado para el acopio de los mismos, con la correspondiente identificación y detentar las constancias de retiro y disposición final de referidos residuos. Queda prohibida la disposición de los residuos peligrosos como residuos residenciales. Deberá llevar un libro de registro con las constancias de retiro y disposición final de residuos peligrosos, el será requerido para la renovación del CAAM.

En caso de incumplimiento alguno de los compromisos previamente enumerados se podrá proceder a la revocación del presente instrumento sin derecho a indemnización alguna.

ARTICULO 6°.- NOTIFICAR a el Sr. **EMANUEL MATIAS VERON D.N.I. N° 29.335.521** la presente Resolución.-

ARTICULO 7º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: cinco (5) días; REVOCATORIA: cinco (5) días; (arts. 195 y 197 de la Ordenanza N° 16489), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 8°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Dr. JORGE AGUSTIN FARFÀN
Subsecretario de Gestión Ambiental
Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

SALTA, 17 JUL 2026

RESOLUCION N° 0520
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN
AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 77261.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad “**CARNICERIA CON CAMARA FRIGORIFICA 1 (UNA) – VENTA DE AVES FAENADAS Y SUS DERIVADOS – VENTA DE PESCADOS CONGELADOS**”, desarrollada por la Sra. **ABI YAMILE MORETTI D.N.I. N° 32.659.565** en un local sito en avda. **SAN MARTIN N° 1973 B° CAMPO CASEROS catastro N° 11.174**, en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la Sra. **ABI YAMILE MORETTI D.N.I. N° 32.659.565**, correspondiente a la actividad **“CARNICERIA CON CAMARA FRIGORIFICA 1 (UNA) – VENTA DE AVES FAENADAS Y SUS DERIVADOS – VENTA DE PESCADOS**

Ordenanza N° 15.482 – Decreto N° 906/18
Otorgar Validez Legal y Autentico

Ordenanza N° 15.482 – Decreto N° 906/18
Otorgar Validez Legal y Autentico

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS

REFERENCIA: LEGAJO N° 74880

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E

ARTICULO 1°. - EL Solicitante deberá presentar en una (1) copia en papel y una en soporte digital subida al Legajo de referencia, un Informe de Auditoría Ambiental y Social de seguimiento, acorde con lo prescripto por el Decreto N° 0416/2024 reglamentario del artículo 26° de la ordenanza N° 12.745 y en concordancia al rubro auditado. En particular, deberá incluirse en el Informe el estado de cumplimiento de los condicionantes establecidos en el art. 4° de la Resolución N° 0387/2024 (CAAM anterior), a saber: 1) Copia de las últimas actuaciones del Libro de Actas foliado en el cual el responsable Ambiental designado por la Firma haya registrado las acciones relacionadas a: a) Gestión de los restos de escombros residuales de la etapa de construcción que empresa se comprometió a retirar en el término de 30 días. Adjuntar constancias de retiro y disposición final, b) Mediciones anuales de ruidos y vibraciones (por el funcionamiento del Bunker de GNC); y análisis de cumplimiento de la normativa de Higiene y Seguridad Laboral, así como la de ruidos molestos (sondeo de opinión bianual), c) Registro de auditorías realizadas por la empresa Naturgy y análisis de sus resultados, d) Registro de limpieza quincenal de rejillas y limpieza semestral de la cámara de decantación. Correspondiente gestión de los residuos tipo Y09 e Y48. Número de Constancia de retiro y disposición final por parte de un Operador Habilitado, e) Registro de Gestión Integral de residuos. Cantidad generada por tipo y registro de entrega a los operadores. Número de Constancia de Transporte y disposición final de residuos peligrosos (Y08, Y09 e Y48) y AVUS, f) Informe anual de Laboratorio de efluentes de la cámara decantadora y análisis de sus resultados en cumplimiento a lo establecido por la Ordenanza N° 10.438, g) Registros de Capacitaciones brindadas al personal donde se incluyan los procedimientos ante contingencias, derrames de sustancias/residuos peligrosos, gestión de residuos, gestión de efluentes, ahorro de recursos, entre otros, h) Registro y resultados de las auditorías SASH de hermeticidad de tanques subterráneos emitidos por empresa auditora autorizada, i) Registro de control de novedades y Mantenimiento de equipos e infraestructura. Adjuntar en Anexos: Certificado vigente de mínima seguridad contra incendios, Ultimo Certificado de Fumigación, Auditorías/monitoreos externos de tanques y equipos auxiliares, Constancias de Disposición final de residuos, Resolución vigente de Inscripción en el Registro de Generadores de Residuos Peligrosos de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Provincia, Plano Sanitario del Local Comercial o estado del trámite.

Especialmente deberá tener en cuenta, entre otros, los siguientes requisitos formales:

- El responsable del proyecto deberá presentar el Informe de Auditoría Ambiental y Social firmado por un profesional que acredite, mediante constancia, estar inscripto en el Registro de Evaluadores de la Secretaría de Medio Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41 de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo, dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo consejo y/o Colegio Profesional
- Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3° y 4° Res. N° 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos)
- En caso de que el Informe de Auditoría Ambiental y Social sea realizado con participación de una firma de consultora, la misma deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la firma quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza N° 12.745.
- El equipo profesional responsable de la elaboración de los Informes de Impacto Ambiental y Social deberá estar integrado por un Coordinador y por un equipo de profesionales el cual, sumadas las incumbencias dadas por el título de grado, abarque todas las áreas temáticas o aspectos contenidos en las respectivas presentaciones (art. 1° y 2° Res. 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
- Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso a los Informes de Impacto Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o actividad y por o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo, tampoco darán curso al Informe de Auditoría Ambiental y Social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77 del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00)

SALTA, 17 JUL 2026

RESOLUCION N° 0525
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN
AMBIENTAL
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 2925-SG-2024

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental y Social referido al proyecto de obra denominado **"MENSURA Y LOTEO – CONJUNTO DE USOS MIXTOS Y CERRADOS S/ORD. N° 16329/2024 Y DONACION"** de propiedad de la firma **PROYECTO NORTE S.R.L. C.U.I.T. N° 30-70982267-1** a desarrollarse en el predio identificado con la nomenclatura catastral Matrícula N° 133.556 de la Ciudad de Salta.-

ARTICULO 2°.- EMITIR la presente DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (D.I.A.S.) de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 3°.- EL titular del proyecto deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso, a los compromisos ambientales asumidos en el Estudio de Impacto Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

ARTICULO 4°.- EL proponente para la obtención del **Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM)**, deberá **cumplimentar con los siguientes compromisos ambientales**, en función a lo establecido por el art. 22° de la Ordenanza N° 12.745:

- a) **Deberá adjuntar los proyectos ejecutivos de provisión de los servicios aprobados por las empresas prestatarias, en función a los requisitos establecidos en las factibilidades de servicio otorgadas. En particular, en lo referente al servicio de provisión de agua y cloaca, deberá adjuntar los Permisos de la Secretaría de Recursos Hídricos correspondientes al pozo y al vuelco de efluentes tratados al río Arenales.**
- b) **En referencia a la gestión de efluentes, debe quedar definido el responsable del cumplimiento del Programa de mantenimiento de la misma y del Programa monitoreo de los parámetros de vuelco; en función a lo establecido por el "Manual de Operación, mantenimiento, monitoreo y buenas prácticas" adjunto en Anexos.**
- c) **Debe establecerse y adjuntarse un Canal definido de comunicación con los propietarios de los Lotes con la finalidad de comunicar la correcta disposición de efluentes para evitar problemas técnicos en la Planta de Tratamiento.**
- d) **El proponente deberá adjuntar el Plano de Forestación del proyecto aprobado por la Autoridad Municipal competente.**
- e) **El proponente deberá adjuntar el Proyecto ejecutivo e ingeniería de detalle de Red Vial aprobado por la Autoridad Competente, en función a lo requerido en Nota adjunta en Anexos de fecha 03/06/2026.**
- f) **La empresa contratista deberá designar formalmente un Responsable Ambiental del proyecto, quien llevará un Libro de Actas foliado en el cual registre todas aquellas acciones relacionadas al cumplimiento del PGA propuesto en el EsIAS. En las primeras páginas de este registro se adjuntará copia de las medidas de prevención y/o mitigación, y se dejará constancia de todas las novedades diarias referentes, por ejemplo, a:**
 - **Registro de avance de las obras de construcción de gaviones y colchonetas de piedra embolsadas sobre canal existente de A.G.A.S.**
 - **Registro de avance de obras de los proyectos ejecutivos aprobados por las empresas de servicios y autoridades competentes municipales y provinciales.**
 - **Registro de contactos establecidos con los propietarios y vecinos. Registro de medidas aplicadas para la mitigación/compensación den caso de impacto sobre la calidad de vida.**
 - **Control y monitoreo de medidas relacionadas a mitigar impactos generados por el movimiento de vehículos y maquinarias de la obra. Registro de mantenimiento preventivo/correctivo de vehículos y maquinarias de obra. Gestión de residuos generados. Facturas de servicios tercerizados.**
 - **Seguimiento mensual de las medidas de mitigación (generación de polvo, ruido, residuos, efluentes). Resultado de auditorías de limpieza, higiene y seguridad.**
 - **Capacitaciones dictadas al Personal.**

En caso de incumplimiento alguno de los compromisos previamente enumerados se podrá proceder a la revocación del presente instrumento sin derecho a indemnización alguna.

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la **EL FENOMENO S.R.L. C.U.I.T. N° 33-71482612-9**, la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: cinco (5) días; REVOCATORIA: cinco (5) días; (arts. 195 y 197 de la Ordenanza N° 16489), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Dr. JORGE AGUSTIN FARFÀN
Subsecretario de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

* * * * *

SALTA, 17 JUL 2026

RESOLUCION N° 0528

**SUBSECRETARIA DE GESTIÓN
AMBIENTAL**

REFERENCIA: LEGAJO N° 73934.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad “**ELABORACION Y VENTA DE EMPAREDADOS FRIOS – VENTA DE BEBIDAS ANALCOHOLICAS**”, desarrollada por la firma **ROMAN – OTHILIA S.A.S. C.U.I.T. N° 33-71797331-9** en un local sito en calle **URQUIZA N° 709 (CON SALIDA POR LA FLORIDA N° 206) B° AREA CENTRO catastro N° 144.081**, en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la firma **ROMAN – OTHILIA S.A.S. C.U.I.T. N° 33-71797331-9**, correspondiente a la actividad “**ELABORACION Y VENTA DE EMPAREDADOS FRIOS – VENTA DE BEBIDAS ANALCOHOLICAS**” desarrollada en un local sito en calle **URQUIZA N° 709 (CON SALIDA POR LA FLORIDA N° 206) B° AREA CENTRO catastro N° 144.081**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS).**-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor de la firma **ROMAN – OTHILIA S.A.S. C.U.I.T. N° 33-71797331-9** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 81304** correspondiente a la actividad **“ELABORACION Y VENTA DE EMPAREADOS FRIOS – VENTA DE BEBIDAS ANALCOHOLICAS”** desarrollada, en un local sito en calle **URQUIZA N° 709 (CON SALIDA POR LA FLORIDA N° 206) B° AREA CENTRO** catastro **N° 144.081**, en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5º.- EL solicitante se compromete a realizar las siguientes acciones:

- a) Deberá respetar los días asignados por el programa Salta Separa para el retiro de los residuos secos y húmedos, siendo los días martes y jueves residuos secos y los demás días residuos húmedos.
- b) Queda prohibida la permanencia de residuos en la vía pública. En caso de corroborar dicha situación se procederá a labrar las sanciones correspondientes y podrán iniciarse las actuaciones administrativas para proceder a revocar el presente Instrumento.
- c) Para la próxima renovación del CAAM deberá adjuntar el Plano de Instalaciones Sanitarias aprobado por la empresa prestataria Aguas del Norte COSAYSA, o el estado del trámite.

En caso de incumplimiento alguno de los compromisos previamente enumerados se podrá proceder a la revocación del presente instrumento sin derecho a indemnización alguna.

ARTICULO 6°.- NOTIFICAR a la firma **ROMAN – OTHILIA S.A.S. C.U.I.T. N° 33-71797331-9** la presente Resolución.-

ARTICULO 7º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: cinco (5) días; REVOCATORIA: cinco (5) días; (arts. 195 y 197 de la Ordenanza N° 16489), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 8°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Dr. JORGE AGUSTIN FARFÀN
Subsecretario de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

SALTA, 17 JUL 2026

RESOLUCION N° 0529
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN
AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 72382.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "**CORRALON SIN VENTA DE ARIDOS – DEPOSITO AUXILIAR**", presentada por el Sr. **OSCAR RAUL DIAZ D.N.I. N°12.958.683**, desarrollada en un local sito en calle **ZACARIAS YANCI N° 809 B° EL ROSEDAL catastro N° 33.696** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **OSCAR RAUL DIAZ D.N.I. N°12.958.683**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 80471** correspondiente a la actividad "**CORRALON SIN VENTA DE ARIDOS – DEPOSITO AUXILIAR**", a desarrollarse en el local sito en calle **ZACARIAS YANCI N° 809 B° EL ROSEDAL catastro N° 33.696** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-**

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4º.- EL solicitante se compromete a realizar las siguientes acciones:

- a) Deberá respetar los días asignados por el programa Salta Separa para el retiro de los residuos secos y húmedos, siendo los días martes y jueves residuos secos y los demás días residuos húmedos.
- b) Queda prohibida la permanencia de residuos en la vía pública. En caso de corroborar dicha situación se procederá a labrar las sanciones correspondientes y podrán iniciarse las actuaciones administrativas para proceder a revocar el presente Instrumento.
- c) Deberá instalar en el plazo inmediato un cesto de residuos de conformidad con lo estipulado en la Ordenanza N° 15414 que en su artículo 51.

En caso de incumplimiento alguno de los compromisos previamente enumerados se podrá proceder a la revocación del presente instrumento sin derecho a indemnización alguna.

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a el Sr. **OSCAR RAUL DIAZ D.N.I. N°12.958.683**, la presente Resolución.-

Dr. JORGE AGUSTIN FARFÀN
Subsecretario de Gestión Ambiental
Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

RESOLUCION N° 0530
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN
AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 513.-

**EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

Dr. JORGE AGUSTIN FARFÀN

Dr. JORGE AGUSTIN FARFÀN
Subsecretario de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

RESOLUCION N° 0532
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN
AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 4382.-

**EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

h) Deberá contar en todo momento con las Constancias de retiro de AVUS emitidas por empresas debidamente habilitadas en función a lo establecido por la Ordenanza 14575.

En caso de incumplimiento alguno de los compromisos previamente enumerados se podrá proceder a la revocación del presente instrumento sin derecho a indemnización alguna.

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la firma **CENTRO ARGENTINO DE SOCORROS MUTUOS C.U.I.T. N° 30-54585962-5**, la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: cinco (5) días; REVOCATORIA: cinco (5) días; (arts. 195 y 197 de la Ordenanza N° 16489), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Dr. JORGE AGUSTIN FARFÀN
Subsecretario de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

SALTA, 17 JUL 2026**RESOLUCION N° 0533**

**SUBSECRETARIA DE GESTIÓN
AMBIENTAL**

REFERENCIA: LEGAJO N° 65904.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "**TALLER DE CONSTRUCCIÓN Y ARMADO DE TABLEROS ELECTRICOS – SERVICIO DE INGENIERIA – ASESORAMIENTO ELECTRICO – VENTA POR MENOR DE MATERIALES ELECTRICOS (ILUMINACIÓN) – DEPOSITO – PLAYA DE ESTACIONAMIENTO PARA CLIENTES**", presentada por la firma **INGENIERIA ELECTRICA SALTA S.A.S. C.U.I.T. N° 30-71671899-5**, desarrollada en un local sito en calle **CNEL. VIDT N° 48 B° CRISTINA catastro N° 172.787** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor de la firma **INGENIERIA ELECTRICA SALTA S.A.S. C.U.I.T. N° 30-71671899-5**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 79357** correspondiente a la actividad **"TALLER DE CONSTRUCCIÓN Y ARMADO DE TABLEROS ELECTRICOS – SERVICIO DE INGENIERIA – ASESORAMIENTO ELECTRICO – VENTA POR MENOR DE MATERIALES ELECTRICOS (ILUMINACIÓN) – DEPOSITO – PLAYA DE ESTACIONAMIENTO PARA CLIENTES"**, a desarrollarse en el local sito en calle **CNEL. VIDT N° 48 B° CRISTINA** catastro N° 172.787 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-**

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4º.- EL solicitante se compromete a realizar las siguientes acciones:

- a) Deberá respetar los días asignados por el programa Salta Separa para el retiro de los residuos secos y húmedos, siendo los días martes y jueves residuos secos y los demás días residuos húmedos.
- b) Queda prohibida la permanencia de residuos en la vía pública. En caso de corroborar dicha situación se procederá a labrar las sanciones correspondientes y podrán iniciarse las actuaciones administrativas para proceder a revocar el presente Instrumento.
- c) Deberá instalar en el plazo inmediato un cesto de residuos de conformidad con lo estipulado en la Ordenanza N° 15415 que en su artículo 51.

En caso de incumplimiento alguno de los compromisos previamente enumerados se podrá proceder a la revocación del presente instrumento sin derecho a indemnización alguna.

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la firma **INGENIERIA ELECTRICA SALTA S.A.S. C.U.I.T. N° 30-71671899-5**, la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: cinco (5) días; **REVOCATORIA**: cinco (5) días; (arts. 195 y 197 de la Ordenanza N° 16489), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Dr. JORGE AGUSTIN FARFÀN
Subsecretario de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

SALTA, 17 JUL 2026

RESOLUCION N° 0534

SUBSECRETARIA DE GESTIÓN

AMBIENTAL

REFERENCIA: LEGAJO N° 34574.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "**CONFITERIA SIN ESPECTACULO – ROTISERIA – VENTA DE HELADOS AL DETALLE Y ENVASADOS EN ORIGEN**", presentada por la firma **CUATRO M DEL NORTE S.R.L. C.U.I.T. N°30-71419325-9**, desarrollada en un local sito en calle **ALBERDI N° 34 B° AREA CENTRO catastro N° 126.428** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la firma **CUATRO M DEL NORTE S.R.L. C.U.I.T. N°30-71419325-9**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 80471** correspondiente a la actividad "**CONFITERIA SIN ESPECTACULO – ROTISERIA – VENTA DE HELADOS AL DETALLE Y ENVASADOS EN ORIGEN**", a desarrollarse en el local sito en calle **ALBERDI N° 34 B° AREA CENTRO catastro N° 126.428** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-**

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4°.- EL solicitante se compromete a realizar las siguientes acciones:

- a) **Atento al rubro desarrollado "CONFITERIA SIN ESPECTACULO – ROTISERIA – VENTA DE HELADOS AL DETALLE Y ENVASADOS EN ORIGEN"** la música en el espacio donde se desarrolla la actividad es de carácter funcional, no se podrá colocar parlantes en lugares a cielo abierto, o cerca de la puerta de ingreso. No podrán realizar ninguna actividad o evento que implique la utilización de sonido amplificado o al aire libre.
- b) **Los niveles sonoros internos del local comercial no deberán superar los niveles máximos permitidos por Ley N° 19587/72 y Dec. 351/79.** El responsable de la actividad deberá asegurar los medios y capacitaciones necesarios para el cumplimiento de este ítem.
- c) **Deberá respetar los días asignados por el programa Salta Separa para el retiro de los residuos secos y húmedos, siendo los días martes y jueves residuos secos y los demás días residuos húmedos.**
- d) **Queda prohibida la permanencia de residuos en la vía pública. En caso de corroborar dicha situación se procederá a labrar las sanciones correspondientes y podrán iniciarse las actuaciones administrativas para proceder a revocar el presente Instrumento.**

En caso de incumplimiento alguno de los compromisos previamente enumerados se podrá proceder a la revocación del presente instrumento sin derecho a indemnización alguna.

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la firma **CUATRO M DEL NORTE S.R.L. C.U.I.T. N°30-71419325-9**, la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: cinco (5) días; REVOCATORIA: cinco (5) días; (arts. 195 y 197 de la Ordenanza N° 16489), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Dr. JORGE AGUSTIN FARFÀN
Subsecretario de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

SALTA, 17 JUL 2026

RESOLUCION N° 0535
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN
AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 77660.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad “**GIMNASIO – VENTA DE BEBIDAS ANALCOHOLICAS**”, desarrollada por el Sr. **ANGEL EZEQUIEL DAGUM MATANA D.N.I. N° 34.328.469** en un local sito en calle **25 DE MAYO N° 785 B° AREA CENTRO catastro N° 2.962**, en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por el Sr. **ANGEL EZEQUIEL DAGUM MATANA D.N.I. N° 34.328.469**, correspondiente a la actividad “**GIMNASIO – VENTA DE BEBIDAS ANALCOHOLICAS**” desarrollada en un local sito calle **25 DE MAYO N° 785 B° AREA CENTRO catastro N° 2.962**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS).**-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor del Sr. **ANGEL EZEQUIEL DAGUM MATANA D.N.I. N° 34.328.469** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 81302** correspondiente a la actividad **“GIMNASIO – VENTA DE BEBIDAS ANALCOHOLICAS”** desarrollada, en un local sito en calle **25 DE MAYO N° 785 B° AREA CENTRO catastro N° 2.962**, en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5º.- EL solicitante se compromete a realizar las siguientes acciones:

a) Atento al rubro desarrollado “GIMNASIO – VENTA DE BEBIDAS ANALCOHOLICAS” la música en el espacio donde se desarrolla la actividad es de carácter funcional, no se podrá colocar parlantes en lugares a cielo abierto, o cerca de la puerta de ingreso. No podrán realizar ninguna actividad o evento que implique la utilización de sonido amplificado o al aire libre.

b) Los niveles sonoros internos del local comercial no deberán superar los niveles máximos permitidos por Ley N° 19587/72 y Dec. 351/79. El responsable de la actividad deberá asegurar los medios y capacitaciones necesarios para el cumplimiento de este ítem.

Ordenanza N° 15.482 – Decreto N° 906/18
Otorgar Validez Legal y Autentico

Ordenanza N° 15.482 – Decreto N° 906/18
Otorgar Validez Legal y Autentico

En caso de incumplimiento alguno de los compromisos previamente enumerados se podrá proceder a la revocación del presente instrumento sin derecho a indemnización alguna.

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR al Sr. **LUCAS CUADROS BRANDAN D.N.I. N° 25.080.318**, la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: cinco (5) días; REVOCATORIA: cinco (5) días; (arts. 195 y 197 de la Ordenanza N° 16489), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Dr. JORGE AGUSTIN FARFÀN
Subsecretario de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

SALTA, 23 JUL 2026

RESOLUCION N° 0546
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN
AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 45253.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "**ELABORACION Y VENTA DE PRODUCTOS REGIONALES COMESTIBLES**", presentada por el Sr. **JOSE BENITO ARGAÑARAZ D.N.I. N° 17.207.412**, desarrollada en un local sito en calle **MZNA 99 LOTE 14 B° SAN SILVESTRE catastro N° 112.813** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor del Sr. **JOSE BENITO ARGAÑARAZ D.N.I. N° 17.207.412**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 77526** correspondiente a la actividad **"ELABORACION Y VENTA DE PRODUCTOS REGIONALES COMESTIBLES"**, a desarrollarse en el local sito en calle **MZNA 99 LOTE 14 B° SAN SILVESTRE catastro N° 112.813** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-**

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4º.- EL solicitante deberá realizar las siguientes acciones:

- Deberá respetar los días asignados por el programa Salta Separa para el retiro de los residuos secos y húmedos, siendo los días martes y jueves residuos secos y los demás días residuos húmedos.
- Queda prohibida la permanencia de residuos en la vía pública. En caso de corroborar dicha situación se procederá a labrar las sanciones correspondientes y podrán iniciarse las actuaciones administrativas para proceder a revocar el presente Instrumento.
- Deberá instalar en el plazo inmediato un cesto de residuos adecuado al volumen dispuesto, de conformidad con lo estipulado en la Ordenanza N° 15415 artículo 51.

En caso de incumplimiento alguno de los compromisos previamente enumerados se podrá proceder a la revocación del presente instrumento sin derecho a indemnización alguna.

ARTICULO 5º.- NOTIFICAR al Sr. **JOSE BENITO ARGAÑARAZ D.N.I. N° 17.207.412**, la presente Resolución.-

- En caso de incumplimiento alguno de los compromisos previamente enumerados se podrá proceder a la revocación del presente instrumento sin derecho a indemnización alguna.**

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la firma **ANGELINO S.R.L. C.U.I.T. N° 30-70822434-7**, la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: cinco (5) días; REVOCATORIA: cinco (5) días; (arts. 195 y 197 de la Ordenanza N° 16489), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Dr. JORGE AGUSTIN FARFÀN
Subsecretario de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

SALTA, 23 JUL 2026

RESOLUCION N° 0548
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN
AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 42890.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **“PLAYA DE ESTACIONAMIENTO – ALQUILER DE LOCALES COMERCIALES Y OFICINA ADMINISTRATIVA”**, presentada por la firma **ROJO MORA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71298880-7**, desarrollada en un local sito en calle **RIVADAVIA N° 950 B° AREA CENTRO catastro N° 78** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor de la firma **ROJO MORA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71298880-7**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 76640** correspondiente a la actividad **“PLAYA DE ESTACIONAMIENTO – ALQUILER DE LOCALES COMERCIALES Y OFICINA ADMINISTRATIVA”**, a desarrollarse en el local sito en calle **RIVADAVIA N° 950 B° AREA CENTRO catastro N° 78** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-**

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la firma **ROJO MORA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71298880-7**, la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: cinco (5) días; REVOCATORIA: cinco (5) días; (arts. 195 y 197 de la Ordenanza N° 16489), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Dr. JORGE AGUSTIN FARFÀN

CENTRO catastro N° 9.841 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4º.- EL solicitante se compromete a realizar las siguientes acciones:

a) Deberá respetar los días asignados por el programa Salta Separa para el retiro de los residuos secos y húmedos, siendo los días martes y jueves residuos secos y los demás días residuos húmedos.

b) Queda prohibida la permanencia de residuos en la vía pública. En caso de corroborar dicha situación se procederá a labrar las sanciones correspondientes y podrán iniciarse las actuaciones administrativas para proceder a revocar el presente Instrumento.

c) Deberá instalar en el plazo inmediato un cesto de residuos adecuado al volumen dispuesto, de conformidad con lo estipulado en la Ordenanza N° 15415 artículo 51.

En caso de incumplimiento alguno de los compromisos previamente enumerados se podrá proceder a la revocación del presente instrumento sin derecho a indemnización alguna.

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la firma **SERVINORTE S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71591937-7**, la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: cinco (5) días; REVOCATORIA: cinco (5) días; (arts. 195 y 197 de la Ordenanza N° 16489), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Dr. JORGE AGUSTIN FARFÀN
Subsecretario de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

*****1*****

COMUNICADO N° 04
REF. NOTA N° 29/26

“Se comunica a familiares y/o conocidos y al público en general, que debido a la falta de pago en la renovación de la concesión de uso y/o mantenimiento de los nichos ya desocupados; estos serán inhumados en FOSA COMUN (Ordenanza N°16278 Art. 29) si en el término de tres (3) días hábiles de la presente publicación, no se procede a regularizar dicha situación.”

ORDENANZA N° 16278 - ARTÍCULO 29.-

“VENCIDO el término por el cual se otorgó el permiso de uso, el cementerio debe notificar al titular o titulares, para que en un plazo de sesenta (60) días, manifiesten sus intenciones de renovar o no el mismo. Habiendo transcurrido dicho plazo sin que aquellos se expidan o habiéndose expedido por la negativa, el permiso de uso no será renovado. La Administración del Cementerio procederá al retiro de los restos y, si estos no fueran recogidos por sus familiares serán depositados en FOSA COMUN. -“

CHAPA	EXTINTO	CHAPA	EXTINTO
323/24	BURGOS PABLO MARTIN	176/25	CHOQUE EUDOSIA
207/25	SEGURA ELENA MILAGRO	276/25	BURGOS REGINA
01/26	CHOCOBAR TERESA J	02/26	ROBLES JOAQUIN BALTAZAR
03/26	CHAVEZ BENJAMIN	04/26	GALLARDO CASERIO
05/26	R. DE REYES MARIA S	06/26	PAZ ORLANDO AQUILINO
07/26	COPA MARIA CARMEN	08/26	PEREZ APOLONIA

09/26	BARROZO JORGE	010/26	C.DE NAYAR BARTOLINA
11/26	NUÑEZ NELLY	12/26	CAZON DE ARENA MILAGRO
13/26	CHUCHUY SEBASTIAN	14/26	VEGA OLGA
15/26	NASIF SOLAIMAN	17/26	DOMINGUEZ MARIA CARMELO
18/26	AJAYA NATIVIDAD	19/26	CHILO BRITOS MARIA M.
21/26	GUERRERO RICARDO TOMAS	22/26	RODRIGUEZ DANIEL OSCAR
23/26	TOLABA LEONIDAS CARMEN	24/26	CARDOZO FAUSTINO DIONICIO
25/26	TURLETTO SIMON D.	26/26	MARTIRENE JUAN MARIANO
27/26	AJALLA CIRILO	28/26	TAPIA ABRAHAM CAYETANO
29/26	GUANTAY JUAN	30/26	CHILIGUAY BERNARDO
32/26	PULO DE PINTO MARIA M.	33/26	URNA
34/26	CHENAULT PEDRO R	35/26	CORRAL FELIPE
CHAPA	EXTINTO	CHAPA	EXTINTO
36/26	CRUZ LUIS	37/26	BARROS LUISA AGUSTINA
38/26	SAJAMA ABDON	39/26	RIOJA ROBERTO
40/26	TORO ARAYA FRANCISCA	41/26	COLQUE JUAN CARLOS
42/26	ARROYO PAULINA	43/26	GUAYMAS ROSARIO
44/26	TITO OSVALDO RAUL	45/26	MERCADO JUANA ANTONIA
46/26	BORDON ARTURO	47/26	REYNOSO MIGUEL ANGEL
48/26	MARTINEZ SARAVIA ALBERTO	49/26	MARTINEZ LUIS ALBERTO
51/26	AILAN MIGUEL ANGEL	52/26	AGUIRRE SANTOS
53/26	SANTOS REGINO A	54/26	PASTRANA DE ACOSTA ELINA
55/26	ACOSTA PEDRO PASCUAL	56/26	LAMAS HUMBERTO
57/26	GUERRA JOSE ANDRES	58/26	ABDO ANDRES
59/26	MAIDANA ISAIAS	60/26	GONZALEZ ELENA CLARA
61/26	ARGAÑARAS MERCEDES	62/26	MADRIGAL CALIXTA
63/26	DE LA TORRE ANTONIA	64/26	GARCIA FRANCISCO
65/26	TORRES JOAQUIN	66/26	C.DE JUAN DOLORES
67/26	COMAS JAIME JUAN	68/26	CEBALLOS ELISA-CALDERON FLORENTIN-VACA MILAGROS- SUAREZ M. ESPERANZA
69/26	SORIA HERIBERTO-FLORES MARTHA ANGELICA	70/26	SORIA LEON ANICETO
71/26	HERNANDEZ OTILIA RAQUEL	72/26	VELAZQUEZ LIAM GAEL
73/26	VIERA HERACLES	74/26	VIERA RAMON
75/26	AMEZUA LUIS	76/26	SOLIS MANUEL

77/26	ORTEGA CARMEN FRANCISCA	78/26	HEREDIA DE SOLIS MILAGRO
79/26	N. N. PARV	80/26	CASERES CASIMIRA- LOPEZ ALBINA
81/26	JUARE DE MOULES MERCEDES	82/26	MOULES LUIS JUSTINO
83/26	BOIHID DE MATTA FADUA	84/26	MATTA MALUF ALEJANDRO
86/26	G.DE ARMATTA ANGELA	87/26	LAUC MIGUEL
88/26	SUBELZA RITA D	89/26	S.DE IBARGUREN SECUNDINA
92/26	BOLSA	91/26	CAMPOS JUAN EVANGELISTA
92/26	IGLESIAS JORGE OMAR	93/26	MARTINEZ JOAQUIN
94/26	MARTINEZ RAMON ANTONIO	95/26	RUIZ TOMAS
CHAPA	EXTINTO	CHAPA	EXTINTO
97/26	NIÑO ESTER FANNY	98/26	SIÑANIS SOFIA
99/26	MONTEROS ALBERTO RUBEN	100/26	VAZQUEZ MERCEDES
101/26	N. N.	102/26	MARCIAL FAUSTINA EUSTAQUIO
103/26	BRAULINESE ELENA	104/26	BARRIONUEVO ELVIRA
105/26	MORENO SANTIAGO	106/26	SANCHEZ IÑIGUEZ PEDRO
107/26	DIAZ HECTOR JULIO	108/26	LOPEZ ANABEL ENRIQUE
109/26	RODRIGUEZ MARCIA MERCEDES	110/26	RODRIGUEZ RICARDO
111/26	RIOS N. N.	112/26	ORELLANA ELVA ISABEL
113/26	PACHAO REY CARLOS R	114/26	CRUZ ROSA SANTOS
115/26	RETAMBAY GUSTAVO F	116/26	TORINO CARLOS B
117/26	LOPEZ LUIS ENRIQUE	118/26	CRESPO PEDRO NOLASCO
119/26	RODRIGUEZ MARCOS	120/26	LOPRESTTI JOSEFA
121/26	VAZQUEZ JUAN DE LA C.	122/26	CABRERA DIONICIO
123/26	CARDOZO JUAN	124/26	PRIETO CELESTINO
125/26	MURILLO MARTINEZ ENCARNACION	126/26	VARGAS GONGORA VICTOR
127/26	CABRAL DANIEL OMAR	128/26	GONZALEZ LEONOR
129/26	SOLA ANTONIA	131/26	GOMEZ HECTOR J
132/26	GUANTAY LIA TEOFILA	133/26	COLPARI FERMIN
134/26	JUAREZ LIDIA ESTHER	135/26	VEGA EDUARDO ADRIAN
136/26	YAÑEZ ANTONIA	137/26	YAÑEZ DE PEREZ MILAGRO
138/26	JURADO DAVID	139/26	GUARDIA MONTERO MARTHA
140/26	LESCANO MILAGRO	141/26	VIDELA FRANCISCO
142/26	LIENDRO MARCELO CELESTINO	143/26	CAMPERO MIRTA CLARA

19621, SECCION F, MANZANA 71A, PARCELA 18, UBICADO EN CALLE 10 DE OCTUBRE N° 849 - V° CHARTAS.

7. ACTA DE CONSTATAACION 449/2026, POR INFRACCIONES A DISPOSICIONES MUNICIPALES C/ URIBURU JORGE ALBERTO DNI 8167556 Y OTRO Y/O REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DEL INMUEBLE, IDENTIFICADO CON EL CATASTRO N° 78797, SECCION T, MANZANA 65, PARCELA 36, UBICADO EN CALLE DR. GIMENEZ ZAPIOLA ENTRE DI PASCUO Y SUCRE B° GRAND BOURG.

8. ACTA DE CONSTATAACION 1483/2026, POR INFRACCIONES A DISPOSICIONES MUNICIPALES C/ CHOQUE MARGARITO Y OTRO Y/O REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DEL INMUEBLE, IDENTIFICADO CON EL CATASTRO N° 159239, SECCION Q, MANZANA 281C, PARCELA 7, UBICADO EN CALLE JOSE DE MATURANA - B° DON SANTIAGO.

9. ACTA DE CONSTATAACION 1274/2026, POR INFRACCIONES A DISPOSICIONES MUNICIPALES C/ RUEDA RENE DNI 14573144 Y OTRO Y/O REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DEL INMUEBLE, IDENTIFICADO CON EL CATASTRO N° 186509, SECCION Q, MANZANA 209, PARCELA 17, UBICADO EN MZA. 209 CASA 17 - B° LIBERTAD.

10. ACTA DE CONSTATAACION 1275/2026, POR INFRACCIONES A DISPOSICIONES MUNICIPALES C/ LENES DANIEL RAUL DNI 22637676 Y OTRO Y/O REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DEL INMUEBLE, IDENTIFICADO CON EL CATASTRO N° 186574, SECCION Q, MANZANA 209, PARCELA 1, UBICADO EN MZA. 209 CASA 1 - B° LIBERTAD.

11. ACTA DE CONSTATAACION 1526/2026, POR INFRACCIONES A DISPOSICIONES MUNICIPALES C/ LENES DANIEL RAUL DNI 22637676 Y OTRO Y/O REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DEL INMUEBLE, IDENTIFICADO CON EL CATASTRO N° 186575, SECCION Q, MANZANA 209, PARCELA 2, UBICADO EN MZA. 209 CASA 2 - B° LOTE O LIBERTAD.

12. ACTA DE CONSTATAACION 1442/2026, POR INFRACCIONES A DISPOSICIONES MUNICIPALES C/ PFISTER CARLOS ALBERTO DNI 8183988 Y OTRO Y/O REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DEL INMUEBLE, IDENTIFICADO CON EL CATASTRO N° 172403, SECCION R, MANZANA 836A, PARCELA 10, UBICADO EN CALLE AZUCENA VILLAFLORES S/N - B° SANTA LAURA.

13. ACTA DE CONSTATAACION 1485/2026, POR INFRACCIONES A DISPOSICIONES MUNICIPALES C/ HASELI FRANZ DNI 7208515 Y OTRO Y/O REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DEL INMUEBLE, IDENTIFICADO CON EL CATASTRO N° 89351, SECCION P, FRACC. 12, UBICADO EN CALLE DR. OÑATI VIA ESQUINA DR. RAMOS MEJIAS - B° SANTA MONICA.

14. ACTA DE CONSTATAACION 1628/2026, POR INFRACCIONES A DISPOSICIONES MUNICIPALES C/ BINI HUMBERTO Y OTRO Y/O REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DEL INMUEBLE, IDENTIFICADO CON EL CATASTRO N° 62184, SECCION A, MANZANA 1B, PARCELA 31, UBICADO EN AVDA. CONSTITUCION AL 700 - B° MIGUEL ORTIZ.

15. ACTA DE CONSTATAACION 1528/2026, POR INFRACCIONES A DISPOSICIONES MUNICIPALES C/ RODRIGUEZ FACUNDO JAVIER DNI 28259633 Y OTRO Y/O REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DEL INMUEBLE, IDENTIFICADO CON EL CATASTRO N° 186580, SECCION Q, MANZANA 209, PARCELA 7, UBICADO EN B° LOTE O LIBERTAD.

16. ACTA DE CONSTATAACION 1529/2026, POR INFRACCIONES A DISPOSICIONES MUNICIPALES C/ GALLARDO ROCIO BELEN DNI 42647502 Y OTRO Y/O REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DEL INMUEBLE, IDENTIFICADO CON EL CATASTRO N° 186581, SECCION Q, MANZANA 209, PARCELA 8, UBICADO EN B° LIBERTAD.

17. ACTA DE CONSTATACION 1603/2026, POR INFRACCIONES A DISPOSICIONES MUNICIPALES C/ VILTE ISABEL YOLANDA DNI 5962989 Y OTRO Y/O REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DEL INMUEBLE, IDENTIFICADO CON EL CATASTRO N° 129151, SECCION R, MANZANA 715C, PARCELA 25, UBICADO EN CALLE TOMAS T. MENA S/N - B° L.ALEM.

18. ACTA DE CONSTATAACION 449/2026, POR INFRACCIONES A DISPOSICIONES MUNICIPALES C/ URIBURU JORGE ALBERTO DNI 8167556 Y OTRO Y/O REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DEL INMUEBLE, IDENTIFICADO CON EL CATASTRO N° 78797, SECCION T, MANZANA 65, PARCELA 36, UBICADO EN CALLE DR. GIMENEZ ZAPIOLA ENTRE DIPASCUO Y SUCRE - B° GRAND BOURG.

Lic. Ángel José Piu

Dirección de Baldíos

Subsecretaria de Mantenimiento Urbano

SALTA, 02 JUL 2026.-

RESOLUCIÓN N° 175

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPTES. N°46259-SG-2026, v;

VISTO el contenido de las actuaciones de referencia, y:

CONSIDERANDO:

QUE la Dirección General de Inspección de Personal y la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos a fs. 01/06, solicitan alta para la agente Cane Marcela Rosana D.N.I. N° 24.092.417, modificación para el agente Cabezas Velásquez Ignacio D.N.I. N° 38.650.561 en el Adicional de Horario Extensivo y baja del Horario Extensivo de la agente Villalba Valeria Luciana D.N.I. N° 26.897.268, quien fue designada mediante Dcto. N° 303/26;

QUE a fs. 09 el Área de Auditoría de Personal oficina dependiente de la Coordinación de Recursos Humanos, procede a adjuntar planillas indicando la nómina de los agentes para que se emita la Resolución pertinente informando que la erogación que produce se encuentra dentro del cupo establecido por la Resolución N° 030/26 ;

QUE por lo expuesto, procede la emisión del instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-EXCLUIR a partir del 01/07/2026 de la Resolución N° 072/26, del Adicional por Horario Extensivo a la agente Villalba Valeria Luciana D.N.I. N° 26.897.268, dependiente de la Secretaria de Hacienda.-

ARTICULO 2°.-OTORGAR a partir del 01/07/2026 el Adicional Horario Extensivo a la agente Cane Marcela Rosana D.N.I. N° 24.092.417, la categoría Art. 44 Inc. b)3, del Convenio Colectivo de Trabajo.-

ARTICULO 3°.-MODIFICAR a partir del 01/07/2026 el Adicional por Horario Extensivo del agente Cabezas Velásquez Ignacio D.N.I. N° 38.650.561, correspondiéndole la categoría Art. 44 Inc.b)1.-

ARTICULO 4º- NOTIFICAR de la presente por la Coordinación General de Recursos Humanos.-

ARTICULO 5°.-TOMAR conocimiento la Coordinación General de Recursos Humanos. -

VISTO que a fs. 01 la Subsecretaría de Bienestar Animal y Zoonosis, área dependiente de la Secretaría de Ambiente y Servicios Pulidos, solicita la cantidad de 246 Horas Extraordinarias mensuales para el personal destinado a la campaña de vacunación antirrábica gratuita y para el personal del área operativa del Hospital de Salud Animal, a llevarse a cabo en los meses de Julio y Agosto/26, adjuntando a fs. 02/06 y 10 cronograma de trabajo y nómina de personal;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 11/13 obra Dictamen N° 0088/26 de la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos (sugiriendo que no existe obstáculo legal para hacer lugar a lo solicitado);

QUE a fs. 17 el área de Auditoría de Personal efectúa a valorización para los meses de Julio y Agosto/26 por 492 horas Extras, en un total de \$ 4.136.212,19;

QUE a fs. 21, la Dirección General de Presupuesto informa que existe crédito presupuestario para afrontar el gasto en cuestión;

QUE la Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaria emite dictamen N° 861/26 a fs. 23//25 manifestando que en razón a lo establecido en el Convenio Colectivo de Trabajo: Art. 44° Régimen de Trabajo con Horario Extensivo "Todo trabajador municipal amparado por este Convenio gozará de este adicional siempre y cuando preste servicios fuera del horario normal y habitual para cumplimentar con las tareas encomendadas por la superioridad. Se fija una bonificación, tomando como base de cálculo el Nivel 9 de la escala salarial, con los porcentajes que establece la normativa;

QUE el Art. 64° establece que la extensión de la jornada de trabajo no podrá ser superior a las 180 (ciento ochenta) horas mensuales, conforme a los diferentes niveles de funciones o responsabilidades de los agentes comprendidos en el presente convenio;

QUE en cuanto a la normativa vigente, el Art. 45° del C.C.T. establece respecto a horas extras que: "Goza de este adicional el personal que ejecute tareas en relación de dependencia con las jerarquías superiores. Se establece un máximo de 60 horas mensuales por agente, cuya base de cálculo será la que se detalla a continuación: **Cálculo de la hora común mensual** HCM = Sueldo Básico Nivel 9/120, **Cálculo de la hora extra días hábiles** Hora Extra = HCM + 50% HCM, **Días inhábiles y/o fuera de la jornada laboral.** Sábados después de las horas 13:00, domingos y feriados HCM + 100% HCM. Con independencia del pago con recargo previsto, devengarán un descanso compensatorio a favor del agente de la misma duración que los días inhábiles trabajados, que se otorgarán inmediatamente después de los días trabajados";

QUE "Se entenderá por servicio especiales extraordinario aquel que se realice en ocasión de festividades como: Navidad, Año Nuevo, Reyes, y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., Carnaval; como así también las establecidas en virtud de convenios realizados con la Municipalidad, para cubrir servicios especiales. El monto a abonar por cada hora de servicio especial extraordinario, tendrá un recargo del 150% (sobre la hora común mensual), por cada hora trabajada en dicha circunstancia. A los fines de dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 64° cuarto párrafo (cupó máximo de horas mensuales = 180), corresponderá otorgar el descanso correspondiente por las horas mensuales trabajadas en exceso";

QUE el art. 15 inc. h) del Decreto N° 1.173/12, modificado por el Decreto 77/13, sobre procedimiento para liquidación de horario extensivo, establece que el máximo de horas laborables a cumplir por cualquier agente es de 180 horas mensuales;

QUE el art. 9 inc. e) de Decreto del Reglamentario Municipal N° 1.173/12 modificado por el Decreto N° 919/13, sobre Horario Extensivo Extraordinario (HEE) establece que se entenderá por servicio especial extraordinario aquel que se realice en ocasión de festividades tales como: Navidad, Año Nuevo, Reyes, y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., y de acontecimientos extraordinarios que requieran la intervención del personal municipal;

QUE asimismo el artículo mencionado ut supra establece que ésta Secretaría en forma previa a la realización de los trabajos establecerá un cupo presupuestario;

y Choferes dependientes del área antes mencionada, para el mes de Julio/26, adjuntado a fs. 02/14 cronograma de trabajo y nómina de personal, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 15/16 obra Dictamen N° 029/26 de la Dirección General de Asuntos Legales de la Secretaría de Espacios Públicos y Protección Ciudadana (sugiriendo otorgar la autorización de lo requerido);

QUE a fs. 23 el Área de Auditoría de Personal efectúa la valorización correspondiente, por un cupo de 2700 (Dos Mil Setecientas) Horas Extras para el mes de Julio/26, por el importe de \$ 29.158.683,82, informando que se observa excedente de horas solicitadas, dejando a criterio de la superioridad la liquidación de las mismas;

QUE a fs. 27, la Dirección General de Presupuesto informa que existe crédito presupuestario para afrontar el gasto en cuestión;

QUE a fs. 29/31 la Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría emite Dictamen Legal N° 854/26 manifestando que en razón a lo establecido en el Convenio Colectivo de Trabajo: Art. 44° Régimen de Trabajo con Horario Extensivo "Todo trabajador municipal amparado por este Convenio gozará de este adicional siempre y cuando preste servicios fuera del horario normal y habitual para cumplimentar con las tareas encomendadas por la superioridad. Se fija una bonificación, tomando como base de cálculo el Nivel 9 de la escala salarial, con los porcentajes que establece la normativa;

QUE el Art. 64° establece que la extensión de la jornada de trabajo no podrá ser superior a las 180 (ciento ochenta) horas mensuales, conforme a los diferentes niveles de funciones o responsabilidades de los agentes comprendidos en el presente convenio;

QUE, en cuanto a la normativa vigente, el Art. 45° del C.C.T. establece respecto a horas extras que: "Goza de este adicional el personal que ejecute tareas en relación de dependencia con las jerarquías superiores. Se establece un máximo de 60 horas mensuales por agente, cuya base de cálculo será la que se detalla a continuación: **Cálculo de la hora común mensual** HCM = Sueldo Básico Nivel 9/120, **Cálculo de la hora extra** días hábiles Hora Extra = HCM + 50% HCM, **Días inhábiles y/o fuera de la jornada laboral** Sábados después de las horas 13:00, domingos y feriados HCM + 100% HCM. Con independencia del pago con recargo previsto, devengarán un descanso compensatorio a favor del agente de la misma duración que los días inhábiles trabajados, que se otorgarán inmediatamente después de los días trabajados";

QUE "Se entenderá por servicio especiales extraordinario aquel que se realice en ocasión de festividades como: Navidad, Año Nuevo, Reyes, y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., Carnaval; como así también las establecidas en virtud de convenios realizados con la Municipalidad, para cubrir servicios especiales. El monto a abonar por cada hora de servicio especial extraordinario, tendrá un recargo del 150% (sobre la hora común mensual), por cada hora trabajada en dicha circunstancia. A los fines de dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 64° cuarto párrafo (cupos máximo de horas mensuales = 180), corresponderá otorgar el descanso correspondiente por las horas mensuales trabajadas en exceso";

QUE el art. 15 inc. h) del Decreto N° 1.173/12, modificado por el Decreto 77/13, sobre procedimiento para liquidación de horario extensivo, establece que el máximo de horas laborables a cumplir por cualquier agente es de 180 horas mensuales;

QUE el art. 9 inc. e) de Decreto del Reglamentario Municipal N° 1.173/12 modificado por el Decreto N° 919/13, sobre Horario Extensivo Extraordinario (HEE) establece que se entenderá por servicio especial extraordinario aquel que se realice en ocasión de festividades tales como: Navidad, Año Nuevo, Reyes, y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., y de acontecimientos extraordinarios que requieran la intervención del personal municipal;

QUE asimismo el artículo mencionado ut supra establece que ésta Secretaría en forma previa a la realización de los trabajos establecerá un cupo presupuestario;

QUE además se establece que la liquidación y el pago de las horas se realizará mediante un monto no remunerativo ni bonificable;

QUE a fs. 12 el Área de Auditoría de Personal efectúa la valorización correspondiente, por un cupo de 72 (Setenta y Dos) Horas Extras para el día 04 de Julio/26, por el importe de \$ 728.967,05, informando que se observa excedente de horas solicitadas, dejando a criterio de la superioridad la liquidación de las mismas;

QUE a fs. 16, la Dirección General de Presupuesto informa que existe crédito presupuestario para afrontar el gasto en cuestión;

QUE a fs. 18/20 la Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría emite Dictamen Legal N° 855/26 manifestando que en razón a lo establecido en el Convenio Colectivo de Trabajo: Art. 44° Régimen de Trabajo con Horario Extensivo "Todo trabajador municipal amparado por este Convenio gozará de este adicional siempre y cuando preste servicios fuera del horario normal y habitual para cumplimentar con las tareas encomendadas por la superioridad. Se fija una bonificación, tomando como base de cálculo el Nivel 9 de la escala salarial, con los porcentajes que establece la normativa;

QUE el Art. 64° establece que la extensión de la jornada de trabajo no podrá ser superior a las 180 (ciento ochenta) horas mensuales, conforme a los diferentes niveles de funciones o responsabilidades de los agentes comprendidos en el presente convenio;

QUE, en cuanto a la normativa vigente, el Art. 45° del C.C.T. establece respecto a horas extras que: "Goza de este adicional el personal que ejecute tareas en relación de dependencia con las jerarquías superiores. Se establece un máximo de 60 horas mensuales por agente, cuya base de cálculo será la que se detalla a continuación: **Cálculo de la hora común mensual** HCM = Sueldo Básico Nivel 9/120, **Cálculo de la hora extra días hábiles** Hora Extra = HCM + 50% HCM, **Días inhábiles y/o fuera de la jornada laboral** Sábados después de las horas 13:00, domingos y feriados HCM + 100% HCM. Con independencia del pago con recargo previsto, devengarán un descanso compensatorio a favor del agente de la misma duración que los días inhábiles trabajados, que se otorgarán inmediatamente después de los días trabajados";

QUE "Se entenderá por servicio especiales extraordinario aquel que se realice en ocasión de festividades como: Navidad, Año Nuevo, Reyes, y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., Carnaval; como así también las establecidas en virtud de convenios realizados con la Municipalidad, para cubrir servicios especiales. El monto a abonar por cada hora de servicio especial extraordinario, tendrá un recargo del 150% (sobre la hora común mensual), por cada hora trabajada en dicha circunstancia. A los fines de dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 64° cuarto párrafo (cupos máximo de horas mensuales = 180), corresponderá otorgar el descanso correspondiente por las horas mensuales trabajadas en exceso";

QUE el art. 15 inc. h) del Decreto N° 1.173/12, modificado por el Decreto 77/13, sobre procedimiento para liquidación de horario extensivo, establece que el máximo de horas laborables a cumplir por cualquier agente es de 180 horas mensuales;

QUE el art. 9 inc. e) de Decreto del Reglamentario Municipal N° 1.173/12 modificado por el Decreto N° 919/13, sobre Horario Extensivo Extraordinario (HEE) establece que se entenderá por servicio especial extraordinario aquel que se realice en ocasión de festividades tales como: Navidad, Año Nuevo, Reyes, y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., y de acontecimientos extraordinarios que requieran la intervención del personal municipal;

QUE asimismo el artículo mencionado ut supra establece que ésta Secretaría en forma previa a la realización de los trabajos establecerá un cupo presupuestario;

QUE además se establece que la liquidación y el pago de las horas se realizará mediante un monto no remunerativo ni bonificable;

QUE el Artículo 11 del Decreto Reglamentario Municipal N° 1.173/12 establece previo dictamen del acto administrativo la intervención de la Coordinación General de Recursos Humanos. Y una vez dictada la resolución se gire la misma a la Dirección General de Personal, previo conocimiento e intervención, la remita a la Dirección General de Supervisión de Haberes, a los fines de su oportuna liquidación y pago;

QUE a fs. 11 el Área de Auditoría de Personal efectúa la valorización correspondiente, por un cupo de 50 (Cincuenta) Horas Extras para el mes de Julio/26, por el importe de \$ 512.976,82, informando que se observa excedente de horas solicitadas, dejando a criterio de la superioridad la liquidación de las mismas;

QUE a fs. 15, la Dirección General de Presupuesto informa que existe crédito presupuestario para afrontar el gasto en cuestión;

QUE a fs. 17/19 la Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría emite Dictamen Legal N° 856/26 manifestando que en razón a lo establecido en el Convenio Colectivo de Trabajo: Art. 44° Régimen de Trabajo con Horario Extensivo "Todo trabajador municipal amparado por este Convenio gozará de este adicional siempre y cuando preste servicios fuera del horario normal y habitual para cumplimentar con las tareas encomendadas por la superioridad. Se fija una bonificación, tomando como base de cálculo el Nivel 9 de la escala salarial, con los porcentajes que establece la normativa;

QUE el Art. 64° establece que la extensión de la jornada de trabajo no podrá ser superior a las 180 (ciento ochenta) horas mensuales, conforme a los diferentes niveles de funciones o responsabilidades de los agentes comprendidos en el presente convenio;

QUE, en cuanto a la normativa vigente, el Art. 45° del C.C.T. establece respecto a horas extras que: "Goza de este adicional el personal que ejecute tareas en relación de dependencia con las jerarquías superiores. Se establece un máximo de 60 horas mensuales por agente, cuya base de cálculo será la que se detalla a continuación: **Cálculo de la hora común mensual** HCM = Sueldo Básico Nivel 9/120, **Cálculo de la hora extra días hábiles** Hora Extra = HCM + 50% HCM, **Días inhábiles y/o fuera de la jornada laboral** Sábados después de las horas 13:00, domingos y feriados HCM + 100% HCM. Con independencia del pago con recargo previsto, devengarán un descanso compensatorio a favor del agente de la misma duración que los días inhábiles trabajados, que se otorgarán inmediatamente después de los días trabajados";

QUE "Se entenderá por servicio especiales extraordinario aquel que se realice en ocasión de festividades como: Navidad, Año Nuevo, Reyes, y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., Carnaval; como así también las establecidas en virtud de convenios realizados con la Municipalidad, para cubrir servicios especiales. El monto a abonar por cada hora de servicio especial extraordinario, tendrá un recargo del 150% (sobre la hora común mensual), por cada hora trabajada en dicha circunstancia. A los fines de dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 64° cuarto párrafo (cupos máximo de horas mensuales = 180), corresponderá otorgar el descanso correspondiente por las horas mensuales trabajadas en exceso";

QUE el art. 15 inc. h) del Decreto N° 1.173/12, modificado por el Decreto 77/13, sobre procedimiento para liquidación de horario extensivo, establece que el máximo de horas laborables a cumplir por cualquier agente es de 180 horas mensuales;

QUE el art. 9 inc. e) de Decreto del Reglamentario Municipal N° 1.173/12 modificado por el Decreto N° 919/13, sobre Horario Extensivo Extraordinario (HEE) establece que se entenderá por servicio especial extraordinario aquel que se realice en ocasión de festividades tales como: Navidad, Año Nuevo, Reyes, y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., y de acontecimientos extraordinarios que requieran la intervención del personal municipal;

QUE asimismo el artículo mencionado ut supra establece que ésta Secretaría en forma previa a la realización de los trabajos establecerá un cupo presupuestario;

QUE además se establece que la liquidación y el pago de las horas se realizará mediante un monto no remunerativo ni bonificable;

QUE el Artículo 11 del Decreto Reglamentario Municipal N° 1.173/12 establece previo dictamen del acto administrativo la intervención de la Coordinación General de Recursos Humanos. Y una vez dictada la resolución se gire la misma a la Dirección General de Personal, previo conocimiento e intervención, la remita a la Dirección General de Supervisión de Haberes, a los fines de su oportuna liquidación y pago;

QUE la extensión de jornada de trabajo no puede ser superior a 180 hs. mensuales conforme a los diferentes niveles de funciones o responsabilidades de los agentes. Existiendo por ende un límite máximo de 60 hs. mensuales para

QUE a fs. 15, la Dirección General de Presupuesto informa que existe crédito presupuestario para afrontar el gasto en cuestión;

QUE a fs. 17/19 la Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría emite Dictamen Legal N° 857/26 manifestando que en razón a lo establecido en el Convenio Colectivo de Trabajo: Art. 44° Régimen de Trabajo con Horario Extensivo "Todo trabajador municipal amparado por este Convenio gozará de este adicional siempre y cuando preste servicios fuera del horario normal y habitual para cumplimentar con las tareas encomendadas por la superioridad. Se fija una bonificación, tomando como base de cálculo el Nivel 9 de la escala salarial, con los porcentajes que establece la normativa;

QUE el Art. 64° establece que la extensión de la jornada de trabajo no podrá ser superior a las 180 (ciento ochenta) horas mensuales, conforme a los diferentes niveles de funciones o responsabilidades de los agentes comprendidos en el presente convenio;

QUE, en cuanto a la normativa vigente, el Art. 45° del C.C.T. establece respecto a horas extras que: "Goza de este adicional el personal que ejecute tareas en relación de dependencia con las jerarquías superiores. Se establece un máximo de 60 horas mensuales por agente, cuya base de cálculo será la que se detalla a continuación: **Cálculo de la hora común mensual** HCM = Sueldo Básico Nivel 9/120, **Cálculo de la hora extra** días hábiles Hora Extra = HCM + 50% HCM, Días inhábiles y/o fuera de la jornada laboral Sábados después de las horas 13:00, domingos y feriados HCM + 100% HCM. Con independencia del pago con recargo previsto, devengarán un descanso compensatorio a favor del agente de la misma duración que los días inhábiles trabajados, que se otorgarán inmediatamente después de los días trabajados";

QUE "Se entenderá por servicio especiales extraordinario aquel que se realice en ocasión de festividades como: Navidad, Año Nuevo, Reyes, y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., Carnaval; como así también las establecidas en virtud de convenios realizados con la Municipalidad, para cubrir servicios especiales. El monto a abonar por cada hora de servicio especial extraordinario, tendrá un recargo del 150% (sobre la hora común mensual), por cada hora trabajada en dicha circunstancia. A los fines de dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 64° cuarto párrafo (cupos máximo de horas mensuales = 180), corresponderá otorgar el descanso correspondiente por las horas mensuales trabajadas en exceso";

QUE el art. 15 inc. h) del Decreto N° 1.173/12, modificado por el Decreto 77/13, sobre procedimiento para liquidación de horario extensivo, establece que el máximo de horas laborables a cumplir por cualquier agente es de 180 horas mensuales;

QUE el art. 9 inc. e) de Decreto del Reglamentario Municipal N° 1.173/12 modificado por el Decreto N° 919/13, sobre Horario Extensivo Extraordinario (HEE) establece que se entenderá por servicio especial extraordinario aquel que se realice en ocasión de festividades tales como: Navidad, Año Nuevo, Reyes, y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., y de acontecimientos extraordinarios que requieran la intervención del personal municipal;

QUE asimismo el artículo mencionado ut supra establece que ésta Secretaría en forma previa a la realización de los trabajos establecerá un cupo presupuestario;

QUE además se establece que la liquidación y el pago de las horas se realizará mediante un monto no remunerativo ni bonificable;

QUE el Artículo 11 del Decreto Reglamentario Municipal N° 1.173/12 establece previo dictamen del acto administrativo la intervención de la Coordinación General de Recursos Humanos. Y una vez dictada la resolución se gire la misma a la Dirección General de Personal, previo conocimiento e intervención, la remita a la Dirección General de Supervisión de Haberes, a los fines de su oportuna liquidación y pago;

QUE la extensión de jornada de trabajo no puede ser superior a 180 hs. mensuales conforme a los diferentes niveles de funciones o responsabilidades de los agentes. Existiendo por ende un límite máximo de 60 hs. mensuales para trabajo suplementario o extraordinario, ya sea para las modalidades de horario extensivo, horario extensivo extraordinario, horas extras o caso fortuito de fuerza mayor. En este marco el Art. 44° del C.C.T. sobre horario extensivo establece como máximo 60 hs. mensuales por agente. En síntesis, los trabajadores de la Municipalidad de

QUE a fs. 20, la Dirección de Rendición de Cuentas informa que el cuentadante Sr. Nicolás Alberto Mielnik cumple con lo dispuesto en Resolución T.C.M. N° 5.128 Art. 2° y en el Decreto N° 479/16, artículo 40°;

QUE a fs. 22/23, la Dirección General de Asesoría Legal de ésta Secretaría luego de efectuar el análisis de las actuaciones emite Dictamen N° 860/26 y considera que es viable llevarse a cabo por medio de una partida especial, siendo su marco legal lo dispuesto en el Decreto N° 479/16 y en las Resoluciones S. H. N°s 262/16, 256/25;

QUE el Decreto N° 479/16, en concordancia con lo dispuesto en Resolución del Tribunal de Cuentas Municipal N° 5.845/18, dispone en su Artículo 15° que: "se consideran partidas especiales, los fondos que el Municipio otorga a determinados funcionarios para financiar contrataciones de bienes y/o servicios con carácter urgente e imprescindible, y con cargo de oportuna rendición". Asimismo, la Resolución S. H. N° 262/16, establece en su Art. 1° que: "...todo pedido de partidas especiales deberá expresar: a.- Motivo que acredite la necesidad y urgencia de los fondos. b.- Justificación del monto peticionado mediante la presentación de un mínimo de 3 (tres) presupuestos. c.- Periodo por el cual trabajará con las disponibilidades";

QUE conforme Decreto N° 479/16, Artículo 14°: las partidas especiales solo serán otorgadas mediante Resolución de ésta Secretaría, la que deberá detallar: a.- Objetivo preciso de la erogación. b.- Monto total. c.- Responsable de la misma. d.- Plazo de rendición de cuentas;

QUE en virtud del Decreto mencionado, el responsable de los montos asignados en concepto de partida especial, será el funcionario al que se le otorgue y/o disponga de la misma, el cual deberá rendir cuentas en un plazo de quince (15) días hábiles contados a partir de la conclusión de objetivo por el cual se originó la misma o desde el agotamiento de los montos asignados. Asimismo, establece que, transcurrido dicho plazo se deberá dar intervención al Tribunal de Cuentas Municipal;

QUE se debería tener en cuenta el contexto en el cual se cursa el pedido. Como lo justifica a fs. 01/02 y 12/13 mediante Dictamen Jurídico, que se fundamenta la reparación de las unidades destinadas al proyecto que se encuentran fuera de servicio debido a fallas mecánicas severas, situación que representa un riesgo inminente para la seguridad de los vecinos, el cual se ve agravado por la presencia de escombros de pavimento, calzadas deterioradas y acumulación de aguas servidas. Debido a la multiplicidad de frentes de obras activas, resulta inviable la reasignación de vehículos alternativos, ya que comprometería el desarrollo normal y la capacidad operativa de resto de los proyectos en curso y a fs. 12/13 mediante Dictamen Jurídico. Las situaciones de extrema urgencia no son posibles de previsión, por lo cual resulta imposible dar una respuesta llevando adelante el proceso de contratación, obligando a acudir a procedimientos que por su eficiencia y eficacia en la aplicación de los recursos públicos son más apropiados para los intereses públicos; los estamentos municipales se encuentran obligados a garantizar una respuesta a pedidos que afectan y/o pueden afectar directamente en los intereses públicos y de los administrados arbitrando los medios y procedimientos necesarios para evitar tales situaciones contrarias a derecho. Es por ello que se debería dictar el acto administrativo correspondiente a los fines de dar cumplimiento al plan de trabajo y como consecuencia de ello dar repuesta a los ciudadanos, concluyendo que habiéndose cumplimentado con los requisitos legales establecidos en la normativa vigente, corresponde hacer lugar al pedido de partida especial solicitada;

QUE a fs. 24 la Dirección General de Presupuesto realiza Reserva de Crédito en concepto de Partida Especial;

QUE el Tribunal de Cuentas Municipal por Nota de Plenario N° 104.169 estableció que en materia de partidas especiales, no corresponde su remisión en el marco del control previo previsto en la Ordenanza N° 5.552 y modificatorias por tratarse de actos de administración;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-ASIGNAR una **PARTIDA ESPECIAL** por la suma de \$ 11.322.400,00 (Pesos Once Millones Trescientos Veintidós Mil Cuatrocientos con 00/100) bajo la responsabilidad del Sr. **NICOLÁS ALBERTO MIELNIK, D.N.I. N° 34.616.222**, Subsecretario de Obras de Producción, debiendo rendir cuentas en el plazo de 15 días hábiles a partir de la conclusión del objetivo por el cual se originó la misma o desde el agotamiento de los montos

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 031171-SG-2026, NOTAS SIGA N° 7034-2026 y 8386-2026.

VISTO el Expediente N.º 031171-SG-2026, mediante el cual la Sra. Teresa del Carmen Torres de Tula interpone recurso jerárquico contra las Resoluciones N.º 410/2026 y N.º 465/2026 de la Coordinación General de Recursos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

QUE las presentes actuaciones tienen por objeto el tratamiento del recurso jerárquico deducido por la Sra. Teresa del Carmen Torres de Tula contra las Resoluciones N.º 410/2026 y N.º 465/2026 de la Coordinación General de Recursos Humanos, mediante las cuales se rechazó su solicitud de reconocimiento y pago retroactivo del adicional por Horario Extensivo previsto en el artículo 44 del Convenio Colectivo de Trabajo, correspondiente al período comprendido entre marzo de 2025 y febrero de 2026.

QUE con carácter previo, corresponde señalar que el recurso fue interpuesto en tiempo y forma, cumpliendo los requisitos establecidos por los artículos 199 y 200 de la Ordenanza N.º 16.489 (Código de Procedimiento Administrativo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta), razón por la cual resulta formalmente admisible y corresponde ingresar al tratamiento de la cuestión de fondo.

QUE del análisis de las actuaciones surge que no se encuentra controvertido que la recurrente se desempeña como Directora General de Despacho de la Secretaría de Gobierno, ni que hubiera percibido el adicional por Horario Extensivo durante períodos anteriores, como tampoco que fuera nuevamente incorporada a dicho régimen a partir del mes de marzo de 2026 mediante Resolución N.º 003/26.

QUE la cuestión a resolver consiste en determinar si tales circunstancias generan, por sí solas, el derecho al reconocimiento retroactivo del adicional correspondiente al período comprendido entre marzo de 2025 y febrero de 2026.

QUE el artículo 44 del Convenio Colectivo de Trabajo establece que el adicional por Horario Extensivo constituye una compensación vinculada a la efectiva prestación de tareas fuera de la jornada normal y habitual de trabajo, cuando ello resulte necesario para el cumplimiento de las funciones encomendadas por la superioridad.

QUE asimismo, el Decreto N.º 1173/12 dispone que la incorporación de agentes a dicha modalidad constituye una facultad de la autoridad competente, ejercida conforme a las necesidades funcionales del servicio y a las disponibilidades presupuestarias correspondientes a cada ejercicio.

QUE en consecuencia, el referido adicional no constituye un componente permanente de la remuneración ni un derecho inherente al cargo desempeñado, sino un beneficio cuya percepción requiere, en todos los casos, la existencia de un acto administrativo expreso que autorice previamente su otorgamiento.

QUE de las constancias obrantes en autos surge acreditado que mediante Resolución N.º 003/25 de la Secretaría de Gobierno se dejó sin efecto la incorporación de la recurrente al régimen de Horario Extensivo a partir del 1º de marzo de 2025, acto administrativo que fue debidamente notificado y cuyos efectos produjeron plena eficacia durante el período reclamado.

QUE la posterior incorporación de la agente al régimen mediante Resolución N.º 003/26 responde a una nueva decisión administrativa adoptada para un ejercicio distinto, fundada en las necesidades del servicio existentes en ese momento, sin que ello importe reconocimiento alguno respecto de períodos anteriores ni genere efectos retroactivos.

QUE tampoco la jerarquía funcional, la antigüedad de la agente o su condición de representante gremial resultan circunstancias aptas para convertir el adicional reclamado en un derecho adquirido o permanente, toda vez que su percepción continúa condicionada al dictado del correspondiente acto administrativo habilitante.

QUE reconocer el pago pretendido importaría admitir el nacimiento de una obligación remuneratoria al margen de los actos administrativos que regulan su procedencia, en contradicción con el principio de legalidad que rige la actuación de la Administración Pública.

Se fija una bonificación, tomando como base de cálculo el Nivel 9 de la escala salarial, con los porcentajes que establece la normativa;

QUE el Art. 64° establece que la extensión de la jornada de trabajo no podrá ser superior a las 180 (ciento ochenta) horas mensuales, conforme a los diferentes niveles de funciones o responsabilidades de los agentes comprendidos en el presente convenio;

QUE, en cuanto a la normativa vigente, el Art. 45° del C.C.T. establece respecto a horas extras que: "Goza de este adicional el personal que ejecute tareas en relación de dependencia con las jerarquías superiores. Se establece un máximo de 60 horas mensuales por agente, cuya base de cálculo será la que se detalla a continuación: **Cálculo de la hora común mensual** HCM = Sueldo Básico Nivel 9/120, **Cálculo de la hora extra días hábiles** Hora Extra = HCM + 50% HCM, **Días inhábiles y/o fuera de la jornada laboral** Sábados después de las horas 13:00, domingos y feriados HCM + 100% HCM. Con independencia del pago con recargo previsto, devengarán un descanso compensatorio a favor del agente de la misma duración que los días inhábiles trabajados, que se otorgarán inmediatamente después de los días trabajados";

QUE "Se entenderá por servicio especiales extraordinario aquel que se realice en ocasión de festividades como: Navidad, Año Nuevo, Reyes, y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., Carnaval; como así también las establecidas en virtud de convenios realizados con la Municipalidad, para cubrir servicios especiales. El monto a abonar por cada hora de servicio especial extraordinario, tendrá un recargo del 150% (sobre la hora común mensual), por cada hora trabajada en dicha circunstancia. A los fines de dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 64° cuarto párrafo (cupó máximo de horas mensuales = 180), corresponderá otorgar el descanso correspondiente por las horas mensuales trabajadas en exceso";

QUE el art. 15 inc. h) del Decreto N° 1.173/12, modificado por el Decreto 77/13, sobre procedimiento para liquidación de horario extensivo, establece que el máximo de horas laborables a cumplir por cualquier agente es de 180 horas mensuales;

QUE el art. 9 inc. e) de Decreto del Reglamentario Municipal N° 1.173/12 modificado por el Decreto N° 919/13, sobre Horario Extensivo Extraordinario (HEE) establece que se entenderá por servicio especial extraordinario aquel que se realice en ocasión de festividades tales como: Navidad, Año Nuevo, Reyes, y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., y de acontecimientos extraordinarios que requieran la intervención del personal municipal;

QUE asimismo el artículo mencionado ut supra establece que ésta Secretaría en forma previa a la realización de los trabajos establecerá un cupo presupuestario;

QUE además se establece que la liquidación y el pago de las horas se realizará mediante un monto no remunerativo ni bonificable;

QUE el Artículo 11 del Decreto Reglamentario Municipal N° 1.173/12 establece previo dictamen del acto administrativo la intervención de la Coordinación General de Recursos Humanos. Y una vez dictada la resolución se gire la misma a la Dirección General de Personal, previo conocimiento e intervención, la remita a la Dirección General de Supervisión de Haberes, a los fines de su oportuna liquidación y pago;

QUE en el marco de lo dispuesto en el Art. 45 del C.C.T. y demás normativa mencionada precedentemente desde el punto de vista formal, **no observa impedimento legal** para dar curso a lo requerido en referencia al personal, perteneciente a la Dirección de Inteligencia Fiscal, área dependiente de la Subsecretaría de Ingresos Públicos y dictar el instrumento legal correspondiente;

QUE la extensión de jornada de trabajo no puede ser superior a 180 hs. mensuales conforme a los diferentes niveles de funciones o responsabilidades de los agentes. Existiendo por ende un límite máximo de 60 hs. mensuales para trabajo suplementario o extraordinario, ya sea para las modalidades de horario extensivo, horario extensivo extraordinario, horas extras o caso fortuito de fuerza mayor. En este marco el Art. 44° del C.C.T. sobre horario extensivo establece como máximo 60 hs. mensuales por agente. En síntesis, los trabajadores de la Municipalidad de Salta tienen una jornada de trabajo de 30 hs. semanales y 120 hs. mensuales (Art. 64° C.C.T.) y un límite de trabajo suplementario o extraordinario de 60 hs. mensuales (Art. 44°, 45° y 64° del C.C.T.; Art. 15° del Decreto N° 1173/12, modificado por el Art. 4° del Decreto N° 77/13, modificado por el Art. 1° del Decreto N° 919/13);

QUE el Art. 64° establece que la extensión de la jornada de trabajo no podrá ser superior a las 180 (ciento ochenta) horas mensuales, conforme a los diferentes niveles de funciones o responsabilidades de los agentes comprendidos en el presente convenio;

QUE en cuanto a la normativa vigente, el Art. 45° del C.C.T. establece respecto a horas extras que: "Goza de este adicional el personal que ejecute tareas en relación de dependencia con las jerarquías superiores. Se establece un máximo de 60 horas mensuales por agente, cuya base de cálculo será la que se detalla a continuación: **Cálculo de la hora común mensual** HCM = Sueldo Básico Nivel 9/120, **Cálculo de la hora extra días hábiles** Hora Extra = HCM + 50% HCM, **Días inhábiles y/o fuera de la jornada laboral.** Sábados después de las horas 13:00, domingos y feriados HCM + 100% HCM. Con independencia del pago con recargo previsto, devengarán un descanso compensatorio a favor del agente de la misma duración que los días inhábiles trabajados, que se otorgarán inmediatamente después de los días trabajados";

QUE "Se entenderá por servicio especiales extraordinario aquel que se realice en ocasión de festividades como: Navidad, Año Nuevo, Reyes, y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., Carnaval; como así también las establecidas en virtud de convenios realizados con la Municipalidad, para cubrir servicios especiales. El monto a abonar por cada hora de servicio especial extraordinario, tendrá un recargo del 150% (sobre la hora común mensual), por cada hora trabajada en dicha circunstancia. A los fines de dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 64° cuarto párrafo (cupos máximo de horas mensuales = 180), corresponderá otorgar el descanso correspondiente por las horas mensuales trabajadas en exceso";

QUE el art. 15 inc. h) del Decreto N° 1.173/12, modificado por el Decreto 77/13, sobre procedimiento para liquidación de horario extensivo, establece que el máximo de horas laborables a cumplir por cualquier agente es de 180 horas mensuales;

QUE el art. 9 inc. e) de Decreto del Reglamentario Municipal N° 1.173/12 modificado por el Decreto N° 919/13, sobre Horario Extensivo Extraordinario (HEE) establece que se entenderá por servicio especial extraordinario aquel que se realice en ocasión de festividades tales como: Navidad, Año Nuevo, Reyes, y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., y de acontecimientos extraordinarios que requieran la intervención del personal municipal;

QUE asimismo el artículo mencionado ut supra establece que ésta Secretaría en forma previa a la realización de los trabajos establecerá un cupo presupuestario;

QUE además se establece que la liquidación y el pago de las horas se realizará mediante un monto no remunerativo ni bonificable;

QUE el Artículo 11 del Decreto Reglamentario Municipal N° 1.173/12 establece previo dictamen del acto administrativo la intervención de la Coordinación de Recursos Humanos. Y una vez dictada la resolución se gire la misma a Dirección General de Personal, previo conocimiento e intervención, la remita a la Dirección General de Supervisión de Haberes, a los fines de su oportuna liquidación y pago;

QUE la extensión de jornada de trabajo no puede ser superior a 180 hs. mensuales conforme a los diferentes niveles de funciones o responsabilidades de los agentes. Existiendo por ende un límite máximo de 60 hs. mensuales para trabajo suplementario o extraordinario, ya sea para las modalidades de horario extensivo, horario extensivo extraordinario, horas extras o caso fortuito de fuerza mayor. En este marco el Art. 44° del C.C.T. sobre horario extensivo establece como máximo 60 hs. mensuales por agente. En síntesis, los trabajadores de la Municipalidad de Salta tienen una jornada de trabajo de 30 hs. semanales y 120 hs. mensuales (Art. 64° C.C.T.) y un límite de trabajo suplementario o extraordinario de 60 hs. mensuales (Art. 44°, 45° y 64° del C.C.T.; Art. 15° del Decreto N° 1173/12, modificado por el Art. 4° del Decreto N° 77/13, modificado por el Art. 1° del Decreto N° 919/13);

QUE no obstante a lo antes mencionado, todas las áreas del municipio se encuentran con personal en estado jubilatorio, bajas, traslados, carpetas médicas, por lo cual la gestión se encuentra entre la inmediatez en la obligación de garantizar una respuesta eficaz y acorde;

QUE la liquidación y pago del cupo de horas que se autoricen se efectúen conforme encuadre legal, valorización e imputación realizada por la Auditoría de Personal;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-ESTABLECER el CUPO presupuestario con destino al pago de la cantidad total de Horas Extras, para el personal perteneciente a la Subsecretaría de Seguridad Vial y Prevención, área dependiente de la Secretaría de Transito y Seguridad Vial, para los meses de Julio y Agosto/26, conforme valorización de Auditoría de Personal, en la suma total de \$ 131.214.035,89 (Pesos Ciento Treinta y Un Millones Doscientos Catorce Mil Treinta y Cinco con 89/100).-

ARTICULO 2°.-EL cumplimiento de las Horas Extras, deben reflejarse en la ficha individual de cada agente, autorizadas previamente por el superior y fuera del horario habitual de trabajo y del Adicional de Horario Extensivo Común y/o SEAC.-

ARTICULO 3°.-TOMAR razón la Subsecretaría de Coordinación de Gestión Pública y Presupuesto, Subsecretaría de Seguridad Vial y Prevención y la Coordinación General de Recursos Humanos.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Cr. FACUNDO FURIÓ
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Salta

SALTA, 21 JUL 2026.-

RESOLUCION N°_195_-

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 041633-SV-2026.-

VISTO que a fs. 01 la Subsecretaria de Modernización y Gestión Operativa área dependiente de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, solicita la cantidad de 1.412 Horas Extras destinadas al personal de Señalización y Div. Semáforos, adjuntando a fs. 02/03 cronograma de los agentes y horarios para el cumplimiento de las mismas, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 05 obra Dictamen N° 2098 de la Dirección de Legales de la Secretaria de Transito y Seguridad Vial (sugiriendo otorgar la autorización de 1.412 horas);

QUE a fs. 10 el área de Auditoría de Personal efectúa la valorización correspondiente, por un cupo de 800 (Ochocientas) Horas Extras, por los meses de Julio y Agosto del año en curso, por la suma total de \$ 6.479.705,48, donde se observa excedente de horas solicitadas, dejando a criterio de la superioridad el otorgamiento de las mismas;

QUE a fs. 14, la Dirección General de Presupuesto informa que existe crédito presupuestario para afrontar el gasto en cuestión;

QUE la Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaria emite Dictamen N° 901/26 a fs. 16/18 manifestando que en razón a lo establecido en el Convenio Colectivo de Trabajo: Art. 44° Régimen de Trabajo con Horario Extensivo "Todo trabajador municipal amparado por este Convenio gozará de este adicional siempre y cuando preste servicios fuera del horario normal y habitual para cumplimentar con las tareas encomendadas por la superioridad. Se fija una bonificación, tomando como base de cálculo el Nivel 9 de la escala salarial, con los porcentajes que establece la normativa;

QUE el Art. 64° establece que la extensión de la jornada de trabajo no podrá ser superior a las 180 (ciento ochenta) horas mensuales, conforme a los diferentes niveles de funciones o responsabilidades de los agentes comprendidos en el presente convenio;

QUE en cuanto a la normativa vigente, el Art. 45° del C.C.T. establece respecto a horas extras que: "Goza de este adicional el personal que ejecute tareas en relación de dependencia con las jerarquías superiores. Se establece un máximo de 60 horas mensuales por agente, cuya base de cálculo será la que se detalla a continuación: **Cálculo de la hora común mensual** HCM = Sueldo Básico Nivel 9/120, **Cálculo de la hora extra días hábiles** Hora Extra = HCM + 50% HCM, **Días inhábiles y/o fuera de la jornada laboral.** Sábados después de las horas 13:00, domingos y feriados HCM + 100% HCM. Con independencia del pago con recargo previsto, devengarán un descanso compensatorio a favor del agente de la misma duración que los días inhábiles trabajados, que se otorgarán inmediatamente después de los días trabajados";

QUE "Se entenderá por servicio especiales extraordinario aquel que se realice en ocasión de festividades como: Navidad, Año Nuevo, Reyes, y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., Carnaval; como así también las establecidas en virtud de convenios realizados con la Municipalidad, para cubrir servicios especiales. El monto a abonar por cada hora de servicio especial extraordinario, tendrá un recargo del 150% (sobre la hora común mensual), por cada hora trabajada en dicha circunstancia. A los fines de dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 64° cuarto párrafo (cupos máximo de horas mensuales = 180), corresponderá otorgar el descanso correspondiente por las horas mensuales trabajadas en exceso";

QUE el art. 15 inc. h) del Decreto N° 1.173/12, modificado por el Decreto 77/13, sobre procedimiento para liquidación de horario extensivo, establece que el máximo de horas laborables a cumplir por cualquier agente es de 180 horas mensuales;

QUE el art. 9 inc. e) de Decreto del Reglamentario Municipal N° 1.173/12 modificado por el Decreto N° 919/13, sobre Horario Extensivo Extraordinario (HEE) establece que se entenderá por servicio especial extraordinario aquel que se realice en ocasión de festividades tales como: Navidad, Año Nuevo, Reyes, y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., y de acontecimientos extraordinarios que requieran la intervención del personal municipal;

QUE asimismo el artículo mencionado ut supra establece que ésta Secretaría en forma previa a la realización de los trabajos establecerá un cupo presupuestario;

QUE además se establece que la liquidación y el pago de las horas se realizará mediante un monto no remunerativo ni bonificable;

QUE el Artículo 11 del Decreto Reglamentario Municipal N° 1.173/12 establece previo dictamen del acto administrativo la intervención de la Coordinación de Recursos Humanos. Y una vez dictada la resolución se gire la misma a Dirección General de Personal, previo conocimiento e intervención, la remita a la Dirección General de Supervisión de Haberes, a los fines de su oportuna liquidación y pago;

QUE la extensión de jornada de trabajo no puede ser superior a 180 hs. mensuales conforme a los diferentes niveles de funciones o responsabilidades de los agentes. Existiendo por ende un límite máximo de 60 hs. mensuales para trabajo suplementario o extraordinario, ya sea para las modalidades de horario extensivo, horario extensivo extraordinario, horas extras o caso fortuito de fuerza mayor. En este marco el Art. 44° del C.C.T. sobre horario extensivo establece como máximo 60 hs. mensuales por agente. En síntesis, los trabajadores de la Municipalidad de Salta tienen una jornada de trabajo de 30 hs. semanales y 120 hs. mensuales (Art. 64° C.C.T.) y un límite de trabajo suplementario o extraordinario de 60 hs. mensuales (Art. 44°, 45° y 64° del C.C.T.; Art. 15° del Decreto N° 1173/12, modificado por el Art. 4° del Decreto N° 77/13, modificado por el Art. 1° del Decreto N° 919/13);

QUE no obstante a lo antes mencionado, todas las áreas del municipio se encuentran con personal en estado jubilatorio, bajas, traslados, carpetas médicas, por lo cual la gestión se encuentra entre la inmediatez en la obligación de garantizar una respuesta eficaz y acorde;

QUE la liquidación y pago del cupo de horas que se autoricen se efectúen conforme encuadre legal, valorización e imputación realizada por la Auditoría de Personal;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

HCM + 50% HCM, Días inhábiles y/o fuera de la jornada laboral Sábados después de las horas 13:00, domingos y feriados HCM + 100% HCM. Con independencia del pago con recargo previsto, devengarán un descanso compensatorio a favor del agente de la misma duración que los días inhábiles trabajados, que se otorgarán inmediatamente después de los días trabajados”;

QUE “Se entenderá por servicio especiales extraordinario aquel que se realice en ocasión de festividades como: Navidad, Año Nuevo, Reyes, y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., Carnaval; como así también las establecidas en virtud de convenios realizados con la Municipalidad, para cubrir servicios especiales. El monto a abonar por cada hora de servicio especial extraordinario, tendrá un recargo del 150% (sobre la hora común mensual), por cada hora trabajada en dicha circunstancia. A los fines de dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 64° cuarto párrafo (cupó máximo de horas mensuales = 180), corresponderá otorgar el descanso correspondiente por las horas mensuales trabajadas en exceso”;

QUE el art. 15 inc. h) del Decreto N° 1.173/12, modificado por el Decreto 77/13, sobre procedimiento para liquidación de horario extensivo, establece que el máximo de horas laborables a cumplir por cualquier agente es de 180 horas mensuales;

QUE el art. 9 inc. e) de Decreto del Reglamentario Municipal N° 1.173/12 modificado por el Decreto N° 919/13, sobre Horario Extensivo Extraordinario (HEE) establece que se entenderá por servicio especial extraordinario aquel que se realice en ocasión de festividades tales como: Navidad, Año Nuevo, Reyes, y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., y de acontecimientos extraordinarios que requieran la intervención del personal municipal;

QUE asimismo el artículo mencionado ut supra establece que ésta Secretaría en forma previa a la realización de los trabajos establecerá un cupo presupuestario;

QUE además se establece que la liquidación y el pago de las horas se realizará mediante un monto no remunerativo ni bonificable;

QUE el Artículo 11 del Decreto Reglamentario Municipal N° 1.173/12 establece previo dictamen del acto administrativo la intervención de la Coordinación General de Recursos Humanos. Y una vez dictada la resolución se gire la misma a la Dirección General de Personal, previo conocimiento e intervención, la remita a la Dirección General de Supervisión de Haberes, a los fines de su oportuna liquidación y pago;

QUE en el marco de lo dispuesto en el Art. 45 del C.C.T. y demás normativa mencionada precedentemente desde el punto de vista formal, **no observa impedimento legal** para dar curso a lo requerido en referencia al personal, perteneciente a la Dirección General de Control Comercial, dependiente de la Subsecretaría de Ingresos Públicos y dictar el instrumento legal correspondiente;

QUE la extensión de jornada de trabajo no puede ser superior a 180 hs. mensuales conforme a los diferentes niveles de funciones o responsabilidades de los agentes. Existiendo por ende un límite máximo de 60 hs. mensuales para trabajo suplementario o extraordinario, ya sea para las modalidades de horario extensivo, horario extensivo extraordinario, horas extras o caso fortuito de fuerza mayor. En este marco el Art. 44° del C.C.T. sobre horario extensivo establece como máximo 60 hs. mensuales por agente. En síntesis, los trabajadores de la Municipalidad de Salta tienen una jornada de trabajo de 30 hs. semanales y 120 hs. mensuales (Art. 64° C.C.T.) y un límite de trabajo suplementario o extraordinario de 60 hs. mensuales (Art. 44°, 45° y 64° del C.C.T.; Art. 15° del Decreto N° 1173/12, modificado por el Art. 4° del Decreto N° 77/13, modificado por el Art. 1° del Decreto N° 919/13);

QUE la liquidación y el pago de cupo de horas que se autoricen se efectúen conforme encuadre legal valorización e imputación realizada por la Auditoría de Personal;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-ESTABLECER el CUPO presupuestario con destino al pago de la cantidad total de 270 Horas Extras, para el mes de Agosto/26 conforme valorización de Auditoría de Personal, destinadas a los agentes pertenecientes a la Dirección General de Control Comercial dependiente de la Subsecretaría de Ingresos Públicos, por la suma total de **\$ 2.629.681,03** (Pesos Dos Millones Seiscientos Veintinueve Mil Seiscientos Ochoenta y Uno con 03/100).-

ARTÍCULO 2º.-EL cumplimiento de las Horas Extras, deben reflejarse en la ficha individual de cada agente, autorizadas previamente por el superior y fuera del horario habitual de trabajo y del Adicional de Horario Extensivo Común y/o SEAC.-

ARTICULO 3°.-TOMAR razón la Subsecretaría de Coordinación de Gestión Pública y Presupuesto, Dirección General de Control Comercial, dependiente de la Subsecretaría de Ingresos Públicos y la Coordinación General de Recursos Humanos.-

ARTICULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Cr. FACUNDO FURIO
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Salta

Salta, 03 AGO 2026.-

RESOLUCIÓN GENERAL N° 09-2.026.-

SUBSECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS

VISTO: la Ordenanza N° 15.921, Código Tributario Municipal (CTM), y sus modificatorias; la Resolución General N° 07-2.026 de esta Subsecretaría de Ingresos Públicos; y

CONSIDERANDO:

QUE conforme el art. 122 CTM, el Impuesto a la Radicación de Automotores grava a los vehículos radicados en jurisdicción del municipio de Salta, encontrándose los propietarios o responsables obligados a inscribirlos en los plazos y condiciones que establezca el Organismo Fiscal, quien se encuentra facultado a dar el alta o inscribir de oficio a quienes contraríen dicha obligación;

QUE asimismo, conforme el art. 244 inc. d) CTM, la propiedad de vehículos que por su antigüedad representen un índice de contaminación o peligro de ella constituye hecho imponible de la Tasa de Protección Ambiental, cuya cuantía se fija anualmente en la Ordenanza Tributaria Anual vigente para cada período fiscal; que, en consecuencia, los vehículos alcanzados por la presente que reúnan la antigüedad que dicha ordenanza establezca en cada caso generan simultáneamente el hecho imponible de dicho tributo, resultando suficiente a tal efecto la información sobre el vehículo -incluido su año de fabricación-;

QUE hasta el año 2024 el Municipio accedía a información registral de altas, bajas y transferencias de automotores a través de los sistemas SUCERP y SUGIT, en el marco de convenios de complementación de servicios con la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios (DNRNPACP); que dichos convenios fueron dejados sin efecto por la Resolución N° RESOL-2024-276-APN-MJ, y que las herramientas nacionales de digitalización actualmente en implementación (RUNA, VUPRA) no contemplan, en su etapa actual, el acceso de los municipios a dicha información en línea;

QUE esta desvinculación operativa dificulta la detección oportuna de altas, transferencias y cambios de radicación de vehículos alcanzados por el Impuesto a la Radicación de Automotores y, en su caso, la Tasa de Protección Ambiental, pudiendo además perjudicar a los propios contribuyentes que, ante la falta de información oportuna, terminen tributando en una jurisdicción distinta a la que legalmente corresponde conforme los arts. 122 y 123 CTM; que en tal contexto resulta necesario que el Organismo Fiscal cuente con un mecanismo local de información que permita suplir, en la medida de lo posible, la pérdida de acceso directo a las bases de datos registrales nacionales;

QUE el art. 11 inc. r) CTM faculta al Organismo Fiscal a implementar regímenes de percepción, retención, información, pagos a cuenta y a designar a los agentes de retención, percepción e información, debiendo comunicar dicha designación al Concejo Deliberante de la ciudad de Salta dentro del plazo de diez (10) días hábiles;

QUE asimismo el art. 27 CTM impone a los terceros, aun cuando no tuvieren deberes tributarios propios a su cargo, la obligación de suministrar al Organismo Fiscal los informes referidos a hechos que en el ejercicio de sus actividades comerciales o profesionales hayan debido conocer y que constituyan o modifiquen hechos imposables;

QUE asimismo el art. 11 inc. n) CTM faculta al Organismo Fiscal a Impartir normas generales reglamentarias de la situación de los contribuyentes, responsables y terceros frente a la administración, las que entrarán en vigor desde la fecha de su publicación en el Boletín Municipal y regirán mientras no sean modificadas por el propio Organismo Fiscal, facultad en cuyo ejercicio se deberán establecer el canal, el procedimiento y los plazos para el cumplimiento de la obligación dispuesta;

QUE, en tal sentido, corresponde designar como agentes de información del Impuesto a la Radicación de Automotores y de la Tasa de Protección Ambiental, a toda persona humana o jurídica que desarrolle actividades de compraventa, consignación, intermediación, corretaje, comisión o cualquier otra modalidad contractual destinada a la comercialización de vehículos automotores nuevos o usados dentro del ejido de la Ciudad de Salta, por encontrarse en posición de conocimiento directo y habitual de las operaciones que constituyen el hecho imponible de dichos tributos; que dicha información deberá suministrarse mediante la efectiva tramitación del alta tributaria correspondiente a cada operación, constituyendo dicho trámite el medio dispuesto por el Organismo Fiscal para el cumplimiento de la obligación de informar;

QUE no toda operación de compraventa configura técnicamente un "alta" en sentido estricto -entendida ésta como la inscripción inicial del vehículo ante el Organismo Fiscal, propia tanto de los automotores 0 km como de los vehículos usados que se radiquen por primera vez en la jurisdicción del Municipio de Salta-, dado que en el caso de vehículos usados ya radicados en el municipio lo que corresponde es una transferencia de dominio con cambio de titular registral; que en consecuencia la obligación que se establece por la presente alcanza a toda operación que tenga por efecto el alta (inscripción inicial, incluida la radicación inicial de vehículos usados provenientes de otra jurisdicción) o la transferencia de dominio con cambio de titular registral del automotor ya radicado en el municipio;

QUE la Resolución General N° 07-2026 incorporó el formulario "Alta Automotor Online" como vía adicional para la gestión del alta tributaria en el Impuesto a la Radicación de Automotores y la Tasa de Protección Ambiental, constituyendo el medio idóneo para que los sujetos alcanzados por la presente cumplan en forma inmediata y sistematizada con la obligación que por la presente se reglamenta;

QUE si bien el acceso al formulario web puede efectuarse con o sin Clave Fiscal Municipal -instituida conforme Resolución General N° 05/2020-, corresponde exigir a los sujetos designados como agentes de información en la presente el ingreso al formulario web mediante dicha clave, a fin de asegurar la identificación y trazabilidad del sujeto obligado, quedando excluida para éstos la vía de carga sin clave fiscal prevista con carácter general para el resto de los contribuyentes;

QUE asimismo, la solicitud y documentación cargada a través del formulario web queda sujeta a validación interna por parte de la Dirección de Automotores o la que en el futuro la reemplace, notificándose al agente de información el resultado de dicha validación -aprobación u observaciones a subsanar- a través de los medios de contacto declarados; que, a fin de no supeditar el cumplimiento de la obligación establecida en la presente a los plazos inherentes al proceso de validación administrativa, corresponde tener por cumplida la obligación con la presentación de la solicitud junto con la totalidad de la documentación exigida, siempre que el trámite no registre observaciones pendientes de subsanación atribuibles al agente de información, sin perjuicio de que el alta quede perfeccionada con la aprobación por parte de la Dirección de Automotores o la que en el futuro la reemplace;

QUE la presente se dicta de conformidad con las facultades conferidas en el Art. 11 del Código Tributario Municipal, Ordenanza N° 15.921 y modificatorias; Decreto N° 0276/2.023 y la Resolución General N° 01/2.024 de esta Subsecretaría de Ingresos Públicos;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
**EL SUBSECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

Ordenanza N° 15.482 – Decreto N° 906/18
Otorgar Validez Legal y Autentico

La Nota de Pedido N° 752/2026, solicitado por la Dirección General de Discapacidad, dependiente de la Secretaría de Gobierno, y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado pedido corresponde a la **“Contratación de una capacitación en la administración del ADI-R (Autism Diagnostic interview – Revised) dictado por ACTUALIZADOS S.R.L. bajo la modalidad en vivo por plataforma ZOOM para 03 (tres) agentes profesionales del área de psicopedagogía Tania Saravia, Carolina Ríos y Cecilia Guanica”** los días 29 y 30 de junio de 2.026; solicitado por la Dependencia citada ut supra;

QUE a fs. 01 y 18 Obra pedido e Informe Técnico de la dependencia solicitante mediante la cual se requiere la capacitación de las 03 (tres) agentes en ADI-R (Autism Diagnostic interview – Revised) curso con certificación oficial e internacional bajo la modalidad en vivo por plataforma ZOOM, los días 29 y 30 de junio del corriente año, con carga horaria de 14 horas reloj. Siendo este test ADI-R una herramienta confiable que permite identificar conductas compatibles con el espectro autista por lo que la incorporación de esta formación contribuirá a optimizar la calidad de las evaluaciones diagnosticas que se realizan en la Dirección, favoreciendo intervenciones más precisas y oportunas en beneficios de las personas con TEA y sus familias. Asimismo, se hace notar la disponibilidad de lo requerido, ya que permitirá realizar en territorio evaluaciones diagnosticas de TEA en los barrios y villas de nuestra ciudad, acercando este servicio de gran demanda en forma gratuita;

QUE de fs. 02 al 16, 22 y 23 obran Presupuesto, Contrato Constitutivo, Información del Curso Oficial y constancia de ARCA de **ACTUALIZADOS S.R.L.**;

QUE a fs. 25, la Dirección General de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 752/2026, confeccionando el Comprobante de Compras Mayores N° 3621, correspondiente al ejercicio 2026, por la suma de \$ **2.295.000,00 (Pesos Dos Millones Doscientos Noventa y Cinco Mil con 00/100)**;

QUE a fs. 27, la Subsecretaria de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 100% contado c/factura conformada mensual;

QUE a fs. 29, la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios procede al encuadre del procedimiento de Contratación Abreviada por Libre Elección de acuerdo al art. 15, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual expresa que, **“Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutaran mediante libre elección: ...inc. e) (...) cuando deba recurrirse a empresas o personas especializadas de probada competencia.”** Asimismo, el Art. 20 del Decreto N° 87/21, establece que: **... inc. e) “se deberá acompañar en las actuaciones, en forma previa a la emisión del acto administrativo los antecedentes que acrediten la notoria capacidad científica, técnica, tecnológica, profesional, o artística de las empresas o personas a quienes se propone encomendar la ejecución de la prestación”;**

QUE a fs. 32 y 33, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, no se observa impedimento de orden legal para proseguir con los trámites pertinentes tendientes a la contratación que por la presente vía se gestiona, en cuanto la misma cumpla con las normativas vigentes;

QUE a fs. 34, interviene la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la contratación puesta a consideración;

QUE teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjunto a fs. 02, 03, 22 y 23 resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a **ACTUALIZADOS S.R.L.**, por ajustarse a lo solicitado;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente, teniendo en cuenta que, en el marco del Decreto 771/25 – Artículo 7°, la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios tiene carácter de Unidad Operativa de Contrataciones;

**POR ELLO
EL RESPONSABLE DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE BIENES Y
SERVICIOS
RESUELVE**

cabo este tipo de proyectos. Asimismo, ha llevado a cabo la primera etapa de la iniciativa, con lo cual resulta acertado que sea la misma persona quien continúe con el segundo periodo, ya que la especificidad técnica descripta resulta fundamental a la hora de poder ejecutar este tipo de acciones con los estándares de eficiencia que requieren;

QUE de fs. 03 a 12, 21 a 28 y 32 a 34 y 42 a 48 obran Presupuesto, curriculum del Sr. Bonilla, Patricio Poblete, Eugenio Tiburcio y Juan Pablo Mayor, Constancia de CBU del BANCO MACRO, Constancia de Inscripción en ARCA y Contrato de Mandato a favor del Sr. **MARTIN JAVIER BONILLA**;

QUE a fs. 37, la Dirección General de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 948/2026, confeccionando el Comprobante de Compras Mayores N° 4076, correspondiente al ejercicio 2026, por la suma de \$ **9.800.000,00 (Pesos Nueve Millones Ochocientos Mil con 00/100)**;

QUE a fs. 39, la Subsecretaría de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 100% contado c/factura conformada mensual o parcial;

QUE a fs. 57, la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios procede al encuadre del procedimiento de Contratación Abreviada por Libre Elección de acuerdo al art. 15, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual expresa que, *"Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutaran mediante libre elección: ...inc. e) (...) cuando deba recurrirse a empresas o personas especializadas de probada competencia."* Asimismo, el Art. 20 del Decreto N° 87/21, establece que: *... inc. e) "se deberá acompañar en las actuaciones, en forma previa a la emisión del acto administrativo los antecedentes que acrediten la notoria capacidad científica, técnica, tecnológica, profesional, o artística de las empresas o personas a quienes se propone encomendar la ejecución de la prestación";*

QUE a fs. 60 y 61, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, no observa impedimento de orden legal para proseguir con los trámites pertinentes tendientes a la contratación que por la presente vía se gestiona, en cuanto la misma cumpla con la normativa vigente;

QUE a fs. 62 interviene la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la Contratación Abreviada N° 208/2026 puesta a consideración;

QUE teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado en fs. 03 a 05, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia al **"Sr. MARTIN JAVIER BONILLA Y EQUIPO DE TRABAJO"**, por ajustarse a lo solicitado;

QUE, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
EL RESPONSABLE DE
LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la **"Contratación del Profesor de Música MARTIN JAVIER BONILLA Y EQUIPO DE TRABAJO"**, para llevar a cabo un Programa de perfeccionamiento de la Banda de Música Municipal 25 de Mayo, durante los meses de julio, los días 13 al 17; agosto, los días 11 al 14; octubre, los días 5 al 9 y diciembre los días 7 al 11 del corriente año. Los talleres inician a partir del día 13 de Julio en el Complejo Nicolás Vitale. Con una carga horaria de cuatro (4) horas cada día, solicitado por la Coordinación General de la Agencia de Cultura, dependiente de la Secretaría de Turismo, Deportes y Cultura en Nota de Pedido N° 948/2026, con un presupuesto oficial total y autorizado de \$ **9.800.000,00 (Pesos Nueve Millones Ochocientos Mil con 00/100)**.

ARTICULO 2°: ADJUDICAR la contratación citada en el art.1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 15, inc. e) de la Ley 8072 – art. 20- Dto. 087/21- inc. e) al **Sr. MARTIN JAVIER BONILLA, CUIT: 20-26547366-1**, por el monto total de \$ **9.800.000,00 (Pesos Nueve Millones Ochocientos Mil con 00/100)**, con la condición de pago: 100% contado c/factura conformada mensual o parcial, por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal y todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.

ARTÍCULO 3°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 5º: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

Cr. Daniel Benito
Coordinador de Contrataciones
Secretaria de Hacienda
Municipalidad de Salta

Salta, 23 de Junio de 2.026.-

SECRETARÍA DE HACIENDA

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 41358-SG-2026.-

CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 217/2026

VISTO

La Nota de Pedido N° 1194/2026, solicitado por la Dirección General de Seguimiento de Gestión, dependiente de la Jefatura de Gabinete y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado pedido corresponde a la “**Contratación del Profesor HEBER JOSUE ARTAZA**”, para la realización de un mural en el Paseo del Deporte, sobre paredón colindante a la Cancha de Central Norte, a realizarse a partir del 23 de junio del corriente año, con una superficie de 256m², con una duración de 30 (treinta) días aproximadamente para la culminación del trabajo, de acuerdo a los bocetos de fs. 15 y 17 que se forma parte del expediente de referencia, solicitado por la Dependencia citada ut supra;

QUE a fs. 01 Obra pedido de la dependencia solicitante mediante la cual se requiere la “**Contratación del Profesor HEBER JOSUE ARTAZA**”, profesor de artes visuales. Multipremiado a nivel provincial, regional y nacional; becado y seleccionado por importantes programas. Un artista completo, un joven destacado de nuestra ciudad. Su principal destreza radica en la rama del dibujo con un realismo de excelencia. Cuenta con una amplia experiencia en muralismo, con los que también ha sido premiado en diferentes ocasiones. Su reconocimiento como artista de primer nivel está a la vista en su ritmo constante de muestras, exposiciones, publicaciones, etc. Además, cuenta con una amplia experiencia como formador, quedando así demostrado su expertise en la materia. Por todo esto, HEBER JOSUE ARTAZA, es el artista indicado para pintar un mural educativo bajo la temática “**Concientización Vial**”, de 175 m2, sobre Av. Artigas en espacio perteneciente a Tránsito Municipal. Siendo política pública de esta gestión, la de dar oportunidades y herramientas de crecimiento a los emprendedores de la ciudad de Salta, y particularmente, siendo misión de la política cultural, la de generar condiciones de desarrollo, para los artistas, es que se convoca al artista HEBER JOSUE ARTAZA, para formar parte del Plan de Intervenciones plásticas y murales en espacios públicos de la ciudad. Su talento demostrado y el camino recorrido hasta el momento denotan que su intervención en el espacio público con su arte, será de un valor inmenso para la comunidad. Por todo esto, HEBER JOSUE ARTAZA, es la persona idónea y capaz de llevar adelante este trabajo encomendado;

QUE de fs. 03 a 09 obran presupuesto, CBU, Constancia de Opción en ARCA, fotocopia del D.N.I. y Curriculum Vitae del profesor **HEBER JOSUE ARTAZA**;

QUE a fs. 11, la Dirección de Formulación y Evaluación de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 1194/2026, confeccionando el Comprobante de Compras Mayores N° 4328, correspondiente al ejercicio 2026, por la suma de **\$6.400.000,00 (Pesos Seis Millones Cuatrocientos Mil con 00/100)**;

QUE a fs. 13, la Subsecretaria de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 100% contado c/factura conformada;

QUE a fs. 18, la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios procede al encuadre del procedimiento de Contratación Abreviada por Libre Elección de acuerdo al art. 15, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual expresa que, *“Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutaran mediante*

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente, teniendo en cuenta que en el marco del Decreto 771/25 – Artículo 7º, la Dirección General de contrataciones de Bienes y Servicios tiene carácter de Unidad Operativa de Contratación

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 19384-SG-2026**CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 134/2026 – 1° (primer) llamado****VISTO**

La Nota de Pedido N° 345/2026, solicitado por la Subsecretaría de Bienestar Animal y Zoonosis, y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde a la **"Adquisición de muebles de oficina, con destino al nuevo hospital"**, solicitado por la dependencia citada ut supra;

QUE a fs. 16 la Dirección General de Presupuesto, realizó la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 345/2026, confeccionando el Comprobante de Compras Mayores N° 3811 correspondiente al ejercicio 2026, por la suma de \$ **22.003.247,00 (Pesos Veintidós Millones Tres Mil Doscientos Cuarenta y Siete con 00/100)**;

QUE a fs. 18 la Subsecretaria de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 100% contado c/factura conformada;

QUE a fs. 20 la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación denominada Adjudicación Simple de acuerdo al art. 14, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual dispone **que las Contrataciones enunciadas en el presente procedimiento se podrán efectuar por el trámite de Adjudicación Simple cuando el monto estimado del Contrato no supere el límite fijado por la reglamentación para la Licitación pública. Lo que ocurre cuando: el importe de la Contratación exceda de ciento cincuenta mil (150.000) Unidades Tributarias...** salvo mejor criterio de la superioridad;

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 08/05/26 a horas 12:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **SER MAN S.R.L, TUBO JUJUY DE JIMENA ELISA DAGUM y DISTRIBUIDORA CAZALBON de JULIO DANIEL CAZALBON**, con sus respectivas cotizaciones, según consta en Acta de Apertura de fs. 36;

QUE, habiéndose vencido el plazo otorgado en Acta de Apertura, la firma **DISTRIBUIDORA CAZALBON de JULIO DANIEL CAZALBON**, no cumplimentó con los requisitos exigidos en Pliego de Condiciones que rige en la presente contratación, por lo que se procede a **DESESTIMAR** la misma;

QUE a fs. 123 y 124 rola Informe técnico emitido por la Comisión Evaluadora de Ofertas en el cual concluye que, en virtud del análisis realizado, recomienda: 1) **DECLARAR FORMALMENTE ADMISIBLES** las presentaciones efectuadas por las firmas **SER MAN S.R.L y TUBO JUJUY DE JIMENA ELISA DAGUM**, por dar cumplimiento con los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones. 2) **DECLARAR FORMALMENTE INADMISIBLE** la presentación efectuada por la firma **DISTRIBUIDORA CAZALBON de JULIO DANIEL CAZALBON**, por no dar cumplimiento con los requisitos formales exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones. 3) **PREADJUDICAR** a la firma **SER MAN S.R.L. – C.U.I.T. 33-70001072-7**, la contratación de los ítems N° 01, 04, 05 y 06, por la suma total de **\$11.430.000,00 (Pesos Once Millones Cuatrocientos Treinta Mil con 00/100)**, por resultar oferta económicamente conveniente y ajustarse a lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones. 4) **PREADJUDICAR** a la firma **TUBO JUJUY DE JIMENA ELISA DAGUM – C.U.I.T. 27-26627630-9**, la contratación de los ítems N° 02 y 03, por la suma total de **\$ 1.912.000,00 (Pesos Un Millón Novecientos Doce Mil con 00/100)**, por resultar oferta económicamente conveniente y ajustarse a lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones;

QUE a fs. 129 y 130, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, no se observa impedimento legal que oponer para la modalidad de contratación seleccionada y efectuada por la Unidad Operativa;

QUE a fs. 131 y 132, interviene la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la Contratación por Adjudicación Simple N° 134/26 puesta a consideración;

QUE realizado el análisis de las ofertas presentadas, como así también del informe Técnico emitido por la Comisión Evaluadora de Ofertas, esta Unidad estima conveniente Adjudicar los ítems N° 01, 04, 05 y 06 de la contratación de

SECRETARIA DE HACIENDA**UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS.****REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 17867-SG-2026****CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 63/2026 – 1° (primer) llamado****VISTO**

La Nota de Pedido N° 413/2026, solicitada por la Subsecretaría de Obras de Producción dependiente de la Secretaría de Obras Públicas y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde a la **“Adquisición de materiales varios (electrodos, calibre, maquina cortadora, etc...)”**, con destino a la Dirección de Obras Menores Sección Herrería, solicitado por la dependencia citada ut supra;

QUE a fs. 10 la Dirección de Formulación y Evaluación Presupuestaria, realizó la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 413/2025, confeccionando el Comprobante de Compras Mayores N°2856 correspondiente al ejercicio 2026, por la suma de **\$ 3.393.300,42 (Pesos Tres Millones Trescientos Noventa y Tres Mil Trescientos con 42/100);**

QUE a fs. 12 la Subsecretaria de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 100% Contado c/factura Conformada y entrega de bienes;

QUE a fs. 14 la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios procede al encuadre del procedimiento de Contratación denominada Adjudicación Simple de acuerdo al art. 14, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual dispone **que las Contrataciones enunciadas en el presente procedimiento se podrán efectuar por el trámite de Adjudicación Simple cuando el monto estimado del Contrato no supere el límite fijado por la reglamentación para la Licitación pública. Lo que ocurre cuando: el importe de la Contratación exceda de ciento cincuenta mil (150.000) Unidades Tributarias...** salvo mejor criterio de la superioridad;

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 31/03/26 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **J. J. GAY Y CIA. S.R.L., DISTRIBUIDORA CAZALBON DE JULIO DANIEL CAZALBON y TUBO JUJUY DE JIMENA ELISA DAGUM**, con sus respectivas cotizaciones, según consta en Acta de Apertura de fs. 25;

QUE a fs. 88 y 89 rola Informe técnico emitido por la Comisión Evaluadora de Ofertas en el cual concluyen que, en base del análisis económico y técnico de las ofertas presentadas, recomiendan **DECLARAR ADMISIBLES** las presentaciones efectuadas por las firmas **J.J.GAY Y COMPAÑÍA S.R.L., DISTRIBUIDORA CAZALBON DE JULIO DANIEL CAZALBON y TUBO JUJUY DE JIMENA ELISA DAGUM** por dar cumplimiento de los requisitos formales establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones; **PREADJUDICAR** a la firma **J.J. GAY Y COMPAÑÍA S.R.L CUIT 30-67312580-4** la contratación de los ítems 5, 10, 11 y 13, por el monto total de **\$618.906,25 (Pesos Seiscientos Dieciocho Mil Novecientos Seis con 25/100)**, por resultar su propuesta económicamente conveniente y ajustarse a las características técnicas solicitadas en pliego de bases y condiciones; **PREADJUDICAR** a la firma **DISTRIBUIDORA CAZALBON DE JULIO DANIEL CAZALBON CUIT 20-1334644-7** la contratación de los ítems 1, 2, 3, 4 y 12, por el monto total de **\$1.298.800,00 (Pesos Un Millón Doscientos Noventa y Ocho Mil Ochocientos con 00/100)** por resultar propuesta económicamente conveniente y ajustarse a las características técnicas solicitadas en el pliego de bases y condiciones; **PREADJUDICAR** a la firma **TUBO JUJUY DE JIMENA ELISA DAGUM CUIT 27-26627630-9** la contratación de los ítems 6, 7, 8, 9, 14 y 15 por el monto total de **\$684.390,00 (Pesos Seiscientos Ochenta y Cuatro Mil Trescientos Noventa con 00/100)** por resultar su propuesta económicamente conveniente entre las ofertas admisibles, cumplir con las características técnicas establecidas en el Pliego de bases y condiciones y no afectar la razonabilidad económica del procedimiento, toda vez que el monto global de la contratación recomendada se mantiene por debajo del presupuesto oficial total asignado;

QUE a fs. 103 y 104, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, no se observa impedimento legal que oponer para la modalidad de contratación seleccionada y efectuada por la Unidad Operativa de esta Secretaría;

QUE a fs. 105 y 106, interviene la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la Contratación Adjudicación Simple N° 63/2026 puesta a consideración;

QUE realizado el análisis de las ofertas presentadas, como así también del informe Técnico emitido por la Comisión Evaluadora de Ofertas, esta Unidad Operativa estima conveniente Adjudicar los ítems N° 5, 10, 11 y 13 a la firma **J. J. GAY Y CIA. S.R.L.**, Adjudicar los ítems N° 1, 2, 3, 4 y 12 a la firma **DISTRIBUIDORA CAZALBON DE JULIO DANIEL CAZALBON** y Adjudicar los ítems N° 6, 7, 8, 9, 14 y 15 a la firma **TUBO JUJUY DE JIMENA ELISA DAGUM**, todas ellas por cumplir con las especificaciones técnicas exigidas en el pliego de condiciones que rige para la presente contratación, como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente, teniendo en cuenta que en el marco del Decreto 771/25 – Artículo 7°, la Dirección General de contrataciones de Bienes y Servicios tiene carácter de Unidad Operativa de Contratación;

**POR ELLO;
EL RESPONSABLE DE LA UNIDAD OPERATIVA
DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para “**Adquisición de materiales varios (electrodos, calibre, maquina cortadora, etc...)**”, con destino a la Dirección de Obras Menores Sección Herrería, solicitado por la Subsecretaría de Obras de Producción dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, mediante Nota de Pedido N° 413/2025, con un Presupuesto Oficial y Autorizado de **\$ 3.393.300,42 (Pesos Tres Millones Trescientos Noventa y Tres Mil Trescientos con 42/100)**.

ARTÍCULO 2°: DECLARAR formalmente admisible la oferta presentada por las firmas **J.J.GAY Y COMPAÑÍA S.R.L.**, **DISTRIBUIDORA CAZALBON DE JULIO DANIEL CAZALBON** y **TUBO JUJUY DE JIMENA ELISA DAGUM** por haber dado cumplimiento con los requisitos establecidos en el pliego de bases y condiciones.

ARTÍCULO 3°: ADJUDICAR los ítems N° 1, 2, 3, 4 y 12 a la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, a la firma **DISTRIBUIDORA CAZALBON DE JULIO DANIEL CAZALBON CUIT 20-13346044-7**, N° de Proveedor Municipal 3.217 (fs. 44), por el importe total de **\$1.298.800,00 (Pesos Un Millón Doscientos Noventa y Ocho Mil Ochocientos con 00/100)**; **ADJUDICAR** los ítems N° 5, 10, 11 y 13 a la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, a la firma **J.J. GAY Y CÍA. S.R.L. CUIT 30-67312580-4**, N° de Proveedor Municipal 3.001 (fs. 31), por el importe total de **\$618.906,25 (Pesos Seiscientos Dieciocho Mil Novecientos Seis con 25/100)**; y **ADJUDICAR** los ítems N° 6, 7, 8, 9, 14 y 15 a la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, a la firma **TUBO JUJUY DE JIMENA ELISA DAGUM CUIT 27-26627630-9**, N° de Proveedor Municipal 3.212 (fs. 52), por el importe total de **\$684.390,00 (Pesos Seiscientos Ochenta y Cuatro Mil Trescientos Noventa con 00/100)**, todas ellas con la condición de pago: 100% Contado c/factura Conformada y entrega de bienes y demás condiciones según pliego que rige para la contratación de referencia y resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

MONTO TOTAL ADJUDICADO: \$ 2.602.096,25 (Pesos Dos Millones Seiscientos Dos Mil Noventa y Seis con 25/100), monto global que se encuentra 23,32% por debajo del Presupuesto Oficial Total Autorizado.

ARTÍCULO 4°: NOTIFICAR a las firmas **J.J. GAY Y COMPAÑÍA S.R.L.**, **DISTRIBUIDORA CAZALBON DE JULIO DANIEL CAZALBON** y **TUBO JUJUY DE JIMENA ELISA DAGUM**, que deberán presentar Garantía de Adjudicación del 10% del Monto Total Adjudicado, respectivamente para cada caso.

ARTÍCULO 5°: CONFECCIONAR las Órdenes de Compra correspondientes.

ARTÍCULO 6°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTÍCULO 7º: COMUNICAR y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

Cr. Daniel Benito
Coordinador de Contrataciones
Secretaria de Hacienda
Municipalidad de Salta

Salta, 29 de Junio de 2.026.-

RESOLUCIÓN N° 568/2026

SECRETARÍA DE HACIENDA

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 26066-SA-2026

CONTRATACIÓN POR ADJ. SIMPLE N° 123/2026 – 2º (Segundo) Llamado.

CONTRATACION DIRECTA N° 32/2026

VISTO

La Nota de Pedido N° 910/26 solicitada por la Secretaria de Desarrollo Social y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde a la “**Adquisición de elementos de cocina.**” con destino a las Master Class, solicitado por la dependencia citada ut supra;

QUE a fs. 29 obra Resolución N° 377/2026 emitida por esta Unidad Operativa de Contrataciones de Bienes y Servicios de la cual surge **DECLARAR DESIERTO** el 1° (Primer) Llamado, por falta de oferentes, autorizándose a convocar un 2° (Segundo) Llamado, con las mismas bases y condiciones que el anterior;

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 2º (Segundo) llamado para el día 15/05/26 a horas 10:30, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, la misma resulto DESIERTA por falta de oferentes, según consta en Acta de Apertura de fs. 40;

QUE en vista al resultado de la presente contratación y teniendo en cuenta la necesidad de contar con los elementos de cocina, y a fin de continuar con el trámite correspondiente a los términos de Art. 14 párrafo segundo de la Ley 8072/17, la dependencia solicitante anexa a fs. 42, nuevo presupuesto actualizado de la firma **MEGA VENTAS SRL**, por lo que se procede al encuadre de la presente, bajo la modalidad de Contratación Directa, en los términos del art. 14, 2º Párrafo de la ley 8072;

QUE las circunstancias apuntadas justifican la aplicación de la mencionada normativa. Cuando el procedimiento mencionado precedentemente no hubiese logrado su finalidad, la contratación podrá efectuarse de manera directa siempre que el precio ofertado no exceda el cinco por ciento (5%) del precio testigo que informa la Unidad Central de Contrataciones”;

QUE el párrafo antes mencionado no se encuentra Reglamentado en el Decreto 087/21, no obstante, por cuanto se entiende que habiéndose llevado a cabo el proceso de contratación, garantizado los principios de la contratación pública y no logrando la finalidad de la misma; y transcurrido el tiempo, se debería solicitar nueva oferta y proceder a la Contratación Directa (Art. 14 – Segundo Párrafo Ley 8072), logrando así la satisfacción del interés público de manera inmediata; situación que fuera admitida en contrataciones anteriores en idénticas circunstancias;

QUE a fs. 46 y 47, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, desde un punto de vista formal no se observa impedimento legal que oponer para la modalidad de contratación seleccionada y efectuada por la Unidad Operativa de esta Secretaría;

QUE a fs. 48, interviene la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la Contratación Directa N° 32/26 puesta a consideración;

QUE en vista de los presentes actuados, está Unidad Operativa de Contrataciones de Bienes y Servicios procede a declarar **DESIERTO** el 2º (Segundo) llamado a la presente contratación. Asimismo, atento a la imperiosa necesidad de contar con lo solicitado y ya que, los estamentos municipales se encuentran obligados a garantizar una respuesta a pedidos que afectan y/o pueden afectar directamente en los intereses públicos y de los administrados arbitrando los medios y procedimientos necesarios para evitar tales situaciones contrarias a derecho. De tal modo iniciar un nuevo proceso de contratación o iniciar el pedido por otra vía generaría una demora administrativa innecesaria e injustificada y por ende graves daños al interés público, con riesgo incluso de abonar un costo más oneroso atento al proceso inflacionario que atraviesa el país, de público y notorio conocimiento; por lo que resulta conveniente Adjudicar mediante Contratación Directa a la oferta del presupuesto adjunto en fs. 42 de la firma **MEGA VENTAS SRL**, por un monto total de **\$ 486.535,37 (Pesos Cuatrocientos Ochenta y Seis Mil Quinientos Treinta y Cinco con 37/100)** por ajustarse a lo solicitado, como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente, teniendo en cuenta que, en el marco del Decreto 771/2025 – Art. 7º la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios tiene carácter de Unidad Operativa de Contrataciones;

**POR ELLO EL RESPONSABLE DE
LA UNIDA OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: DECLARAR DESIERTO el 2º (Segundo) llamado a Contratación por Adjudicación Simple N° 123/2026 por los motivos citados en los considerandos y **DEJAR SIN EFECTO** la misma. -

ARTÍCULO 2º: ENCUADRAR la presente como Contratación Directa N° 32/2026 a los términos del Art. 14 – Segundo Párrafo de la ley 8072.

ARTÍCULO 3º: APROBAR la Contratación Directa para la “Adquisición de elementos de cocina” con destino a las **Master Class**, solicitado por la Secretaria de Desarrollo Social, en Nota de Pedido N° 910/2026, con un Presupuesto Oficial de \$ 490.357,09 (**Pesos Cuatrocientos Noventa Mil Trescientos Cincuenta y Siete con 09/100**).

ARTÍCULO 4º: DECLARAR admisible el presupuesto presentado a fs. 42 por la firma **MEGA VENTAS SRL.**

ARTICULO 5°: ADJUDICAR en el marco de la Contratación Directa N° 32/2026, el presupuesto presentado en la contratación citada en el art. 4°, por la firma **MEGA VENTAS SRL, CUIT: 33-71779590-9** por el importe total de **\$ 486.535,37 (Pesos Cuatrocientos Ochenta y Seis Mil Quinientos Treinta y Cinco con 37/100)** monto que se encuentra en un 0.78% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado y en las condiciones de pago: 100% Contado c/factura Conformada y entrega de bienes; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO 6º: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 7º: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTÍCULO 8º: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

Cr. Daniel Benito
Coordinador de Contrataciones
Secretaria de Hacienda
Municipalidad de Salta

Version Extractada

Salta, 31 JUL 2026

RESOLUCIÓN N° 164

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS

REFERENCIA: EXPTE. N° 30424-SG-2026 y Nota Siga N° 6863/2026

Ordenanza N° 15.482 – Decreto N° 906/18
Otorgar Validez Legal y Autentico

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.-DECLARAR DE INTERÉS CULTURAL el evento “**DON OSVALDO**”, que se llevará a cabo el 1 de agosto de 2026, en el CENTRO DE CONVENCIONES, en la ciudad de Salta

ARTÍCULO 2º.-REMITIR copia de la presente Resolución al Sr. SEBASTIÁN MAGNASCO D.N.I. N° 21.833.690

ARTÍCULO 3º.-TOMAR razón Jefatura de Gabinete y la Dirección General de Rentas Municipal

ARTÍCULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

Dra. Agustina Agolio Figueroa.
Secretaria de Turismo, Deportes y Cultura
Municipalidad de Salta

SALTA, 14 de Julio de 2026.-

RESOLUCIÓN N° 037 .-

SECRETARIA DE TURISMO, DEPORTES Y CULTURA.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 049933-SG-2026

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual las Sras. NATALIA SARAVIA D.N.I. N° 29.174.677 y CONSTANZA LONA D.N.I. N° 22.785.695. solicitando la declaración de Interés Cultural de la feria “**DEGUSTAR**”, que se llevará a cabo los días 6 y 7 de Agosto de 2026, en el horario de 20:00 a 00:00 hs. en las instalaciones del Club 20 de Febrero, en la ciudad de Salta.

CONSIDERANDO:

QUE esta feria de vinos celebra su 8º edición, consolidándose como uno de los encuentros mas importantes dedicados a la difusión, promoción y valorización de la vitivinicultura del norte argentino, definiéndose como un clásico indiscutido en la agenda salteña, toda vez que se lleva a cabo en el Km. Cero de la Ruta del Vino, lo que posiciona aún más a nuestra ciudad en el rubro.

QUE es la feria de vinos con mayor trayectoria de Salta, es una experiencia sensorial y cultural que cada año reúne a las bodegas mas destacadas de Salta y de otras regiones del país, en un encuentro único que celebra el vino, la gastronomía, el arte y la conexión entre personas.

QUE es interés del Departamento Ejecutivo Municipal apoyar, incentivar y promover aquellas actividades que tengan como objetivo el desarrollo y crecimiento de las expresiones culturales, gastronómicas y turísticas en la comunidad salteña.

QUE a tales efectos resulta necesario emitir el instrumento pertinente;

POR ELLO:

**LA SECRETARIA DE TURISMO, DEPORTES Y CULTURA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RES U E L V E:

ARTÍCULO 1º.-DECLARAR DE INTERÉS CULTURAL la feria “**DEGUSTAR**”, que se llevará a cabo los días 6 y 7 de Agosto de 2026, en el horario de 20:00 a 00:00 hs. en las instalaciones del Club 20 de Febrero, en la ciudad de Salta

ARTÍCULO 2º.-REMITIR copia de la presente Resolución a las solicitantes

ARTÍCULO 3°.-TOME razón Jefatura de Gabinete y la Dirección General de Rentas Municipal

ARTÍCULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

Dra. Agustina Agolio Figueroa
Secretaria de Turismo, Deportes y Cultura
Municipalidad de Salta

SALTA, 21 de Julio de 2026.-

RESOLUCIÓN N° 038.-

SECRETARIA DE TURISMO, DEPORTES Y CULTURA.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 052492-SG-2026

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual la Sra. CECILIA GUTIERREZ WEBER DNI N° 26.617.483 solicita la declaración de Interés Cultural de la tercera edición de la feria de café de especialidad denominada "EL CAFETON", que se realizara el 26 de Julio de 2026, de 10 a 21 hs. en el Paseo Ameghino, en la ciudad de Salta.

CONSIDERANDO:

QUE este evento tiene el objetivo de promover la cultura del café de especialidad, la gastronomía local y el apoyo a todos los emprendedores que están incursionando en dicho rubro.

QUE este evento se proyecta como un espacio de encuentro para salteños y turistas enmarcados en un ambiente seguro y organizado, con propuestas gastronómicas, espectáculos en vivo y actividades recreativas. Además, la iniciativa busca impulsar el turismo y dinamizar la economía local, fortaleciendo a los emprendedores del sector cafetero y gastronómico.

QUE es interés del Departamento Ejecutivo Municipal apoyar, incentivar y promover aquellas actividades que tengan como objetivo el desarrollo y crecimiento de las expresiones culturales y actividades artísticas en la comunidad salteña.

QUE a tales efectos resulta necesario emitir la Resolución pertinente;

POR ELLO:

**LA SECRETARIA DE TURISMO, DEPORTES Y CULTURA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTÍCULO 1°.-DECLARAR DE INTERÉS CULTURAL la tercera edición de la feria de café de especialidad denominada "EL CAFETON", que se realizara el 26 de Julio de 2026, de 10 a 21 hs. en el Paseo Ameghino, en la ciudad de Salta

ARTÍCULO 2°.-REMITIR copia de la presente Resolución a la Sra. CECILIA GUTIERREZ WEBER DNI N° 26.617.483

ARTÍCULO 3°.-TOME razón Jefatura de Gabinete y la Dirección General de Rentas Municipal

ARTÍCULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

Dra. Agustina Agolio Figueroa
Secretaria de Turismo, Deportes y Cultura
Municipalidad de Salta

SALTA, 21 de Julio de 2026.-

RESOLUCIÓN N° 039.-

SECRETARIA DE TURISMO, DEPORTES Y CULTURA.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 052793-SG-2026

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual el Sr. CARLOS MELIÁN DNI N° 22.119.220 solicita la declaración de Interés Cultural y Turístico del Multiespacio Muñequitos, creado en la ciudad de Salta.

CONSIDERANDO:

QUE Multiespacio Muñequitos se ha consolidado como un espacio de referencia para las familias salteñas y para quienes visitan nuestra ciudad, ofreciendo durante todo el año una amplia programación artística y cultural. En sus instalaciones se presentan los tradicionales espectáculos de Carlitos Melián y sus Muñequitos, además de funciones y presentaciones de artistas invitados, promoviendo el talento local y enriqueciendo la oferta cultural de la ciudad.

QUE el espacio alberga, además, el Museo de Muñequitos, un ámbito que preserva y exhibe parte de la historia artística de este reconocido elenco, constituyéndose en un atractivo de gran valor cultural y turístico para visitantes de Salta y de otras provincias.

QUE, además de su programación artística, el Multiespacio desarrolla una importante tarea educativa y comunitaria mediante la realización de talleres, cursos, capacitaciones y actividades recreativas destinadas a niños, jóvenes y adultos, fomentando la creatividad, la formación artística, la inclusión y el acceso a la cultura. El trabajo permanente que se lleva adelante en este espacio contribuye al fortalecimiento de la identidad cultural salteña, al desarrollo del turismo cultural y al crecimiento de la economía local, generando un ámbito de encuentro, aprendizaje y recreación para toda la comunidad.

QUE es interés del Departamento Ejecutivo Municipal apoyar, incentivar y promover aquellas actividades que tengan como objetivo el desarrollo y crecimiento de las expresiones culturales y actividades artísticas en la comunidad salteña.

QUE a tales efectos resulta necesario emitir la Resolución pertinente:

POR ELLO:

**LA SECRETARIA DE TURISMO, DEPORTES Y CULTURA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1º.-DECLARAR DE INTERÉS TURÍSTICO Y CULTURAL el “MULTIESPACIO MUÑEQUITOS” ubicado en Urquiza 1222, ciudad de Salta

ARTÍCULO 2º.-REMITIR copia de la presente Resolución al presentante

ARTÍCULO 3°.-TOME razón Jefatura de Gabinete y la Dirección General de Rentas Municipal

ARTÍCULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

Dra. Agustina Agolio Figueoa
Secretaria de Turismo, Deportes y Cultura.
Municipalidad de Salta

[illegible]**RESOLUCIÓN N° 040.-**

SECRETARIA DE TURISMO, DEPORTES Y CULTURA.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 050912-SG-2026

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual la Sra. VIVIANA BAEZ, D.N.I. N° 24.888.935 solicita la declaración de Interés Cultural de las actividades en conmemoración de los “50 años del Centro de Residentes Vallistos y Puneños de Salta”- Casa de Severo Baez, que se llevará a cabo el 1 de agosto en la ciudad de Salta.

CONSIDERANDO:

QUE esta institución emblemática trabaja de manera ininterrumpida hace cinco décadas en la preservación, promoción y difusión del patrimonio cultural de los Valles Calchaquíes y la Puna.

QUE este centro ha sido un espacio de encuentro para generaciones de vallistos y puneños residentes en la ciudad de Salta, manteniendo vivas expresiones culturales de enorme valor como la copla, la baguala, el carnaval andino, las

**LA SECRETARIA DE TURISMO, DEPORTES Y CULTURA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1º.-DECLARAR INTERÉS CULTURAL Y TURISTICO el evento “JEREMY OLANDER BY DESMADRE” que se realizara el 24 de Julio de 2026, en el Centro Cultural Dino Saluzzi, en la ciudad de Salta

ARTÍCULO 2º.-REMITIR copia de la presente Resolución al presentante

ARTÍCULO 3°.-TOME razón Jefatura de Gabinete y la Dirección General de Rentas Municipal

ARTÍCULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

Dra Agustina Agolio Figueoroa
Secretaria de Turismo, Deportes y Cultura
Municipalidad de Salta

SALTA, 24 de Julio de 2026.-

RESOLUCIÓN N° 043 .-

SECRETARIA DE TURISMO, DEPORTES Y CULTURA.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 037674-JG-2026

VISTO el expediente de referencia mediante el cual el Subsecretario de la Agencia Salta Deportes, Sr. Claudio Fernández Zamora y la Secretaría de Turismo, Deportes y Cultura, Dra. Agustina Agolio solicitan se reasignen horas extensivas.

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 y 09 el Subsecretario de la Agencia Salta Deportes solicita la baja del agente Quiroga Ciales, Pablo Daniel, quien usufructuaba 60 hs., e incluir en su lugar a los agentes Balti, José Emilio y Caballero, Nancy Elizabeth, con 30 hs. cada uno.

QUE a fs. 15, la Sra. Secretaria de Deportes solicita se excluya al agente Balti, José Emilio y en su lugar se adicionen 30 hs. a la agente Mirian Griselda Olivera, D.N.I. N° 14.176.661, quien venía usufructuando 30 hs., para que pase a percibir el total de 60 hs. Asimismo, solicita se otorguen 30 hs. a la agente Mercedes Cabrera.

QUE mediante Decreto 368/26 se produjo la designación en el cargo de Directora de la agente Reta, Gisel Isabel, tornándose incompatible con la realización de horario extensivo.

QUE a fs. 17 el Departamento Control de Adicionales emite informe respecto de los nombrados agentes.-

QUE a fs. 18 el área de Auditoria informa que la erogación que produce se encuentra contemplada dentro del cupo otorgado a la Secretaría de Turismo, Cultura y Deporte por Res. 030/26 emitida por la Secretaría de Hacienda.-

QUE a tales efectos resulta necesario emitir la Resolución pertinente;

POR ELLO:

**LA SECRETARIA DE TURISMO, DEPORTES Y CULTURA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1º.- ESTABLECER que a partir del mes de julio del corriente, se otorgará la **BAJA** de las horas otorgadas a los agentes que a continuación se detallan, por los motivos expuestos en los considerandos:

QUIROGA CIARES PABLO	38.649.379	ART 44 INC A1 (60hs.)
RETA GISEL ISABEL	28.312.518	ART. 44 INC A1 (DTO. 368/26)

YUPANQUI OYARZUN ANA INES	31.499.136	ART 44 INC B1 (60hs.)
---------------------------	------------	-----------------------

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR, por el despacho del Ente de Turismo del presente instrumento

ARTÍCULO 4°.- TOMAR razón de la presente el Ente de Turismo , la Secretaría de Hacienda y la Coordinación General de Recursos Humanos, con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Dra Agustina Agolio Figueroa
Secretaria de Turismo, Deportes y Cultura
Municipalidad de Salta

SALTA,20 JUL 2026

RESOLUCIÓN N° 028

ENTE DE TURISMO

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

VISTO el evento **8º Encuentro Nacional e Internacional Chevrolet Clásicos Salta 2026** y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado evento es organizado por el Club Chevrolet Clásicos Salta y está previsto realizarse durante los días 23, 24, 25 y 26 de julio de 2026, en nuestra ciudad.

QUE el mencionado encuentro reunirá a propietarios, restauradores y aficionados de vehículos Chevrolet clásicos provenientes de distintas provincias argentinas y de países vecinos, con el objetivo de fomentar la preservación del patrimonio automovilístico, promover el intercambio cultural entre los participantes y la comunidad salteña, contribuir al fortalecimiento del turismo local, generar un importante movimiento económico para los sectores hotelero, gastronómico y comercial de la ciudad.

QUE conforme a lo expresado y por la importancia que reviste en el ámbito turístico este tipo de eventos y actividades es que, desde el Ente de Turismo de la Municipalidad de Salta, consideramos oportuno declarar de interés turístico municipal al evento 8° Encuentro Nacional e Internacional Chevrolet Clásicos Salta 2026, que se llevará a cabo en la ciudad de Salta.

QUE en vista de lo manifestado y en uso de las competencias conferidas a este organismo a través de Decreto N ° 698, resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO.

**EL COORDINADOR DEL
ENTE DE TURISMO
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: DECLARAR DE INTERÉS TURÍSTICO MUNICIPAL al evento 8º Encuentro Nacional e Internacional Chevrolet Clásicos Salta 2026 de acuerdo a lo expresado en los considerandos.

ARTICULO 2º: DE FORMA.

ARTICULO 3º: TOMAR razón el Ente de Turismo con sus dependencias.

ARTICULO 4º: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

LJC. FERNANDO GABRIEL GARCIA SORIA



"General Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina"